



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 69 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Construcción de la Nueva Subestación Cádiz 132 kV". Expte. E-8263.

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FORMACION Y GESTION DE GRANADA SLMP

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 16/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ALHENDIN



- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO APROBACIÓN BASES 1 PLAZA DELINEANTE

Establecimiento de servicio público local Centro de Día prestado en régimen de libre concurrencia.

Derogación del Reglamento Emisora Municipal "Radio Municipal Tropical"

Edicto aprobación creación plaza F193

Edicto aprobación creación plaza F092

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS

EDICTO MODIFICACIÓN RPT FACTOR COMPETENCIAS DIGITALES

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 5.1.24 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 2.2.3 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 6.1.50 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Presupuesto General 2025

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 1TR 2025

RECTIFICACION BASES SELECCION 1 FONTANERO PUBLICADAS EN EL BOP Nº 12 DE 21 DE ENERO DE 2025

RECTIFICACIÓN BASES SELECCION 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA PUBLICADAS EN EL BOP Nº 12 DE 21 DE ENERO DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO COMPLETO Y ORDEN PRELACIÓN BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Admisión a trámite y exposición pública de proyecto de actividad extraordinaria en suelo rústico

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PLIED

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

APROBACION DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE

PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 1º TRIMESTRE 2025 E.L.A. BACOR OLIVAR

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO, APROVECHAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO)

Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio)

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Aprobación Proyecto de Actuación de explotación caprina.

Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y aprobación del expediente.

Aprobación definitiva presupuesto general 2025.

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Listado provisional de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, por el sistema selectivo de concurso oposición.

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL. EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Inscripción REGistro Municipal Solares y Edificaciones Ruinosas

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL AYTO. MARACENA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Asigna dedicación a concejal

APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y LOS ESTATUTOS Y BASES DEL SUS MOT-8

- AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Bases y solicitud para la selección de Dinamizador/a del Centro de Punto Vuela GUADALINFO

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 22 reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en CAMINO ESCÚZAR 46 Y CAMINO ESCÚZAR 48.

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN SUELO URBANO (AVDA. CONSTITUCIÓN 10, 11, 12 y 13)

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE PLÁSTICO POR INYECCIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL JUNCARIL (PELIGROS)

- AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Bases que han de regir en el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de limpieza de instalaciones municipales para cubrir vacantes y sustituciones del Ayuntamiento de Pórtugos

Convocatoria TAG en régimen de interinidad, Funcionario Interino por acumulación de tareas

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al primer trimestre de 2025.

- ENTIDAD LOCAL BÁCOR - OLIVAR

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINET

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Mata de la Reina y el Caz del Martinete

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE BATAN DE PURULLENA

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA (OCG)

Aprobación Inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2025 de Crédito
Extraordinario sobre Presupuesto 2025 Consorcio Granada para la Música





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado “Construcción de la Nueva Subestación Cádíar 132 kV”. Expte. E-8263.

Información pública, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y DUP, proyecto denominado “Construcción de la Nueva Subestación Cádíar 132 kV”. Expte. E-8263.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales S.L.U. con CIF n.º B-82846817, y domicilio social en Avenida de la Borbolla número 5, 41004 Sevilla.

b) Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica denominado “Construcción de la nueva subestación Cádíar 132 kV.”, en el término municipal de Cádíar (Granada).

c) Emplazamiento: La subestación Cádíar estará situada en las proximidades de la A-348, en el polígono 9, parcela 446 y parcela 500, La Glorieta, en el termino municipal de Cádíar, provincia de Granada.

La plataforma de la subestacion afecta a dos parcelas, 18036A009004460000TB y 8036A009005000000TJ la primera tiene una superficie de 6804 m2 y la segunda de 4916 m2. A continuación, se definen las coordenadas en que se sitúa la subestación:

UTM Huso: 30 ETRS89

Coordenada del centro X: 484,083

Coordenada del centro Y: 4,087,678

d) Características principales: Las actuaciones a realizar serán:

Adecuación y habilitación del terreno

Adecuación y habilitación espacio transitable

Urbanización parcela SE

Instalación de tres posiciones de línea con módulos híbridos single bay

Instalación de aparamenta de 132 kV

Construcción de malla de puesta a tierra

Construcción de edificio de Sala de Control

Instalación de armarios de Control y Protección

Instalación armarios Comunicaciones

Instalación de edificio prefabricado para TSA

La conexión a la red eléctrica se realiza mediante una línea de alta tensión (LAT) DC de 132 kV, de unos 1.800 metros de longitud, haciendo la E/S en la LAT Benahadux-Orgiva 132 kV.

e) Finalidad de la instalación: Mejora de las infraestructuras eléctricas de la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Fernández Casas

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Construcción de la Nueva Subestación Cádíar 132 kV” tm. Cádíar (Granada). Expte. E-8263

Finca S/P	Titular Catastral Nombre/DNI	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN		
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Ocupación pleno dominio de la subestación (m²)	Ocupación pleno dominio camino de acceso (m²)	Ocupación servidumbre de acceso (m²)
1	MARIA MATILDE FERNANDEZ PEREZ / FRANCISCO JIMENEZ PEREZ / DEMETRIO SANCHEZ GUALDA / ANGELES ISABEL CARA CABRERA	CÁDIAR	9	446	LA GLORIETA	LABOR SECANO	566,9		
2	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES SL	CÁDIAR	9	500	LA GLORIETA	LABOR SECANO	1.732,4	782,7	130,98
3	JOSEFA LÓPEZ LÓPEZ	CÁDIAR	9	443	LA GLORIETA	OLIVOS SECANO			90,19
4	MARIA CONSOLACIÓN LÓPEZ MARTÍN / MANUEL LÓPEZ MARTÍN / MARIA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍN	CÁDIAR	9	444	LA GLORIETA	MATORRAL			420,38
5	Sin Determinar	CÁDIAR	9	9008	LA GLORIETA	VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO			42,98
6	JUNTA DE ANDALUCÍA	CÁDIAR	9	445	LA GLORIETA	MATORRAL			235,77



Administración Autonómica

NÚMERO 2025018924

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FORMACION Y GESTION DE GRANADA SLMP

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FORMACION Y GESTION DE GRANADA SLMP

Visto el texto del **CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FORMACION Y GESTION DE GRANADA SLMP (codg. Convenio 18100022012011)** suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 26 de marzo de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo junto con las Tablas salariales para el 2025 en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo: Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CONVENIO COLECTIVO DE FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.M.P.

Preámbulo

El presente Convenio Colectivo para el personal de Formación y Gestión de Granada S.L.M.P., ha sido negociado por los representantes sindicales de CC.OO. y UGT y con la Dirección en representación de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En su calidad de acuerdo libremente adoptado entre las partes, nace con vocación, no sólo de articular las relaciones recíprocas de ambas partes, sus derechos y deberes con eficacia jurídica vinculante, sino también de habilitar un marco estable y seguro para las relaciones laborales.

Tanto la negociación como el contenido material del presente Convenio se han inspirado en los siguientes principios que son fuente esencial para su correcta aplicación e interpretación:

1. Principio de buena fe
1. Principio de autonomía de la voluntad de las partes
1. Principio de no discriminación
1. Principio de diálogo social

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de seguir dialogando para adecuar las condiciones profesionales y laborales a la realidad de la Empresa.

Es manifiestamente importante para ambas partes resaltar que la organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, de eficacia, de eficiencia, de calidad y de condiciones de trabajo.

Los criterios de la organización, coordinación, adecuación y racionalización del trabajo en los que se inspira el presente convenio son:

1. La adecuación de plantillas que permita el mayor y mejor nivel de prestación del servicio
1. La racionalización y mejora de los procesos educativos
1. La valoración de los puestos de trabajo
1. La profesionalización y promoción
1. El sistema de formación, desarrollo y perfeccionamiento profesional
1. La distribución del trabajo en el tiempo
1. El fomento en las diferentes áreas mediante fórmulas de participación

Asimismo, con el presente Convenio, se pretenden facilitar las medidas conducentes a conseguir el adecuado equilibrio entre la vida laboral y personal, posibilitando acuerdos que, salvando las necesidades del servicio, flexibilicen la jornada de trabajo a quienes tengan a su cargo hijos menores o familiares con alguna discapacidad o mayores de sesenta y cinco años que no puedan valerse por sí mismos.

II CONVENIO COLECTIVO DE FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.M.P.

CAPÍTULO I: ÁMBITOS

Artículo 1º. Ámbito personal de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que, con relación jurídico laboral, preste sus servicios para la empresa FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.M.P.

El objeto social de esta empresa, según consta en las escrituras de modificación de dicho objeto firmadas ante notario con fecha de uno de diciembre de 2021, es el siguiente:

- Impartir cursos de español y otras lenguas a extranjeros
- Impartir cursos de idiomas a españoles
- Organizar los exámenes para la obtención de títulos oficiales de español y otros idiomas

- Organizar la edición de materiales para la enseñanza de idiomas
- Organizar cursos especializados y monográficos relacionados con las actividades anteriormente indicadas
- La organización de congresos, reuniones docentes, seminarios, etc.
- Desarrollar cualquier otra actividad o prestación de servicios relacionados con las actividades anteriormente indicadas

En el momento de la redacción de este convenio FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.M.P. desarrolla sus actividades a través de:

- Centro de Lenguas Modernas (UGR), cuyas actividades se desarrollan en sus sedes físicas y a través de su plataforma online
- Tienda UGR, cuyas actividades se desarrollan en su(s) sede(s) física(s) y a través de su plataforma online

El objeto social y las actividades del CLM podrán ser modificados por la UGR al ser un medio propio de esta.

Artículo 2º. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor desde su fecha de publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2027

Artículo 3º. Denuncia y prórroga

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

3. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 4º. Absorción y compensación

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 5º. Indivisibilidad del Convenio

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

CAPÍTULO II: LA COMISIÓN PARITARIA

Artículo 6º

Se constituirá una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de las cláusulas del Convenio, de vigilancia del cumplimiento de lo pactado y de mediación y arbitraje en los conflictos que puedan originarse en la aplicación del mismo.

La Comisión estará compuesta por tres miembros del Comité de Empresa y por un número igual de representantes de la Empresa. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de cada una de las partes integrantes de la Comisión, y serán vinculantes.

Se reunirá con periodicidad semestral y cuando sea solicitado por la mayoría de una de las partes, mediante convocatoria por escrito remitida a sus miembros con al menos 7 días de antelación, en la que se expresarán las materias a tratar, fecha, hora y lugar de celebración, adjuntándose la documentación necesaria.

En la primera reunión se nombrará al presidente y al secretario, cuyas funciones serán para el primero convocar y moderar la reunión, y para el segundo, levantar acta de la misma, llevando el registro previo y archivo de los asuntos tratados.

Todas las resoluciones que esta Comisión deba emitir sobre las consultas presentadas a la misma deberán producirse en un plazo máximo de sesenta días.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los asesores que las partes integrantes consideren necesarios, si bien podrán tener voz, no tendrán derecho a voto.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Interpretar la totalidad de las cláusulas de este Convenio
1. Emitir los informes que le sean requeridos por la autoridad laboral sobre cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación del Convenio
1. Vigilar el correcto cumplimiento de lo pactado
1. Ejercer las funciones de arbitraje que específicamente se le sometan por las partes
1. Estudiar y valorar las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido
1. Incluir, adaptar y definir las funciones de las nuevas categorías profesionales que pudieran darse
1. Realizar el seguimiento del Plan de Formación

Esta Comisión tendrá la capacidad de realizar cuantas otras actividades tiendan a la eficacia del Convenio.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º

La organización y disciplina del trabajo es competencia de la empresa a través de su personal directivo, sin perjuicio de lo dispuesto en este convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Sin merma de dicha facultad, el Comité de Empresa tendrá las funciones de información y competencias que legalmente vengan establecidas.

La empresa informará al Comité de Empresa de todos los cambios organizativos previstos. El Comité emitirá un informe en el plazo máximo de 15 días sin perjuicio de que la empresa pueda hacer los cambios de forma inmediata. Este informe, aunque no tiene carácter vinculante será tenido en cuenta y contestado.

CAPÍTULO IV: MOVILIDAD GEOGRÁFICA Y FUNCIONAL

Artículo 8º

1. En el caso de que la empresa abriera otros centros de trabajo fuera de la localidad de Granada, los trabajadores/as que presten sus servicios en Granada, podrán solicitar voluntariamente su traslado al nuevo centro, si hubiera puestos de su categoría. En este caso, los trabajadores/as que lo soliciten, tendrán prioridad para el acceso a las nuevas plazas creadas.

En caso de que nadie optara voluntariamente por el traslado al nuevo centro, la movilidad geográfica se regulará según lo previsto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La comunicación del traslado se hará en los términos y plazos dispuestos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de que el trabajador tenga hijos escolarizados en cuyo caso este plazo aumentará a 2 meses.

3. La movilidad funcional se realizará conforme a lo prescrito en el vigente artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones, dentro del mismo grupo de categoría superior se estará a lo previsto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V: CATEGORÍAS Y GRUPOS PROFESIONALES

Artículo 9º. Categorías y grupos profesionales.

El personal contratado en la empresa se hará conforme a alguno de los siguientes grupos y categorías. Las mismas tienen carácter enunciativo y no supondrán la obligatoriedad de contratación para todas ellas, si la empresa no las precisa.

CATEGORÍA A: PERSONAL DOCENTE

Grupo I

PROFESOR/-A

CATEGORÍA B: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Grupo I

TÉCNICO/-A TITULADO

Se consideran las siguientes secciones, según sus capacidades y funciones:

DE INFORMÁTICA Y/O MULTIMEDIA

DE ADMINISTRACIÓN:

-SECRETARÍA,

-GESTIÓN DE CURSOS DE ESPAÑOL,

-GESTIÓN DE CURSOS DE LEX,

-GESTIÓN DE EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE ESPAÑOL,

-GESTIÓN DE EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE LEX,

-GESTIÓN DE ALOJAMIENTO,

-GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,

-GESTIÓN ECONÓMICA,

-RECURSOS HUMANOS,

-APOYO A DIRECCIÓN,

-APOYO A COORDINACIÓN

-STUDY ABROAD

DE BIBLIOTECA

DE MARKETING

DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS

Grupo II

TÉCNICO/-A BASE

Se consideran las siguientes secciones, según sus capacidades y funciones:

DE INFORMÁTICA Y/O MULTIMEDIA

DE ADMINISTRACIÓN:

-SECRETARÍA,

-GESTIÓN DE CURSOS DE ESPAÑOL,

-GESTIÓN DE CURSOS DE LEX,

-GESTIÓN DE EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE ESPAÑOL,

-GESTIÓN DE EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE LEX,

-GESTIÓN DE ALOJAMIENTO,

-GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,

-GESTIÓN ECONÓMICA,

-RECURSOS HUMANOS,

-APOYO A DIRECCIÓN,

-APOYO A COORDINACIÓN

-STUDY ABROAD

DE BIBLIOTECA

DE MARKETING

DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS

PERSONAL DE ASISTENCIA A EVENTOS

Grupo III

COORDINADOR/-A DE CONSERJERÍA- MANTENIMIENTO

Grupo IV

CONSERJE - MANTENIMIENTO

CATEGORÍA C: PERSONAL DE COMERCIO

Grupo I

COMERCIAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE TIENDA (*física y on-line*)

Grupo II

DEPENDIENTE/-A (*tienda física y on-line*)

Artículo 10º. Definiciones

CATEGORÍA A: PERSONAL DOCENTE

Grupo I

PROFESOR/A

Es el trabajador que, habiendo sido contratado en consideración al título alcanzado, ejerce con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

CATEGORÍA B: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Grupo I

TÉCNICO TITULADO

Se incluyen en este grupo los trabajadores que realizan funciones de un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios departamentos de la actividad que desarrolla la empresa, y un alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad en el desempeño del trabajo y que definen objetivos concretos en su área de responsabilidad o participa en su definición; que toma decisiones o participa en su elaboración y que puede organizar y coordinar el trabajo de otros trabajadores. Para el desempeño de dicha función se requerirá titulación universitaria.

Puede desarrollar su labor en las siguientes secciones:

DE INFORMÁTICA Y/O MULTIMEDIA

Es el trabajador/a que con la suficiente cualificación técnica y/o práctica, y que habiendo sido contratado para ello, desarrolla su trabajo en el área de informática y/o multimedia de la empresa, con responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a.

DE ADMINISTRACIÓN

Es el trabajador/a que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, o que habiendo sido contratado para ello desarrolla su trabajo en el área de administración, con responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a, estando especializado/a en un área concreta (gestión económica, recursos humanos, gestión de cursos de español, gestión de cursos de lex, gestión de exámenes de acreditación de español, gestión de exámenes de acreditación de lex, gestión de alojamiento, gestión de actividades culturales, apoyo a dirección, apoyo a coordinación académica, gestión administrativa, *Study Abroad*, etc.).

DE BIBLIOTECA

Es el trabajador/-a que, con la suficiente cualificación técnica y práctica, o que habiendo sido contratado para ello desempeña un puesto de trabajo en la biblioteca de la empresa que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a.

DE MARKETING

Es el trabajador/a que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, o que habiendo sido contratado para ello desarrolla la planificación y ejecución de la política de marketing de la empresa.

DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS

Es el trabajador/-a que, con la suficiente cualificación técnica y práctica, o que, habiendo sido contratado para ello, analiza, diseña y/ o desarrolla las aplicaciones informáticas de la empresa.

Grupo II

TÉCNICO/A BASE

DE INFORMÁTICA Y/O MULTIMEDIA

Es el trabajador/a que con la suficiente cualificación técnica y/o práctica, y que habiendo sido contratado para ello desarrolla su trabajo en el área de informática y/o multimedia de la empresa, con responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a.

DE ADMINISTRACIÓN

Es el trabajador/a que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, o que habiendo sido contratado para ello desarrolla su trabajo en el área de administración, con responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a, estando especializado/a en un área concreta (gestión económica, recursos humanos, gestión de cursos de español, gestión de cursos de lex, gestión de exámenes de acreditación de español, gestión de exámenes de acreditación de lex, gestión de alojamiento, gestión de actividades culturales, de asistencia a eventos apoyo a dirección, apoyo a coordinación académica, gestión administrativa, *Study Abroad*, etc.).

DE BIBLIOTECA

Es el trabajador/a que, con la suficiente cualificación técnica y práctica, o que, habiendo sido contratado para ello desempeña un puesto de trabajo en la biblioteca de la empresa que comporta responsabilidad directa en el ejercicio de las funciones para las que está facultado/a.

DE MARKETING

Es el trabajador/a que, con los suficientes conocimientos técnicos y prácticos, o que, habiendo sido contratado para ello desarrolla la planificación y ejecución de la política de marketing de la empresa.

DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS

Es el trabajador/a que, con la suficiente cualificación técnica y práctica, o que habiendo sido contratado para ello, analiza, diseña y/ o desarrolla las aplicaciones informáticas de la empresa.

DE ASISTENCIA A EVENTOS

Es el trabajador/a que, con la suficiente cualificación, realiza funciones de gestión, apoyo a la organización y desarrollo de eventos como congresos, jornadas, seminarios, y otros que se vayan desarrollando desde FyG

Grupo III**COORDINADOR/A DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO**

Es el trabajador/a que, además de las funciones propias de su puesto de trabajo, asume funciones de coordinación de las personas que presten sus servicios en los departamentos de conserjería y mantenimiento, servicios de limpieza y vigilancia, coordinando, organizando y controlando a todo el personal que preste sus servicios en esta área.

Grupo IV**PERSONAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO**

Es el trabajador/a que, con suficientes conocimientos técnicos y prácticos, tiene encomendadas las funciones de vigilancia y control de los edificios y dependencias, distribución del correo y atención e información al público, así como todas aquellas labores auxiliares necesarias para el normal funcionamiento del centro, y/o mantenimiento de sus dependencias.

CATEGORÍA C: PERSONAL DE COMERCIO**Grupo I:****COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE TIENDA**

Es el trabajador/a que realiza funciones de contacto y captación de clientes, la comunicación con los centros de gasto y el seguimiento de los trámites en los pedidos, desde el diseño, entrega de material y pago, así como la comunicación de la Marca UGR con todo el entorno universitario y con algunos proveedores. También es la persona encargada de la supervisión y el control de operaciones en la tienda de acuerdo con las directrices establecidas por la dirección de la empresa, responsabilizándose de su aplicación, incluyendo la organización y supervisión del personal a su cargo. Además realiza funciones de petición de pedidos a proveedores tanto de tienda como de productos customizados para eventos/congresos dentro de la universidad, contacto con proveedores para seguimiento de dichos pedidos, control de facturas de proveedores y correspondiente pago de estas y realización de facturas emitidas y su correspondiente subida al portal correspondiente. Puede hacer labores de apoyo en la tienda cuando sea necesario.

Grupo II:**DEPENDIENTE/-A**

Es el trabajador/a que realiza las funciones básicas de venta, preparación de pedidos, embalaje y/o etiquetado, asegurándose su integridad hasta el destino final además de la gestión, control y arqueo de la caja.

Artículo 11º. Puestos de dirección y coordinación

Son aquellos puestos de especial responsabilidad que desempeñan los trabajadores/as designados/as por el Consejo de Administración y/o la Dirección de la empresa. Percibirán un complemento especial por la función desempeñada. Gozarán de esta categoría y consiguiente tratamiento mientras ejerzan dicha función. Por tanto, no consolidarán derecho adquirido alguno. Podrán ser cesados por aquel órgano que los nombró.

La dirección de la empresa, anualmente, publicará los cargos y los complementos que por dicha razón reciban aquellas personas que tengan, además, la condición de trabajador/a.

CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN, VACANTES, EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**Artículo 12º. Principios generales de la contratación.**

1. Los trabajadores/as afectados/as por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades legales establecidas en cada momento, siguiendo las disposiciones legales vigentes y lo establecido en los artículos de este capítulo.
2. Los contratos se formalizarán por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada una de las partes siendo la tercera copia para el organismo público competente. Se facilitará la copia básica al presidente/a del Comité de Empresa.
3. Se considerarán fijos:

- los trabajadores/as que habiendo sido contratados temporalmente por un periodo concreto y con una fecha de terminación concreta, sigan trabajando en la empresa una vez expirado el periodo para el que fueron contratados, así como aquellos que finalizadas las prórrogas legales de sus contratos sigan trabajando en la empresa.
- los trabajadores/as contratados/as, una vez superado el periodo de prueba, sin pactar modalidad especial alguna, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal del mismo.
- los trabajadores/as sin contrato escrito, y que hayan superado el periodo de prueba.
- los trabajadores/as que no hubiesen sido dados de alta en la Seguridad Social.

4. La selección de personal se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia. El personal será seleccionado por la empresa, siguiendo los criterios establecidos en este artículo.

En la convocatoria se indicarán el/los puestos/s a cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes, el baremo a seguir por la comisión de selección y los integrantes de ésta. En dicha comisión de selección participará un miembro, con voz y voto del Comité de Empresa designado por éste.

Los miembros de la comisión seleccionadora deberán pertenecer al mismo grupo o superior, del puesto que vaya a cubrirse.

5. En el supuesto de producirse modificaciones legislativas que afecten al ámbito de la contratación, la Comisión Paritaria se reunirá para proceder a las modificaciones oportunas en este convenio.

Artículo 13º. Contrato Ordinario Indefinido

El Contrato ordinario indefinido es aquél que se concierta sin establecer límites en la prestación de los servicios. Deberá ser escrito y comunicado a la Oficina de Empleo en los diez días siguientes a su concertación.

Los contratos formativos podrán convertirse en indefinidos. El contrato a tiempo parcial también podrá celebrarse por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Artículo 14º. Contrato a Tiempo Parcial

Este contrato se dará cuando se concierte entre la empresa y el/la trabajador/a un número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año inferior a la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este contrato se podrá concertar como eventual o indefinido en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del estatuto de los trabajadores.

El contrato se registrará por lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, siguiéndose además las siguientes pautas:

1. El contrato se realizará siempre por escrito y en caso de que no conste de forma fehaciente el número de horas de trabajo al día, semana, mes y año y su distribución, el contrato se considerará a tiempo completo.
2. Los/as trabajadores/as a tiempo parcial tendrán acceso a la formación continua en las mismas condiciones que los trabajadores a tiempo total.
3. Los/as trabajadores/as a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias.
4. Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial.

La realización de horas complementarias está sujeta a las siguientes reglas:

1. El empresario sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el/la trabajador/a en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.
1. Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida.
1. El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas cuya realización podrá ser requerida

por el empresario. Atendiendo a la legislación vigente, los/as trabajadores/as a tiempo parcial podrán realizar hasta un máximo del 60% de horas complementarias siempre y cuando no se sobrepasen las horas previstas para un/a trabajador/a a tiempo completo.

1. Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

La conversión de un contrato de trabajo a tiempo completo en un trabajo parcial y viceversa tendrá siempre carácter voluntario para el/la trabajador/a y no se podrá imponer de forma unilateral como consecuencia de una modificación sustancial de condiciones de trabajo al amparo de lo dispuesto en la letra a) apartado 1 art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo cuanto no queda explícito en este texto, se aplicará lo dispuesto en el art. 12 apartados 1 al 5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cuanta legislación vigente trate sobre este tema.

Artículo 15º. Contrato eventual por circunstancias de la producción.

Se llevará a cabo según lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto de los trabajadores y la legislación laboral vigente.

(<https://www.boe.es/boe/dias/2015/10/24/pdfs/BOE-A-2015-11430.pdf>)

Artículo 16º. Contrato de trabajo en prácticas

Se realizará para cubrir los puestos de trabajo que exijan poseer una titulación universitaria, de formación profesional de grado medio o superior, o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional. Sólo podrán celebrarse en los 4 años siguientes a la finalización de los estudios, seis años si se tratara de un trabajador con alguna discapacidad.

Su regulación normativa viene dada por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación laboral vigente.

El porcentaje máximo de contratos de esta modalidad será del 5% de la plantilla.

Su duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Se podrá acordar una prórroga del mismo, sin que la duración total del contrato pueda exceder de su duración máxima de dos años.

El período de prueba para este contrato será como máximo de un mes para los titulados de grado medio y de dos meses para los trabajadores de grado superior.

Los/las trabajadores/as contratados en prácticas percibirán, durante el primer año, el 80 % del salario fijado en las Tablas Salariales para su categoría profesional, y el 90 % del mismo durante el segundo año.

Si al término del contrato, el/la trabajador/a continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad. A la terminación del contrato, la empresa deberá entregar al trabajador/a un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo desempeñados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

La empresa informará a los/las trabajadores/as en prácticas sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, con el fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a los puestos permanentes.

Artículo 17º. Contrato de relevo y jubilación parcial

La empresa podrá celebrar contratos de trabajo a tiempo parcial con sus propios trabajadores/as siempre que reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación, excepto la edad.

Para poder jubilar a un/a trabajador/a parcialmente, la empresa contratará mediante el contrato de relevo, simultáneamente a otro trabajador/a en situación de desempleo, o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, como mínimo, por la jornada de trabajo que ha reducido el/la trabajador/a relevado.

La jornada se realizará a tiempo completo o parcial. Si es a tiempo parcial, deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de la jornada del trabajador/a sustituido/a.

La duración del contrato del relevista será indefinida o igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

El puesto de trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido, no obstante, la empresa podrá destinarlo a un puesto de otro grupo.

Las demás condiciones del contrato de relevo se regirán según la legislación vigente

-La reducción puede estar entre el 25% y el 75%. Para una mejor organización de la empresa la reducción será preferiblemente del 50%.

Se acuerdan las siguientes condiciones específicas para el profesorado de FyG que también afectan a la jornada laboral:

-Implantar la jubilación anticipada parcial según las edades marcadas por la ley. Además,

-Desde los 60 años hasta el momento en el que se pueda disfrutar de la jubilación parcial anticipada, con el compromiso de jubilación parcial anticipada, rebaja de:

- a) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2024 para el profesorado mayor de 60 años
- b) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2025 para el profesorado mayor de 61 años
- c) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2026 para el profesorado mayor de 62 años

-Para las personas que no cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación parcial anticipada se regulará mediante este acuerdo específico, con compromiso de jubilación a la edad legal, rebaja de:

- a) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2024 para el profesorado mayor de 61 años
- b) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2025 para el profesorado mayor de 62 años
- c) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2026 para el profesorado mayor de 63 años
- d) 10 horas anuales adicionales a partir de octubre de 2027 para el profesorado mayor de 64 años

Artículo 18º. Contrato de interinidad

Se considera contrato de interinidad el celebrado para sustituir a una persona con derecho a reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva. Se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

También podrá utilizarse este tipo de contrato para cubrir bajas por enfermedad en los períodos de mayor incidencia de éstas, y para cubrir la docencia, total o parcialmente, del personal que por los motivos que legalmente le correspondan, conlleve reducción de su jornada de trabajo, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

El contrato de interinidad debe formalizarse por escrito, y debe identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

El contrato de interinidad debe celebrarse a jornada completa excepto cuando el/la trabajador/a sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se trate de cubrir temporalmente un puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se vaya a realizar a tiempo parcial.

Artículo 19º. Período de prueba

1. Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido al periodo de prueba que para su categoría profesional se establece a continuación:

- 1. Tres meses para los trabajadores/as del grupo I
- 1. Tres meses para los trabajadores/as del grupo II,
- 1. Un mes para los trabajadores/as del grupo III,
- 1. Quince días para el del grupo IV

2. Dicho período se computará a efectos de antigüedad.

3. No será válido el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador/a haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa y dentro de su categoría profesional, bajo cualquier modalidad de contratación.

Artículo 20º. Vacantes y Promoción Interna

Se entiende por vacante la situación producida en la empresa por baja de un/a trabajador/a como consecuencia de la extinción definitiva de su relación laboral.

Con la finalidad conseguir la promoción interna, cuando se produzca una vacante de un puesto de trabajo, y la dirección de la empresa no fuera a amortizarlo, se seguirá el siguiente orden en la cobertura:

1. En primer lugar, se les ofrecerá a las personas que perteneciendo al mismo grupo tengan contrato fijo a tiempo parcial. Si existieran varias personas, se contratará a la que tenga mayor antigüedad en la empresa.
1. En segundo lugar, si no se cubriera, se les ofrecerá a las personas que tengan contrato temporal y se les aplicará el baremo que se establezca.
1. De no existir personas que reúnan las características anteriores se ofertará a los/as trabajadores/as del grupo inmediatamente inferior que lleven al menos dos años desempeñando el puesto en ese grupo inmediatamente inferior, y reúnan además el requisito de la titulación del grupo superior. Si existieran distintas personas que reúnan estos requisitos, la empresa elegirá a la que mayor antigüedad tenga; y si existiera más de una persona con la misma antigüedad.

Se acuerda una promoción profesional que llegará al 75% de plazas del personal de plantilla en administración y servicios según el calendario y siguiendo el baremo que se detalla a continuación:

Año 2024 (a la entrada en vigor de este convenio)

Mínimo 10 años de antigüedad

-6 plazas de promoción Administración, 1 plaza Conserjería

Enero de 2025

Mínimo 10 años de antigüedad

-6 plazas de promoción en Administración, 2 plazas en Conserjería

Enero de 2026

Mínimo 6 años de antigüedad, se establece aquí en adelante

-5 plazas de promoción en Administración, 1 plaza en Conserjería

Enero de 2027

Mínimo 6 años de antigüedad, se establece aquí en adelante

-2 plazas de promoción en Administración, 1 plaza en Conserjería

BAREMO

a) Antigüedad en la empresa: 0,5 por año de trabajo; máximo 12,5 puntos

b) Titulación: Máster 3 puntos, Grado/Diplomatura/Licenciatura 2 puntos, Módulo superior 1 punto; máximo 4 puntos

c) Formación relacionada con el puesto de trabajo: 0,5 por 10 horas de formación; máximo 5 puntos

d) Cursos y acreditaciones de idiomas (en lenguas distintas a la materna). Por acreditación oficial B1: 0,5; B2: 1; C1:2 (solo se contabilizará la acreditación de mayor nivel) + 0,5 por curso superado; máximo de 3 puntos

e) Experiencia otros puestos como coordinación de sección en CLM: 0,5 por año; máximo 2 puntos

Máximo: 26,5 puntos

Artículo 21º. Extinción del contrato

Si el cese se debe a voluntad del trabajador/a, éste deberá notificarlo a la empresa por escrito con, al menos, 15 días de antelación. Caso de incumplimiento, la empresa podrá descontar de su liquidación un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

En el caso de acceso a la función pública, el preaviso a la empresa deberá hacerse dentro de los siete días siguientes a la publicación de las listas definitivas de aprobados

En todo caso se abonará al trabajador/a la liquidación correspondiente y la indemnización por finalización de contrato correspondiente en el caso de que la extinción se deba a esta causa. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador/a a ser indemnizado con el importe de un día de salario por cada día de retraso en el abono de liquidación.

Cuando un/a trabajador/a sea despedido, la empresa comunicará su decisión al Comité de Empresa.

CAPÍTULO VII. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Artículo 22º.- Jornada de trabajo

1. La jornada anual del personal docente es de 767 horas lectivas con una media semanal de 18 horas, en una semana del lunes a viernes, que, dadas las características del centro, podrá tener una distribución irregular con un máximo de 22 horas semanales. No obstante, lo anterior, en situaciones excepcionales derivadas de acumulación de cursos no previstas en la programación ordinaria inicial del año, podrá excederse del máximo semanal indicado con comunicación previa de esta circunstancia al Comité de Empresa y al profesor afectado, siempre que el mismo no haya comunicado su no disponibilidad antes del 30 de junio de cada curso.

La jornada del personal docente se completará con cuatro horas semanales de tutoría presenciales. Estas horas también podrán ser online si el docente tiene clases en dicha modalidad, en la misma proporción en la que tengan distribuida su docencia. Los exámenes y pruebas de nivel tendrán la consideración de horas lectivas, en formato presencial y online.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes cálculos horarios:

- Las pruebas de salida de los cursos CILE de 2 y 3 semanas se computarán a cada profesor/-a con 30 minutos de docencia por curso
- Los exámenes de estudiantes con necesidades especiales se computarán al docente responsable del grupo con 30 minutos de docencia por grupo
- Se añadirá un 30% de cómputo adicional de horas de docencia por sustituciones realizadas fuera del horario de tutoría
- Se añadirá un 25% de cómputo adicional de horas de docencia por preparación de material didáctico e impartición de cursos o asignaturas especiales (salvo las de contenido meramente lingüístico) la primera vez que se imparta
- Se añadirá un 15% de cómputo adicional de horas de docencia por cursos o asignaturas especiales (salvo las de contenido meramente lingüístico) que se impartan por primera vez, cuando no hay elaboración de material específico

Por la realización de las siguientes tareas concretas se computarán al profesor o profesora encargado/-a las horas de docencia que se detallan a continuación:

- Subdirección académica: 633 horas lectivas por curso académico
- Coordinación de prácticas en centros escolares y sanitarios: 90 horas lectivas por curso académico
- Coordinación de actividades culturales: 120 horas lectivas por curso académico
- Coordinación de inglés: 70 horas lectivas por curso académico
- Miembro de grupo de evaluación: según las necesidades
- Responsable del plan de Formación: 120 horas lectivas por curso académico
- Tutor/-a de profesorado en prácticas: 20 horas lectivas por periodo de prácticas

También se podrán computar horas lectivas por la realización de otras tareas concretas según las necesidades futuras de organización de la empresa, a propuesta de la dirección y con el acuerdo del Comité de Empresa.

2. El personal de administración y servicios trabajará 35 horas semanales, de lunes a viernes, lo que equivale a siete horas diarias.

En Semana Santa, la semana del Corpus Christi, Navidad y durante los meses de julio y agosto se disfrutará de horario reducido de 9 a 14 horas o de 5 horas diarias, de manera que los servicios estén cubiertos adecuadamente.

3. Se concederá permiso retribuido los días 24 y 31 de diciembre. Los trabajadores/as que excepcionalmente hubieran de trabajar en esos días serán compensados con un día y medio de descanso.

4. Durante la jornada de trabajo el personal de administración y servicios podrá disfrutar de un descanso de 30 minutos -que será de 20 minutos durante los periodos de jornada reducida- computable como de trabajo efectivo. Los oportunos turnos para el disfrute de este derecho se establecerán por la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y oídos los interesados.

5. Entre jornada y jornada deberá observarse un descanso consecutivo de al menos 12 horas.

6. En los casos en que el trabajador/a realice jornada partida, ésta tendrá una interrupción de 2 horas entre la mañana y la tarde, salvo acuerdo del mismo con el responsable de la unidad en la que preste servicio.

7. Las personas trabajadoras tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo por edad, manteniendo su salario, de la siguiente forma:

- El personal de administración y servicios reducirá 1 hora de jornada diaria al cumplir 60 años
- El personal docente reducirá su jornada según lo estipulado en el Artículo 17 de este convenio

8. Antes del 31 de diciembre de cada año, se negociará con los representantes de los trabajadores/as el calendario laboral del año siguiente.

Artículo 23. Trabajo a distancia y Teletrabajo

1. El trabajo a distancia y el teletrabajo serán voluntarios para el trabajador o la trabajadora y para la Empresa. Se realizará un acuerdo por escrito entre el trabajador o la trabajadora y la empresa para estipular las condiciones del mismo, del cual se entregará copia a la representación legal de las personas trabajadoras.

2. La decisión de realizar el trabajo a distancia tendrá un carácter reversible tanto para la persona trabajadora como para la empresa.

3. Los/ las trabajadores/-as que realicen su trabajo a distancia tendrán los mismos derechos y deberes que quienes lo hagan de manera presencial en cuanto a jornada, retribuciones, permisos, formación, y todos los demás derechos reconocidos en este convenio, en el Estatuto de los Trabajadores y en *la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia*.

4. El personal tendrá derecho a recibir por parte de la empresa los equipos y el apoyo económico necesario para poder trabajar desde su casa adecuadamente. Todo esto también se recogerá en el acuerdo escrito que se redactará como Anexo a este convenio.

5. El trabajo a distancia y el teletrabajo podrá desarrollarse durante toda la jornada de trabajo o solo durante una parte.

6. Los/las trabajadores/as podrán acordar junto con la empresa, de manera individual o colectiva realizar el trabajo a distancia y el teletrabajo de manera temporal para poder conciliar la vida laboral y familiar.

7. Fuera de su jornada laboral y durante el descanso semanal, el personal que realice su trabajo a distancia tendrá derecho a la desconexión telefónica y digital, en las mismas condiciones que el resto de personal

8. La empresa pondrá los medios para llevar el control de jornada de aquellos que trabajen a distancia sin inmiscuirse en su derecho a la intimidad, en derechos anteriormente señalados y en los recogidos en *la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia*.

9. Para todos los demás aspectos reguladores del trabajo a distancia se tendrá en cuenta *la Ley 10/2021, de 9 de julio de trabajo a distancia*.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/10/pdfs/BOE-A-2021-11472.pdf>

Artículo 24º. Horas extraordinarias

1. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor, y con las limitaciones legales establecidas al efecto.
2. Las horas extraordinarias se abonarán siguiendo los siguientes criterios:
 - a) Se compensarán preferentemente en descansos y/o cómputo horario anual del profesorado. Si no fuera posible, se compensará económicamente.
 - b) Las horas realizadas en sábado, excepto las realizadas en sábado por la mañana en el caso del personal de tienda, serán horas extraordinarias
 - c) Las horas extraordinarias se computarán a razón de dos horas por cada hora realizada

Artículo 25º. Trabajo en festivos y trabajo nocturno.

1. La prestación de servicios en días festivos para cualquier tipo de actividad se hará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a. Cada hora trabajada en festivo se remunerará o compensará por descanso del mismo modo que el establecido para las horas extraordinarias.
2. Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas tendrán la consideración de trabajo nocturno, y se retribuirán al valor establecido en este convenio para las horas extraordinarias. Esto no será de aplicación cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 26º. Vacaciones

1. Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural o 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año o la parte proporcional al tiempo que hayan trabajado.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural. A estos efectos no tienen la consideración de días hábiles sábados, domingos y festivos.

Los/as trabajadores/as, hasta el día 30 de marzo de cada año solicitarán a la empresa el periodo de disfrute de sus vacaciones anuales. Antes del 31 de mayo la empresa publicará el calendario y distribución de las vacaciones de los/as trabajadores/as.

Las vacaciones, podrán disfrutarse en un solo periodo, o en dos de quince días, previo acuerdo con el trabajador/a.

El periodo de disfrute de las vacaciones se hará, preferentemente, en el mes de agosto de cada año.

Si una vez programada la fecha de su disfrute el/la trabajador/a no las pudiese iniciar por encontrarse en las situaciones de incapacidad temporal, baja o licencia maternal, podrá disfrutarlas fuera del periodo previsto, tal y como se establece en las diferentes disposiciones legales al respecto.

2. El personal docente además disfrutará en Semana Santa, Corpus Christi y Navidad de los días de vacaciones y de los días sin docencia que el Centro conceda a sus alumnos de cursos habituales (no incluyéndose aquí los cursos de especial diseño, o actividades extraordinarias que se considerarán como la jornada realizada en sábado).

3. El personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar como festivos de 4 días en Navidad y de los 3 días laborables de Semana Santa o de la semana del Corpus Christi. El disfrute de estos días festivos se hará de acuerdo con la coordinación del área y la Dirección y de manera que los servicios estén cubiertos adecuadamente. También disfrutarán de los días sin docencia durante los que el centro esté cerrado, según lo acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa en el calendario anual. Si fuera necesario abrir el centro durante un día sin docencia, se considerará como jornada realizada en sábado.

4. El personal de administración y servicios tendrá derecho a disfrutar de 5 días de asuntos propios anuales.

5. El día de la Cruz será festivo para todo el personal, siendo considerado como día festivo propio de Formación y Gestión de Granada S.L.M.P.

Artículo 27º.- Permisos retribuidos.

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración,

por los motivos y el tiempo que siguen:

1º.- Quince días en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro.

2º.- La conciliación de la vida laboral y familiar se regirá por lo establecido en el Artículo 127 del RD 5/2023 y por las modificaciones que se produzcan durante el periodo de validez de este convenio (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/29/pdfs/BOE-A-2023-15135.pdf>)

3º.- Un día por traslado del domicilio habitual si este se produce dentro de la misma localidad. Si el traslado tuviera lugar en distinta localidad, dos días.

4º.- Un día por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro de parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Dos días si es a más de 100 kilómetros.

5º.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

6º.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

7º.- Por el tiempo imprescindible para asistir a consultas médicas para sí, o para acompañar a familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho con justificación posterior, incluyendo el horario de finalización de la consulta

8º.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes oficiales y defensa de Tesis Doctoral. Este permiso habrá de solicitarse con una antelación de 10 días.

9º.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido durante un máximo de un mes. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

10º.- Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos.

Artículo 28º.- Permisos no retribuidos.

1.- El trabajador/a previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional sin derecho a remuneración de hasta un mes de duración.

2.- Por requerimiento de Instituciones o Universidades para impartir docencia: 15 días de permiso no retribuido. El permiso habrá de solicitarse, con al menos, 15 días de antelación.

3.- Todo el personal afectado por este convenio podrá solicitar hasta 30 días de permiso sin sueldo por año que deberán serle concedidos de solicitarlo con, al menos, 20 días de preaviso. De efectuarse la solicitud encontrándose otro trabajador/a de permiso, la Dirección decidirá sobre su concesión teniendo en cuenta las necesidades de la empresa.

4.- Los trabajadores/as, que ostenten la condición de futuros padres, podrán si lo desean, reducir su jornada para asistir y acompañar a clase de preparación al parto, con la reducción proporcional de haberes, pero sin pérdida de ningún otro derecho laboral. Dicha reducción de la jornada se establecerá de mutuo acuerdo entre la Dirección de la empresa y el trabajador/a.

Artículo 29º.- Suspensión del contrato por maternidad y adopción.

Se regirá por la legislación vigente en esta materia

Durante el periodo de suspensión por esta causa la empresa podrá realizar un contrato de interinidad. El resto de los aspectos relacionados con estas circunstancias (riesgos durante el embarazo y acceso a cursos de formación) se regirán por lo dispuesto en legislación vigente en esta materia.

Artículo 30º. Suspensión de contrato Paternidad.

Se regirá por la legislación vigente en esta materia

Artículo 31º. Lactancia.

Se regirá por la legislación vigente en esta materia

Artículo 32º. Cuidado de menores o familiares que no puedan valerse por sí mismos.

Se regirá por la legislación vigente en esta materia

CAPÍTULO VIII. EXCEDENCIAS, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y JUBILACIONES

Artículo 33º. Clases de excedencia.

La excedencia podrá ser voluntaria, forzosa, y por conciliación de la vida familiar, en los términos previstos en los artículos siguientes. En ningún caso el trabajador/a tendrá derecho a retribución, salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 34º. Excedencia forzosa.

Serán causas de excedencia forzosa las siguientes:

1ª.- Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

2ª.- Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador/a tenga representatividad legal suficiente en el ámbito del presente Convenio.

Artículo 35º. Excedencia por conciliación de la vida familiar.

Serán causas de excedencia especial, las siguientes:

1ª.- Excedencia especial, para atender al cuidado del cónyuge, pareja de hecho debidamente acreditada, o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso la excedencia no será superior a tres años.

2ª.- Excedencia especial para atender al cuidado de cada hijo, por naturaleza, por adopción o por acogimiento permanente o preadoptivo, en los términos previstos en la legislación vigente. Cuando el padre y la madre trabajen en el centro, sólo uno de ellos podrá disfrutar de esta excedencia especial. En este caso la excedencia no será superior a tres años.

Artículo 36º. Reserva del puesto de trabajo.

El personal que disfrute de excedencia forzosa o por conciliación de la vida familiar tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, y a reincorporarse a la empresa, en el mismo puesto de trabajo, una vez terminado el periodo de excedencia.

El personal que disfrute del derecho a la excedencia forzosa tendrá derecho a que se le compute dicho tiempo a efectos de la antigüedad en la empresa.

Desaparecida la causa que motivó la excedencia, el trabajador/a tendrá treinta días naturales para reincorporarse al centro de trabajo y, caso de no hacerlo, causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa y por conciliación de la vida familiar deberán ser concedidas, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa. La solicitud deberá de presentarse al menos con quince días de antelación.

Artículo 37º. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria se podrá conceder al personal previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo quien tenga, al menos, un año de antigüedad en la empresa y no haya disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

La excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis años. Se exceptúan de este plazo inferior las situaciones motivadas por disfrute de becas, o participación en cursillos de perfeccionamiento, masters o títulos que tengan una duración inferior a un año y que sean propios de la especialidad del trabajador/a, todo ello justificado satisfactoriamente ante la empresa, y presentando la correspondiente documentación acreditativa sobre lo realizado. En este caso el trabajador/a deberá reintegrarse en el plazo máximo de siete días a la finalización de la actividad. Se exceptúa, asimismo de dicho plazo mínimo aquellos casos en que haya acuerdo expreso entre el trabajador/a y la empresa.

Durante el período que se precise y pacten las partes para aquellos trabajadores/as que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional después de cinco años de ejercicio activo en la empresa. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación de la empresa a innovaciones educativas, o para la obtención de la titulación necesaria para desarrollar sus tareas profesionales el periodo exigido de ejercicio activo quedará reducido a dos años.

Artículo 38º. Reingreso en la empresa

El trabajador/a que disfrute de excedencia voluntaria, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo en las excedencias de hasta dos años de duración. Para las de duración superior o indeterminadas sólo conservará el derecho al reingreso si en el centro de trabajo hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral, pero tendrá prioridad absoluta para el acceso a cualquier vacante que pueda producirse en esos puestos. Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

El trabajador/a deberá solicitar el posible reingreso al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la excedencia, salvo acuerdo con la empresa.

Artículo 39º. Incapacidad Temporal e Invalidez Permanente.

1. En el supuesto de Incapacidad temporal, el contrato permanecerá suspendido hasta un año, incluso en el periodo que la empresa haya dejado de cotizar a la Seguridad Social.

En el supuesto de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, Invalidez Absoluta o Gran Invalidez, el contrato permanecerá suspendido durante dos años a contar desde la fecha de la resolución que la declaró, si a juicio del órgano de calificación la situación de incapacidad del trabajador/a va a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el tiempo de suspensión se computará la antigüedad.

Los trabajadores/as en situación de I.T. percibirán el 100% de las retribuciones que le corresponderían de estar en activo, incluidas las subidas salariales que pudieran producirse en dicho período. El complemento de I.T. se percibirá durante los 9 primeros meses.

Artículo 40º. Jubilaciones.

Se regirá por la legislación vigente en esta materia

CAPÍTULO IX. RETRIBUCIONES.

Artículo 41º. Conceptos salariales y pago de salarios.

1. Las retribuciones del personal del CLM están constituidas por:

1. Retribuciones básicas:

A1) Salario Base.

A2) Trienios

A3) Plus de transporte

b. Retribuciones complementarias:

B1) Complemento por categoría funcional

B2) Obtención del grado de doctor

2. Las Tablas Salariales que constan en los anexos de este convenio establecen el importe a jornada completa de estos conceptos para las distintas categorías.

3. El pago del salario se efectuará por meses vencidos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral.

Artículo 42º. Trabajos de superior categoría.

Por necesidades organizativas o de servicio, el trabajador/a podrá ser destinado a realizar trabajos de categoría superior a la que tiene legalmente reconocida, siempre que su titulación y capacidad profesional lo permita. Durante el tiempo que dure la realización de dichos trabajos percibirá las retribuciones que correspondan al puesto realmente desempeñado.

Los periodos máximos fijados para el ejercicio de la superior categoría no serán de aplicación cuando se trate de cubrir personal con reserva de puesto de trabajo

Si el periodo de tiempo de la mencionada situación es superior a 6 meses durante 1 año u 8 meses durante 2 años, el trabajador/a podrá reclamar estar clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe, siempre que reúna el requisito de antigüedad, percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 43º. Trabajos de inferior categoría.

Si por necesidades imprevisibles de la empresa, ésta precisara destinar un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional.

Artículo 44º. Pagas extraordinarias.

1. Se establecen pagas extraordinarias:

- La de verano, que se abonará antes del día 1 de julio.
- La de navidad, que se abonará antes del día 23 de diciembre.

El importe de cada una de ellas será el salario más la antigüedad.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, se le abonarán las gratificaciones extraordinarias, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

2. De común acuerdo entre empresa y trabajadores/as podrá acordarse el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Artículo 45º. Complemento por categorías funcionales.

Los trabajadores/as a los que se les encomiende algunas de las categorías funcionales directivas, percibirán, mientras ejerzan su cometido, las gratificaciones temporales señaladas en las Tablas Salariales. Dicho complemento no se consolidará y se mantendrá por el tiempo que el trabajador/a se mantenga en el cargo.

Además del complemento salarial, en el caso del profesorado también tendrán descargas horaria, recogida en el artículo 22 de este convenio.

Las categorías funcionales directivas son, en el momento de la firma de este convenio:

- a) Subdirecciones académica
- b) Coordinaciones del personal de administración y servicios
- c) Coordinación de Multimedia-Informática-Desarrollo
- d) Coordinación de Contabilidad
- e) Coordinación de Conserjería

También se podrán contemplar otras categorías funcionales según las necesidades futuras de organización de la empresa, a propuesta de la dirección y con el acuerdo del Comité de Empresa.

Cuando se produzca una vacante en las coordinaciones funcionales del personal de administración y servicios se hará una convocatoria abierta a todo el personal que cumpla las condiciones para acceder a la misma. Dicha convocatoria recogerá las condiciones de acceso (grupo I del PAS, grupo 3 de Conserjería, grupo I de tienda) y el baremo que se aplicará y se comunicará al Comité de Empresa que participará en el proceso de selección.

Artículo 46º: Complemento por Grado de Doctor

El personal que acceda a la condición de Doctor percibirá el complemento establecido en las Tablas Salariales desde el mes siguiente a aquel en que el trabajador acredite haber obtenido esta titulación.

Artículo 47º: Complementos por dedicación y jornada y por tareas concretas

Se contemplan complementos por tareas concretas que quedarán recogidos en las tablas salariales y que podrán ser ampliados según las necesidades que vayan surgiendo, previo acuerdo entre el Comité de Empresa y la

Dirección de la Empresa.

Algunas tareas concretas se compensarán con cómputo de horas docentes o de jornada, que también se reflejará en las tablas salariales.

En el momento de la firma de este convenio las tareas concretas que se compensan con complemento salarial son:

1. Teléfono 24 horas de *Study Abroad*
1. Teléfono 24 horas de Coordinador de Conserjería
1. Visitas culturales, deportivas y viajes
1. Quebranto de moneda

Las tareas concretas del profesorado que se compensarán con cómputo de horas docentes:

1. Horas impartidas en Cursos de Formación del profesorado
1. Horas impartidas en Cursos de Formación interna del personal de Formación y Gestión de Granada S.L.M.P.
1. Coordinación de secciones de departamentos
1. Coordinación de pruebas de acreditación (PLIDA, DELF-DALF, TCF, TELC)
1. Coordinación de Prácticas de Empresa
1. Coordinación de Prácticas en Centros Escolares
1. Coordinación de Prácticas de Voluntariado
1. Coordinación de Prácticas en Centros Sanitarios
1. Participación en exámenes de acreditación
1. Coordinación de actividades culturales y sala de exposiciones
1. Responsable de Formación
1. Participación en grupos de trabajo de Evaluación
1. Participación en grupos de trabajo e investigación: AICLE, otros grupos que se vayan formando según las necesidades del CLM.

También se podrán contemplar otras tareas según las necesidades futuras de organización de la empresa, a propuesta de la dirección y con el acuerdo del Comité de Empresa.

Artículo 48º: Complemento por incapacidad temporal

Todos los trabajadores en situación de incapacidad temporal recibirán el complemento necesario hasta complementar el 100% de su retribución salarial. Se incluye en este concepto salario base, trienio, complemento funcional, con las limitaciones establecidas en el artículo 40.

CAPÍTULO X. MEJORAS SOCIALES

Artículo 49º. Cursos y exámenes en el CLM.

Los trabajadores/as del CLM, sus hijos y sus cónyuges o parejas de hecho tendrán derecho a plaza de enseñanza gratuita en los cursos del CLM y matrícula gratuita en los exámenes de acreditación y pruebas de nivel que sean responsabilidad directa del Centro de Lenguas Modernas. Este derecho no implicará, en ningún caso, la creación de un grupo nuevo de docencia.

Artículo 50º. Pólizas de Responsabilidad Civil y accidentes de trabajo

La empresa deberá contar con pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil, muerte por accidente e Invalidez Permanente Total de todo el personal afectado por este Convenio.

Se notificará anualmente a los representantes de los trabajadores/as la suscripción de la misma y los procedimientos a seguir en caso de siniestro.

La empresa no podrá, unilateralmente, disminuir la cobertura de las pólizas citadas anteriormente.

Artículo 51º. Ropa de trabajo.

La empresa proporcionará al personal de conserjería ropa de trabajo dos veces al año, una antes de la terminación del mes de mayo (ropa de verano) y la otra antes de la terminación del mes de octubre (ropa de invierno).

Artículo 52º. Fondo de Acción Social

La empresa aportará cada año el 1,5% de la masa salarial como aportación global al Plan de Pensiones de Promoción Conjunta para los empleados del CLM constituido a tal efecto con las estipulaciones previstas en el mismo.

CAPÍTULO XI. FORMACIÓN

Artículo 53º. Principios generales.

La formación es un instrumento de la política de recursos humanos y tiene como objetivos: favorecer el desarrollo de los trabajadores/as, incrementando su cualificación y capacitación profesional, fomentar su motivación y propiciar su integración laboral, así como facilitar su movilidad y promoción profesional.

Artículo 54º. Plan de Formación.

1. La Empresa elaborará anualmente, antes del 30 de noviembre de cada año, con la participación de todas las unidades y los representantes de los trabajadores/as, un Plan de Formación en el que se incluirán las acciones formativas que se desarrollarán con fondos propios así como aquellas acciones realizadas por terceros para las que se hubieran obtenido subvención.

2. En la elaboración, desarrollo, seguimiento y ejecución del Plan de Formación participará la Comisión de Formación de la que formarán parte: el/la responsable de formación, el/ la coordinador/a de administración, un/a subdirector/a académico/a, un/a representante de la Dirección y un/a representante del Comité de Empresa. La persona responsable de la gestión administrativa asistirá con funciones de asesoramiento

Artículo 55º. Tiempos para la formación.

El tiempo de asistencia a cursos organizados directamente por la Empresa e incluidos en el Plan de Formación será computado como tiempo de trabajo a todos los efectos. Para la asistencia a estos cursos se requerirá la autorización previa de la Dirección de la empresa.

La Empresa podrá determinar la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. En estos supuestos se computará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Tanto las acciones formativas obligatorias como las solicitadas por los trabajadores se regirán por la "Normativa para la solicitud de cursos" (aprobada por la Comisión de formación en noviembre de 2019 que figura en el Anexo X del apartado 4 del Plan de Calidad del CLM, y las posibles modificaciones de la misma que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio).

También se tendrán en cuenta los siguientes cálculos de horas adicionales:

-Se computará un 50% del tiempo de formación interna directamente relacionada con el puesto de trabajo y fuera de horas de trabajo (excepto la formación en idiomas). El tope máximo de reducción será de 20 horas anuales

-Se computará un 10% del tiempo de formación en idiomas a la presentación del certificado de aprovechamiento de dicho curso

Artículo 56º. Permisos para la formación y pacto de permanencia

Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores, se concederán permisos para los siguientes supuestos:

1. Permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales, y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional reconocido, durante el tiempo imprescindible para su realización.
1. Permisos retribuidos para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional externos a la empresa

cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo, previo informe favorable de la Comisión de Formación y el visto bueno de la Dirección. El tiempo máximo de permiso se establecerá en el Plan de Formación.

1. La persona que reciba una financiación para la realización de un curso de una cuantía superior a 400 euros suscribirá con la empresa un compromiso de permanencia de dos años a partir de la finalización de dicho curso. Si el trabajador o la trabajadora dejara la empresa antes de este tiempo reembolsará la cantidad financiada
1. Permiso para la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial, incluida la correspondiente a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal.

En cada uno de los supuestos, salvo aquellos que tengan el carácter de obligatorios, los cursos serán solicitados por el/la trabajadora de acuerdo con la "Normativa para la solicitud de cursos". La denegación de la autorización del permiso por parte de la Comisión de Formación deberá estar motivada.

CAPÍTULO XII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 57º. Crédito Horario.

Los miembros del Comité de Empresa, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente y en este Convenio.

Artículo 58º. No discriminación

Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo a la empresa.

Artículo 59º. Derechos y Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales tendrán todas las competencias, derechos y garantías que establece el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales aplicables. Entre ellos:

1. Celebrar reuniones, previa notificación a la dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del Centro. La dirección cederá el uso de las aulas libres para la celebración de reuniones.
1. Recibir y enviar información que le remita su sindicato por cualquier medio de comunicación.
1. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los trabajadores, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios por sección en lugares donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores, uso de Internet para difundir información laboral y sindical y un local dotado de los medios ofimáticos necesarios.

Quienes pudieran ostentar cargos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho, a:

1. Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo. Se deberá de solicitar con 72 horas de antelación y se concederá por la dirección de la empresa, siempre y cuando pueda ser sustituido en sus funciones.
1. A la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

Artículo 60º. Acumulación de horas sindicales.

Para facilitar la actividad sindical en la empresa, las centrales sindicales con representación en el Comité de Empresa podrán acumular, total o parcialmente las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, en aquellos trabajadores/as, delegados o miembros del Comité de Empresa, que las centrales sindicales designen.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los sindicatos comunicarán a la empresa el deseo de acumular las horas de sus delegados.

Artículo 61º. Derecho de Reunión.

Se garantizará el derecho que los trabajadores/as del centro tienen a reunirse en el mismo centro, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente.

Las reuniones deberán ser comunicadas al representante de la empresa con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes al centro que van a asistir a la asamblea.

Con el fin de garantizar este derecho al personal no docente, la empresa podrá regular el trabajo del día, con el fin de hacer posible la asistencia de este personal a dichas asambleas.

CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**Artículo 62º. Seguridad y salud laboral.**

La empresa cumplirá las disposiciones sobre Seguridad y Salud Laboral contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla, así como aquellas normas sobre esta materia que pudieran aparecer y/o sustituir a las actuales. Para ello deberán nombrarse los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud.

Artículo 63º. Revisión médica.

La empresa garantizará a los trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que realicen con los protocolos básicos establecidos por las Mutuas y aquellas pruebas específicas que el departamento del Servicio de Prevención establezca para cada una de las categorías profesionales.

Se pondrá especial atención en la vigilancia de los riesgos que afecten a la voz de los docentes y los específicos del resto del personal debidos a la utilización de pantallas de visualización de datos y de la postura de trabajo. Se evaluarán también los riesgos psicosociales de todos los trabajadores/as del centro mediante las correspondientes pruebas, y en especial, con la herramienta ISTAS 21.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. Sus datos son confidenciales y la empresa nunca podrá tener acceso a ellos.

Artículo 64º. Planes de autoprotección.

Se registrará según la legislación vigente en esa materia

Artículo 65º. Delegados/as de Prevención.

Los delegados/-as de Prevención se elegirán por y entre los miembros del Comité de Empresa

Respecto a las funciones y garantías de los delegados de Prevención, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 66º. Formación en Salud Laboral.

Se registrará según la legislación vigente en esa materia

CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 67º. Faltas leves.**

Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1. 3 faltas de puntualidad al puesto de trabajo cometidas durante un período de 30 días.

1. Una falta injustificada de asistencia al trabajo durante el plazo de treinta días.
1. El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que no deba ser considerado grave o muy grave.
1. Negligencia en el cumplimiento de las normas e instrucciones recibidas.
1. Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.
1. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
1. No comunicar los cambios de datos personales, tales como domicilio, teléfono fijo y móvil, y correo electrónico habitual.
1. Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en el control de asistencia y disciplina de los alumnos.
1. 3 negativas injustificadas a realizar una sustitución durante las horas de tutoría

Artículo 68º. Faltas graves.

Serán faltas graves:

1. Más de 3 y menos de 10 faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días.
1. Faltar injustificadamente al trabajo más de un día y menos de cuatro en un período de 30 días.
1. El incumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa; si este incumplimiento implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o personas atendidas en el centro o peligro de averías en las instalaciones, podrá ser considerada como Falta Muy Grave.
1. La actuación con los alumnos, o sus familiares, que implique falta de respeto y de consideración a la dignidad de cada uno de ellos, siempre que no reúna condiciones de gravedad que merezca su calificación como muy graves.
1. No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

f. Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a la información de las materias o en la formación educativa, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

g. Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el Centro, que menosprecien la imagen de un trabajador ante otras personas.

h. La reiteración o reincidencia en falta leve en el plazo de 60 días.

Artículo 69º. Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1. Más de 10 faltas de puntualidad injustificadas cometidas en 30 días.
1. Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.
1. La actuación con compañeros o con alumnos que pueda suponer responsabilidad penal.
1. El incumplimiento grave de las medidas de seguridad y protección establecidas por la empresa.
1. La simulación de enfermedad o accidente.
1. Los malos tratamientos de palabra u obra a los jefes y compañeros.
1. El abandono del trabajo o negligencia grave cuando cause graves perjuicios a la empresa o pueda originarlos a los alumnos.
1. El fraude, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto, robo o complicidad, tanto en la empresa como a terceras personas, cometido dentro de las dependencias de la empresa o durante el servicio.

1. El abuso de autoridad.

j. El acoso moral o sexual a otros trabajadores/as de la empresa.

k. La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción

Artículo 70. Sanciones.

La empresa tiene la facultad de imponer sanciones. Todas las sanciones deberán comunicarse por escrito al trabajador/a y a los representantes de los trabajadores/as, indicando los hechos, la graduación de la misma y la sanción adoptada.

Las sanciones máximas que podrá imponer la empresa, según la gravedad y circunstancias de las faltas, serán las siguientes:

1. Faltas leves:

- Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

b. Faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 15 días

b. Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Despido

La dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 71º. Prescripción.

Las infracciones cometidas por los trabajadores/as prescribirán, en caso de faltas leves a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, en todos los casos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

CAPÍTULO XV. GLOBALIDAD, ABSORCIÓN Y DERECHOS ADQUIRIDOS

Artículo 72º.

Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que, con carácter voluntario, venga abonando la empresa a la entrada en vigor del Convenio.

Con respecto a las demás situaciones y en su conjunto, serán respetadas las más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio viniesen disfrutando un salario superior se le respetarán como derecho *ad persona*

Granada 1 de octubre de 2024

Fdo: Francisco Montoro Ríos

Fdo: Mª Ángeles Lamolda González

Fdo: Isabel Álvarez Suárez

Fdo: Mª Carmen Morales Briones

Fdo: África Morales Martínez

Fdo: Coral Vega Ocaña



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 16/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 10 de abril de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2025

ANUNCIO El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 10 de abril de 2025

Firmado por: Ana maría Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 10 de abril de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de abril de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 13/2025 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 10 de abril de 2025

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ALHENDIN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ALHENDIN

D. Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín (Granada),

HACE SABER:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Alhendín y se publica para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

En Alhendin a 3 de Abril de 2025

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernandez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO APROBACIÓN BASES 1 PLAZA DELINEANTE

EDICTO APROBACIÓN BASES 1 PLAZA DELINEANTE

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de RR.HH y OA núm 2025-1638 de fecha 1 de abril de 2025 se han resuelto aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de delineante, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de DELINEANTE, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 y publicada en el «BOP» Granada núm. 101, de fecha 30 de mayo de 2022.

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala/Subescala/Clase: Escala de Administración Especial, Técnica, Técnicos auxiliares

Denominación: Delineante

Número de vacantes: 1

N.º Plaza plantilla: F159

Vínculo: Personal funcionario de carrera

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el resto de legislación vigente en materia de función pública que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos

1. Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Requisitos específicos

g) Abonar el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

h) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o cualquier otra titulación equivalente que habilite al ejercicio de la profesión de Delineante; o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o titulación equivalente a la misma. En su caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Copia de la titulación académica requerida. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Epígrafe 1. Tarifa General	Grupo C1: 58,79 €
----------------------------	-------------------

Epígrafe 3. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo E: 0 €
Epígrafe 4.- Tarifa General reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses	Grupo E: 29,39 €

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

— Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción.

— En su caso, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>).

6) En su caso, auto baremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para alegar válidamente méritos para las fases de concurso, será obligatoria la presentación junto con la solicitud inicial de autobaremo de méritos conforme al modelo publicado en la sede electrónica municipal, y copia de la documentación acreditativa de los mismos. Los méritos que figuren en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo y serán revisados por el Tribunal conforme a lo establecido en la base sexta y en el Anexo II.

Los defectos en la justificación de los méritos alegados podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones a las calificaciones provisionales de la fase de concurso, sin que se permita en ningún caso la alegación de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, o de méritos obtenidos en fecha ulterior a la finalización de dicho plazo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite específico que se habilite a tal efecto.

3. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

6. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.

7. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.

8. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

9. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal de selección.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

3. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución definitiva a que se refiere el punto anterior.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal de selección

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardarán la paridad entre mujeres y hombres. Estarán conformados por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales:

— Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de los mismos las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.

13. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de “asistencias y dietas” en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Sexta. Procedimiento de selección

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

5. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la

persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>), surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

9. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición por motivos de agilidad:

A) Primera fase: de oposición (60 puntos):

1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes:

a) Primera prueba. Ejercicio teórico (30 puntos). Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, de la presente convocatoria. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal. Por cada tres preguntas incorrectas, se restará una pregunta correcta, y las dejadas en blanco o cumplimentadas incorrectamente no puntuaran.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 15 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (30 puntos): Consistirá en una prueba práctica a desarrollar en el entorno gráfico de ZWCAD, a definir por el Tribunal, en relación al desempeño de las tareas a realizar en el puesto y según las materias que constan en el Anexo II. El Tribunal publicará, junto con el llamamiento para esta segunda prueba, el tiempo máximo de duración, que no podrá ser superior a tres horas, y las normas de desarrollo de la prueba.

Se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 15 puntos.

2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar a las personas opositoras.

B) Segunda fase: concurso (40 puntos):

1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud según se establece en la base tercera y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y por motivos de agilidad se celebrará con posterioridad a la fase de oposición.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

4. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, atendiendo a las exigencias definidas en la base tercera y el Anexo II de las presentes bases.

5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

6. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

7. Las personas aspirantes podrán abstenerse de aportar la documentación justificativa que ya se encuentre en poder de este Ayuntamiento, siempre que así lo soliciten de manera expresa en su instancia admisión, indicando el número de registro de la documentación correspondiente.

Así mismo, podrán solicitar de manera expresa la revisión de oficio de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptima. Calificaciones

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, siendo la calificación de cada prueba la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

2. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes.

3. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia entre los ejercicios que correspondan a la convocatoria:

1) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico

2) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

5. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

1. El Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir futuras vacantes.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas.

3. La persona aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en las bases.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

4. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Novena. Toma de posesión y recursos

1. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

2. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

3. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la primera parte de la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, en los términos establecidos en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de la misma categoría.

ANEXO I. TEMARIO

Materias generales

- 1) La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial.
- 2) La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases.
- 3) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Principios generales.
- 4) El procedimiento administrativo: concepto y clases.
- 5) El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- 6) El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.
- 7) Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación.
- 8) La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.
- 9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación.

Materias específicas

- 10) Introducción al dibujo. Técnicas de diseño y dibujo. Materiales, soportes, útiles de dibujo y formatos. Normalización. Normas DIN, ISO, y UNE. Cajetines.
- 11) Geometría plana y del espacio. Formas geométricas planas y espaciales. Trazado de polígonos y curvas cónicas. Tangencia. Áreas. Volúmenes.

- 12) Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas Gráficas. Escalas en los mapas. Aplicaciones y reducciones
- 13) Acotación: Conceptos generales y tipos. Normas de acotación. Acotación según bases de medidas.
- 14) Secciones. Particularidades de las secciones. Perfiles longitudinales y transversales. Curvas especiales en planta y en alzado
- 15) El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis
- 16) Diseño asistido por ordenador (CAD): Conceptos generales. Sistemas CAD. Elementos. Clases de archivos. Unidades de entrada y unidades de salida, plotter y ficheros PLT.
- 17) Diseño asistido por ordenador: Dibujo nuevo (inicio, especificación de unidades, formato de unidades, adición de información de identificación, etc.). Apertura de un dibujo. Trabajo con varios archivos abiertos. Guardado de un dibujo.
- 18) Diseño asistido por ordenador: dibujo de objetos geométricos (objetos lineales y curvos). Sombreados, rellenos y coberturas.
- 19) Diseño asistido por ordenador: Visualización y modificación de las propiedades de los objetos. Copia de propiedades de un objeto a otro. Creación, utilización y visualización de capas. Estados de capas. Control de las propiedades de los objetos (colores, tipos de línea, grosores de línea, etc.) Control de las propiedades de visualización de objetos solapados, polilíneas, sombreados, rellenos de degradado, grosores de línea y texto. Bloques y referencias externas. Células. Distintas clases, definiciones, colores y tipos de líneas en los bloques y células. Inserción de bloques y células. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques y células. Referencias externas: enlace y desenlace de referencias.
- 20) Diseño asistido por ordenador: Controles de visualización y encuadre. Opciones de zoom. Vista aérea. Vista con ventanas en mosaico.
- 21) Diseño asistido por ordenador: Sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Coordenadas relativas y absolutas. Sistemas de coordenadas SCU y SCP. Visualización del símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.
- 22) Diseño asistido por ordenador: Preparación de dibujos para trazado y publicación. Impresión de archivos a otros formatos.
- 23) Manejo de programas de CAD: AutoCAD, ZWCAD y MicroStation. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD.
- 24) Cartografía digital: Formatos raster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.
- 25) Cartografía Municipal: Cartografía Digital de Almuñécar. Fotografía aérea. Ortofotografía. Imágenes de satélite.
- 26) Cerramientos y tabiquería. Tipos. Fábricas de ladrillos. Clases. Aparejos. Colocación y juntas. Prefabricados. Normativa de aplicación. Aislamientos. Secciones tipo y detalles constructivos.
- 27) Cubiertas. Tipos. Elementos. Sistemas y materiales de cubrición. Aislamientos. Normativa aplicable. Secciones tipo y detalles constructivos.
- 28) Estructuras de hormigón armado. Elementos estructurales. Normativa aplicable. Detalles.
- 29) Instalaciones interiores en edificios: Eléctricas B.T., alumbrado público, eficiencia energética. Fontanería y saneamiento. Agua caliente sanitaria, calefacción, climatización y ventilación. Detalles.
- 30) Accesibilidad en la vía pública. Secciones tipo, elementos y detalles. Normativa aplicable.
- 31) Urbanismo: Equipamientos de interés público y social. Normativa aplicable. Secciones tipo y detalles.
- 32) Proyectos de urbanización. Planos. Detalles. Cajetines.
- 33) Carreteras. Pavimentación: tipos de firmes. Detalles. Obras especiales: Obras de paso. Drenajes. Detalles. Señalización y defensas: Señalización horizontal vertical. Defensas. Detalles.
- 34) Pavimentación urbana. Tipología. Planta y perfil. Detalles
- 35) Abastecimiento y distribución (I). Planta y perfil. Obras especiales. Arquetas, anclajes. Captación de aguas subterráneas, sondeos, entubaciones e Impulsiones. Detalles. Acometidas y otras. Secciones tipo. Detalles.
- 36) Abastecimiento y distribución (II). Depósitos de agua: Tipos. Planta, alzado y sección. Detalles.
- 37) Saneamiento. Obras especiales: Planta y perfil. Arquetas, anclajes, acometidas y otras. Secciones tipo. Detalles.
- 38) Infraestructura urbana: Servicios e instalaciones. Planta y secciones tipo. Detalles.
- 39) Redes de alumbrado público. Planta y perfil. Detalles.
- 40) Muros. Tipos. Elementos. Planta, alzado y sección. Detalles

- 41) Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa. Medios de protección.
- 42) Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa. Medios de protección.

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

(Puntuación máxima 40 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 20 puntos):

1.1 Puntuación

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,50 puntos
2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos
3. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,15 puntos

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

1.2 Modos de acreditación

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Para justificar los periodos en régimen de autónomos: certificado alta I.A.E en el epígrafe 431 para cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 20 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.1. Titulaciones regladas (máx. 10 puntos):

Titulación	Puntuación
Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior	7,20 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	5,40 puntos
Técnico Superior	2,40 puntos
Bachillerato	2,40 puntos
Máster universitario	1,80 puntos
Especialista o experto universitario	0,40 puntos
Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma	1,20 puntos
Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma	0,80 puntos
Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma	0,60 puntos
Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma	0,40 puntos

a) Solo se valorará una única titulación de entre aquellas de Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica y Técnico superior, que será aquella con una valoración de mayor puntuación y distinta a aquella que habiliten a participar en el proceso selectivo relacionadas con el puesto.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.

c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

2.2. Cursos (máx. 8 puntos):

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0050 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.

d) En ningún caso serán valorables:

— Los cursos que no acrediten las horas de formación.

— Los cursos que sean inferiores a 15 horas.

— Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

— Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.

— Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

3. Otros méritos (máx. 2 puntos):

Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,50 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS TURNO LIBRE

INSTRUCCIONES: 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Rellene los apartados sombreados en la columna «Puntos» conforme a los méritos valorables comprendidos en las bases generales y en las bases específicas del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, indique uno por uno los periodos de experiencia profesional, los títulos y cursos formativos a valorar. Si junto con su solicitud decide alegar más méritos de los que tienen cabida en el formulario, marque la casilla correspondiente. Cada apartado tiene una puntuación máxima, por lo que todos aquellos méritos que excedan de tal puntuación no serán valorados por el Tribunal.

D./D^a. _____, con D.N.I. _____, expone que, según los méritos puntuables en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE _____, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, el autobaremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
1.1 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,50 puntos	
1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,20 puntos	
1.3 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,15 puntos	
2. Formación (máximo 20 puntos):		
2.1 Titulaciones regladas distinta a la requerida paraparticipar en el procedimiento (máx. 10 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	7,20 puntos	
2.2 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	5,40 puntos	
2.3 Máster universitario	2,40 puntos	
2.4 Especialista o experto universitario	2,40 puntos	
2.5 Técnico superior	1,80 puntos	
2.6 Bachillerato	0,40 puntos	

2.7 Título oficial C2, cualquier idioma	1,20 puntos	
2.8 Título oficial C1, cualquier idioma	0,80 puntos	
2.9 Título oficial B2, cualquier idioma	0,60 puntos	
2.10 Título oficial B1, cualquier idioma	0,40 puntos	
2.2 Cursos de formación (máx. 8 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos.	0,0050 puntos	
3. Otros méritos (máximo 2 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta	0,50 puntos	
BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)		

ANEXO 1. Experiencia profesional			
N.º	Destino / Empresa	N.º meses	Puntos
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más periodos de los incluidos en esta relación.			
ANEXO 2. Formación			
N.º	Listado titulaciones	Puntos	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.			
N.º	Listado cursos de formación	Puntos	
1.			
2.			
3.			
4.			

5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.

ANEXO 3. Otros méritos

N.º	Listado de exámenes superados	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Almuñécar, a 03 de abril de 2025
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar
Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025019185

Establecimiento de servicio público local Centro de Día prestado en régimen de libre concurrencia.

Aprobación del inicio del expediente de establecimiento del servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia mediante gestión indirecta consistente en la creación de un Centro de Día para personas mayores como un espacio para ofrecer atención integral durante el periodo diurno.

**DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA,
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de Marzo de 2025, se ha dictado lo siguiente:

11º.- Expediente 525/2025; Establecimiento de servicio público local Centro de Día prestado en régimen de libre concurrencia.

Visto el expediente 525/2025 incoado para la aprobación del establecimiento del servicio público del Centro de Día para mayores en régimen de libre concurrencia mediante gestión indirecta en el que constan los siguientes antecedentes:

- Consta acuerdo de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de julio de 2024, se instó a los servicios municipales implicados la iniciación del procedimiento para la obtención de los informes necesarios de cara al ejercicio de competencias diferentes de las propias y delegadas.

- Consta memoria explicativa y estudio económico de la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores emitidos con fecha 3 de octubre de 2024 por parte de la Directora de Servicios Sociales y la Concejal delegada del Área.

- Constan informes favorables del expediente por parte de la Secretaria General y la Interventora Accidental de fecha 4 de octubre de 2024.

- Consta respuesta afirmativa recibida con fecha 24 de octubre de 2024 sobre la solicitud de informe a la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea para la puesta en funcionamiento del Centro de Día para personas mayores de Almuñécar.

- Igualmente, consta informe favorable a la realización de la misma por parte de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 18 de diciembre de 2024 sobre el impacto económico en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento del ejercicio de esta nueva competencia.

- Consta Resolución de Alcaldía número 2025-0182 dictada con fecha 14 de enero de 2025 en relación con el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas, a los efectos de iniciar, en su caso, el expediente para el efectivo establecimiento del servicio de Centro de Día para mayores.

- Consta acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.01.2025 por el que se procedió a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Centro de día para mayores de Almuñécar, así como se dio cuenta de la Resolución 2025-0182 de Alcaldía en relación a la asunción de competencias impropias para la puesta en funcionamiento del Centro de Día para personas mayores.

- Consta memoria justificativa emitida con fecha 19/02/2025 sobre la viabilidad social, jurídica, técnica, y económico-financiera del establecimiento del servicio público local de Centro de Día elaborada por la Comisión de Estudio designada mediante Resolución de Alcaldía número 2025-073 en fecha 14.02.2025.

- Consta informe favorable emitido por la Secretaria General de fecha 24.02.2025.

- Consta informe favorable emitido por la Interventora Accidental de fecha 18.03.2025 en el que se hace constar la viabilidad del estudio económico del funcionamiento del Centro de Día para mayores.

Por todo ello, con motivo de que se establezca la prestación del servicio público consistente en un Centro de Día para mayores, en régimen de libre concurrencia y mediante gestión indirecta, como un espacio para ofrecer

atención integral durante el periodo diurno, y vista la propuesta de Alcaldía.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 24.03.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Se procede a la aprobación del inicio del expediente de establecimiento del servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia mediante gestión indirecta consistente en la creación de un Centro de Día para personas mayores como un espacio para ofrecer atención integral durante el periodo diurno.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

En Almuñécar, a 3 de Abril de 2025.
Firmado por: Juan José Ruíz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025019186

Derogación del Reglamento Emisora Municipal “Radio Municipal Tropical”

Aprobación inicial de la derogación del Reglamento regulador de la Radio municipal de Almuñécar, con trámite de información pública de 30 días hábiles.

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA,

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER:

Que mediante acuerdo del *Ayuntamiento Pleno de 27 de Marzo de 2025*, se ha dictado lo siguiente:

12º.- Expediente 395/2025; Derogación del Reglamento Emisora Municipal “Radio Municipal Tropical”.

- Visto el expediente 395/2025 incoado para la derogación del Reglamento de la emisora municipal “radio municipal tropical” en el que constan los siguientes antecedentes:
- Visto el anterior Reglamento regulador de la emisora municipal de radio de Almuñécar aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 08.03.2013 y publicado en B.O.P. de Granada de fecha 22.05.2013.
- Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo de fecha 13.01.2025 motivando la derogación del Reglamento de la emisora municipal “radio municipal tropical” por encontrarse la misma inoperativa, y el desarrollo de uno totalmente nuevo que se adapte a las necesidades actuales del municipio de Almuñécar.
- Consta edicto de trámite de información pública.
- Consta informe de la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano indicando que no se han presentado alegaciones al trámite de información pública.
- Consta informe jurídico de la Secretaria General sobre la legalidad del procedimiento de fecha 18.03.2025.

Por todo ello, y vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 24.03.2025, el Ayuntamiento Pleno con once votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la derogación del Reglamento regulador de la Radio municipal de Almuñécar.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

En Almuñécar, a 3 de Abril de 2025
Firmado por: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Edicto aprobación creación plaza F193

Edicto aprobación creación plaza F193

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de marzo de 2025 se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal que tiene por objeto la amortización y creación de las de siguientes plazas:

Amortización plazas de personal laboral:

- ☐ Plaza L106, denominada Técnico de administración, perteneciente a la categoría Técnico Medio, grupo II.3.
- ☐ Plaza L088, denominada Peón de servicios, perteneciente a la categoría Peones, grupo V.1.

Creación plaza de personal funcionario:

— Plaza F193, denominada Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, subgrupo A1.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Almuñécar, a 03 de abril de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Edicto aprobación creación plaza F092

Edicto aprobación creación plaza F092

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 27 de marzo de 2025 se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal que tiene por objeto la amortización y creación de la de siguiente plaza:

Amortización plaza de personal funcionario:

— Plaza F092, denominada Monitor de Mantenimiento Físico, perteneciente a la

Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase

cometidos especiales, subgrupo C2.

Creación plaza de personal funcionario:

— Plaza F092, denominada Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de

la Administración General, Subescala Auxiliar, subgrupo C2.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Almuñécar, a 03 de abril de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS

MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS JÓVENES DE 16 A 40 AÑOS

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía nº 2025-1701 de fecha de 03 de abril de 2025, se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el alquiler de viviendas destinadas a los jóvenes de 16 a 40 años, cuya expresión literal es la siguiente:

BASES REGULADORAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DESTINADAS A PERSONAS ENTRE 16 Y 40 AÑOS.

Ante la situación de crisis de acceso a la vivienda que se está padeciendo por la población española en general, y en especial por sector más joven, ya que son ellos los que están acusando más de cerca la falta de un trabajo digno y justamente remunerado que les permita ejercer su derecho a una vivienda digna, y esto unido de que nos encontramos en un municipio turístico, que hace que se reduzca la oferta de vivienda habitual frente al incremento de los alojamientos turísticos, es por lo que es intención del Ayuntamiento de Almuñécar ayudar a este sector de la población hacer frente al pago de su correspondiente cuota de alquiler para el disfrute de una vivienda de uso habitual, favoreciendo así los alquileres de larga duración.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de los recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por lo que a la vista de esta situación, el Ayuntamiento de Almuñécar propone, como medida, destinar una cuantía máxima de 200,00€ al mes a cada uno de los solicitantes que cumplan con las condiciones previstas en las presentes bases, siendo la consignación presupuestaria prevista por importe máximo de 300.000,00€, al año.

El Ayuntamiento de Almuñécar en relación a la competencia sobre la materia, no tiene competencias propias atribuidas formalmente con los requisitos del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente por Ley, ni se ha delegado a favor de este Ayuntamiento el ejercicio de las mismas.

Sin embargo el art. 7.4 de la LRBRL permite desempeñar y ejercer otras competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, siempre que se cumplan con las exigencias establecidas en el citado precepto, cuya redacción es la siguiente: "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

Así la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local (LRSAL), de 27 de diciembre, da una nueva redacción del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que sólo se admite el ejercicio de las competencias impropias siempre que cumplan los siguientes requisitos: “1. a) Que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; b) Que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; c) Como requisito formal-procedimental, se precisan dos informes previos y vinculantes: 1. el de la Administración competente por razón de materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y 2. de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, acerca de la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por lo que es necesario proceder a trasladar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, toda la documentación necesaria al efecto, así como que se requiera a la misma a la recepción de los informes preceptivos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, y de la Administración competente en tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En cumplimiento de todo lo indicado, el Ayuntamiento de Almuñécar realizará una convocatoria de subvenciones para las ayudas al alquiler para jóvenes entre 16 y 40 años.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que van dirigida a facilitar el pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente a jóvenes entre 16 y 40 años, ambos inclusive.

Por todo ello, el objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia no competitiva con el objeto de contribuir a facilitar el acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio correspondiente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, por lo tanto, para resolver la concesión se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Almuñécar y que cumplan con todos los requisitos previstos en las Bases reguladoras, hasta agotar la consignación presupuestaria.

Artículo 4. Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 5. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria y se financiará con cargo al presupuesto municipal, siendo la previsión de un importe máximo de 300.000€ por cada año, teniendo una duración de tres años.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiario de esta subvención las personas físicas de edad comprendida entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, que a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente, tenga suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Almuñécar.

La persona beneficiaria deberá de tener la nacionalidad española, o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener su residencia legal en España.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán solicitar esta subvención personas físicas o que además de cumplir lo indicado en los artículos anteriores, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener una edad comprendida entre los 16 y 40 años, ambos inclusive, en la fecha de la presentación de la solicitud.
2. Que tenga un contrato de alquiler de vivienda en la que figure como arrendatario y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Almuñécar.
3. Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato, en la fecha de presentación de la solicitud.
4. Que el solicitante y/o ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.
5. Que la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer grado o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe, se trate de persona física o jurídica.
6. Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundario a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica.
7. No incurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.
11. Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.
12. Solo se concederá una subvención por unidad de convivencia.
13. Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá estar en dos solicitudes simultáneamente.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases tendrán derecho a percibir la cuantía única máxima de 200€ mensuales, es decir 2.400€ anuales como máximo.

El periodo subvencionable se corresponderá con el año natural que se indique en la correspondiente convocatoria, o en el caso de que sea inferior a 12 doce meses, será el periodo a contar desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento hasta su finalización si estas no abarcasen la totalidad del ejercicio correspondiente al año de indicado en la correspondiente convocatoria.

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de renta de alquiler por el uso de la vivienda arrendada.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en estas bases y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada, autorizando en la misma a esta administración a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

1. DNI o NIE, acompañado del pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
2. Certificado de empadronamiento en la que aparezcan los miembros de la unidad de convivencia.
3. Contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en el término municipal de Almuñécar, suscrito por el solicitante.
4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia de Administración Tributaria y con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almuñécar; y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II).
5. Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del solicitante donde se efectuará el ingreso de la subvención.
6. Declaración responsable del solicitante en el que manifieste bajo su responsabilidad lo siguiente: (ANEXO III)
 - 6.1. No se encuentra en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - 6.2. Que la persona solicitante de la presente ayuda no dispone de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda.
 - 6.3. Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica.
 - 6.4. Que la persona solicitante, no tiene relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
 - 6.5. Que el solicitante y/o ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.

La presentación de las correspondientes declaraciones responsables, conlleva la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Almuñécar, pueda, en el caso de que sea materialmente posible, solicitar y obtener datos relacionados con la tramitación y seguimiento de la solicitud a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a los Servicios Sociales, al Padrón Municipal de habitantes de Almuñécar, a los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Dirección General del Catastro, al Registro de la Propiedad y otras Administraciones Públicas u organismo pertinentes.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria para ampliar su conocimiento acerca de la solicitud presentada.

Artículo 11.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá aquellos solicitantes que les falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicarán los beneficiarios de las subvenciones y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de

Alcaldía, concediéndose el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12.- Pagos de las subvenciones.

El pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada la misma.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de los requisitos contenidos en las presentes bases, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen la concesión y disfrute de la subvención.
2. Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante todo el periodo subvencionado.
3. Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
4. Facilitar y colaborar en las actuaciones de comprobación y control financiero que fuesen previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
5. Conservar los originales de la documentación justificativa durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General Subvenciones.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. Los beneficiarios deberán mantener ininterrumpidamente la residencia en el término municipal de Almuñécar durante los seis meses siguientes a la concesión de la subvención.
8. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 14.- Plazo para la justificación concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la Junta de Gobierno Local, donde se hará constar la documentación justificativa que se tiene que presentar.

Artículo 15.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a) Deberá presentarse justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos de la renta del periodo subvencionable, mediante justificantes de ingresos bancarios o en su caso recibos justificativos del pago.
- b) Declaración Responsable del propietario/arrendador que acredite la realización del pago de la renta referente al periodo subvencionable.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser querido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En Almuñécar., a 03 de abril de 2025

Firmado por: Juan José Ruiz Joya, Alcalde- Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO MODIFICACIÓN RPT FACTOR COMPETENCIAS DIGITALES

EDICTO MODIFICACIÓN RPT FACTOR COMPETENCIAS DIGITALES

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 2025, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

13º.- Expediente 2155/2025; Modificación relación de puestos de trabajo. Factor competencias digitales.

Visto el expediente 2155/2025 incoado para la modificación de la RPT con motivo de la inclusión del factor de competencias digitales en el que constan los siguientes antecedentes:

- Consta providencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y OO.AA, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana de fecha 14.02.2025 motivando la necesidad de modificar la RPT vigente desde el año 2002 para adaptarla a las nuevas obligaciones asumidas con la implantación de la Administración electrónica.
- Consta informe-propuesta emitido por la Jefa de RR.HH. y OO.AA. de fecha 17.02.2025.
- Consta informe emitido por la Jefa de RR.HH. y OO.AA. de fecha 13.03.2025 sobre la situación del personal laboral respecto a la modificación de la RPT para la inclusión de un subfactor por competencias digitales.
- Consta estimación elaborada del coste estimado por la aplicación de la asunción de dichas competencias digitales.
- Consta informe jurídico favorable de la Secretaria Accidental sobre la legalidad del procedimiento de fecha 14.03.2025.
- Consta informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 18.03.2025.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Concejal Delegada de RR.HH. y OO.AA, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana, **SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

PRIMERO. Proceder a la aprobación de la modificación parcial, de carácter singular y excepcional, de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

1) Creación del subfactor Especial dificultad técnica > Competencias digitales

— Nivel 1 (100 puntos)

Este nivel corresponde a puestos que requieren competencias digitales básicas, enfocadas en el uso de herramientas y medios digitales esenciales para la ejecución de tareas rutinarias y operativas. Las personas funcionarias en estos puestos deben ser capaces de utilizar aplicaciones sencillas, como el correo electrónico, procesadores de texto básicos o programas específicos para el registro y consulta de información. Sin embargo, su interacción con sistemas informáticos es limitada y no implica una toma de decisiones compleja en entornos digitales.

- Ejemplo de puestos: Conserjes, ordenanzas, notificadores.
- Justificación: Estos puestos desempeñan funciones que no requieren un uso intensivo de tecnología, sino que se limitan a herramientas digitales básicas para la comunicación y el registro de información.

— Nivel 2 (200 puntos)

Este nivel engloba puestos que requieren un dominio funcional de herramientas y plataformas digitales utilizadas en la Administración. Las personas funcionarias que ocupen estos puestos deben poseer habilidades para la gestión de información en bases de datos, el manejo de aplicaciones específicas de la Administración Pública y la realización de trámites electrónicos de manera rutinaria. Además, deben tener la capacidad de interactuar con distintos sistemas administrativos de manera autónoma, aunque sin necesidad de conocimientos técnicos avanzados.

- Ejemplo de puestos: Auxiliares administrativos, policías, bomberos.
- Justificación: Aunque estos puestos no están exclusivamente dedicados a la gestión digital, requieren una utilización frecuente de sistemas administrativos y herramientas digitales en la ejecución de sus funciones, como bases de datos, sistemas de gestión documental o plataformas de comunicación interna y con la ciudadanía.

— Nivel 3 (300 puntos)

Este nivel está reservado para puestos que dependen directamente del uso avanzado de sistemas de gestión pública, plataformas digitales y herramientas especializadas. En estos puestos no solo deben operar con fluidez en entornos digitales, sino que también tienen la responsabilidad de interpretar, gestionar y optimizar procesos a través de medios electrónicos. Su labor implica el uso continuo de plataformas de gestión tributaria, contable, urbanística o administrativa, así como herramientas de interoperabilidad y de comunicación digital con ciudadanos y otras administraciones.

- Ejemplo de puestos: Administrativos y personal técnico.
- Justificación: Puestos que configuran el núcleo de la gestión electrónica en la Administración Pública, ya que realizan trámites administrativos complejos que requieren un conocimiento profundo de los sistemas informáticos, además de garantizar la correcta aplicación de normativas en entornos digitales. Su nivel de responsabilidad y autonomía en la gestión de herramientas digitales justifica la asignación de una mayor puntuación en este factor.

2) Modificación del complemento específico de los siguientes puestos de trabajo para la asignación del subfactor competencias digitales

Puesto	Puntuación RPT vigente	Nº. Puestos	Nivel factor	Puntuación total
SECRETARIO/A	4000	1	3	4300
INTERVENTOR/A	2850	1	3	3150
TESORERO/A	1800	1	3	2100
OFICIAL MAYOR	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV.CONTRATACION	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. URB. Y ORD.TERRIT.	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. ING.Y OO.PP.	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. MEDIO AMBIENTE	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. RR.HH Y OA	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	1500	1	3	1800
JEFE /A SECCIÓN ADMIN. URBANISMO	1350	1	3	1650
ARQUITECTO/A	1350	1	3	1650
PSICÓLOGO/A	1350	1	3	1650
LDO. DERECHO	1350	1	3	1650
TEC. SUP. DE CONTABILIDAD	1350	1	3	1650
TEC. SUP. DE ADMON. FINANCIERA	1350	2	3	1650
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	850	3	3	1150
INGENIERO/A TÉC. OBRAS PÚBLICAS	850	1	3	1150
INGENIERO/A TÉC. INDUSTRIAL	850	1	3	1150
INGENIERO/A TÉC. AGRÍCOLA	850	1	3	1150
TRABAJADOR/A SOCIAL	850	7	3	1150

EDUCADOR/A SOCIAL	850	2	3	1150
TÉCNICO/A RELACIONES LABORALES	775	1	3	1075
TÉCNICO/A RRLL Y SEGURIDAD SOCIAL	775	1	3	1075
TÉCNICO/A INSP. FISCAL	775	2	3	1075
BIBLIOTECARIO/A	700	1	2	900
RESPONSABLE OAMR	900	1	3	1200
JEFE NEG. URB. DISC.	1000	1	3	1000
JEFE NEG. PREVENCIÓN Y RR.LL.	675	1	3	925
JEFA NEG. ASESORIA JURIDICA	-	1	3	925
JEFA NEG. CULTURA	625	1	3	925
JEFE NEG. ACTAS Y EXPEDIENTES	850	1	3	925
JEFE NEG. ACTIVIDADES	625	1	3	925
JEFE NEG. ARCHIVO MPAL	625	1	3	925
JEFE NEG. CATASTRO	625	1	3	925
JEFE NEG. CONTRAT.Y SEG.SOC.	625	1	3	925
JEFE NEG. INGENIERIA	625	1	3	925
JEFE NEG. INSPECCIÓN OBRAS	625	1	3	925
JEFE NEG. INTERVEN.	625	1	3	925
JEFE NEG. NOMINAS	625	1	3	925
JEFE NEG. RESP. PATRIMONIAL	725	1	3	925
JEFE NEG. SUBVENCIONES Y PROG.	625	1	3	925
OPERADOR SISTEMAS	775	2	3	1075
ADMTRV. TRAFICO Y S.CIUDADANA	1125	1	3	1125

INSPECTOR/A DE ACTIVIDADES	1100	1	3	1100
INSPECTOR/A MEDIO AMBIENTE	1000	2	3	1000
INSPECTOR/A DE OBRAS	1000	1	3	1000
INFORMADOR/A OAMR	675	6	3	975
ADMTRV. INSP.FISCAL	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO CATASTRO	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO INTERVENCION	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO CATASTRO	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO INTERVENCION	550	1	3	850
ADMTRV. I.B.I.	550	1	3	850
ADMTRV. REG/INVENTARIO	550	1	3	850
ADMIN. PATRONATO TURISMO	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO/A	550	17	3	850
DELINEANTE	500	4	3	800
AUX. ADMIN. SERVICIOS SOCIALES	500	2	2	700
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	350	5	2	550
NOTIFICADOR/A-MENSAJERO	375	3	1	475
INFORMADOR/A TURISTICO/A	355	3	2	555
CONSERJE	275	18	1	375
ORDENANZA-CONSERJE	275	5	1	375
CABO BOMBERO	1514	6	2	1714
BOMBERO-CONDUCTOR	1388	13	2	1588
OFICIAL POLICÍA	1388	5	2	1588
POLICÍA LOCAL	1263	47	2	1463

Para garantizar los principios de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria, la aplicación del subfactor competencias digitales se realizará de manera diferida en tres ejercicios (2025, 2026 y 2027), entrando en vigor a partir del mes siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente y según el siguiente detalle:

Puesto	Puntos 2025	Puntos 2026	Puntos 2027	Total
SECRETARIO/A	100	100	100	300
INTERVENTOR/A	100	100	100	300
TESORERO/A	100	100	100	300
OFICIAL MAYOR	100	100	100	300
JEFE/A SERV.CONTRATACION	100	100	100	300
JEFE/A SERV. URB. Y ORD.TERRIT.	100	100	100	300
JEFE/A SERV. ING.Y OO.PP.	100	100	100	300
JEFE/A SERV. MEDIO AMBIENTE	100	100	100	300
JEFE/A SERV. RR.HH Y OA	100	100	100	300
JEFE/A SERV. GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	100	100	100	300
JEFE /A SECCIÓN ADMIN. URBANISMO	100	100	100	300
ARQUITECTO/A	100	100	100	300
PSICÓLOGO/A	100	100	100	300
LDO. DERECHO	100	100	100	300
TEC. SUP. DE CONTABILIDAD	100	100	100	300
TEC. SUP. DE ADMON. FINANCIERA	100	100	100	300
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. OBRAS PÚBLICAS	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. INDUSTRIAL	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. AGRÍCOLA	100	100	100	300
TRABAJADOR/A SOCIAL	100	100	100	300
EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	100	300

TÉCNICO/A RELACIONES LABORALES	100	100	100	300
TÉCNICO/A RRLL Y SEGURIDAD SOCIAL	100	100	100	300
TÉCNICO/A INSP. FISCAL	100	100	100	300
BIBLIOTECARIO/A	100	100	100	200
RESPONSABLE OAMR	100	100	100	300
JEFE NEG. PREVENCIÓN Y RR.LL.	83	83	84	250
JEFA NEG. ASESORIA JURIDICA	100	100	100	300
JEFA NEG. CULTURA	100	100	100	300
JEFE NEG. ACTAS Y EXPEDIENTES	25	25	25	75
JEFE NEG. ACTIVIDADES	100	100	100	300
JEFE NEG. ARCHIVO MPAL	100	100	100	300
JEFE NEG. CATASTRO	100	100	100	300
JEFE NEG. CONTRAT.Y SEG.SOC.	100	100	100	300
JEFE NEG. INGENIERIA	100	100	100	300
JEFE NEG. INSPECCIÓN OBRAS	100	100	100	300
JEFE NEG. INTERVEN.	100	100	100	300
JEFE NEG. NOMINAS	100	100	100	300
JEFE NEG. RESP. PATRIMONIAL	67	67	66	200
JEFE NEG. SUBVENCIONES Y PROG.	100	100	100	300
OPERADOR SISTEMAS	100	100	100	300
INFORMADOR/A OAMR	100	100	100	300
ADMTRV. INSP.FISCAL	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO CATASTRO	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO CATASTRO	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	100	100	100	300

ADMTRV. I.B.I.	100	100	100	300
ADMTRV. REG/INVENTARIO	100	100	100	300
ADMIN. PATRONATO TURISMO	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO/A	100	100	100	300
DELINEANTE	100	100	100	300
AUX. ADMIN. SERVICIOS SOCIALES	67	67	66	200
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	67	67	66	200
NOTIFICADOR/A-MENSAJERO	33	33	34	100
INFORMADOR/A TURISTICO/A	67	67	66	200
CONSERJE	33	33	34	100
ORDENANZA-CONSERJE	33	33	34	100
CABO BOMBERO	67	67	66	200
BOMBERO-CONDUCTOR	67	67	66	200
OFICIAL POLICÍA	67	67	66	200
POLICÍA LOCAL	67	67	66	200

SEGUNDO. Proceder a la aprobación de la modificación parcial de la RPT para los siguientes puestos de trabajo, sin modificación en las retribuciones:

PUESTO		Administrativo inspección fiscal de tráfico y seguridad	Inspector/a de actividades de urbanismo	Inspector /a medio ambiente	Inspecto r/a de obras	Jefe/a negociad o de urbanism o
TITULACIÓN		225	225	225	225	225
ESP EC	ESPEC. GENERAL	50	50	50	50	100
	COMPETENCIAS DIGITALES	300	300	300	300	300
EXPER.		100	100	100	100	100

MANDO	50	25	25	25	50
REPERC.	200	100	100	100	150
E. INT	50	25	25	25	50
E.FIS	0	0	0	0	0
PENOSIDAD	25	25	25	25	0
PELIGROSIDAD	50	200	100	100	0
JORNADA	50	25	25	25	0
DEDIC.	25	25	25	25	25
TOTAL	1125	1100	1000	1000	1000

TERCERO. Publicar las presentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 24.03.2025, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Proceder a la aprobación de la modificación parcial, de carácter singular y excepcional, de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento:

1) Creación del subfactor Especial dificultad técnica > Competencias digitales

— Nivel 1 (100 puntos)

Este nivel corresponde a puestos que requieren competencias digitales básicas, enfocadas en el uso de herramientas y medios digitales esenciales para la ejecución de tareas rutinarias y operativas. Las personas funcionarias en estos puestos deben ser capaces de utilizar aplicaciones sencillas, como el correo electrónico, procesadores de texto básicos o programas específicos para el registro y consulta de información. Sin embargo, su interacción con sistemas informáticos es limitada y no implica una toma de decisiones compleja en entornos digitales.

- Ejemplo de puestos: Conserjes, ordenanzas, notificadores.
- Justificación: Estos puestos desempeñan funciones que no requieren un uso intensivo de tecnología, sino que se limitan a herramientas digitales básicas para la comunicación y el registro de información.

— Nivel 2 (200 puntos)

Este nivel engloba puestos que requieren un dominio funcional de herramientas y plataformas digitales utilizadas en la Administración. Las personas funcionarias que ocupen estos puestos deben poseer habilidades para la gestión de información en bases de datos, el manejo de aplicaciones específicas de la Administración Pública y la realización de trámites electrónicos de manera rutinaria. Además, deben tener la capacidad de interactuar con distintos sistemas administrativos de manera autónoma, aunque sin necesidad de conocimientos técnicos avanzados.

- Ejemplo de puestos: Auxiliares administrativos, policías, bomberos.
- Justificación: Aunque estos puestos no están exclusivamente dedicados a la gestión digital, requieren una utilización frecuente de sistemas administrativos y herramientas digitales en la ejecución de sus funciones, como bases de datos, sistemas de gestión documental o plataformas de comunicación interna y con la ciudadanía.

— Nivel 3 (300 puntos)

Este nivel está reservado para puestos que dependen directamente del uso avanzado de sistemas de gestión pública, plataformas digitales y herramientas especializadas. En estos puestos no solo deben operar con fluidez en entornos digitales, sino que también tienen la responsabilidad de interpretar, gestionar y optimizar procesos a través de medios electrónicos. Su labor implica el uso continuo de plataformas de gestión tributaria, contable, urbanística o administrativa, así como herramientas de interoperabilidad y de comunicación digital con ciudadanos y otras administraciones.

- Ejemplo de puestos: Administrativos y personal técnico.
- Justificación: Puestos que configuran el núcleo de la gestión electrónica en la Administración Pública, ya que realizan trámites administrativos complejos que requieren un conocimiento profundo de los sistemas informáticos, además de garantizar la correcta aplicación de normativas en entornos digitales. Su nivel de responsabilidad y autonomía en la gestión de herramientas digitales justifica la asignación de una mayor puntuación en este factor.

2) Modificación del complemento específico de los siguientes puestos de trabajo para la asignación del subfactor competencias digitales

Puesto	Puntuación RPT vigente	Nº. Puestos	Nivel factor	Puntuación total
SECRETARIO/A	4000	1	3	4300
INTERVENTOR/A	2850	1	3	3150
TESORERO/A	1800	1	3	2100
OFICIAL MAYOR	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV.CONTRATACION	1500	1	3	1800

JEFE/A SERV. URB. Y ORD.TERRIT.	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. ING.Y OO.PP.	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. MEDIO AMBIENTE	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. RR.HH Y OA	1500	1	3	1800
JEFE/A SERV. GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	1500	1	3	1800
JEFE /A SECCIÓN ADMIN. URBANISMO	1350	1	3	1650
ARQUITECTO/A	1350	1	3	1650
PSICÓLOGO/A	1350	1	3	1650
LDO. DERECHO	1350	1	3	1650
TEC. SUP. DE CONTABILIDAD	1350	1	3	1650
TEC. SUP. DE ADMON. FINANCIERA	1350	2	3	1650
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	850	3	3	1150
INGENIERO/A TÉC. OBRAS PÚBLICAS	850	1	3	1150
INGENIERO/A TÉC. INDUSTRIAL	850	1	3	1150
INGENIERO/A TÉC. AGRÍCOLA	850	1	3	1150
TRABAJADOR/A SOCIAL	850	7	3	1150
EDUCADOR/A SOCIAL	850	2	3	1150

TÉCNICO/A RELACIONES LABORALES	775	1	3	1075
TÉCNICO/A RRLL Y SEGURIDAD SOCIAL	775	1	3	1075
TÉCNICO/A INSP. FISCAL	775	2	3	1075
BIBLIOTECARIO/A	700	1	2	900
RESPONSABLE OAMR	900	1	3	1200
JEFE NEG. URB. DISC.	1000	1	3	1000
JEFE NEG. PREVENCIÓN Y RR.LL.	675	1	3	925
JEFA NEG. ASESORIA JURIDICA	-	1	3	925
JEFA NEG. CULTURA	625	1	3	925
JEFE NEG. ACTAS Y EXPEDIENTES	850	1	3	925
JEFE NEG. ACTIVIDADES	625	1	3	925
JEFE NEG. ARCHIVO MPAL	625	1	3	925
JEFE NEG. CATASTRO	625	1	3	925
JEFE NEG. CONTRAT.Y SEG.SOC.	625	1	3	925
JEFE NEG. INGENIERIA	625	1	3	925
JEFE NEG. INSPECCIÓN OBRAS	625	1	3	925
JEFE NEG. INTERVEN.	625	1	3	925
JEFE NEG. NOMINAS	625	1	3	925
JEFE NEG. RESP. PATRIMONIAL	725	1	3	925

JEFE NEG.	625			925
SUBVENCIONES Y		1	3	
PROG.				
OPERADOR SISTEMAS	775	2	3	1075
ADMTRV. TRAFICO Y	1125	1	3	1125
S.CIUDADANA				
INSPECTOR/A DE	1100	1	3	1100
ACTIVIDADES				
INSPECTOR/A MEDIO	1000	2	3	1000
AMBIENTE				
INSPECTOR/A DE OBRAS	1000	1	3	1000
INFORMADOR/A OAMR	675	6	3	975
ADMTRV. INSP.FISCAL	550	1	3	850
ADMINISTRATIVO	550	1	3	850
CATASTRO				
ADMINISTRATIVO	550	1	3	850
INTERVENCION				
ADMINISTRATIVO	550	1	3	850
CATASTRO				
ADMINISTRATIVO	550	1	3	850
INTERVENCION				
ADMTRV. I.B.I.	550	1	3	850
ADMTRV.	550	1	3	850
REG/INVENTARIO				
ADMIN. PATRONATO	550	1	3	850
TURISMO				
ADMINISTRATIVO/A	550	17	3	850
DELINEANTE	500	4	3	800
AUX. ADMIN. SERVICIOS	500	2	2	700
SOCIALES				

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	350	5	2	550
NOTIFICADOR/A-MENSAJERO	375	3	1	475
INFORMADOR/A TURISTICO/A	355	3	2	555
CONSERJE	275	18	1	375
ORDENANZA-CONSERJE	275	5	1	375
CABO BOMBERO	1514	6	2	1714
BOMBERO-CONDUCTOR	1388	13	2	1588
OFICIAL POLICÍA	1388	5	2	1588
POLICÍA LOCAL	1263	47	2	1463

Para garantizar los principios de sostenibilidad y estabilidad presupuestaria, la aplicación del subfactor competencias digitales se realizará de manera diferida en tres ejercicios (2025, 2026 y 2027), entrando en vigor a partir del mes siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente y según el siguiente detalle:

Puesto	Puntos 2025	Puntos 2026	Puntos 2027	Total
SECRETARIO/A	100	100	100	300
INTERVENTOR/A	100	100	100	300
TESORERO/A	100	100	100	300
OFICIAL MAYOR	100	100	100	300
JEFE/A SERV.CONTRATACION	100	100	100	300
JEFE/A SERV. URB. Y ORD.TERRIT.	100	100	100	300
JEFE/A SERV. ING.Y OO.PP.	100	100	100	300
JEFE/A SERV. MEDIO AMBIENTE	100	100	100	300
JEFE/A SERV. RR.HH Y OA	100	100	100	300

JEFE/A SERV. GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	100	100	100	300
JEFE /A SECCIÓN ADMIN. URBANISMO	100	100	100	300
ARQUITECTO/A	100	100	100	300
PSICÓLOGO/A	100	100	100	300
LDO. DERECHO	100	100	100	300
TEC. SUP. DE CONTABILIDAD	100	100	100	300
TEC. SUP. DE ADMON. FINANCIERA	100	100	100	300
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. OBRAS PÚBLICAS	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. INDUSTRIAL	100	100	100	300
INGENIERO/A TÉC. AGRÍCOLA	100	100	100	300
TRABAJADOR/A SOCIAL	100	100	100	300
EDUCADOR/A SOCIAL	100	100	100	300
TÉCNICO/A RELACIONES LABORALES	100	100	100	300
TÉCNICO/A RRLL Y SEGURIDAD SOCIAL	100	100	100	300
TÉCNICO/A INSP. FISCAL	100	100	100	300
BIBLIOTECARIO/A	100	100	100	200
RESPONSABLE OAMR	100	100	100	300
JEFE NEG. PREVENCIÓN Y RR.LL.	83	83	84	250
JEFA NEG. ASESORIA JURIDICA	100	100	100	300

JEFA NEG. CULTURA	100	100	100	300
JEFE NEG. ACTAS Y EXPEDIENTES	25	25	25	75
JEFE NEG. ACTIVIDADES	100	100	100	300
JEFE NEG. ARCHIVO MPAL	100	100	100	300
JEFE NEG. CATASTRO	100	100	100	300
JEFE NEG. CONTRAT.Y SEG.SOC.	100	100	100	300
JEFE NEG. INGENIERIA	100	100	100	300
JEFE NEG. INSPECCIÓN OBRAS	100	100	100	300
JEFE NEG. INTERVEN.	100	100	100	300
JEFE NEG. NOMINAS	100	100	100	300
JEFE NEG. RESP. PATRIMONIAL	67	67	66	200
JEFE NEG. SUBVENCIONES Y PROG.	100	100	100	300
OPERADOR SISTEMAS	100	100	100	300
INFORMADOR/A OAMR	100	100	100	300
ADMTRV. INSP.FISCAL	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO CATASTRO	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO INTERVENCION	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO CATASTRO	100	100	100	300
ADMINISTRATIVO INTERVENCION	100	100	100	300
ADMTRV. I.B.I.	100	100	100	300
ADMTRV. REG/INVENTARIO	100	100	100	300
ADMIN. PATRONATO TURISMO	100	100	100	300

ADMINISTRATIVO/A	100	100	100	300
DELINEANTE	100	100	100	300
AUX. ADMIN. SERVICIOS SOCIALES	67	67	66	200
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	67	67	66	200
NOTIFICADOR/A-MENSAJERO	33	33	34	100
INFORMADOR/A TURISTICO/A	67	67	66	200
CONSERJE	33	33	34	100
ORDENANZA-CONSERJE	33	33	34	100
CABO BOMBERO	67	67	66	200
BOMBERO-CONDUCTOR	67	67	66	200
OFICIAL POLICÍA	67	67	66	200
POLICÍA LOCAL	67	67	66	200

SEGUNDO. Proceder a la aprobación de la modificación parcial de la RPT para los siguientes puestos de trabajo, sin modificación en las retribuciones:

PUESTO		Administrativo inspección fiscal de tráfico y seguridad	Inspector/ a de actividade s de urbanismo	Inspector /a medio ambiente	Inspecto r/a de obras	Jefe/a negocia do de urbanis mo
TITULACIÓN		225	225	225	225	225
ESP EC	ESPEC. GENERAL	50	50	50	50	100
	COMPETENCIA S DIGITALES	300	300	300	300	300
EXPER.		100	100	100	100	100
MANDO		50	25	25	25	50
REPERC.		200	100	100	100	150

E. INT	50	25	25	25	50
E.FIS	0	0	0	0	0
PENOSIDAD	25	25	25	25	0
PELIGROSIDAD	50	200	100	100	0
JORNADA	50	25	25	25	0
DEDIC.	25	25	25	25	25
TOTAL	1125	1100	1000	1000	1000

TERCERO. Publicar las presentes modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Almuñécar, a 04 de abril de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025019400

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 5.1.24 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 5.1.24 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha dictado el Decreto número 2025/1704, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. 2025/1689 CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL 18, CON CÓDIGOS 5.1.24 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as, fijado en la Base Quinta de la Convocatoria para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los y las aspirantes a la plaza objeto, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una Plaza de Funcionario/a de Carrera, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo, Nivel 18, con códigos 5.1.24 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, **no habiéndose presentado ninguna reclamación.**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Base Quinta que rige la referida Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista **DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, la que queda concretada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS		
	Apellidos y Nombre	DNI
1	Ael Solano, María del Mar	***0058**
2	Alcaide Campos, Antonio Ignacio	***9201**
3	Ávila Ortiz, Rocio	***1352**
4	Bautista Olid, Alejandro	***8683**
5	Cortacero Rodríguez, Miriam del Carmen	***2940**
6	Cozar Olmo, Manuela del Castillo	***1698**
7	Delgado Pérez, Farah	***7391**
8	García Díaz, Inmaculada Encarnación	***5476**
9	Hernandez Vilchez, Cristina	***6225**
10	Hidalgo Moreno, Miguel Ángel	***2648**
11	Ibañez Martín, Laura	***3424**
12	Medina Arias, Miguel Ángel	***6967**
13	Medina Uceda, Rocio	***5733**
14	Molino Escolano, Rafael	***9049**
15	Montoya Peregrina, Marcelo	***4112**
16	Navas Villar, Alejandro Santiago	***5359**
17	Pastor García, Estefanía	***6059**
18	Pipo Ávila, Miriam	***6841**

19	Rodríguez Rodríguez, Martina	***7146**
20	Romera Fernández, Rosa María	***4238**
21	Salinas Rejón, Carmen	***3750**
22	Sanchez Cobo, José Manuel	***6589**
23	Sánchez López, Encarnación	***7144**
24	Sánchez Mesa, Celia María	***5756**

EXCLUIDOS/AS			
	Apellidos y Nombre	DNI	Causa de Exclusión
1	Beltrán Romero, María Raquel	***5420**	1

Causas de Exclusión

- 1.- Derechos Examen (no subsanable)
- 2.- Copia D.N.I.
- 3.- Copia Titulación exigida.

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Pedro Octavio Romero López
Suplente: D. Esteban V. Terrón Megías

Secretario:

Titular: D. Saúl González Torrecillas
Suplente: D. Francisco Domingo García

Vocales:

Titular: D. José Ignacio Andrés Cardenete
Suplente: D. Francisco José Montes Rico

Titular: Dña. Fátima Morales Amador
Suplente: Dña. Sandra Ortega Ruiz

Titular: Dña. Yolanda Martínez Barrionuevo
Suplente: Dña. María del Mar Pérez Fernández

Titular: D. Enrique Reyes Aranda
Suplente: Dña. Delia Morales Polo

Titular: D. Manuel Peña Blanca
Suplente: Dña. Inmaculada Álvarez Mochón

Tercero.- Fijar la fecha de realización del Primer Ejercicio (Tipo Test) para el próximo **día 23 de abril de 2025, a las 19:30 horas** en las instalaciones de la Casa Consistorial de Armilla (Granada) sito en plaza Constitución n.º 1.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I, o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Cuarto.- Los siguientes anuncios relativos al discurrir del presente proceso selectivo se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial (B.O.P.), en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

(Documento firmado electrónicamente)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 04 de Abril de 2025

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025019402

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 2.2.3 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 2.2.3 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha dictado el Decreto número 2025/1703, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. 2025/1687 CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO, NIVEL 20; CON CÓDIGO 2.2.3 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as, fijado en la Base Quinta de la Convocatoria para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los y las aspirantes a la plaza objeto, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una Plaza de Funcionario/a de Carrera, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Denominación: Administrativo, Nivel 20; con código 2.2.3 de la Vigente Relación De Puestos De Trabajo, **no habiéndose presentado ninguna reclamación.**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Base Quinta que rige la referida Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista **DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, la que queda concretada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS		
	Apellidos y Nombre	DNI
1	Alcoba Rodríguez, María Mercedes	***3742**
2	Cortacero Rodríguez, Míriam del Carmen	***2940**
3	Delgado Pérez, Farah	***7623**
4	Fernández Jiménez, Judith	***2984**
5	Giurgiu, Cristina Antonela	***2449**
6	Hernández Vilchez, Cristina	***6225**
7	Hidalgo Moreno, Miguel Ángel	***2648**
8	Marín Marín, Fernando Luis	***6852**
9	Medina Arias, Miguel Ángel	***6967**
10	Medina Uceda, Rocio	***5733**
11	Montoya Peregrina, Marcelo	***4112**
12	Muñoz López, Antonio Enrique	***6421**
13	Navas Villar, Alejandro Santiago	***5359**
14	Ordóñez Gámez, Joaquín	***3812**
15	Romera Fernández, Rosa María	***4238**
16	Sánchez Mesa, Celia María	***5756**
17	Serrano García, Carmen Sofía	***9563**
18	Soto Poyatos, Mercedes	***8531**
19	Torres Martínez, Jesús Álvaro	***6302**

EXCLUIDOS/AS

	Apellidos y Nombre	DNI	Causa de Exclusión
1	Beltrán Romero, María Raquel	***5420**	1

Causas de Exclusión

- 1.- Derechos Examen (no subsanable)
- 2.- Copia D.N.I.
- 3.- Copia Titulación exigida.

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Pedro Octavio Romero López
Suplente: D. Esteban V. Terrón Megías

Secretario:

Titular: D. Saúl González Torrecillas
Suplente: D. Francisco Domingo García

Vocales:

Titular: D. José Ignacio Andrés Cardenete
Suplente: D. Francisco José Montes Rico

Titular: Dña. Fátima Morales Amador
Suplente: Dña. Sandra Ortega Ruiz

Titular: Dña. María José Gálvez Jiménez
Suplente: Dña. María del Mar Pérez Fernández

Titular: D. Manuel Merino Fernández
Suplente: Dña. Delia Morales Polo

Titular: Dña. Inmaculada Álvarez Mochón
Suplente: D. Manuel Peña Blanca

Tercero.- Fijar la fecha de realización del Primer Ejercicio (Tipo Test) para el próximo **día 23 de abril de 2025, a las 16:30 horas** en las instalaciones de la Casa Consistorial de Armilla (Granada) sito en plaza Constitución n.º 1.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I, o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Cuarto.- Los siguientes anuncios relativos al discurrir del presente proceso selectivo se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial (B.O.P.), en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

(Documento firmado electrónicamente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 04 de Abril de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025019403

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 6.1.50 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 6.1.50 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ha dictado el Decreto número 2025/1702, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. 2025/1683 CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO, NIVEL 20; CON CÓDIGO 6.1.50 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 51 de fecha 18 de marzo de 2025, de la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as, fijado en la Base Quinta de la Convocatoria para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los y las aspirantes a la plaza objeto, por el sistema de Concurso-Oposición Libre, de una Plaza de Funcionario/a de Carrera, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominación: Administrativo, Nivel 20; con código 6.1.50 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo, **no habiéndose presentado ninguna reclamación.**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la mencionada Base Quinta que rige la referida Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista **DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, la que queda concretada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS		
	Apellidos y Nombre	DNI
1	Cortacero Rodríguez, Miriam del Carmen	***2940**
2	Delgado Pérez, Farah	***7391**
3	Fernández Martín, Sara Beatriz	***2860**
4	Giurgiu, Cristina Antonela	***2449**
5	Marín Marín, Fernando Luis	***6852**
6	Medina Arias, Miguel Ángel	***6967**
7	Molina Casas, Javier	***8381**
8	Montoya Peregrina, Marcelo	***4112**
9	Pérez Crovetto, Diego	***3979**
10	Romera Fernández Rosa María	***4238**
11	Salas Leyva, Marcos	***5631**
12	Sánchez Mesa, Celia María	***5756**

EXCUIDOS/AS		
	Apellidos y Nombre	DNI
No hay excluidos/as		

Causas de Exclusión

- 1.- Derechos Examen (no subsanable)
- 2.- Copia D.N.I.
- 3.- Copia Titulación exigida.

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Pedro Octavio Romero López
Suplente: D. Esteban V. Terrón Megías

Secretario:

Titular: D. Saúl González Torrecillas
Suplente: D. Francisco Domingo García

Vocales:

Titular: D. José Ignacio Andrés Cardenete
Suplente: D. Francisco José Montes Rico

Titular: Dña. Fátima Morales Amador
Suplente: Dña. Sandra Ortega Ruiz

Titular: Dña. Yolanda Martínez Barrionuevo
Suplente: Dña. María del Mar Pérez Fernández

Titular: Dña. María José Gálvez Jiménez
Suplente: Dña. Delia Morales Polo

Titular: D. Emilio Almagro Bernardo
Suplente: D. Francisco Noberto Cobo

Tercero.- Fijar la fecha de realización del Primer Ejercicio (Tipo Test) para el próximo **día 23 de abril de 2025, a las 18:00 horas** en las instalaciones de la Casa Consistorial de Armilla (Granada) sito en plaza Constitución n.º 1.

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I, o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Cuarto.- Los siguientes anuncios relativos al discurrir del presente proceso selectivo se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial (B.O.P.), en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

(Documento firmado electrónicamente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 04 de Abril de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Presupuesto General 2025

Presupuesto General 2025

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2025 y en base a lo dispuesto en el Artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo y artº 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se insertan a continuación los resúmenes por capítulos de los Presupuestos integrantes del General de esta Corporación, compuesto por el Presupuesto de la Entidad Local para 2025, la previsión de gastos e ingresos de la Entidad "Atarfe Ciudad Deportiva S.A. para 2025, y la plantilla del personal.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		Previsiones iniciales 2025
1	Impuestos directos	9.711.656,38
2	Impuestos indirectos	918.673,00
3	Tasas y otros ingresos	5.044.175,65
4	Transferencias corrientes	11.583.062,25
5	Ingresos patrimoniales	85.684,00
6	Enajenación de inversiones reales	45.000,00
7	Transferencias de capital	573.490,50
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		27.991.741,78
GASTOS		Previsiones iniciales 2025
1	Gastos de personal	10.187.246,02
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.150.913,54
3	Gastos financieros	85.728,89
4	Transferencias corrientes	1.956.805,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	672.369,80
6	Inversiones reales	1.670.125,54
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	1.238.552,99
Total Gastos		27.991.741,78

PRESUPUESTO "ATARFE CIUDAD DEPORTIVA S.A."

PREVISION DE INGRESOS: 1.119.979€

PREVISIÓN INGRESOS ACIDESA	2025
Arrendamientos	23.149 €
Aportación del Ayuntamiento	1.096.830 €
TOTAL INGRESOS	1.119.979 €

PREVISION DE GASTOS:

PREVISIÓN GASTOS ACIDESA 2025	Previsión 2025
Personal	759.309 €
Formación trabajadores	3.000 €
Impuestos (retenciones + IVA)	62.000 €
Gastos Financieros	2.000 €
Ropa trabajo	7.500 €
Material Limpieza	11.500 €
Material Eléctrico	25.000 €
Material Ferretería	15.000 €
Material fontanería	18.150 €
Mantenimiento Campo Césped	1.500 €
Mantenimiento Equipos informáticos	4.000 €
Mantenimiento Control Accesos	2.000 €
Mantenimiento Calderas	5.000 €
Mantenimiento Extintores, alarmas y cámaras	1.500 €
Seguridad en el trabajo	5.000 €
Control y prevención legionela	6.450 €
Control análisis agua y aire en piscina	3.700 €
Servicio Asesoría	7.000 €
Asesoramiento médico	8.000 €
Diseño y marketing	2.000 €
Compra material deportivo y reposiciones	19.020 €
Papelería y consumibles	2.000 €
Telefonía	3.200 €
Póliza Multirriesgo Acidesa	9.000 €
Póliza RC Administradores	1.200 €
Póliza RC Acidesa	1.600 €
Empresa limpieza	12.100 €
Empresa monitores piscina	82.000 €
Gastos secretario	6.000 €
Protección de Datos	650 €
Gasolina vehículo	600 €
Autocontrol Piscinas	500 €
Contingencias	20.000 €
Amortización	12.500 €
TOTAL	1.119.979 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO				PERSONAL LABORAL			
Denominación	Grupo	Plazas	Obs	Denominación	Grupo	Plazas	Obs
I. Con habilitación de carácter nacional							
Secretario/a	A1	1		Técnico/a educación especial	C1	1	
Interventor/a	A1	1		Encargado/a servicios	C1	2	
Tesorero/a	A1	1		Monitor/a educación especial	C1	1	
				Oficiales de servicios	C2	16	
II. Escala de Administración General				Auxiliar administración	C2	1	
Téc. Adm. Gral	A1	7		Conserje	C2	2	
Téc. Gest. Admin	A2	1		Auxiliar ayuda a domicilio	C2	99	
Subesc. Administra	C1	8		Operario/a	AP	22	
Subesc. Auxiliar	C2	6		Conserje	AP	6	
III. Escala de Administración Especial				TOTAL PERS LABORAL		150	
Subescala Técnica							
Letrado/a	A1	2					
Técnico/a Sup. Cultura	A1	1					
Técn. Informática	A1	2					
Psicólogo/a	A1	2					
Arquitecto/a	A1	1					
Tecn. Gest. Económica	A2	1					
Arquitecto/a Técnico	A2	2					
Tecn. M. Amb.	A2	1					
Ing. Téc. Industrial	A2	1					
Tecn. Juventud	A2	1					
Trabajador/a social	A2	4					
Educador/a Social	A2	2					
Técnico/a Inclusión social	A2	1					
Técnico/a Biblioteca	A2	1					
Técnico/a Igualdad	A2	1					
Animador/a Sociocultural	C1	1					
Dinamizador/a TIC	C1	1					
Subescala de Servicios Especiales							
Subinspector	A2	1					
Oficial	C1	3					
Policía Local	C1	18					
Notificador/a	C2	2					
TOTAL PERS FUNCIONA		74					

Lo que se manifiesta para general conocimiento, al amparo de lo previsto por el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Atarfe, a 10 de abril de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Tesorería

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 1TR 2025

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 1TR 2025

EDICTO

DON PEDRO J. RAMOS MARTINEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BAZA. -

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/443 los padrones y listas cobratorias siguientes: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE 2025.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del Día 2 DE MAYO DE 2025 AL 10 DE JULIO DE 2025.

-Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria, mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras, a través de la Sede Electrónica o página web del Ayuntamiento de Baza.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio; y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Baza a 2 de abril de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

RECTIFICACION BASES SELECCION 1 FONTANERO PUBLICADAS EN EL BOP Nº 12 DE 21 DE ENERO DE 2025

ANUNCIO BASES SELECCIÓN 1 FONTANERO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

BASES DE SELECCIÓN DE UN FONTANERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICIÓN

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, de una plaza de Fontanero de Administración Especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios perteneciente al grupo C, subgrupo C2, nivel 16. Procedente de la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/06/2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 124 de fecha 28/06/2024.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación establecida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- g) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 18€ para las convocatorias de personal funcionario fijo GRUPO C2.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo referencia a la publicación en el BOP y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Copia de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso.
- Copia del carné de conducir tipo B.
- Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos, de los vocales.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo.

1. – OPOSICIÓN. 70 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto (siendo el máximo 40 puntos) y las preguntas incorrectas se descontarán 0,25 puntos. Las preguntas dejadas en blanco no restarán ninguna correcta.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2. – CONCURSO 30 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

2.1. – MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 25 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de fontanero al que se opta en Administración Local como personal funcionario o personal laboral: **1.25 puntos/mes**
2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de fontanero al que se opta en cualquier Administración Pública como personal funcionario o personal laboral: **1.15 puntos/mes**

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La copia del contrato de trabajo puede ser sustituida por un certificado de servicios prestados en el que se especifique el puesto de trabajo como fontanero.

Cuando durante un periodo se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos, que será la más beneficiosa para el aspirante. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo o certificado de empresa.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el periodo en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

2.2 – FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La participación en cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia del certificado de impartición o asistencia al curso en el que conste el organismo oficial o la entidad oficial que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados. En ningún caso se computarán aquellos cursos de formación en los que no se acredite el número de horas o créditos.

Los cursos valorados en créditos y que no especifiquen la valoración en horas será de 1 crédito por 10 horas.

La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Cursos: N° de horas x 0,02 puntos. Mínimo 10 horas.

La participación en cursos de formación y perfeccionamiento serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, Universidad o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática o igualdad de género.

3. – ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en la fase de concurso por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

De persistir el empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a la fase de oposición, de conformidad con el siguiente orden de prelación: la mayor calificación en la segunda prueba y si continua en la primera prueba, por ese orden.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación.

Los aspirantes seleccionados presentarán en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Originales de los documentos aportados en la fase de concurso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

6. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución del órgano competente bolsas de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as. Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios/as interinos/as y su funcionamiento será el establecido en este apartado.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización de la interinidad, que en su caso proceda, por el orden establecido. **Cada llamamiento se realizará al siguiente de la lista en orden decreciente según la puntuación obtenida.**

6.1. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA.

El procedimiento a seguir para el nombramiento, como funcionario interino, de los/las aspirantes integrantes de la bolsa de empleo será el siguiente:

1. Se realizarán tres llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud. Dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas, se enviará email a la dirección de correo electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 48 horas. En caso de no contestación, se llamará al siguiente de la lista.

2. Confirmada por el Área de Recursos Humanos la voluntad del aspirante de ser nombrado como funcionario interino, se formulará el correspondiente nombramiento por escrito y será notificado electrónicamente.

De no recibirse contestación en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de nombramiento, lo que producirá alguna de las siguientes situaciones:

a) Situación de suspensión. Esta situación conllevará el mantenimiento del orden en la bolsa y, se producirá en caso de:

- No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/os bolsa o lista.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Será obligación de el/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.

b) Exclusión definitiva. Esta situación producirá la exclusión del aspirante en la bolsa de empleo, y tendrá lugar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Manifestar su renuncia a formar parte de la bolsa, por escrito.

- No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
- No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
- Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
- Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.

Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.

La BOLSA tendrá una duración de 4 AÑOS.

7. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 4. El municipio: Territorio y población.

Tema 5. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 6. Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico.

Tema 7. El agua de Consumo. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, descalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.

Tema 8. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención. Analítica: tipos, toma de muestras, frecuencias. Parámetros organolépticos, microbiológicos, químicos, indicadores, radiactivos.

Tema 9. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos de tuberías, materiales y timbrajes. Uniones. Válvulas de Corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de riego y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. Manómetro.

Tema 10. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 11. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 12. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 13. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas básicas.

Tema 14. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión.

Tema 15. Instalaciones interiores de Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 16. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, Sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Tema 17. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de Emergencia.

Tema 18. Lista de calles de Baza. Vías principales. Redes de abastecimiento, distribución y saneamiento de la Localidad. Edificios e Instalaciones municipales.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. – Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. – Derechos y obligaciones.

En Baza., a 3 de abril de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

RECTIFICACIÓN BASES SELECCION 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA PUBLICADAS EN EL BOP Nº 12 DE 21 DE ENERO DE 2025

ANUNCIO BASES SELECCION 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE MARZO DE 2025.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL ELECTRICISTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 1 plaza de OFICIAL ELECTRICISTA, de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales de personal oficios, subgrupo C1, nivel 20, mediante promoción interna incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/06/2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.124 de fecha 28/06/2024.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener la condición de electricista Grupo C2 del Ayuntamiento de Baza, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo.
- d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o título equivalente, o una antigüedad en la misma área de actividad de diez años en Subgrupo C2.
 - o No se establece como previsión lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía que establece que se podrá participar sin el requisito de titulación si se tiene una antigüedad 5 años y haya superado el curso y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, puesto que este Ayuntamiento no ha convocado ningún curso específico de formación al efecto.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo referencia a la publicación en el BOP y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- o Copia del DNI.
- o Copia de la titulación de Bachiller o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o certificado acreditativo de tener antigüedad de diez años en Subgrupo C2.
- o Relación de méritos alegados y documentación justificativa

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del

Ayuntamiento de Baza o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se

probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR:

Se constituirá por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de

la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de un vocal y el vocal-secretario.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 30 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 70 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo.

1. – OPOSICIÓN. 70 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria. En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre uno o vario de los temas contenidos en el programa de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos. Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas objeto del puesto de trabajo. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

2. – CONCURSO 30 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 30 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 30 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Baza en el grupo C2, excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: **0,20 puntos**.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en el grupo C2, excluyéndose los dos años de servicio activo exigidos para poder participar en la promoción interna: **0,15 puntos/mes**.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Si el aspirante accede al procedimiento según lo dispuesto en el apartado 3, d) de estas bases por el requisito de antigüedad de diez años en subgrupo C2, estos años serán excluidos en la valoración de los méritos profesionales.

3. – ORDEN DE ACTUACIÓN.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada por el siguiente orden:

- a) Oposición: ejercicio teórico práctico.
- b) Méritos profesionales

En caso de persistir el empate, se dirimirá en función del primer apellido. Siendo la letra “V” la primera letra determinante, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación.

Los aspirantes seleccionados presentarán en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria

- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renuncias antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello. Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

5. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los

interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Los valores superiores y principios generales. La reforma constitucional.
2. El acto administrativo: concepto y clases. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
3. La notificación; contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicidad.
4. Las fases del procedimiento administrativo.
5. La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.
6. Los recursos administrativos: concepto y clases.
7. El municipio: conceptos y elementos. Competencias municipales. La organización municipal. Los órganos necesarios municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
8. La potestad normativa de las Entidades Locales. Las Ordenanzas Fiscales: clases, contenido, elaboración y aprobación.
9. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. La provisión de puestos de trabajo. Las Plantillas de Personal. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de Trabajo.
10. Derechos y deberes de los ciudadanos.

11. La Ley Orgánica de Protección de datos en la Administración Local.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. – Derechos y obligaciones.
13. Conceptos elementales de electricidad: Materiales conductores y aislantes.
14. Circuito eléctrico: definición, circuito serie, paralelo y mixto.
15. Magnitudes eléctricas.
16. Corriente eléctrica: definición, corriente continua, corriente alterna y alterna trifásica.
17. Conexión en estrella y en triángulo.
18. El factor de potencia en las redes eléctricas.
19. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades.
20. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.
21. Alumbrado público. Aspectos luminotécnico, energético y eléctrico.
22. Alumbrado público. Magnitudes. Elementos y materiales.
23. Alumbrado público. Criterios de diseño y cálculo. Gestión y mantenimiento.
24. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. – Objeto y ámbito de aplicación.
25. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. – Definiciones.
26. Protección de las instalaciones eléctricas en baja tensión contra sobreintensidades y sobretensiones.
27. Definición de cortocircuito, sobrecarga y defecto de aislamiento, apartada de protección.
28. Cortacircuitos fusibles, interruptores automáticos e interruptor diferencial.
29. Definición de sobretensión, sobretensiones transitorias y permanentes, categorías, medidas para el control de las sobretensiones y dispositivos de protección
30. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.
31. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

32. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.
33. Riesgo eléctrico y Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: Reglamentación aplicable.
34. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Terminología.
35. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Planos y esquemas eléctricos normalizados.
36. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
37. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Verificaciones e inspecciones.
38. Reglamento Electrotécnico para Baja tensión: Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
39. Trabajos en instalaciones eléctricas de baja tensión: Sin tensión, en tensión, en proximidad y en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Las cinco reglas de oro.
40. Ordenanza Municipal sobre instalaciones e infraestructuras de radiocomunicación en el Municipio de Baza. Ordenanza nº 15.

En Baza, a 3 de abril de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO COMPLETO Y ORDEN PRELACIÓN BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Resolución de Alcaldía de nombramiento de una plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario de carrera y constitución bolsa para futuras vacantes o llamamientos

Dª ENCARNACIÓN MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádíar.

HACE saber que mediante Decreto de esta Alcaldía 2025-0043 de fecha 04/04/2025 ha dictado la siguiente Resolución:

«Mediante Resolución de Alcaldía 2024-0035 de fecha 17 de abril de 2024 por la que se aprueban las Bases de Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N° 79 de fecha 25 de abril de 2024 y Boletín Oficial del Estado N.º 144 de 14 de junio de 2024.

En fecha 31/07/2024 mediante Resolución de Alcaldía número 2024-0089 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos y mediante Resolución número 2025-0009 de fecha 06/02/2025 se aprueba la lista definitiva de Admitidos y excluidos.

Que conforme a lo establecido en La Base Octava de las Basaes de Convocatoria, y conforme al Acta Final del Tribunal calificador de fecha 13 de marzo de 2025 por la que se propone el nombramiento como funcionario de carrera a tiempo completo como Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2 del Excmo. Ayuntamiento de Cádíar a favor de Dª VICTORIA ISLA RODRIGUEZ CONTRERAS con DNI ***** 272 Z

Esta Alcaldía en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento como como funcionario de carrera del Exmo. Ayuntamiento de Cádíar como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 a tiempo completo, con las retribuciones que constan en el Presupuesto municipal para la citada plaza a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
VICTORIA ISLA RODRÍGUEZ CONTRERAS	*****272Z

SEGUNDO. Al darse la causa prevista en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 de dicho texto legal, se acuerda poner fin del nombramiento como funcionario interino realizado a favor de D^a. Jenifer Sánchez Martínez, con DNI *****513 Q con efectos jurídicos y económicos al día anterior a la toma de posesión de D^a. Victoria Isla Rodríguez Contreras como funcionaria de carrera de esta corporación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la funcionaria interina cesante, y a la aspirante que han obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo establecido en las Bases de convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Formalizado el nombramiento, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación e informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan

QUINTO. De conformidad con lo previsto en la Base Novena de las Bases de convocatoria se constituye la siguiente bolsa por el orden de prelación, para futuras sustituciones y vacantes con el siguiente resultado:

Identidad del Aspirante	Orden prelación	PUNTUACIÓN
MARÍA LINDÓN CARMONA SALINAS	1	13,58
NOEMÍ GARCÍA RELAÑO	2	12,50
SILVIA MARÍA DE HARO GARCIOLO	3	10,75

SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios de la corporación y en la Sede Electrónica <http://cadiar.sedelectronica.es> para general conocimiento de todos....»

Lo que se hace público para general conocimiento de los aspirantes.

En Cádiar a 04 de abril de 2025

Firmado por: Encarnación López Fernández.

ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de la Entidad Chimeneas, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión *extraordinaria* de Pleno de esta Entidad, de fecha 03 de abril 2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://chimeneas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Chimeneas, a 4 de abril de 2025

Firmado por: El Alcalde – D. Miguel Pérez Izquierdo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Admisión a trámite y exposición pública de proyecto de actividad extraordinaria en suelo rústico

Admisión a trámite y exposición pública de proyecto de actividad extraordinaria en suelo rústico

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0082, de fecha 1 de Abril de 2025. Por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de FieldFalcon S.L.U para la autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico. Y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia e información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cogollos de Guadix, a 4 de abril de 2025

Firmado por: Eduardo Miguel Martos Hidalgo



NÚMERO 2025019096

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLIED

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas. (Plied)

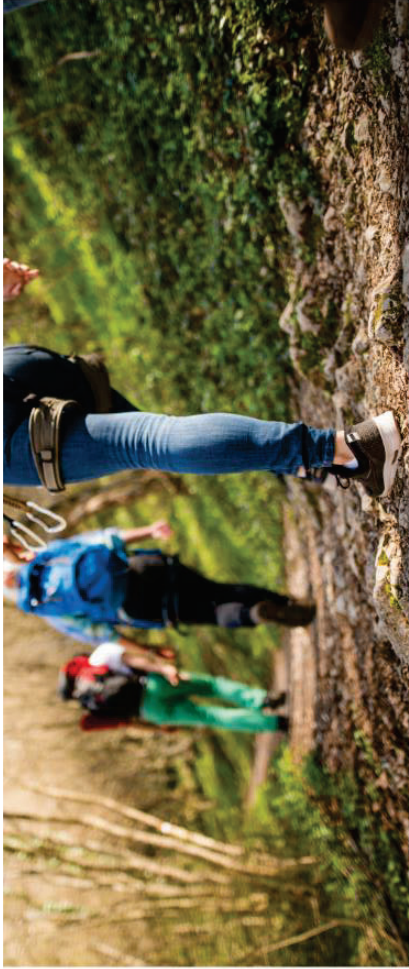
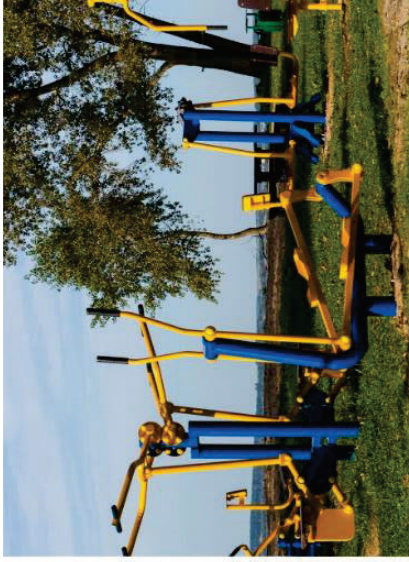
D.EMILIO AGUILAR GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

HACE SABER:

Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 se adoptaron entre otros acuerdos, aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLIED). En cumplimiento del artículo 46 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, se publica íntegramente el PLIED cuyo tenor literal es el siguiente:

En Dehesas Viejas a 03 de Abril de 2025

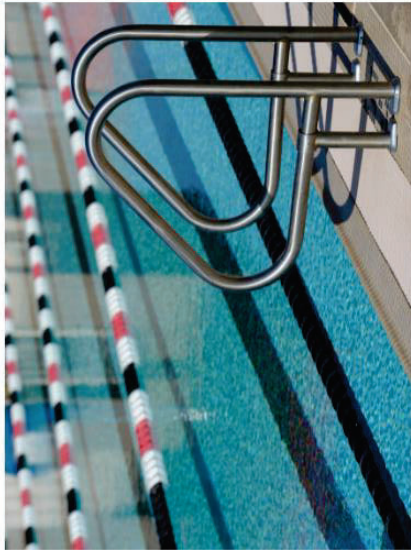
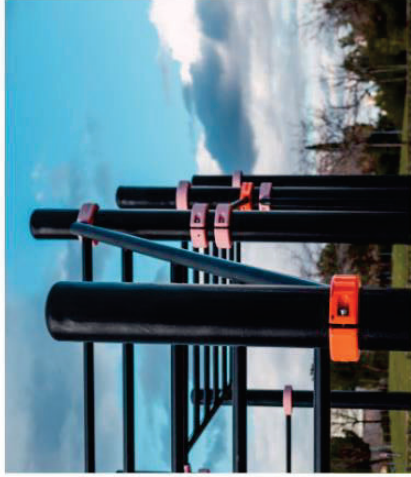
Firmado por: El Alcalde-Presidente; Emilio Aguilar González



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE DEHESAS VIEJAS



Junta de Andalucía



COMISIÓN DE REDACCIÓN

EQUIPO REDACTOR AYUNTAMIENTO

Alcaldesa: LUCRECIA RIENDA LOZANO

Técnico de Urbanismo: JOSE ANTONIO MOLINA FIGUEROA

EQUIPO REDACTOR DIPUTACIÓN

Técnico Responsable: MARISA BORREGO GRANADOS

Auxiliar Técnico Superior de Informática: FRANCISCO SOLA FERNÁNDEZ

Administrativo: PEPE CARRASCOSA PORRAS

ASISTENCIA TÉCNICA CONTRATADA

LIDERA SPORT CONSULTING

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA	8
1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DEL PLUED	11
1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO LOCAL	20
1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLUED DE DEHESAS VIEJAS	22
1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLUED	24
2. LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	26
2.1. INTRODUCCIÓN	27
2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	28
2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE	32
3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS	35
3.1. CONCEPTUALIZACIÓN	36
3.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA	37
3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO	38
3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO	42
3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	58
3.6. ÁREAS DE ACTIVIDAD	61
3.7. CUADRO RESUMEN	62

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



4. ANÁLISIS DE DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE DEHESAS VIEJAS	63
4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA	64
4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA	66
4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	68
4.4. ESTUDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	76
5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DEHESAS VIEJAS	77
5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN	78
5.2. INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	81
6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	86
6.1. INTRODUCCIÓN	87
6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO	88
6.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	90
6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	91
6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	93
6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	96
6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	103

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS	107
<u>7.1. INTRODUCCIÓN</u>	108
<u>7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS</u>	109
<u>7.3. PROTECCIÓN DE DATOS</u>	111
8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	112
<u>8.1. INTRODUCCIÓN</u>	113
<u>8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	114
<u>8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	116
9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN	120
<u>9.1. CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES</u>	121
<u>9.2. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES</u>	122
<u>9.3. PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN</u>	123
<u>9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN</u>	124
<u>9.5. ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	125
10. PROYECCIÓN ECONÓMICA	126
<u>10.1. MEMORIA</u>	127

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



11. EVALUACIÓN Y CONTROL	132
11.1. INTRODUCCIÓN	133
11.2. CHECK LIST DE ACTUACIONES	134
11.3. CHECK LIST DE INVERSIONES	135
11.4. FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES	136

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS -AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



1. INTRODUCCIÓN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

1. Asociación de la actividad física y el deporte a la salud.

En las próximas décadas, la actividad física que practicarán la mayoría de ciudadanos andaluces, estará marcada por su asociación a la mejora de la salud en su sentido más amplio y extenso.

Hoy en día, las evidencias científicas revelan que los hábitos de vida de las personas, están directamente relacionados con su salud. La mayoría de consultas de atención primaria que se realizan en nuestro país tienen que ver con estos hábitos, y está demostrado que la práctica de actividad física ayuda notablemente en la prevención de multitud de patologías.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

2. “Deporte para todos” y “deporte para siempre”.

La concienciación por parte de la sociedad hacia la práctica de la actividad física es cada vez mayor. Esto va a suponer un aumento de la demanda de servicios que faciliten este tipo de actividades.

Para poder dar respuesta a este aumento de la demanda se deberá poner atención en el diseño de las nuevas instalaciones y sus espacios dedicándose al “deporte para todos” y el “deporte para siempre” que inciden sobre el máximo de personas a lo largo de todas las etapas de sus vidas.

3. Prioridad siempre a los centros educativos.

Será clave también el desarrollo de espacios deportivos en centros escolares, ya que es allí donde mejor se pueden generar hábitos saludables para los más jóvenes.

La construcción de los espacios deportivos en los centros o en lugares anexos siempre va a seguir siendo una prioridad allí donde esto sea posible. El incremento de los hábitos de actividad física vendrá dado por el sistema educativo en las primeras etapas y por el sistema público de salud más adelante. Las instalaciones en/o junto a los centros escolares, garantizan un uso mayoritario por parte de la población – especialmente en los municipios más pequeños –.

4. Una cierta contradicción: “la socialización individual”.

Otro fenómeno que marcará el devenir en cuanto a tendencias en la práctica deportiva es el denominado como “socialización individual”.

Históricamente la socialización de las personas se producía en el trabajo. En la actualidad, la inestabilidad laboral y el crecimiento de las relaciones sociales a través de la red ha generado un cambio cultural en el que las personas interactúan de una forma más superficial y distante. El deporte y la actividad física van a jugar un papel muy importante como agente socializador, ya que muchas personas ven en este tipo de prácticas la oportunidad de relacionarse de forma más activa con los demás.

1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

No obstante, se tenderá a un tipo de relación en actividades sin un compromiso o con compromiso limitado. Esto es importante a la hora de planificar tanto las actividades como las instalaciones. Se va a buscar una interacción social a través de la actividad física, pero sin ataduras y obligaciones.

5. La búsqueda de la inmediatez en los resultados.

Otro aspecto a tener en cuenta para el futuro de la práctica deportiva es el de la inmediatez en los resultados. Las personas buscan actividades que presenten resultados concretos y tangibles en un plazo relativamente corto. Si no es así, abandonan.

Un ejemplo de actividades que están teniendo un nivel de práctica elevado por este motivo es el pádel. El acceso inmediato a un nivel aceptable de juego que permite al practicante divertirse desde el primer momento es clave para su fidelización. Además las dimensiones y el tipo de instalación facilitan la continuidad en el juego asegurando una mayor diversión.

6. Instalaciones y actividades en el medio acuático.

En cuanto al tipo de actividades a desarrollar no podemos perder de vista las relacionadas con el medio acuático. Estas actividades se han convertido en una de las bases para el "deporte para todos" y el "deporte para siempre". Anteriormente a la década de los 90 las actividades en el agua se limitaban a la competición, aprender a nadar, y a la recreación durante los meses de verano. En la actualidad existe una gran variedad en la oferta deportiva de los centros.

Se buscan actividades en el medio acuático que conlleven una mejora de la salud y la forma física, así como de las destrezas básicas y del bienestar corporal. Además se buscan espacios accesibles durante todo el año, para todas las edades, para toda la población, todas las formas de práctica y para múltiples objetivos.

7. Pagar lo justo por un servicio de calidad.

En relación a la disponibilidad de recursos económicos para acceder a la práctica deportiva, se puede decir que de forma general, ésta no supone una barrera para la población andaluza. Los ciudadanos tienen cada vez más asumido que los servicios deportivos han de tener un precio si se quiere que sean de cierta calidad. Además la situación económica actual no permite a los municipios proporcionar servicios de este tipo de forma gratuita.

Es justo pensar que el usuario que se beneficia del servicio deportivo pague la mayor parte del coste, y no que el resto de los ciudadanos lo cubren sin utilizarlo.

8. Recuperar el valor educativo del deporte.

La actividad física y el deporte han sido siempre una valiosa herramienta en la formación de los jóvenes. Se ha de recuperar el valor educativo del deporte no sólo para evitar el aumento del sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad infantil, sino para inculcar valores como la cultura del esfuerzo, el trabajo en equipo, la disciplina, el compromiso, juego limpio, etc. además de las propias cualidades motrices, físicas y de la salud inherentes a la práctica.



1.1. TENDENCIAS GENERALES DE PRÁCTICA DEPORTIVA

Por tanto aunque la orientación de las actividades deportivas se destine al mayor número de personas posible, no debemos olvidar que el deporte educativo ha de ser una prioridad para la sociedad, tanto de los poderes públicos, como de las familias, clubes, federaciones, y todos los agentes que intervienen en el sector deportivo.

9. La práctica en espacios no convencionales y en el medio natural.

El aumento de la práctica deportiva “por libre” obliga a intervenir sobre el espacio urbano y su adaptación. El 60 % de la práctica deportiva se realiza en espacios públicos, urbanos, o en el medio natural. Aprovechar esta circunstancia puede suponer un ahorro en el coste de construcción de instalaciones deportivas convencionales.

Intervenir sobre espacios urbanos puede ser mucho más rentable tanto económica como socialmente. Existen varios ejemplos de ello en ciudades españolas en las que se han creado zonas de aparatos gimnásticos anti-vándalicos, o programas de intervención para transformar solares, o caminos vecinales, con el objetivo de destinarlos a la práctica deportiva y de actividad física.

De la misma manera se puede aprovechar el medio natural como espacio deportivo. En muchos municipios podemos encontrar muy cerca espacios naturales de alta calidad y con muchas posibilidades de cara a la realización de actividades deportivas sin tener que invertir en una instalación que sería mucho más costosa.

10. Fomentar la práctica deportiva entre las mujeres jóvenes.

La menor práctica de ejercicio físico entre las mujeres se está convirtiendo en un problema endémico de la sociedad española. Cada vez se es más consciente del problema y se destinan más recursos, pero resultan insuficientes. Este porcentaje tan bajo está achacado a la falta de tiempo para practicar deporte en primer lugar, seguido de la falta de gusto por la práctica de actividad física y, por último, aspectos contextuales (compañía, falta de recursos, modelos sociales...).

Es por ello, que debemos buscar fórmulas y medidas encaminadas a mejorar los índices de práctica deportiva entre las mujeres jóvenes y adolescentes, como:

- Incentivar otras características fundamentales de las actividades físico-deportivas como la interacción social, expresión de habilidades y capacidades personales, autodesarrollo, o el simple disfrute de la práctica”.
- Reformular la oferta de actividades físico-deportivas según las preferencias de la mujer joven para facilitar su incorporación a la práctica.
- Planificar una oferta de práctica deportiva diferenciada por género, especialmente a partir de los 16 años.
- Fortalecer el apoyo del entorno social próximo a la mujer joven y garantizar la continuidad de la oferta deportiva femenina fuera del entorno escolar.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Marco de referencia del presente PLUED de Dehesas Viejas lo constituyen los siguientes antecedentes:

A nivel internacional:

- Libro Blanco del Deporte de la Comisión Europea (*Comisión Europea, 11 de julio de 2007*).
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Recomendaciones de la OMS (*Organización Mundial de la Salud*) en lo referente al Deporte y su práctica.

A nivel específico:

- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (*Publicado en BOJA núm. 122 de 23 de Junio de 2010 y BOE núm. 174 de 19 de Julio de 2010. Vigencia desde 23 de Julio de 2010. Revisión vigente desde 01 de Enero de 2018*).
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. (*Publicado en BOJA núm. 140 de 22 de Julio de 2016 y BOE núm. 188 de 05 de Agosto de 2016 Vigencia desde 22 de Agosto de 2016. Revisión vigente desde 19 de Septiembre de 2017*).
- Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). (*Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno*).
- Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Tal y como se refleja en el citado Plan el deporte español ha experimentado un notable progreso en las tres últimas décadas, contribuyendo de manera fundamental al establecimiento de una sociedad más justa, equilibrada y, cada vez más, asentada en el "estado del bienestar".

El deporte en España se ha democratizado (a nivel organizativo y de accesibilidad), se ha descentralizado de forma positiva, se ha convertido en un sector económico muy importante generador de miles de puestos de trabajo y ha contribuido a mejorar nuestra proyección e imagen internacional gracias a los resultados de los deportistas españoles y la organización de grandes eventos deportivos.

Salta a la vista que España es ya un referente deportivo mundial. Deportistas y equipos españoles ocupan posiciones relevantes en el contexto internacional.

Sin embargo, el nivel de práctica de actividad física de la población española es todavía bajo e insuficiente, y presenta grandes diferencias con el resto de los países desarrollados con los que nuestro país se compara permanentemente. Veamos algunos datos de interés del Euro barómetro de 2017:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante practicó deporte en el último año, 59,6%, ya sea de forma periódica u ocasional, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- Aquellos que practican deporte suelen hacerlo con gran frecuencia, el 27,1% de la población diariamente y el 54,8% al menos una vez por semana. El 58,1% de la población practica al menos una vez al mes y el 58,6% al menos una vez al trimestre.



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Se observan notables incrementos en la participación más frecuente, diaria y semanal, respecto a la anterior edición de la encuesta, de 7,6 y 8,6 puntos porcentuales respectivamente. Los que practicaron deporte semanalmente, dedicaron en conjunto un promedio de 312,4 minutos a la semana, prácticamente el mismo promedio observado en 2015, con 312,1 minutos.
- La edad, el sexo y el nivel de estudios son variables determinantes. Las tasas de participación anual superan el 80% entre la población más joven y descienden con la edad hasta situarse en el 41,3% en el tramo de 55 años en adelante. Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad, de mayor intensidad en aquellos colectivos que presentan menores tasas.
- Por sexo se observan diferencias que muestran que la práctica deportiva continúa siendo superior en los hombres que en las mujeres independientemente de la frecuencia, situándose en términos anuales en 65,5% y 53,9% respectivamente. Estas cifras suponen incrementos respecto a 2015, de mayor intensidad en las mujeres, por lo que se ha producido un ligero descenso en la brecha observada en las tasas anuales, que continúa siendo alta, 11,6 puntos porcentuales.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%, seguida de aquellos con segunda etapa de educación secundaria, 65%. Las tasas más bajas se registran entre los que tienen una formación académica inferior si bien se trata del grupo que registra mejor comportamiento evolutivo respecto a 2015.
- Por lo que respecta al periodo en el que se desarrolla la práctica con más asiduidad, en esta edición de la encuesta el 72,9% mostró indiferencia por la época del año, un 18,1% prefiere periodos laborales y el 9% restante vacaciones. Si se centra la atención en los días de la semana, las mujeres presentan un porcentaje superior a los hombres en la práctica de lunes a viernes, mientras que en fines de semana y festivos son ellos los que más practican.
- En relación al tipo de entorno, un 47,1% de los que practican deporte prefieren espacios al aire libre, un 23,1% espacios cerrados y el 29,8% ambos entornos indistintamente. Los resultados indican que prácticamente en todos los colectivos la práctica al aire libre es la preferente en esta edición de la encuesta.
- Un 36,3% de la población que practica deporte manifestó que solía hacerlo en su casa, porcentaje que prácticamente duplica al observado en 2015, un 17,2% en un centro de enseñanza, un 3% en el centro de trabajo y un 3,1% aprovecha los trayectos al trabajo o centro de enseñanza. El 61,2% práctica en otros lugares.
- Por otra parte, considerando las personas que practicaron deporte en el último año en espacios abiertos, se observa que para el 72,7% se trataba de un espacio de uso libre, para el 48% en medio urbano, el 11,1% era un medio acuático y el 30,7% en otros espacios abiertos de uso libre no urbanos.
- El 45,3% de las personas que practican deporte utiliza instalaciones específicas para ello, cifra que supone un descenso notable, 13,5 puntos porcentuales respecto a la edición anterior de la encuesta.



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Así mismo, las directrices establecidas por la Unión Europea con objeto de promover la actividad física y el deporte, la salud, la planificación urbana, el transporte sostenible, el entorno de trabajo, la inserción social, la actividad de las personas mayores, pueden ser abordadas mediante la realización de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, en el sentido que algunas de estas directrices tienen que ver, directa o indirectamente, con las instalaciones deportivas. Siendo especialmente aplicables y estando dirigidas a los poderes públicos locales en materia de infraestructuras deportivas las siguientes:

- Desarrollar un inventario de todas las instalaciones deportivas y de ocio y ampliarlas cuando sea necesario, probablemente con la ayuda de las organizaciones deportivas.
- Asegurar que tanto los habitantes de las zonas urbanas como de las áreas rurales tengan fácil acceso desde cualquier lugar a los espacios deportivos (infraestructura y transporte público).
- Asegurar un acceso abierto a todos los ciudadanos a las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta la igualdad de género y de oportunidades.
- En todos los lugares adecuados para el transporte en bicicleta, las autoridades, en el nivel local deben de planificar y crear infraestructuras apropiadas para que los ciudadanos vayan al colegio a pie y en bicicleta.

Nombrar como referencia también de este Plan Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, en cuyo Capítulo II de "Competencias" y artículo 9 "Competencias Municipales" establece que el municipio tiene una serie de competencias propias directamente relacionadas con la elaboración del presente Plan Local de Instalaciones Deportivas:

1. *Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística. En cuanto al apartado:*
 - a) Elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento general.
 - b) Elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.
 - c) Aprobación de proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.
2. *Promoción, defensa y protección de la salud pública. En los apartados:*
 - a) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
3. *Promoción del turismo. En el apartado:*
 - a) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad pública.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

4. *Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público. En lo concerniente a los apartados.*

- a) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- b) La formulación de la planificación deportiva local.

A. LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Otra normativa en la que nos apoyamos para el desarrollo de los PLIED es la última Ley del Deporte de Andalucía, quien indica que “en relación a las instalaciones deportivas, que aparecen reguladas en el título V, debe destacarse la novedad que representa el criterio para clasificarlas como de uso público o privado, según se encuentren o no abiertas al público en general, con independencia de su titularidad, y en convencionales y no convencionales, dando en este último caso al medio natural tal carácter cuando se utilice para la práctica deportiva. Se regulan también por primera vez los criterios de sostenibilidad y viabilidad que habrán de aplicarse para la construcción, reforma, ampliación y gestión de las instalaciones deportivas.

Igualmente destacable resulta la declaración de interés deportivo autonómico de determinadas instalaciones deportivas como expresión de un estándar de calidad, excelencia y de “interés general”, y “el título VI está dedicado a la aplicación de políticas de fomento en el deporte, estableciendo para ello la posibilidad de otorgar ayudas públicas para contribuir a su financiación dentro de las disponibilidades presupuestarias, así como la previsión de convocatorias de ayudas públicas para la construcción...”.

B. EL PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE ANDALUCÍA (PDIEDA).

Sin embargo, el marco de referencia más importante del presente Plan local viene determinado por el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), donde se indica que los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

El PDIEDA establece lo siguiente sobre los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos:

1. Objeto.

1. Los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos concretarán las actuaciones que, en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

2. Las corporaciones locales andaluzas podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- a. La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- b. La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- c. La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- d. La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

2. Contenido.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:
 - a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas con las siguientes características:
 - I. El Inventario Local contendrá la información recogida en el Anexo I en el modelo de solicitud de contenido.

- II. La localización de las instalaciones deportivas deberá ser normalizada de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos en el Plan estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello deberá de contar con un identificador único y constante para cada registro. La localización podrá ser efectivamente inscrita en el registro por medio de las coordenadas geográficas de la instalación o bien por medio del aporte de la dirección postal de la instalación, entendiéndose que las direcciones postales que se recojan en el registro de Instalaciones Deportivas deberán ser extraídas del callejero digital de Andalucía unificado (CDAU).
- b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población, que contendrá al menos:
 - I. Encuestas desagregadas por sexo para la planificación de instalaciones deportivas.
 - II. Indicadores pertinentes al género, capaces de identificar las brechas de género.
 - III. Datos de satisfacción de personas usuarias desagregados por sexo.
 - IV. Datos de porcentajes de mujeres y hombres que realizan deporte federado y no federado desagregados por sexo y modalidad deportiva.
2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad. Para ello, se estudiará:
 - a. Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- b. Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
- c. Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.
- d. La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.
- e. Establecimiento de los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.
3. Estudio y condiciones de calidad ambiental de las actuaciones previstas en relación con el respeto al medio ambiente.
4. Establecimiento de medidas para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia energética de las instalaciones deportivas y los derechos y deberes de los usuarios.
5. Aquellos otros que establezcan los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

3. Colaboración de las provincias.

1. Las provincias podrán colaborar con los municipios en la elaboración de sus planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.
2. Asimismo, las provincias podrán cooperar financiera y técnicamente con los municipios andaluces para la construcción de instalaciones deportivas, siempre que estén reguladas en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma o en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

4. Elaboración de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se elaborarán bajo la dirección y supervisión municipal teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
2. Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, el proyecto de plan local, éste será remitido antes de su aprobación municipal a la Consejería competente en materia de Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo éstas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3. El parecer de la Secretaría General para el Deporte se considerará favorable al plan municipal elaborado, si transcurren dos meses desde que el plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que ésta hubiera notificado dicho parecer al ayuntamiento.

4. En ningún caso el parecer favorable de la Consejería implica compromiso financiero para ésta.

3. Aprobación de planes locales.

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

2. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3. En el expediente deberá constar un certificado acreditativo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Se remitirá a la Consejería competente en materia de Deporte una copia certificada del Plan Local aprobado.

6. Revisión de planes locales.

1. Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán revisados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones

2. La revisión de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración.

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las entidades locales en la planificación deportiva.

7. Modificación puntual de los planes locales.

En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la corporación municipal elaborará un documento justificativo de la modificación propuesta, cuyo procedimiento se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente PDIEDA para su elaboración.

1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

8. Efectos de los planes locales.

8.1. Publicidad y obligatoriedad.

1. Los planes locales de instalaciones deportivas serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstas expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

8.2. Previsión de suelo para instalaciones deportivas:

1. En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un plan local no se ajusten al planeamiento urbanístico, se exigirá para el informe de la Consejería competente en materia de Deporte con carácter previo a la aprobación del plan, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.
2. Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y de los planes provinciales de Instalaciones Deportivas de Andalucía y de los planes locales de instalaciones deportivas, se podrán computar en los planes parciales de ordenación, a los efectos del cumplimiento de los mínimos establecidos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9. Garantías de las reservas de suelo destinadas a instalaciones deportivas.

1. El contenido de los Planes Locales de instalaciones y equipamientos deportivos en desarrollo de los planes directores de instalaciones y equipamientos deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma servirá de referencia para el posible incremento de los porcentajes y módulos reservados a zonas deportivas, establecidos como mínimos obligatorios para los planes parciales de ordenación en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Las modificaciones del planeamiento urbanístico, de aquellos municipios que tengan plan local de instalaciones y equipamientos deportivos, que supongan la eliminación o alteración sustancial de los espacios o reservas destinados a instalaciones deportivas requerirán informe de la Consejería competente en materia de Deporte sobre la necesidad de adaptar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos.

10. Ejecución de los planes locales: Administración actuante.

1. La ejecución y gestión de las actuaciones previstas en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos corresponderá a las respectivas Entidades Locales, por sí solas o asociadas, y a la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en los propios Planes.
2. El municipio actuante podrá, de acuerdo con las previsiones del plan, encomendar su ejecución, total o parcialmente, a un órgano de gestión municipal o consorciado con otras entidades públicas y privadas, reservándose, todo caso, la dirección y el control sobre sus actuaciones.



1.2. EL MARCO DE REFERENCIA DE LA PROPUESTA DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3. El convenio que, en cada caso, regule el órgano de gestión deberá concretar las obras, inversiones y actuaciones a realizar, así como los compromisos contraídos por las entidades participantes, sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la legislación vigente.

11. Colaboración de la consejería competente en materia de deporte.

1. La Consejería competente en materia de Deporte, conforme a las determinaciones establecidas en los Planes directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma, podrá proponer fórmulas de colaboración y cooperación con los ayuntamientos andaluces en la ejecución de los planes locales de instalaciones deportivas, así como las que correspondan establecer con las Diputaciones Provinciales andaluzas en el ámbito de sus competencias.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Comunidad Autónoma, para asegurar la coherencia de actuación de las distintas administraciones públicas, podrá ejercer sus facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales, y para ello la Consejería competente en materia de Deporte podrá llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, a cuyo efecto podrá solicitar información de los ayuntamientos, así como realizar inspecciones y formular los requerimientos que estime convenientes.

3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 58.3 y 58.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, las funciones de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma no podrán afectar en ningún caso a la autonomía de las entidades locales y tendrán por finalidad la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta de las distintas administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de actuaciones parciales en la globalidad del sistema.

12. Plazos:

Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos deberán estar aprobados en el plazo máximo de tres años desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe definitivamente el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación de competiciones oficiales y para la concesión de subvenciones o ayudas públicas por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.



1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IID EN EL ÁMBITO LOCAL

Existen diversos factores que influyen en la planificación de instalaciones deportivas. Vamos a analizarlos tanto desde el punto de vista del usuario, como desde el punto de vista del promotor (Ayuntamiento y/o Entidad Pública). Hemos seleccionado 12 criterios imprescindibles:

1. Instalaciones de calidad.

Para el usuario es muy importante que el servicio que se ofrezca sea de calidad. En el futuro sólo sobrevivirán aquellas instalaciones y servicios que tengan esto presente. Cuando hablamos de calidad no nos referimos necesariamente al lujo y a lo costoso, la calidad puede ser austera, sobria, y funcional. La clave es conseguir un nivel de confort adecuado en varios aspectos como el confort climático, el ambiental, el funcional y de accesibilidad. Además es importante el diseño de la instalación, así como su integración en el entorno urbano o paisajístico.

2. Importancia a los espacios auxiliares.

Un aspecto muy relevante que hay que tener en cuenta a la hora de diseñar una instalación deportiva es la configuración de los espacios auxiliares. Hoy en día estos espacios son fundamentales: vestuarios cómodos, acogedores, limpios, seguros, suficientes, con los accesorios adecuados, etc.

Normalmente se le da más importancia a los espacios deportivos, pero cada vez más, se muestra imprescindible una mayor dedicación a la hora de diseñar espacios como la recepción, las gradas, o las circulaciones de la instalación, para poder ofrecer más calidad al usuario.

3. ¿Para qué personas diseñamos la instalación?

Conocer las características demográficas de la población nos ayudará también a la hora de diseñar la instalación. Debemos ser conscientes del cambio de la sociedad de una estructura piramidal clásica, a una población más envejecida, para adaptarnos a las necesidades reales de los ciudadanos.

Los mayores demandantes de actividad física ya no son los jóvenes, aunque deban ser considerados como prioritarios, si no los adultos, que cada vez más consumen servicios deportivos de forma regular.

4. ¿Qué características tiene nuestro municipio?

Además de las características demográficas de la población es interesante analizar las económicas y productivas del municipio. Por ejemplo, las necesidades de servicio deportivo no son las mismas en un núcleo urbano, que en uno rural, y tampoco es lo mismo un escenario de crecimiento económico que de recesión. También existen municipios en los cuales debido a su orientación turística o agrícola se produce una estacionalidad en la producción influyendo en la disponibilidad de los ciudadanos para la práctica deportiva.

5. Prioridad siempre a la ubicación de la instalación.

Los elementos más importantes a la hora de la planificación de una instalación son su ubicación y su accesibilidad. Según los estudios el tiempo que una persona está dispuesta a emplear para desplazarse a una instalación deportiva es de 14 minutos. Por tanto deberán ubicarse en núcleos de población ya consolidados y dotarlos de accesos fáciles y cómodos para los ciudadanos ya sea a pie, en bici o con transporte público o parking.

1.3. CRITERIOS GENERALES DE PLANIFICACIÓN DE IID EN EL ÁMBITO LOCAL

6. Espacios de relación social.

Como se ha visto en las tendencias de futuro para la práctica deportiva, muchas personas acuden a los centros para relacionarse con otras personas. Este aspecto también deberá tenerse en cuenta a la hora de diseñar las instalaciones. Hay que convertirlas en espacios de relación social, con cafeterías, salas de lectura, de espera, zonas para desarrollar actividades grupales, etc.

7. Instalaciones seguras.

Tanto desde la perspectiva del usuario como desde la del Ayuntamiento promotor, las instalaciones deben ser, sobre todo, seguras. Seguridad en el acceso, seguridad en el diseño de los espacios y en los materiales utilizados, seguridad en los equipamientos deportivos, seguridad en el control, en los métodos de limpieza y mantenimiento, y cumplimiento de la normativa vigente.

8. Funcionalidad de la instalación.

Uno de los factores que influyen a la hora de diseñar y planificar es el de la "funcionalidad". Para ello hemos de analizar previamente la demanda, y después articular la relación entre los diversos espacios, y las especiales circunstancias de estos. Resulta muy útil realizar una simulación mental del comportamiento del usuario de la instalación y del personal que va a trabajar en ella y así adaptarse mejor a las necesidades específicas de cada uno.

9. Instalaciones sostenibles económicamente.

Con la situación económica actual y futura, las nuevas instalaciones deberán ser sostenibles por sí mismas. Si no, será mejor no construirlas. Para ello se deberá ajustar bien el programa deportivo a las demandas actuales y adaptar bien el espacio disponible a las necesidades.

10. Sostenibilidad medioambiental.

Además de la sostenibilidad económica habrá que buscar la sostenibilidad medioambiental. Se hace necesario adoptar medidas drásticas en relación a los consumos energéticos usando energías renovables, reduciendo los consumos de agua, el reciclaje absoluto de los residuos y al uso limitado y con control de los productos contaminantes.

11. Polivalencia y versatilidad.

Si queremos dar un valor añadido a nuestra instalación buscaremos la polivalencia de sus espacios. Si se prevé con anterioridad, una instalación deportiva puede acoger actividades culturales y sociales, que darán más rentabilidad a la misma. Se pueden anticipar los diferentes usos antes de su diseño, así como la compatibilidad y la adaptación de las diferentes alternativas. Nadie sabe qué va a funcionar en el futuro como eje de la actividad física y el deporte. Lo que hoy sirve como instalación deportiva, mañana puede ser que no. Diseñemos instalaciones versátiles y preparadas para cambiar con un coste limitado para adaptarse a las nuevas demandas que vayan apareciendo.

12. Impulso a la mejora de la ordenación urbana.

Debemos concebir las instalaciones deportivas como un elemento de mejora y de ordenación urbana de nuestros municipios. La construcción de una instalación puede ayudar a mejorar la estética del barrio, a crear sinergias con otros edificios como centros educativos, a desarrollar un punto de actividad social del municipio, a resolver un problema concreto de vitalidad y cierre de una manzana. En definitiva ver cómo la instalación ayuda - y no perturba - a la ordenación y desarrollo de nuestro pueblo, barrio o ciudad.



1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIED DE DEHESAS VIEJAS

Para la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Dehesas Viejas, se considera que son cuatro las Bases:

- La participación ciudadana.
- El consenso social y político.
- La concurrencia administrativa.
- La transparencia.

Se analiza a continuación cada una de ellas:

A. La participación ciudadana.

La participación pública está establecida en el PDIEDA mediante una exposición de un mes una vez que el Plan Local haya obtenido la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento. Durante este periodo los ciudadanos pueden presentar alegaciones a sus determinaciones y aportar sugerencias que pueden enriquecer el documento.

Además de este procedimiento, se procederá al fomento de la participación previa de los colectivos, asociaciones y agrupaciones afectados por el documento con el objetivo de conocer sus opiniones y propuestas relativas al PLIED. Para ello, se realizará la apertura de un periodo informativo y general de participación en el que cualquier ciudadano pueda expresar sus opiniones y propuestas sobre las instalaciones deportivas municipales.

B. El consenso social y político.

La formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos no debe ser una responsabilidad exclusiva del Grupo Municipal de Gobierno, sino del conjunto de los Grupos Municipales y, en general, de todo el Ayuntamiento, como representación del conjunto de los ciudadanos.

Por otra parte, el Plan Local ha de ser un proyecto de consenso, ya que durante período de vigencia pueden producirse cambios en los responsables de su aplicación, gestión y ejecución.

C. La concurrencia administrativa.

Entre las finalidades del Plan Local se encuentra la de coordinar y plasmar las directrices y mandatos procedentes de distintas legislaciones (Leyes del Deporte, Protección Ambiental, Accesibilidad, etc.); Administraciones de carácter sectorial (Turismo Comercio y Deporte, Medio Ambiente, Obras Públicas y Transportes, Consejo Andaluz del Deporte, etc.), e incluso con diversas normas municipales para su necesaria coordinación (Plan General de Ordenación Urbana fundamentalmente). Esta concurrencia sobre el Plan Local exige un alto nivel de coordinación con los diversos órganos administrativos para garantizar su viabilidad final, ya que algunos de dichos órganos deberán evacuar durante la formulación del Plan Local distintos informes vinculantes, en definitiva: Un proceso transparente para un plan que beneficie ante todo al interés general.

1.4. BASES PREVIAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLIEG DE DEHESAS VIEJAS

Como líneas de trabajo en este sentido se plantean las siguientes:

- *Comunicación previa del inicio de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos De Dehesas Viejas.*

A partir de la fase de información y diagnóstico, se pretende poner en conocimiento de las distintas administraciones la formulación del Plan y recabar información mutua en los distintos encuentros puntuales llevados a cabo con los técnicos y responsables de otras Administraciones sobre las distintas cuestiones de su competencia que consideren que aquel debía recoger.

- *Mantenimiento de reuniones de coordinación con las administraciones especialmente implicadas en el Plan Local.*

Las reuniones previstas en esta línea de trabajo tendrán como finalidad coordinar los criterios del futuro Plan Local con los de las administraciones más directamente implicadas en sus determinaciones, especialmente: Consejería de Turismo Comercio y Deportes y Diputación Provincial.

- *Solicitud de informes en las principales fases de formulación del Plan Local.*

Esta línea de trabajo se sustenta en la petición previa o simultánea a la exposición pública de la aprobación inicial, de informe sobre las propuestas o determinaciones de dicho documento, a fin de evitar que los posibles problemas se presenten durante el trámite de aprobación definitiva.

D. La transparencia.

Con el principio de transparencia durante todo el proceso de formulación del Plan Local se pretende evitar cualquier posibilidad de arbitrariedad y en general, de cualquier sombra de irregularidad sobre el proceso y las determinaciones del Plan Local.



1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

Conscientes de la estrecha vinculación entre estas tendencias de la práctica deportiva con los hábitos de una vida saludable y la calidad, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas, en condiciones óptimas, en los pueblos, y ciudades, y de una oferta de actividades y servicios, lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades físico deportivas de los ciudadanos. Esta necesidad obliga a las corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Por ello, se plantea la formulación del PLIED de Dehesas Viejas, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgirán propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Dehesas Viejas y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios de nuestro PLIED entre otros, son los siguientes:

- a) Actualizar el Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General de Dehesas Viejas.
- b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- d) Determinar el déficit de espacios deportivos.
- e) Determinar qué nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.
- f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.
- g) Proponer los servicios más adecuados y novedosos para el uso de los espacios deportivos convencionales y no convencionales.
- h) Determinar la sostenibilidad o rentabilidad de los servicios e instalaciones deportivas.

El PLIED, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá planificar con claridad cuál es la visión de futuro hacia la que enfocar y dirigir todos los esfuerzos para mejorar, aumentar y hacer eficiente un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Dehesas Viejas. Esta visión solo será alcanzable y útil si se desarrolla un trabajo en equipo de análisis, reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los jugadores que se involucren en este Plan.



1.5. OBJETIVOS DE NUESTRO PLIED

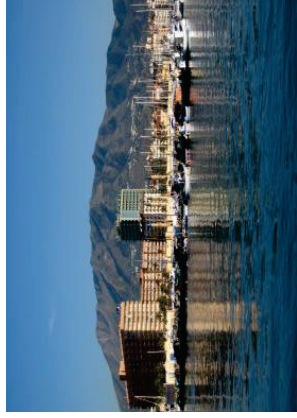
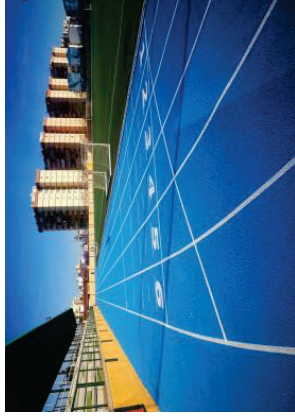
Será fundamental para alcanzar los objetivos propuestos que los representantes políticos municipales se comprometan a estudiarlo, interpretarlo, impulsarlo y, finalmente, desarrollarlo en función de sus responsabilidades orgánicas.

Los técnicos especialistas redactores del Plan, deberán aportar el informe razonado con información y soluciones técnicas lógicas y cercanas al consenso conseguido, al mismo tiempo, que proponen estrategias de seguimiento y alarma cuando las propuestas consensuadas se alejen de la legalidad vigente o de los criterios técnicos y racionales comúnmente aceptados.

En resumen, indicar que los tres agentes que trabajaran en equipo aportando sus consideraciones para la creación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Dehesas Viejas, para el futuro crecimiento sostenible y adecuado de la infraestructura deportiva de Dehesas Viejas, y que favorecerá mejorar la calidad de vida activa y saludable de todos los ciudadanos de nuestra comunidad son:

- Los ciudadanos de Dehesas Viejas.
- Su Ayuntamiento, a través de los representantes políticos.
- Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular, política y administrativa, en soluciones y documentos técnicos cualificados.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



2. LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



2.1. INTRODUCCIÓN

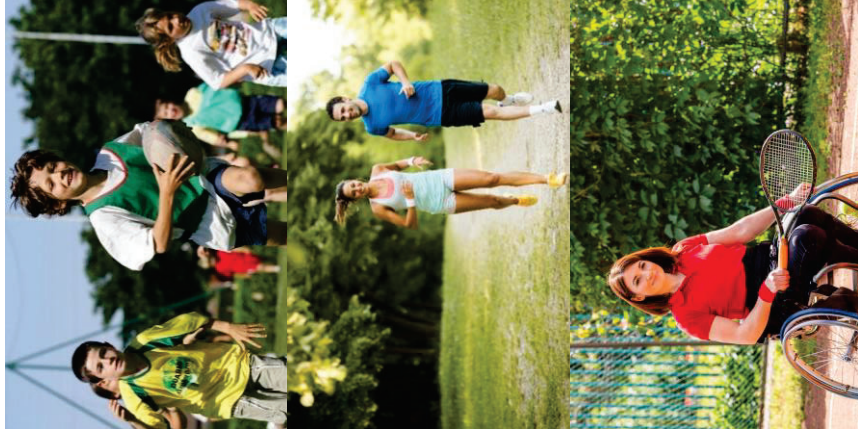
El fenómeno social generado por el Deporte en la actualidad ha provocado su llegada a todos los segmentos de la sociedad. De esta forma, desde la Administración, y concretamente desde el Poder Legislativo se han tenido en cuenta las distintas necesidades jurídicas que surgen del Deporte.

Así, el Deporte, ha requerido de los Poderes Públicos una atención preferente en todo lo relacionado con el auge del deporte en nuestra sociedad.

La inclusión del Deporte en nuestra sociedad, en nuestras conductas, en nuestra vida diaria y en el tiempo de ocio, ha ocasionado repercusiones en todos los órdenes, llegando a constituirse con un derecho de práctica para todos los ciudadanos, demandando organizaciones administrativas a nivel nacional, autonómico y local, y con una partida presupuestaria exclusiva para su desarrollo.

El auge del Deporte ha llegado a tal nivel de desarrollo institucional que podemos hablar de Derecho Público del Deporte, demandando la intervención de la Administración Pública para desarrollar su marco normativo.

Así, los poderes públicos deben promocionar y favorecer el crecimiento del Deporte, promocionando su práctica entre todos los sectores de la sociedad, cubriendo de esta forma sus obligaciones según el ordenamiento jurídico establecido en la actualidad.



2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

• CARTA EUROPEA DEL DEPORTE DE 1992

En el artículo 1 se establece el objeto de la Carta, desarrollándose de la siguiente manera, "Para la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano, los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que surtan efecto las disposiciones de la presente Carta, de acuerdo con los principios enunciados en el Código de ética deportiva, con los fines siguientes":

1. dar a cada persona la posibilidad de practicar el deporte, concretamente:
 - a) garantizando a todos los jóvenes la posibilidad de beneficiarse de programas de educación física para desarrollar aptitudes deportivas básicas;
 - b) concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro; en colaboración con los organismos deportivos competentes;
 - c) garantizando a cada uno, si así lo desea y posee la capacidad necesaria, la posibilidad de mejorar su nivel de rendimiento y de realizar su potencial de desarrollo personal, o de alcanzar niveles de excelencia públicamente reconocidos, o ambos objetivos simultáneamente;
2. salvaguardar y desarrollar los fundamentos morales y éticos del deporte, así como la dignidad humana y la seguridad de los participantes en las competiciones deportivas, protegiendo el deporte y a los deportistas contra cualquier explotación efectuada con fines políticos, comerciales o financieros, así como contra las prácticas abusivas y enveledoras, incluido el abuso de drogas".

• CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

La CE en su artículo 43.3 indica que: "los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte facilitando la adecuada utilización del ocio".

En este artículo solamente se indica la obligación que los distintos Poderes Públicos tienen en fomentar el deporte, de ahí la necesidad en descifrar a partir de ello cuál es el verdadero mandato constitucional. De esta forma, interpretamos que el citado artículo 43 limita no su fuerza de obligar a los Poderes Públicos a los que directamente se dirige, pero si le da la posibilidad de exigir por parte de los ciudadanos actuaciones específicas de éstos en materia deportiva como un derecho de crédito que los particulares ostenten frente a los Poderes Públicos y que, sin duda alguna, está perfectamente constitucionalizado.

Al mismo tiempo, son numerosas y extensas las interpretaciones que muchos autores e investigadores dan al término "fomentar" acerca del mencionado artículo 43 y, en este mismo sentido, se disponen a descifrar cual es el verdadero alcance competencial que la propia Constitución le asigna a las Comunidades Autónomas cuando en el artículo 148.1.19 dispone que son las propias Comunidades Autónomas las que podrán asumir competencias en materias tales como la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La CE no establece en su sentido literal un Derecho al Deporte, aunque sí lo considera una actividad digna de estímulo y protección, así, parece tener cada vez más peso el sentimiento de que el libre acceso a las actividades deportivas es uno de los nuevos derechos que deben ser plenamente garantizados por los Poderes Públicos a pesar de que por supuesto, su práctica, no pueda ser impuesta.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

La mayor parte de la Jurisprudencia, al analizar el sentido que nuestra Constitución le otorga al deporte lo hace primordialmente desde el punto de vista de deporte aficionado o deporte popular y lo define como el deporte para todos en la vida diaria de las personas, considerándolo como el que mejor y de modo más directo se concreta en la salud individual y colectiva.

Por el contrario, el deporte espectáculo y de alta competición no goza de una manera expresa del respaldo constitucional, pero, al mismo tiempo, hemos de decir que ello no impide que lo puedan y lo deban hacer los Poderes Públicos, al ser un factor de desarrollo deportivo y un verdadero estímulo al fenómeno del deporte base.

• PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL AUTONÓMICO

En cuanto a lo que compete a las Comunidades Autónomas, aparece a primera vista el propio artículo 148.1.19 de nuestra Carta Magna en relación al deslinde competencial Estado / Comunidades Autónomas, que tiene muy presente las diversas vías de acercamiento cuando dice que éstas, podrán asumir competencias en la promoción del deporte y de la adecuada utilización de ocio. En este caso, se observa cómo no se utiliza el término "fomentar" sino "promoción".

En relación con el tema a analizar, se detectan numerosas vías de conexión ya que el término "promoción", se puede analizar desde la perspectiva del servicio, es decir, servicio en cuanto al establecimiento y sostenimiento de infraestructuras para la práctica del deporte.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que se sitúa como la principal referencia a nivel legislativo en el ámbito deportivo de Andalucía. De esta forma, se sitúa como continuadora de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte estatal, permitiendo superar el carácter insuficiente, fragmentado, disperso y coyuntural del que adolece el ordenamiento jurídico deportivo andaluz, constituyendo un instrumento eficaz para ordenar el sistema deportivo en Andalucía, dotándolo de unas estructuras sólidas y estables.

En el artículo 5 establece principios rectores de la citada Ley, como son:

- a) La formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.
- b) La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.
- c) El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.
- d) La implantación y desarrollo de la educación física y del deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo, así como la promoción del deporte en edad escolar y la práctica del deporte universitario mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo.



2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- e) La promoción de la formación y el perfeccionamiento del personal técnico deportivo, así como la cualificación de profesionales del deporte en todos sus ámbitos profesionales, a fin de aumentar la calidad del deporte.
- f) La protección de la seguridad y salud de las personas que practiquen deporte mediante la promoción de la atención médica y el control sanitario. A este fin, los poderes públicos y las entidades con funciones públicas en materia deportiva actuarán de manera coordinada.
- g) El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.
- h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado. Asimismo, la tutela de las federaciones deportivas como niveles asociativos superiores, dentro del respeto a la iniciativa privada, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.
- i) La prevención y erradicación de la violencia, xenofobia, racismo e intolerancia, el dopaje y el fraude en el deporte, fomentando el juego limpio en las manifestaciones deportivas y la colaboración ciudadana.
- j) La planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.
- k) La difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.
- l) La coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz, que, en lo que se refiere a las actuaciones que afecten a las entidades locales, se desarrollan en el marco de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- m) La promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales.
- n) El fomento del patrocinio deportivo en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.
- o) El respeto y protección al medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades y competiciones deportivas y de tiempo libre más adecuadas.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



2.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE

p) El apoyo a la modernización e innovación tecnológica de las empresas y establecimientos deportivos, así como la generación y transferencia de conocimiento al sistema deportivo andaluz como herramienta de mejora continua y generadora de empleo.

q) La coordinación y promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, a fin de optimizar y garantizar la más amplia y mejor oferta deportiva.

• PROMOCIÓN DEL DEPORTE A NIVEL LOCAL

La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece obligatoriedad de servicios "en los municipios con población superior a 20.000 habitantes [...] instalaciones deportivas de uso público" (Art. 26. c).

Se puede afirmar que tanto la legislación estatal como las autonómicas, aseguran a los Municipios su derecho en relación con el deporte y a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses en atención a su capacidad de gestión, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa para los ciudadanos.

Como ya se ha afirmado, en un Estado profundamente descentralizado como el nuestro y, con una organización territorial del mismo en que la Constitución realiza un reparto competencial, encontramos una gran complejidad a la hora de asignar las competencias deportivas concretas, de ahí el más que comentado establecimiento de modos de cooperación y coordinación entre las diferentes administraciones.



2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

Es importante dejar claro que las competencias deportivas no son exclusivas sino concurrentes y ello se hace complejo al deslindar los límites y situar donde empieza la competencia de una Administración y dónde termina la de otra. Las competencias de las distintas Administraciones Públicas en materia deportiva se encuentran distribuidas fundamentalmente en la siguiente legislación:

- A nivel estatal: Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.
- A nivel autonómico: Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
- A nivel local: Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Otras.

A. Ley 10/ 1990 del Deporte: No se plantea una distribución de competencias entre los distintos niveles del Estado al considerarse ya una atribución de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos y Diputaciones o Cabildos en función de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local. Sólo cita la actuación del Estado respecto a instalaciones deportivas en tres términos:

- Deben ser polivalentes. Indica la disponibilidad en el uso y la eliminación de las barreras arquitectónicas.
- Deben proyectarse para evitar la violencia en torno al deporte.
- Las instalaciones deportivas deben tener un sistema de información sobre las características y los servicios que presten.

B. Ley 5/16 del Deporte de Andalucía: En materia de instalaciones deportivas aporta entre otros, los siguientes contenidos:

- Reconoce al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía como un instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.
- Elaboración y actualización permanente del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, donde se recogerán las instalaciones deportivas de uso público y privado, convencionales o no, existentes en el territorio andaluz, de forma que facilite las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración deportiva, quedando obligadas las personas titulares de las mismas a facilitar los datos necesarios para su elaboración o actualización en la forma y plazos que se determine reglamentariamente, y, en todo caso, siempre que sean requeridos para ello por los órganos competentes.
- Elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

- Los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos se adecuarán a lo que se establezca en los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones deportivas.
- En el marco de la legislación urbanística, los instrumentos de planeamiento deberán incorporar las determinaciones precisas para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Director y en los planes locales de instalaciones deportivas.
- La Ley del Deporte de Andalucía prevé en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, de carácter territorial, al que se le atribuye la naturaleza de Plan con incidencia en la ordenación del territorio; lo considera como el principal instrumento encargado de definir las necesidades de la Comunidad Autónoma en esta materia y formular los proyectos adecuados para generalizar la práctica del deporte, así como corregir los desequilibrios territoriales existentes.

- En cuanto a los Planes Locales de Instalaciones Deportivas en un ámbito global, estos serán elaborados y aprobados por los Municipios y, entre otros objetivos, se encargará de establecer las previsiones concretas para las correspondientes reservas de suelo y, planificar la construcción y mejora de instalaciones deportivas destinadas a uso público, las dotaciones para centros escolares y la provisión del material deportivo, así como de personal técnico y facultativo. Su ejecución corre a cargo de los Municipios con la colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

- En dicha Ley se estipula en el artículo 71 que los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

Al margen de lo anterior, también deberemos tener en cuenta el papel fundamental que los Planes Generales de Ordenación Urbana van a jugar en su faceta de ordenación del territorio municipal, teniendo en cuenta todo el marco legislativo (fundamentalmente la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía) así como las actuaciones urbanísticas en particular. Resulta importantísima su cuota de responsabilidad a la hora de establecer las previsiones de suelo necesario para la realización de la infraestructura deportiva que sea necesaria.

2.3. LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPORTE

De esta forma, el PGOU y Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos son dos documentos de planificación que deben apoyarse mutuamente: éste, planteando las necesidades específicas del municipio en materia deportiva y aquel, incorporándose dentro del modelo urbanístico municipal, otorgándoles un papel adecuado como dotaciones imprescindibles para la articulación de la vida ciudadana, o lo que es lo mismo, para la construcción de la ciudad. Corresponderá al PGOU relacionar los equipamientos con los canales de transporte, con las vías de comunicación y los espacios libres principales; garantizar que las reservas de suelo se adapten a las necesidades superficiales y geométricas para cada instalación deportiva; favorecer que la red de espacios libres urbanos y no urbanos constituyan un soporte adecuado entre otros para la práctica deportiva; establecer mecanismos de gestión para la obtención del suelo necesario y su urbanización; o programar su ejecución. Por tanto, los PGOU, no pueden quedarse en la simple reserva de suelo para dotaciones comunitarias en los términos establecidos por la legislación urbanística, para lo cual se hace necesaria la formulación previa o simultánea del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por otro lado, también debemos tener en cuenta otro tipo de legislación a la hora de elaborar nuestro Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, como son:

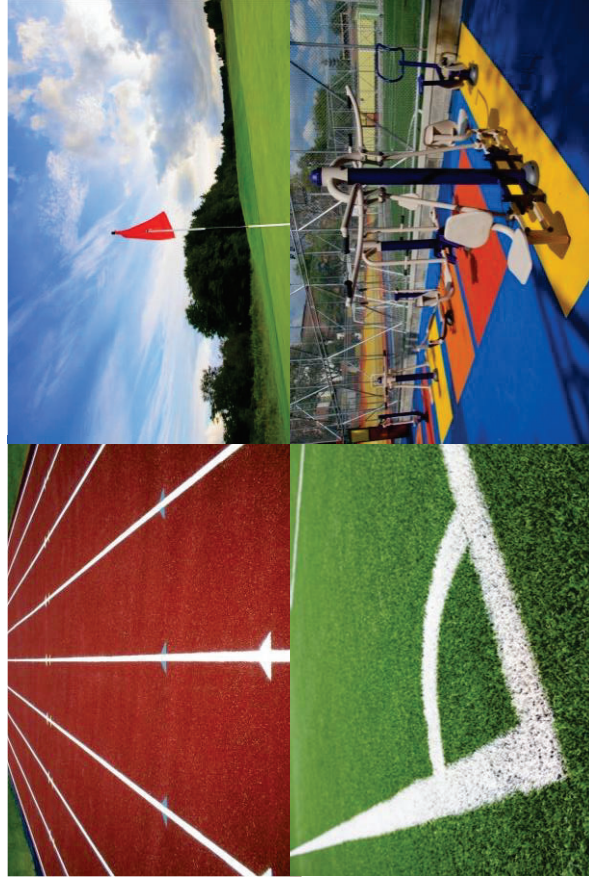
C. Orden de 23 de abril de 2001, de la Consejería de Turismo y Deporte: Por la que se inscribe de oficio en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas las instalaciones deportivas de Andalucía existentes en el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



D. Acuerdo de 16 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno: Por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Instalaciones Deportivas.

E. Plan General del Deporte de Andalucía, publicado en B.O.J.A de 21 de febrero de 2004.



3. INSTALACIONES DEPORTIVAS. CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



3.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Para analizar las instalaciones deportivas actuales o las que existan en el futuro es aconsejable familiarizarse con una terminología específica para referirnos a cada uno de los elementos que vamos a utilizar a lo largo de este PLIED.

- **ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Se considera actividad deportiva a la actividad humana que, con carácter deportivo, se desarrolla en un lugar determinado.
- **ESPACIO DEPORTIVO:** Los espacios deportivos se identifican como aquellas zonas habilitadas donde las personas pueden ejercer una actividad deportiva, como puede ser, por ejemplo, una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc. De esta manera, a partir de ahora nos referiremos a espacio deportivo únicamente a la zona específica de práctica: espacio deportivo como marco físico habilitado donde tiene lugar la actividad deportiva. Dentro de los espacios deportivos se hace la siguiente clasificación: espacios deportivos convencionales, espacios deportivos singulares y áreas de actividad.
- **INSTALACIÓN DEPORTIVA:** Es el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento. Así, el conjunto de espacios deportivos junto con sus posibles servicios auxiliares que lo complementen, como por ejemplo una pista polideportiva junto con sus vallas protectoras, vestuarios, etc., constituirá una instalación deportiva, lo cual nos lleva a considerar en este sentido que la instalación deportiva constituye la unidad funcional mínima del sistema deportivo.

- **ÁREAS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:** Son aquellos espacios libres públicos urbanos o periurbanos, y los ámbitos rurales no específicamente deportivos en los que, dadas sus características como zonas verdes, sus valores ambientales, paisajísticos o naturales son susceptibles para albergar una actividad deportiva de forma espontánea. Un ejemplo de ello pueden ser un parque en la ciudad, o diversos senderos por la ribera de un río, por la vega o por la montaña en el medio rural. Dentro de las áreas de actividad deportiva podemos distinguir en función de su nivel de dotación deportiva las siguientes:

- **Áreas de actividad deportiva no programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- **Áreas de actividad deportiva programada:** Son aquellos espacios no específicamente deportivos que la población utiliza espontáneamente para la realización de actividades deportivas que están adaptados con servicios o elementos auxiliares que facilitan esta actividad, como por ejemplo puntos de agua, señalizaciones, indicadores de distancias, etc. Este tipo de espacios se obtienen a partir de la programación de una serie de adaptaciones mínimas para la práctica deportiva de los ciudadanos, generalmente por iniciativa de la administración.
- **Sistema de instalaciones deportivas:** Conjunto o entramado de dotaciones deportivas (instalaciones y áreas de actividad) existentes en un determinado territorio.

3.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA. TIPOLOGÍA

En nuestra sociedad actual, la práctica del deporte, ha producido una importante evolución hacia la vertiente de la salud. Llegando a la mayoría de la población hasta convertirse en una actividad imprescindible en la vida de muchas personas. Paralelamente, debido a este aumento de la práctica deportiva, también se han proliferado un gran número de nuevas actividades deportivas diferentes.

De esta forma, se han desarrollado muchas actividades físicas que, sin estar incluidas todavía en el ámbito del deporte reglamentado, han conseguido atraer a un considerable número de practicantes. Igualmente, esta diversidad de actividades deportivas está condicionada en cada caso concreto a un entorno determinado, así como a las propias aficiones y tendencias de los practicantes.

En relación con lo establecido por el Plan General del Deporte de Andalucía, la práctica deportiva y sus actividades deportivas relacionadas, la podemos diferenciar en tres grandes grupos:

- **DEPORTE PARA TODOS:** Tiene como objetivo el propio ocio, buscando la salud física y mental independientemente de la capacidad, la edad, etc. Se trata por tanto de una actividad deportiva sin recompensa, concebida desde una perspectiva estrictamente de ocio. Tiene su fundamento en la práctica libre y placentera del deporte donde no existe la competición.
- **DEPORTE DE COMPETICIÓN:** Aquel que se practica con el objetivo final de la competición. Engloba distintos niveles en función del grado de exigencia de rendimiento deportivo: deporte base, amateur y élite.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



- **DEPORTE ESPECTÁCULO O DEPORTE DE MASAS:** Referido al conjunto de actividades deportivas, realizadas por deportistas profesionales, semiprofesionales o de élite con capacidad de despertar el interés de la sociedad y medios de comunicación, congregando grandes concentraciones de personas. Entendemos que esta modalidad es la actividad deportiva articulada como producto de consumo.

En el artículo 3 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, sobre los planes de instalaciones deportivas, se diferencian tres niveles de servicio en el conjunto de las instalaciones deportivas de Andalucía. Cada uno de estos niveles constituye un conjunto de características y funcionalidades específicas. Los tres niveles son Red básica, Red complementaria y Red especial.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

3.3.1. LA RED BÁSICA

Está constituida por el conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales y dan servicio a toda la población, cubriendo las siguientes necesidades:

- Práctica deportiva generalizada y diversificada en las modalidades que se consideran fundamentales para el desarrollo y mantenimiento físico deportivo.
- Deporte escolar, en cumplimiento de los programas educativos establecidos.
- Competiciones de carácter local, en todas las categorías en las que se establezca el sistema de competición.

La Red Básica tiene carácter local, ofrece una práctica multideportiva, no presenta ninguna discriminación de acceso para ningún colectivo de usuarios, se adecua a las características de los distintos tipos de usuarios (escolares, competiciones de base, práctica físico-deportiva de la población), permite una alta rentabilidad social y tiene carácter permanente. El ámbito territorial de planificación queda determinado por el carácter local de la red básica.

Así, el PDIEDA, plantea un Sistema Territorial, que manteniendo la filosofía del anterior Plan Director (PDIDA), es más congruente con el Sistema Territorial establecido por el POTA, adaptando este último a la planificación de las instalaciones y equipamientos con los siguientes criterios:

- Necesidad de plantear unos ámbitos lo más homogéneos posibles, en cuanto a población, donde los recorridos para acceder a cualquier instalación de la red básica no exceda de los 30 minutos.
- Adapta el sistema territorial previsto por el POTA al desarrollo previsto del nuevo PDIEDA que parte de potenciar la distribución provincial, mediante la redacción de planes de ámbitos provincial, ya que muchas de las zonas del POTA no respetan los límites administrativos provinciales.
- Adaptar el sistema territorial previsto en el POTA ya que las zonas previstas en él no siempre respetan los límites entre los términos municipales lo que dificultará la redacción de los planes municipales.

Para ello, el PDIEDA, plantea un sistema territorial con un total de 49 zonas repartidas entre las 8 provincias andaluzas y que se desglosan por provincias en el Anexo II del PDIEDA.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

3.3.2. LA RED COMPLEMENTARIA

Comprende el conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades:

- Competiciones deportivas de nivel superior al de la red básica e inferior al de la red especial.
- Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran una creciente diversificación deportiva.
- Práctica deportiva en instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios.

La Red Complementaria tiene un ámbito de planificación que el Decreto 48/2022 denomina como "área deportiva" y que corresponde a la suma de varias zonas de planificación limítrofes (comarcas deportivas). En el presente proyecto del PDIEDA, se ha hecho coincidir el ámbito de planificación de la red complementaria con la provincia, no tanto por el hecho dudoso- de que exista una "realidad" deportiva provincial sino con la voluntad de obtener una referencia administrativa coincidente con otras instancias que actúan al mismo nivel como, por ejemplo, las Diputaciones Provinciales.

Los criterios de planificación seguidos para elaborar las propuestas de nuevas dotaciones en la red complementaria han sido los siguientes:

- Diversificación deportiva, procurando la implantación de un número importante de modalidades deportivas "no básicas".

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



- Acentuar la diferencia entre áreas o territorios a través de la especialización en uno o varios deportes, de acuerdo con el arraigo, tradición y preferencias locales.
- Potenciar el factor de capitalidad de los núcleos urbanos densos situando en ellos equipamientos especializados.

El resultado de la aplicación de estos criterios se contrasta con las determinaciones que el POTA fórmula para las distintas categorías de núcleos urbanos en relación a los equipamientos de la red complementaria, asegurando el cumplimiento de los mínimos fijados.

3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

3.3.3. LA RED ESPECIAL

Está constituida por el conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes:

- Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ríos...).
- Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación).
- Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.

La Red Especial tiene un ámbito de planificación que corresponde a todo el territorio de Andalucía, teniendo presente que los equipamientos de la Red Especial pueden tener implicaciones o repercusiones tanto a nivel nacional como internacional debido a su singularidad.

Los criterios de planificación seguidos para trazar las propuestas de dotaciones de la red especial son los siguientes:

- Consideración del carácter único y singular tanto por las características del propio equipamiento como por la relación con el lugar o el tipo de promoción y gestión derivada.
- Optimización del valor de posición, asegurando accesibilidad, adecuada relación con el entorno y capacidad de atracción suficiente.

- Conciliación del carácter excepcional del equipamiento con su uso cotidiano, aplicando criterios empresariales de gestión y garantía de uso.

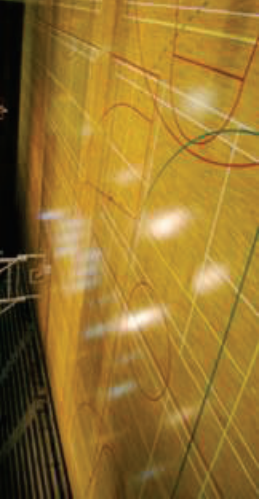
Las propuestas derivadas de la aplicación de estos criterios han sido contrastadas con las determinaciones del PDIEDA, comprobándose que en todo momento se cumplen sus prescripciones.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



3.3. LAS REDES DE PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO

Resumen de las Redes de Planificación del Sistema Deportivo

Nivel	Red Básica	Red Complementaria	Red Especial
Definición y servicios que presta	Conjunto de equipamientos deportivos que se consideran fundamentales, dando servicio a toda la población y cubriendo las siguientes necesidades: • Práctica deportiva generalizada y diversificada. • Deporte escolar. • Competiciones de carácter local.	Conjunto de instalaciones deportivas que permiten asegurar las siguientes necesidades: • Competiciones deportivas de nivel superior al de la Red Básica e inferior al de la Red Especial. • Práctica deportiva de modalidades consideradas minoritarias, pero que aseguran la diversificación deportiva. • Práctica deportiva e instalaciones públicas, pero de uso restringido a determinados colectivos de usuarios/as.	Conjunto de instalaciones deportivas que pueden agruparse bajo los siguientes epígrafes: • Grandes equipamientos asociados al medio natural (costas, montaña, nieve, embalses, ...). • Equipamientos para la promoción del deporte de alto nivel (centros de alto rendimiento o tecnificación). • Equipamientos deportivos de alta singularidad preparados para acoger competiciones de carácter nacional o internacional.
Carácter y ámbito de aplicación	• Local. • Práctica multideportiva. • Sin discriminación de acceso. • Alta rentabilidad social. • Carácter permanente. • Carácter local municipal.	• Comarcal o provincial. • «Área deportiva» (según el Decreto 48/2022). • Comarcas deportivas.	• Regional. • Todo el territorio de Andalucía. • Pueden tener implicaciones o repercusiones a nivel nacional o internacional.
Ejemplo de instalación deportiva			

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMENTOS DEPORTIVOS -AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

El espacio deportivo constituye la unidad mínima a contabilizar a partir de la cual se construye el censo deportivo de un territorio y, como consecuencia, el espacio deportivo también va a ser el elemento de referencia que nos permita efectuar una valoración aproximada de la dotación deportiva del mismo.

El planeamiento deportivo se ha basado tradicionalmente en los llamados espacios deportivos convencionales y éstos han sido hasta ahora la referencia y el parámetro de cálculo más significativo, de hecho, los censos de instalaciones deportivas se han diseñado con este tipo de espacios como elementos de base.

Sin embargo, en la sociedad actual se encuentra que el denominado deporte para todos utiliza como soporte mayoritario aquellas áreas de actividad deportiva existentes en cada ciudad y en su entorno. Dehesas Viejas constituye un claro ejemplo de ello, a la vista del entorno donde se sitúa, con importantes zonas, de gran extensión y variedad, y con unas condiciones climatológicas y paisajísticas muy favorables para la práctica de actividades deportivas en espacios no estrictamente contruidos para ello.

En sintonía con las determinaciones del propio Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, se establece la siguiente clasificación:

- ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES.
- ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES.
- ÁREAS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA.

3.4.1. LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES

Son aquellos espacios en los que tradicionalmente se ha basado el planeamiento deportivo a la hora de elaborar los censos. A partir de ahora se van a redefinir este tipo de espacios deportivos como: Marco físico donde la actividad se desarrolla en un espacio proyectado de acuerdo con unos cánones preestablecidos.

Diversos ejemplos de estos espacios serían: una pista polideportiva, el vaso de una piscina, el terreno de juego de un campo de fútbol, etc., es decir las zonas específicas de práctica.

Existen diversos tipos de espacios deportivos convencionales: algunos podrán ser polivalentes en su uso (pistas polideportivas, pabellones...) y otros más específicos (pistas de atletismo, piscinas...) Así, dependiendo del uso y tipología de las mismas, los podemos clasificar en los siguientes grupos:

- PISTAS AL AIRE LIBRE: (pistas polideportivas, pistas con pared, pistas de petanca, pistas de hielo, o pistas de tenis).
- CAMPOS GRANDES: (de tierra, hierba natural o hierba artificial).
- PISTAS LONGITUDINALES (atletismo, velódromos, patinódromos).
- VASOS DE PISCINAS: (cubiertas o al aire libre).
- SALAS CUBIERTAS o PABELLONES.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.1.1. PISTAS AL AIRE LIBRE

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **PISTAS POLIDEPORTIVAS:** Espacios deportivos de forma rectangular. Normalmente incorporan los elementos y marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en los mismos. Las pistas polideportivas en espacios cerrados dan lugar a pabellones. Las pistas tienen una limitación de superficie, ya que normalmente a partir de 1.500 m2 pasan a considerarse como campos. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - Pistas polideportivas. Pistas que permiten la práctica de varios deportes.
 - Pista polideportiva 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 de superficie.
 - Pista polideportiva 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 de superficie.
 - Pista polideportiva 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 de superficie.

- **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS:** Pistas con unas características adaptadas para la práctica de un deporte concreto y otras pistas no catalogadas. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - Pista de tenis, hielo o petanca.
 - Otras pistas. Superficie igual o mayor de 400m2, definidas por la actividad principal.
 - Otras pistas pequeñas. Menores de 400m2 de superficie, definidas por la actividad principal.

- **PISTAS CON PARED:** Espacios equivalentes a las pistas pero que disponen de una o varias paredes perimetrales que se utilizan para el desarrollo de la actividad deportiva. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - Pistas polideportivas con frontón: Pistas polideportivas con dos paredes como mínimo que permiten la práctica de varios deportes, de pista y de frontón.
 - Pista polideportiva con frontón 1. Pista polideportiva de 400 a 800 m2 con frontón.
 - Pista polideportiva con frontón 2. Pista polideportiva de 800 a 1000 m2 con frontón.
 - Pista polideportiva con frontón 3. Pista polideportiva mayor de 1000 m2 con frontón.
 - Frontones y otras pistas con pared.: Adaptadas para la práctica de un deporte. Se pueden distinguir las siguientes:
 - Frontón.
 - Pádel.
 - Squash.
 - Trinquete.
 - Otras pistas con pared. Superficie igual o mayor de 400 m2, definidas por la actividad principal.
 - Otras pistas pequeñas con pared. Menores de 400 m2, definidas por la actividad principal.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.1.2. CAMPOS GRANDES

Espacios deportivos de forma rectangular definidos por el pavimento o valla perimetral que normalmente incorporan los marcajes de las actividades que se pueden desarrollar en el mismo. La superficie de los campos normalmente supera los 1.500 m². Se han diferenciado atendiendo a diversas clasificaciones:

- **POR SUPERFICIE:**
 - Campo polideportivo mínimo. Campo polideportivo de 1.500 a 4.000 m² de superficie.
 - Campo polideportivo básico. Campo polideportivo de 4.000 a 8.000 m² de superficie.
 - Campo polideportivo reglamentario. Campo polideportivo mayor de 8.000 m² de superficie.

• POR SU ESPECIALIZACIÓN:

- Campos polideportivos. Campo que permite la práctica de varios deportes (fútbol, hockey, rugby,...).
- Campos especializados y otros campos. Campos con unas características adaptadas para la práctica de un deporte y otros campos no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - Campo de fútbol. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
 - Campo de fútbol-7. Campo mínimo de 1.500 m² de superficie.
 - Campo de rugby. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
 - Campo de hockey. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.

- Campo de béisbol. Campo mínimo de 4.000 m² de superficie.
- Campo de softball.
- Zona de lanzamiento de atletismo. Campo interior de la pista de atletismo.
- Otros campos. Mínimo de 2.000 m² de superficie, definidos por la actividad principal.
- Otros campos pequeños. Menores de 2.000 m² de superficie definidos por la actividad principal.

• POREL PAVIMENTO DEPORTIVO:

- Campo de arena o similar.
- Campo de hierba natural.
- Campo de hierba artificial.

3.4.1.3. PISTAS LONGITUDINALES

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla siguiendo un recorrido, por ello la longitud es determinante y predomina sobre el ancho. Por ejemplo, una pista de atletismo de 400 m puede tener una anchura variable en función del número de calles. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO:** Pistas de carrera y otros espacios longitudinales de atletismo:
 - Pista de atletismo de 400 m: Pista de carreras de 400 m de cuerda.
 - Pista de atletismo de 300 m: Pista de carreras de 300 m de cuerda.
 - Pista de atletismo de 200 m: Pista de carreras de 200 m de cuerda.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- Otras pistas de atletismo: Pistas de carreras de otras dimensiones o cuerda irregular.
- Recta carreras de atletismo.
- Recta de saltos: longitud, triple y pértiga.
- Zona de salto de altura.

- **ESPACIOS LONGITUDINALES ADAPTADOS:** Espacios longitudinales adaptados para la práctica de un deporte y otros espacios pequeños y no catalogados. Se han diferenciado los siguientes subtipos:

- Velódromo.
- Patinódromo.
- Anillo de hielo.
- Otros espacios longitudinales: Mínimo 100 m de longitud.
- Otros espacios longitudinales pequeños: Menores de 100 m de longitud.

3.4.1.4. VASOS DE PISCINA

Espacios deportivos que se caracterizan porque la actividad se desarrolla en el medio acuático, por ello a parte de la longitud de los vasos deportivos, es fundamental el conocimiento de la profundidad y el cerramiento ya que son determinantes para las actividades que se desarrollan en los mismos. Los vasos en un recinto cerrado dan lugar a piscinas cubiertas. Se han diferenciado los siguientes tipos:

- **VASOS DEPORTIVOS:** Tienen unas dimensiones que se adaptan a los requerimientos de la competición.
 - Vaso deportivo de 50 m.
 - Vaso deportivo de 33 m.
 - Vaso deportivo de 25 m.
 - Vaso de saltos (con trampolín o palanca de saltos).

- **OTROS VASOS:**

- Vasos de carácter no deportivo.
- Vaso de enseñanza.
- Vaso recreativo.
- Vaso hidromasaje.
- Vaso de chapoteo
- Otros vasos: Mínimo 50 m2 de superficie.
- Otros vasos pequeños: Menores de 50 m2 de superficie.

Sin embargo, la clasificación elemental de los vasos de piscina los subdivide en dos tipos fundamentales:

- Vasos de piscinas al aire libre.
- Vasos de piscinas cubiertas.

3.4.1.5. SALAS CUBIERTAS

Pudiendo distinguirse los siguientes tipos:

- **SALAS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que no tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto pueden ser irregulares o incluso tener pilares o columnas en su interior si estos no interfieren la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Se han diferenciado los siguientes subtipos:
 - Salas polivalentes. Salas de actividades de uso no especializado (educación física, aeróbic, etc.).
 - Sala polivalente 1. Sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie.
 - Sala polivalente 2. Sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie.
 - Sala polivalente 3. Sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- Salas especializadas y otras salas. Salas adaptadas a un uso especializado y otras salas.
 - Sala equipada. Está equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovascular, etc.
 - Sala de artes marciales. El pavimento está adaptado a estas modalidades.
 - Sala de esgrima.
 - Sala especializada. Definida por la actividad principal.
 - Otras salas. Mínimo 50 m2 de superficie.
 - Otras salas pequeñas. Menores de 50 m2 de superficie.

- **PABELLONES POLIDEPORTIVOS:** Espacios deportivos donde se desarrollan actividades en recinto cerrado que tienen los requerimientos dimensionales de las pistas, por tanto, no pueden ser irregulares, ni tener pilares o columnas en su interior, ya que interferiría en la actividad concreta que se desarrolla en la misma. Según sus dimensiones y polivalencia los clasificaremos en:
 - Pabellón polideportivo básico.
 - Pabellón polideportivo doble.
 - Pabellón polideportivo triple.
 - Gran Pabellón polideportivo.

Además de la clasificación tipológica que acabamos de analizar, los espacios deportivos convencionales pueden diferenciarse atendiendo a que sus características se ajusten a lo estipulado por los correspondientes reglamentos deportivos, esto es, que se encuentren homologados para la práctica de las actividades deportivas a que se destinan. La distinción es la siguiente:

- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES REGLADOS:** Referido a aquellos espacios deportivos donde la práctica deportiva que se ejerce en el mismo se produce en un espacio físico reglamentario, es decir, homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de las normas NIDE, Federativas, etc.
- **ESPACIOS DEPORTIVOS CONVENCIONALES NO REGLADOS:** Donde la práctica deportiva se ejerce con normalidad, con la única excepción de producirse en un espacio físico no reglamentario, es decir, no homologado para la práctica de actividades deportivas dentro del ámbito de la normativa para la competición.

En la siguiente tabla se relacionan los espacios deportivos convencionales censados más usuales según el PDIEDA. Para cada tipo de espacio, el código varía en función de las dimensiones globales del mismo, que determinarán generalmente la diversidad de las posibles prácticas deportivas.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas		
Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Pistas polideportivas	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ²	PP1: Voleibol + Baloncesto
		Otras PP
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ²	PP2: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala
		Otras PP
Pistas deportivas	Pista Polideportiva > 1000 m2	PP3: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto
		Otras PP
	Pista de Tenis	Tenis
		Tenis Playa
		Curling
		Hockey Hielo
	Pista de Hielo	Patinaje Artístico
		Patinaje velocidad en pista corta
		Patinaje velocidad en pista larga
		Petanca
	Pista de Petanca	Voley-Playa
		Hockey patines
		Hockey Sala
		Balonmano-Playa
		Fútbol Sala
	Otras pistas > 400m ²	Fútbol Indoor (Fútbol 5)
		Balonmano
		Fútbol-Playa
		Baloncesto
Otras pistas < 400m ²		Mini Basket
		Otras pistas
		Voleibol
		Bádminton
		Mini Basket

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas			
	Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
			PP1 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Frontón Otras PP
Pistas polideportivas con frontón	Pista Polideportiva de 400 a 800 m ² con frontón	32m x 19m	
	Pista Polideportiva de 800 a 1000 m ² con frontón	44m x 22m	PP2 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + Frontón Otras PP
	Pista Polideportiva > 1000m ² con frontón	45m x 24m	PP3 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 3 transversales Voleibol + Frontón
		44m x 32m	PP4 con frontón: Voleibol + Baloncesto + Balonmano/Fútbol Sala + 2 transversales voleibol + 2 transversales baloncesto + Frontón Otras PP
Frontones y otras pistas de pared	Frontón	30m x 14,50m	Frontón corto de 30m
		36m x 14,50m	Frontón corto de 36m
		54m x 14,50m	Frontón largo de 54m
			Otros
	Pádel	10m x 20m	Pádel
	Squash	6,40m/7,62m x 9,75m	Squash
Campo grande polideportivo	Trinquete	No definido en NIDE	Trinquete (Pelota Vasca)
	Otras pistas > 400m ²		
	Otras pistas < 400m ²		
	Campo polideportivo de 2000m ² a 4000m ²		
	Campo polideportivo de 4000m ² a 8000m ²	55m x 95m	Campo Grande 1: FUT (90x50) + 2 FUT7 (50x30)
		65m x 105m	Campo Grande 2: FUT (100x60) + 2 FUT7 (60x36)
		68m x 105m	Campo Grande 3: FUT (100x63) + 2 FUT7 (63x40)
	Campo polideportivo de 8000m ² o mayor		Otros campos
		73m x 122m	Campo Grande 4: RUG (115x66) + FUT (105x68) + 2 FUT7 (65x45)
		77m x 127m	Campo Grande 5: RUG (120x70) + FUT (105x68) + 2 FUT (65x45)
			Otros campos

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas		
Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Campos especializados y otros campos	Campo de Fútbol	Fútbol
	Campo de Fútbol 7	Fútbol 7
	Campo de Rugby	Rugby
	Campo de Hockey	Hockey Hierba
	Campo de Beisbol	Beisbol
	Campo de Softbol	Softbol
		Lanzamiento de disco
	Zona de lanzamiento de Atletismo	Lanzamiento de jabalina
		Lanzamiento de martillo
		Lanzamiento de peso
Espacios longitudinales de atletismo	Otros campos > 2000m ²	
	Otros campos < 2000m ²	
	Pista de Atletismo de 400 m	Pista de carreras 400m (6/8 calles)
	Otras pistas de Atletismo mínimo 100m	Pista de carreras 100m
	Recta carreras de Atletismo mínimo 50 m	Recta de carreras 50m
	Recta de saltos (longitud, triple y pértiga) mínimo 40 m	Salto de longitud
		Triple salto
	Zona de salto de altura mínimo 40 m	Salto de pértiga
		Salto de altura
Otros espacios longitudinales	Velódromo	No definido en NIDE
	Patinódromo	No definido en NIDE
	Anillo de hielo	No definido en NIDE
	Otros espacios longitudinales	Carreras de obstáculos
		Otros espacios longitudinales

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Espacios deportivos convencionales más usuales y las actividades deportivas asociadas		
Tipo	Dimensiones	Principales actividades deportivas
Vasos deportivos	Vaso deportivo de 25m	N1: vaso natación 1 P1: vaso polivalente 1 N2: vaso natación 2 P2: vaso polivalente 2 N3: vaso natación 3 N4: vaso natación 4 Otros anchos
	Vaso deportivo de 33m	No definido en NIDE
	Vaso deportivo de 50m	50 x 16,50 x profundidad min. 1.80 N5: vaso natación 5
		50 x 16,50 x profundidad min. 1.20 P3: vaso polivalente 3
		50 x 21 x profundidad min. 1.80 N6: vaso natación 6
		50 x 21 x profundidad min. 1.20 P4: vaso polivalente 4
		50 x 25 x profundidad min. 2.00 N7: vaso polivalente 7
	Vaso de saltos	Otros anchos Saltos
	Vaso de enseñanza	Vaso de enseñanza E1 Vaso de enseñanza E2 Vaso de enseñanza E3 Vaso de enseñanza E4 Vaso de enseñanza E5
		Otros
Otros vasos	Vaso recreativo	>200m²
	Vaso hidromasaje	No definido en NIDE
	Vaso de chapoteo	Entre 50 m² y 250 m²

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Así la taxonomía de espacios deportivos convencionales seguirá la siguiente estructura:

POL	POL-1
	POL-2
	POL-3
	POL-4
TEN	TEN
FRO	FRO-1
	FRO-2
PAD	PAD
FUT	FUT-5
	FUT-7
	FUT-11
OCG	OCG
ATL	ATL
PCU	PCU-1
	PCU-2
	PCU-3
	PCU-4
	PCU-5
PAL	PAL-1
	PAL-2
	PAL-3
	PAL-4
	PAL-5
PAB	PAB-1
	PAB-2
	PAB-3
	PAB-4
SAL	SAL-1
	SAL-2
	SAL-3

3.4.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES

Podemos definirlos como aquellos espacios deportivos que, no teniendo un espacio claramente prefijado para el desarrollo de la actividad deportiva reglada, adoptan unas características y singularidades técnicas cuya solución concreta depende de cada modalidad.

Se trata de aquellos espacios deportivos cuyas características guardan una relación directa con el entorno donde quedan ubicados, aun cuando la actividad deportiva que en ellos se desarrolla sea de carácter reglado.

De esta forma, las dimensiones de estos espacios no están claramente definidas, es decir, varían en función del deporte y la reglamentación (número de hoyos, características de los recorridos, número de postas, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

Por último, estos espacios deportivos singulares pueden clasificarse en:

3.4.2.1. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

TERRESTRES
A. Campo de Golf. Campos y espacios contruidos para la práctica del golf en sus diferentes modalidades. • Campo de golf. Campo de golf con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5. • Pitch and putt. • Campo de golf rústico. Campo que aprovecha el estado natural del terreno con mínimas adaptaciones. • Otros campos de golf. • Zonas de prácticas. Zonas adaptadas para la práctica de los diferentes golpes. • Campo de prácticas. • Bunker de prácticas. • Green de prácticas.

TERRESTRES
B. Zonas de deportes de invierno. • Trampolín de saltos. • Pista de esquí alpino. • Pista de esquí de fondo (nórdico). • Pista de snow. • Circuito de fondo y tiro (Biathlón).
ACUÁTICOS
A. Canal de remo y piragüismo. Canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y el piragüismo. • Canal de aguas tranquilas. • Canal de aguas bravas.
AÉREOS
A. Pistas de modelismo. • Campo de aeromodelismo.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.2.2. ESPACIOS DEPORTIVOS SINGULARES NO ASOCIADOS AL MEDIO NATURAL

CIRCUITOS DE CARRERA A PIE
Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar, pueden disponer o no de estaciones intermedias para la realización de ejercicios o de obstáculos en el recorrido.
CIRCUITOS DE BICICLETA
Circuitos y carriles de bicicleta contruidos específicamente para esta actividad. Las vías verdes y otros recorridos adaptados que aprovechan las infraestructuras o la naturaleza se tipifican como áreas de actividad: • Circuitos de bicicleta (circuitos cerrados). • Carriles-bici. La instalación se localiza geográficamente en el punto más significativo (aparcamiento bicis o punto de información). Se censan una vez en cada calle o carretera por la que pasan. Si pasan por varios términos municipales o distritos municipales, una vez como mínimo en cada municipio o distrito.
CIRCUITOS DE MOTOR
Circuitos y espacios contruidos específicamente para la práctica de actividades relacionadas con el motor. Se distinguen los siguientes: • Circuitos de velocidad. • Circuito de motocross.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

CIRCUITOS DE MOTOR
• Circuito de karts. • Otros circuitos de motor.
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA
Se distinguen los siguientes: • Pista monopatín y patín en línea. • Circuito monopatín y patín en línea. • Campo monopatín y patín en línea (skate park).
ESPACIOS DE HÍPICA
Se distinguen los siguientes: • Pista de carreras hípicas. • Pista de doma, picadero. • Campo de polo. • Pistas de saltos.



3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

ROCÓDROMOS
Estructuras artificiales construidas para la práctica de deportes de montaña y escalada. Las zonas naturales equipadas para estas actividades se consideran como áreas de actividad. Se distinguen los siguientes: • Rocódromo. • Rocódromo boulder. Altura menor a 3 metros.
CAMPOS DE TIRO
Se distinguen los siguientes: • Campo de tiro vuelo. • Campo de tiro al plato. • Campo de tiro de precisión. • Campo de tiro con arco. • Otros campos de tiro.
ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES
Se distinguen los siguientes: • Pista de calva. • Pista de tanga.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

ZONAS DE JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES
• Pista de lanzamiento de barra castellana/barra aragonesa. • Corro de lucha. En el caso de Canarias se llama terrero. • Carril de Bolos Huertanos. • Campo de Bolos Cartagenero. • Boleira. • Campo de billar romano. • Campo de llave (chave). • Otras zonas de juegos populares.
OTROS ESPACIOS SINGULARES
Se distinguen los siguientes: • Campo de mini-golf. • Pista de bowling. • Campos de casting. • Remo en banco fijo (con balsa). • Otros espacios singulares.

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.3. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Cada día es más frecuente la utilización de los espacios no estrictamente deportivos (parques, calles, carreteras, ríos, lagos...) no solamente para la práctica deportiva sino también desde el punto de vista lúdico y recreativo.

Puede observarse cómo la práctica deportiva contemporánea ha desbordado los lugares que tradicionalmente tenía asignados, se ha dado paso a nuevos conceptos de espacios deportivos, que abarcan desde las tradicionales instalaciones deportivas hasta lo que vamos a denominar como áreas de actividad. Así pues, al abordar el tema de estos nuevos espacios que no son convencionales ni singulares, partimos también de una nueva definición como base: la de las áreas de actividad: que constituyen el entorno natural susceptible de albergar una actividad física de forma espontánea, por tanto, no han sido programadas inicialmente como espacios deportivos, ni tampoco en su conjunto como instalaciones deportivas.

A partir de ello, es criterio del presente plan considerar a las áreas de actividad como verdaderos espacios deportivos y por lo tanto, procedería su análisis sistemático dentro y fuera de la ciudad, estudiando sus posibles potencialidades y programando la dotación de unos servicios auxiliares mínimos para conseguir en última instancia un nuevo concepto dentro del sistema de instalaciones deportivas que vamos a denominar: áreas de actividad programada. Así, por ejemplo: dotar y adaptar un sendero que discurre por una zona montañosa con señalizaciones y complementos adecuados (sistema de medición y control, señalización, fuentes, etc.) sin alterar tampoco sus condiciones esenciales y preservando el equilibrio ecológico y del paisaje, convertiría lo anterior en un área de actividad programada.

3.4.3.1. LOCALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

A partir de la localización y reconocimiento del área de actividad en concreto, su adecuación o rehabilitación no tiene por qué implicar grandes actuaciones, sino que realmente se les considere como un soporte más de las posibles actividades que los ciudadanos puedan escoger para practicar deporte dentro de un área o entorno determinado.

Así, con la dotación de aparatos o material deportivo (porterías, canastas, pequeños rocódromos), señalizaciones (de puntos kilométricos, áreas de juego, itinerarios), adecuación (de pavimentos, correcta iluminación) etc., se conseguirá no sólo aumentar su uso y dotar al municipio de nuevas áreas de actividad programadas susceptibles de ser utilizados para practicar deporte sino también promocionar la práctica deportiva entre sus ciudadanos.

Es objetivo del presente Plan el habilitar estas áreas de actividad con las actuaciones indicadas, favorecer su mantenimiento en buenas condiciones de uso y garantizar tanto la seguridad de los usuarios como los derechos de los peatones y al mismo tiempo, se ha de preservar en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.



3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

3.4.3.2. TIPOS DE ÁREAS DE ACTIVIDAD

Existe una amplia lista de posibles áreas de actividad fácilmente adaptables a las áreas de las playas, parques y paseos públicos, etc.; este listado no es exhaustivo, sino que se puede ir ampliando en la medida en que crece el espíritu deportivo de la población y se incorporan nuevas tendencias y hábitos deportivos. Como se ha venido argumentando, las áreas de actividad conllevan bajo coste y un carácter muy popular, normalmente se encuentran ubicados dentro de la red de espacios libres, parques públicos, zonas del extrarradio, áreas de playa, montaña, etc. Dentro de las áreas de actividad se encuentran las de tipo terrestre, aéreo o acuático, que se analizan a continuación.

3.4.3.3. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL TERRESTRE

- **Zona de escalada.** Espacio adaptado y equipado que aprovecha espacios rocosos naturales o determinadas infraestructuras para la práctica de actividades relacionadas con la escalada.
- **Vías ferratas.** Recorridos por espacios rocosos naturales equipados con elementos de progresión (escalones metálicos artificiales) para poder trepar y cable lateral para asegurarse.
- **Ruta ecuestre.** Es el recorrido a caballo balizado y señalizado.
- **Campo de recorrido de tiro y de caza.**
- **Cavidades. Simas y cuevas.**

- **Vías verdes y caminos naturales.** Recorridos que aprovechan antiguas infraestructuras y caminos, para una vez adaptados y señalizados permitir el desarrollo de actividades sin un alto grado de dificultad, como son el caminar, cicloturismo, patinaje, etc.
 - Vía verde. Antiguas vías de ferrocarril adaptadas para el nuevo uso. Las instalaciones se localizan en los puntos más significativos de cada municipio por el que pasan, normalmente en la antigua estación o apeadero y en su defecto en el punto de acceso (aparcamiento o punto de información).
 - Cammino de sirga. Caminos laterales de servicio de canales de navegación y de riego.
 - Otros caminos naturales (históricos, cañadas, rural, etc.)
- **Senderos.** Se conoce como sendero a todo recorrido peatonal balizado, homologado y señalizado principalmente para la práctica del senderismo. La instalación se localiza en el punto de información o espacio complementario que se está censando (por ejemplo, un refugio), en cada instalación se censan todos los senderos que pasen por ese punto
 - Sendero de gran recorrido (GR).
 - Sendero de pequeño recorrido (PR): (De hasta 30 km.)
 - Sendero Local (SL) (Hasta 10 Km. y una sola etapa).
 - Sendero Urbano (SU) (parques, jardines, ciudad, etc.).

3.4. EL ESPACIO DEPORTIVO

- **Zona de actividad físico-deportiva en playas y ríos.**
 - Zona playas naturales.
 - Zona playas artificiales.
 - Zona en ríos / lagos / pantanos.
 - Zonas con itinerarios de BTT (bicicleta de montaña).
 - **Otras áreas terrestres.**
- 3.4.3.4. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL AÉREO**
- **Zona de vuelo (rampas de despegue y campos de aterrizaje).**
 - Zona de vuelo con motor.
 - Zona de vuelo aerostático.
 - Zona de vuelo sin motor. Parapente, ala delta, velero, etc.
 - **Zona de paracaidismo.**
 - **Colombódromo. Campo de entrenamiento.**
 - **Otras áreas.**

3.4.3.5. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL MEDIO NATURAL ACUÁTICO

- **Zona de vela. Zona reservada para la práctica de vela en sus distintas modalidades.**
 - Zona acuática de vela.
- **Zona de barrancos (equipada y señalizada). Itinerario en barranco.**
- **Zona de actividades a motor.**
- **Zona de actividad subacuática. Se pueden desarrollar en lagos, presas, embalses, ríos y mar.**
 - Zona de pesca submarina.
 - Zona de inmersión.
 - Otras zonas de actividades subacuáticas.
- **Zona de surf.**
- **Zona de esquí acuático.**
- **Zona de remo y piragüismo.**
 - Zona de remo en aguas tranquilas.
 - Zonas de piragüismo en aguas bravas.
 - Otras áreas acuáticas.

3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Entendemos como instalaciones deportivas, el conjunto formado por uno o varios espacios deportivos (convencionales o singulares) susceptibles de alojar cualquier actividad deportiva junto con sus servicios auxiliares mínimos (vestuario, control de acceso, etc.) imprescindibles para su buen funcionamiento.

Debido a la gran tipología de prácticas deportivas que se pueden hacer en las diferentes instalaciones deportivas y al nivel de realización de éstas (rendimiento, ocio, salud...) nos encontramos con una gran variedad de tipos de instalaciones deportivas.

De esta forma, y atendiendo a las diferentes prácticas deportivas y tipología de usuarios/as, a continuación mostramos la clasificación de instalaciones deportivas utilizada en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIEDA).

Como podemos observar en el siguiente cuadro, el PDIEDA, distingue tres tipos de clasificación de instalaciones deportivas:

- En relación con la convencionalidad o singularidad de sus espacios deportivos.
- Si existe un único espacio o por el contrario existen concentración de ellos.
- Si los espacios son del tipo cubierto o descubierta.



3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Clasificación de las Instalaciones Deportivas (P.D.I.E.D.A.)

CRITERIOS				DENOMINACIÓN DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
CONVENCIONALIDAD/SINGULARIDAD		CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS	DISEÑO DE LOS ESPACIOS	
INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalación deportiva al aire libre
			CUBIERTA	Instalación deportiva cubierta
	NO REGLADAS	MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos
			CUBIERTA	Complejos deportivos
INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales
		UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares al aire libre
			CUBIERTA	Instalaciones deportivas singulares cubiertas
		MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos singulares
			CUBIERTA	Complejos deportivos singulares



3.5. CLASIFICACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3.5.1. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES

Dentro de las instalaciones deportivas convencionales, éstas se subdividen en instalaciones regladas o no regladas, en función de si los espacios deportivos que la integran son reglados o no. En las instalaciones deportivas convencionales regladas encontramos:

- **Instalaciones Deportivas Al Aire Libre:** Son instalaciones deportivas convencionales que constan de un espacio deportivo reglado y al aire libre, entre ellas podemos encontrar las pistas polideportivas, los campos de fútbol no cubiertos, las pistas de atletismo al aire libre, una piscina al aire libre, etc.
- **Instalaciones Deportivas Cubiertas:** Son instalaciones deportivas convencionales cuyo único espacio deportivo es reglado y cubierto, como ejemplo de ellas son los pabellones, una piscina cubierta aislada, etc.
- **Polideportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y todos al aire libre, como ejemplo se sitúan los polideportivos compuestos por varios espacios (agrupación de pistas polideportivas, o de tenis, agrupación de pista de atletismo con pistas polideportivas, o la agrupación de pistas polideportivas y campo de fútbol, la agrupación de una piscina al aire libre con pistas polideportivas, etc.).

- **Complejos Deportivos:** Son instalaciones deportivas convencionales con varios espacios deportivos reglados y al menos uno de ellos cubierto, un ejemplo de ellos pueden ser las agrupaciones de pistas polideportivas con uno o varios pabellones o piscinas cubiertas, un pabellón con una piscina, un palacio de deportes (cuando lleve conectado sus salas de calentamiento y pistas auxiliares), etc.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Así, dentro de las instalaciones deportivas convencionales no regladas sean múltiples o unitarias encontramos:

- **Pistas recreativas-pistas deportivas elementales:** Son instalaciones deportivas convencionales con uno o varios espacios deportivos cubiertos o descubiertos siendo la gran mayoría de ellos no reglados, un ejemplo de ello puede ser una batería de canastas de baloncesto, una pista no reglamentaria con una portería de fútbol sala en un pequeño espacio, etc.

3.5.2. CLASES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES

Las instalaciones deportivas singulares son las que contienen mayoritariamente espacios deportivos singulares. A su vez estas se pueden dividir en instalaciones unitarias o múltiples, según si los espacios deportivos que la integran son uno o varios y al mismo tiempo, estos espacios podrán ser de tipo cubierto o descubierta. Dentro de las instalaciones deportivas singulares podemos encontrar:

- **Instalaciones deportivas singulares al aire libre:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular al aire libre. Por ejemplo, un circuito de motocross.
- **Instalaciones deportivas singulares cubiertas:** Son instalaciones deportivas compuestas por un único espacio deportivo singular cubierto. Por ejemplo, un campo de tiro cubierto.
- **Polideportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y todos al aire libre, un ejemplo es la agrupación de un circuito de monopatín junto con un circuito de bicicleta, etc.

3.6. ÁREAS DE ACTIVIDAD

- **Complejos deportivos singulares:** Son instalaciones deportivas compuestas por varios espacios deportivos singulares y al menos uno de ellos cubierto. Ejemplo es la agrupación de un circuito de motocross cubierto junto con uno de karts descubierto.

Podemos definir las áreas de actividad como aquellas zonas que inicialmente no han sido diseñadas como deportivas sino más bien como espacios libres o como zonas de esparcimiento y de ocio, pero que, dadas sus características naturales pueden ser susceptibles también para un uso deportivo. Un ejemplo de ello puede ser la ribera de un arroyo.

Podemos dividir las áreas de actividad en dos clases, en función de si se encuentran o no dotadas de elementos auxiliares mínimos para poder albergar actividades deportivas.

- **Áreas de actividad no programada:** Son aquellos espacios físicos que la población utiliza de manera espontánea para la práctica deportiva sin que estén adaptados a través de servicios o elementos auxiliares para dicho uso.
- **Áreas de actividad programada:** Son aquellos espacios que sí están adaptados con servicios o elementos auxiliares que completan y programan el uso. Este tipo de espacios se obtienen bien a partir de la programación o planificación de una serie de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de adaptaciones mínimas en áreas de actividad no programada o bien, de la propia iniciativa de la Administración en adaptar entornos para la práctica deportiva de los ciudadanos.



3.7. CUADRO RESUMEN

Cuadro resumen del Sistema de Instalaciones Deportivas según PDIEDA

INSTALACIONES DEPORTIVAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS CONVENCIONALES	REGLADAS	UNITARIAS (AISLADAS)	DESCUBIERTA	Al aire libre	
				CUBIERTA	Cubierta	
		NO REGLADAS	MÚLTIPLES	DESCUBIERTA	Polideportivos	
				CUBIERTA	Complejos polideportivos	
	INSTALACIONES DEPORTIVAS SINGULARES	UNITARIAS (AISLADAS)	MÚLTIPLES	DESCUBIERTA O CUBIERTA	Pistas recreativas-pistas deportivas elementales	
				DESCUBIERTA	Inst. Deportivas singulares al aire libre	
		UNITARIAS (AISLADAS)	MÚLTIPLES	CUBIERTA	Inst. Deportivas singulares cubiertas	
				DESCUBIERTA	Polideportivos singulares	
		MÚLTIPLES		CUBIERTA	Complejos deportivos singulares	
					Áreas de actividad equipadas	
					Áreas de actividad no equipadas	
ÁREAS DE ACTIVIDAD						

4. ANÁLISIS DE DEMANDA Y HÁBITOS DEPORTIVOS DE DEHESAS VIEJAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA



4.1.1. FUNDAMENTOS

El deporte, como manifestación social ha ido cambiando rápidamente a lo largo de los años. Podríamos decir que el deporte, tal y como lo conocemos hoy, tiene su origen en la Gran Bretaña del siglo XIX de acuerdo con las reglas festivas y de ocio de determinadas clases sociales y posteriormente se universalizó, siendo acogido de diversos modos en la mayoría de los países.

Con un siglo y medio de existencia, el deporte moderno se ha convertido en una realidad social que no podemos ignorar, como expresión unitaria o colectiva, con sus normas y condicionamientos, con sus componentes corporales y espirituales. El deporte, y sus diferentes manifestaciones, constituyen un eficaz medio que permite canalizar importantes valores sociales de convivencia, solidaridad y sana competencia.

En nuestros tiempos, podemos clasificar el deporte, que en su origen era juego, ejercicio físico y competición, en dos grandes líneas: Por un lado, el deporte espectáculo, apto para la difusión, la propaganda, la industria y el comercio; y por el otro, el deporte de ocio, deporte para todos, deporte salud que confiere una dimensión particularmente importante a la calidad de vida de todos aquellos que lo practican y en consecuencia debe ser puesto a disposición de todos los ciudadanos.

La rapidez con que el deporte y la actividad física se desarrollan se ha convertido en uno de los elementos más característicos de nuestra sociedad, en la medida en que éstos se transforman en objeto de atención de los poderes públicos sometiéndose a la acción política.

4.1. EVOLUCIÓN DE LA REALIDAD DEPORTIVA

4.1.2. DEPORTE Y CULTURA

El ser humano en todas las sociedades, independientemente de su grado de civilización o desarrollo tecnológico, ha generado comportamientos físicos que, aplicando los criterios actuales, podríamos considerar como deporte. En su evolución podemos afirmar que, en sociedades maduras intelectualmente, el deporte es una proyección cultural permanentemente presente en la sociedad, es decir, el deporte es cultura porque es un producto social y la relación entre deporte y sociedad hemos de asumirla como la relación entre el producto y su creador.

Definir deporte no es tarea fácil. Es una expresión demasiado amplia, si bien es cierto que la mayor parte de definiciones que se aproximan a su concepto parten desde una actividad física, excluyendo así de entrada las actividades que no precisan del físico, es decir, las meramente intelectuales o aquellas otras que precisan de habilidad o reflejos.

Hoy día es por todos aceptado y compartido que el deporte forma parte de nuestra forma de vida, que transmite valores de gran importancia para la sociedad, que mejora la calidad de vida y fomenta las relaciones sociales entre la población.

Ante estos hechos se entiende que los poderes públicos deben tener una intervención directa en la promoción y el fomento del deporte para nuestros ciudadanos.

Si consideramos el deporte como un derecho fundamental del ser humano, indispensable para su completo desarrollo, estamos al mismo tiempo manifestando que las administraciones públicas tienen la responsabilidad de establecer políticas creadoras de recursos que permitan financiar el fomento del deporte y de la actividad física, tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Fruto de esta idea podemos observar que la evolución del deporte ha sido espectacular y en esta evolución, no se puede olvidar el papel clave que han desempeñado los Ayuntamientos, con la creación de numerosos e importantes instalaciones deportivas.

4.1.3. LOS HÁBITOS DEPORTIVOS DE LOS CIUDADANOS

Conscientes de la importancia de los hábitos deportivos de los ciudadanos, el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Dehesas Viejas considerará desde un primer momento toda la información relativa a los hábitos deportivos de los andaluces como referencia fundamental para valorar los intereses de los ciudadanos y trabajar sobre las tendencias que contribuyan a proporcionar un planeamiento más riguroso y profundo sobre el futuro del deporte en nuestra ciudad.

Además partiremos de los resultados obtenidos de la última **encuesta de Hábitos deportivos en España 2020**, en la que destaca:

- 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante, el 59,6%, practicó deporte en el último año, cifra que supone un incremento de 6,1 puntos porcentuales respecto a 2015.
- En la frecuencia de práctica, se observan incrementos en la participación diaria y semanal respecto a la anterior edición, 7,6 y 8,6 puntos respectivamente.
- Por sexo, la tasa de práctica deportiva sigue siendo mayor en hombres, 65,5% frente a un 53,9% de las mujeres. Aún así, ha aumentado en ambos casos respecto a la edición anterior.
- Respecto a 2015, con excepción de los menores de 25 años, se observan aumentos generalizados en todos los tramos de edad.
- Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 73,5%.



4.2. Hábitos deportivos de la provincia de Granada

En el momento de planificar cualquier actuación de futuro, es fundamental en el momento de su inicio el conocimiento de donde estamos y de cuáles serán las tendencias de futuro que podrán aparecer en el horizonte del tiempo de duración de nuestro plan. En nuestro caso, el conocimiento de los hábitos deportivos de los ciudadanos es fundamental para conocer sus intereses y también sus necesidades de práctica deportiva. Para este apartado se utiliza como referente la encuesta de "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte. 2012", así como el pequeño avance de actualización que se hizo en 2017.

Si bien la encuesta de hábitos referida es de ámbito de la provincia de Granada, se utilizará como referente para los ciudadanos del municipio de Dehesas Viejas entendiendo que las similitudes que existen entre ambas poblaciones pueden permitir extrapolar datos de importancia para la creación del Plan.

4.2.1. Encuesta de hábitos y actitudes del municipio de Dehesas Viejas ante el deporte

Para el análisis de los hábitos deportivo de la provincia de Granada nos basaremos en el avance de resultados de 2017. El objetivo principal de esta encuesta es, obtener información primaria para describir la participación en actividades físico-deportivas, entre la población adulta de Andalucía. Otros objetivos más concretos son, conocer las actitudes de los andaluces hacia el deporte y analizar la imagen que tienen de la oferta deportiva en nuestra Comunidad. En definitiva, se trata de obtener un diagnóstico que ayude a identificar los aspectos fuertes y las limitaciones de la política deportiva en Andalucía.

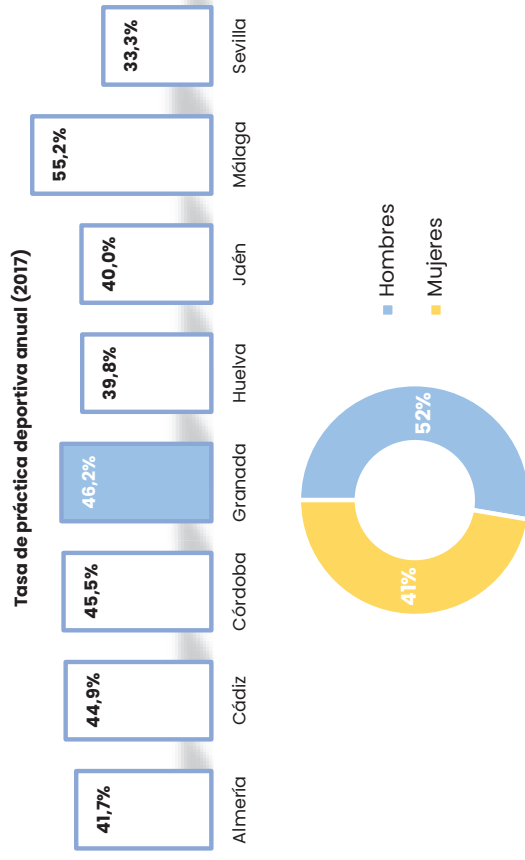
En esta encuesta de hábitos, el diseño de la muestra consistió en una estratificación por provincias y tamaño del municipio de residencia, manteniendo cuotas por sexo y grupos de edad, partiendo desde los 16 años hasta las edades más avanzadas (+ de 65 años).

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Los datos más relevantes que ofrece esta encuesta de Hábitos y Actitudes de los andaluces ante el Deporte, en la provincia de Granada, son las siguientes:

4.2.1.1. Tasa de práctica deportiva

La tasa de práctica deportiva en Granada, según los datos reflejados en la encuesta, es de 46,2% donde un 51,7% son hombres y un 40,8% son mujeres.



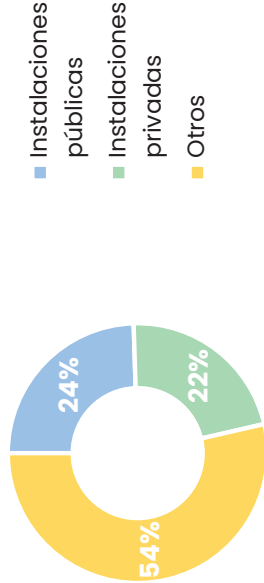
Entre las personas que practican deporte y/o actividad física, el 41,9% lo hace de forma semanal, porcentaje de práctica que se acerca las recomendaciones establecidas por la OMS. Un 50,8% no práctica deporte y 3,1% han abandonado la práctica deportiva.

4.2. HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

67

En lo que respecta al lugar donde las personas encuestadas realizan deporte, indicar que el 24,5% lo realiza en instalaciones deportivas públicas y el 21,90% en gimnasio privados.

Lugar de práctica deportiva

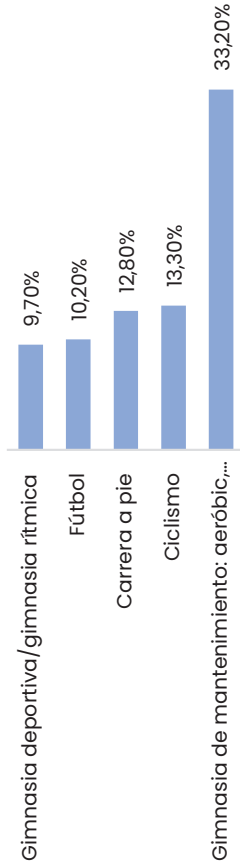


Destacar que un 73,6% de las personas que practican deporte, andan o pasean para mantener la forma física.

Así como el 18,1% utilizan la bicicleta como medio de transporte, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental con la utilización de la bicicleta.

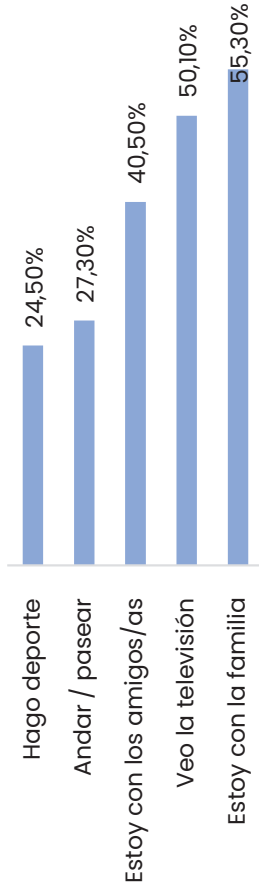
Por otro lado, según los datos mostrados en la encuesta de 2017, los deportes más practicados son gimnasia de mantenimiento (33,2%): aeróbic, step, yoga, pilates, etc., ciclismo (13,3%), carrera a pie (12,8%), fútbol (10,2%) y gimnasia deportiva/gimnasia rítmica (9,7%).

Deportes más practicados



En cuanto a las principales actividades de tiempo libre, «estar con la familia» ocupa el primer lugar con un 55,3%.

Principales actividades de tiempo libre



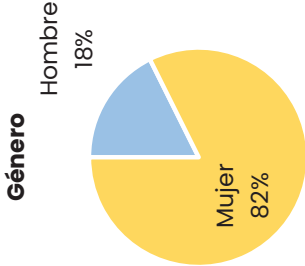
PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

Atendiendo al contenido que, según el PDIEDA, debe tener un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se ha llevado a cabo una encuesta de Hábitos Deportivos específica para la población del municipio.

En cuanto a la **muestra de participación**, hubo un 017,65% de hombres que participaron, frente al 82,35% de mujeres. En lo referido a la **edad**, a nivel general, la franja de edad que más participan son los comprendidos entre 45-54 años en hombres y en mujeres entre los 35-44 años en mujeres.



Género y edad	%
Hombre	17,65%
35 - 44 años	5,88%
45 - 54 años	11,76%
Mujer	82,35%
+ 65 años	5,88%
25 - 34 años	5,88%
35 - 44 años	47,06%
45 - 54 años	11,76%
55 - 64 años	11,76%

Atendiendo el **grado de discapacidad**, que es un indicador importante a tener en cuenta para la adaptación y construcción de instalaciones deportivas accesibles, en el municipio de Dehesas Viejas, la población no tiene personas con discapacidad.

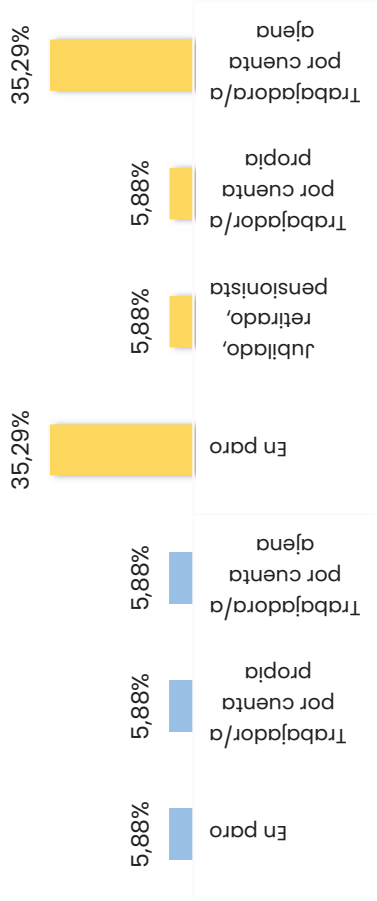
Personas con discapacidad	%
No	100,00%

4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

La **ocupación** principal del municipio, en mujeres es la de «en paro», «trabajadora/a por cuenta ajena», con un 35,29% y en hombres es con un 60% el «trabajadora/o por cuenta ajena», «en paro», «trabajadora/o por cuenta propia».

Situación profesional por género		%
Hombre		17,65%
En paro		5,88%
Trabajador/a por cuenta propia		5,88%
Trabajadora/a por cuenta ajena		5,88%
Mujer		82,35%
En paro		35,29%
Jubilado, retirado, pensionista		5,88%
Trabajador/a por cuenta propia		5,88%
Trabajadora/a por cuenta ajena		35,29%

Profesión y género

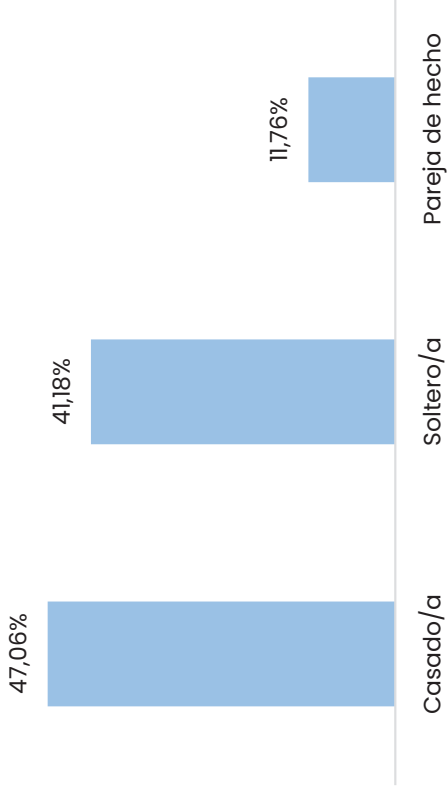


PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS -AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Sobre la **situación personal**, predominan principalmente, los «casado/a» (47,06%), seguido de los «soltero/a» (41,18%).

Situación personal		%
Casado/a		47,06%
Soltero/a		41,18%
Pareja de hecho		11,76%

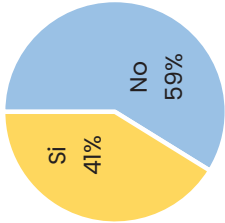
situación personal



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

Entrando en el **ámbito deportivo**, destacar que en el municipio de Dehesas Viejas el 41% de la población ha practicado deporte en el último mes, por lo que podemos considerar de que se trata de un municipio físicamente activo.

Práctica deportiva



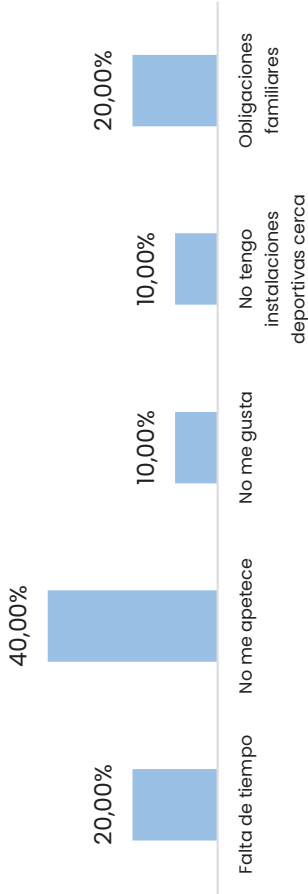
Por género, entre la población que se considera «físicamente activa», las mujeres representan el 83,35% y los hombres el 17,65%.

Práctica deportiva últimos meses		%
Hombre		17,65%
No		11,76%
Si		5,88%
Mujer		82,35%
No		47,06%
Si		35,29%

Entre los **motivos principales** por los que la población de Dehesas Viejas no realiza actividad física destaca «por motivos de salud», «No me apetece», «no me gusta», «no tengo instalaciones deportivas cerca», «obligaciones familiares».

Motivo no hace deporte	%
Falta de tiempo	20,00%
No me apetece	40,00%
No me gusta	10,00%
No tengo instalaciones deportivas cerca	10,00%
Obligaciones familiares	20,00%

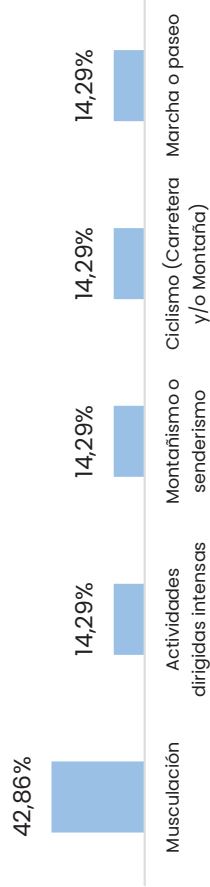
Motivo no hace deporte



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

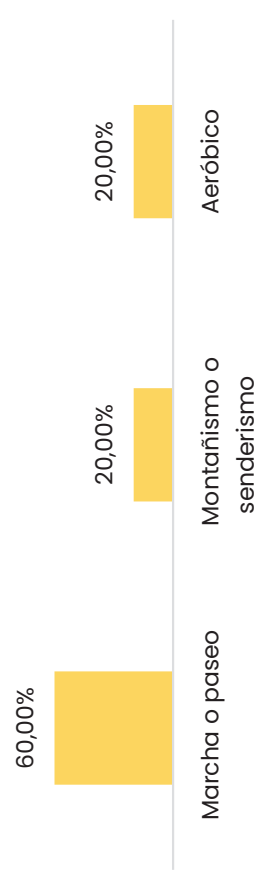
Por otro lado, en cuanto a los **deportes más practicados** en el municipio destaca como **primera opción** la «musculación» (42,86%), seguidamente de «marcha o paseo», «actividades dirigidas intensas», «montañismo o senderismo», «ciclismo (carretera y/o montaña)» (14,29%) cada una.

Deportes más practicados (1ª opción)



Como **segunda opción**, los encuestados prefieren el «marcha o paseo» (60%), «aeróbico» y «montañismo o senderismo» (20%)

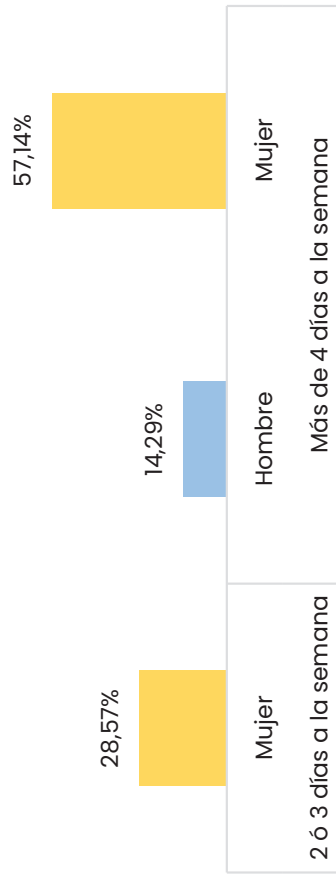
Deportes más practicados (2º opción)



Entre los que practican deporte, destaca que el 71,43% de los encuestados presentan una **frecuencia de práctica** deportiva «más de 4 días a la semana», siendo el 57,14% mujeres y el otro 14,29% hombres, seguido por el 28,57% que realizan deporte «2 ó 3 días a la semana», de los cuales el 28,57% son mujeres

Frecuencia práctica deportiva		%
2 ó 3 días a la semana		28,57%
Mujer		28,57%
Más de 4 días a la semana		71,43%
Hombre		14,29%
Mujer		57,14%

Frecuencia deportiva por género



4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

Con respecto a la cantidad de **licencias federativas**, en el municipio no hay ciudadanos activos que tengan una licencia federativa

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

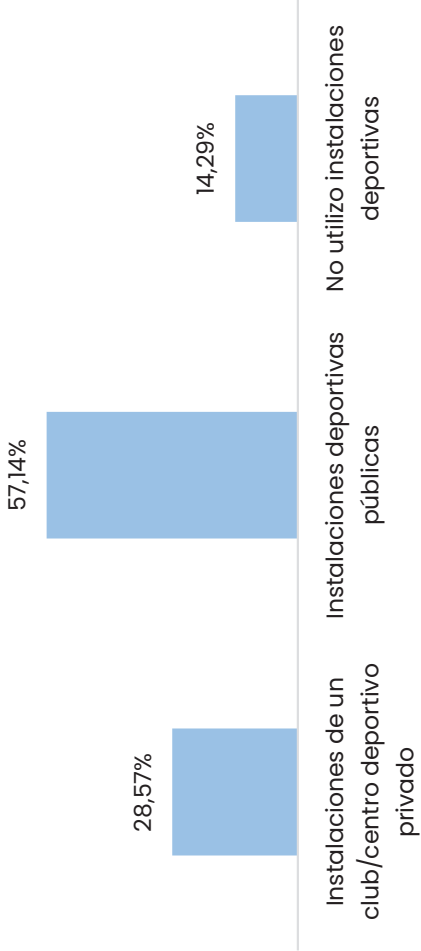


4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

Al iniciar el análisis de las **instalaciones deportivas**, destaca que en el municipio de Dehesas Viejas el 57,14% **usan habitualmente** las «instalaciones deportivas públicas» para hacer actividad física o deporte.

IIDD uso habitual		%
Instalaciones de un club/centro deportivo privado		28,57%
Instalaciones deportivas públicas		57,14%
No utilizo instalaciones deportivas		14,29%

IIDD uso habitual



Desde una perspectiva **más concreta**, las instalaciones deportivas que más se usan, como **primera opción**, se indica: «senderos y vías verdes» (42,86%), seguido por los «Espacios naturales: escalada en roca », «Salas Polivalentes», «ninguna», «pista polideportiva» (14,29%).

Instalaciones deportivas usa en su municipio (1ª opción)		%
Senderos y Vías Verdes		42,86%
Espacios naturales: escalada en roca		14,29%
Salas Polivalentes		14,29%
Ninguna		14,29%
Pista polideportiva		14,29%

Como segunda opción, las instalaciones más usadas son principalmente, «Espacios naturales: escalada en roca» (40%), seguido por los «campo de fútbol-II», «barranquismo», «Pista de Atletismo» con un 20%.

Instalaciones deportivas usa en su municipio (2ª opción)		%
Espacios naturales: escalada en roca		40,00%
Pista de Atletismo		20,00%
Barranquismo		20,00%
Campo de fútbol-II		20,00%

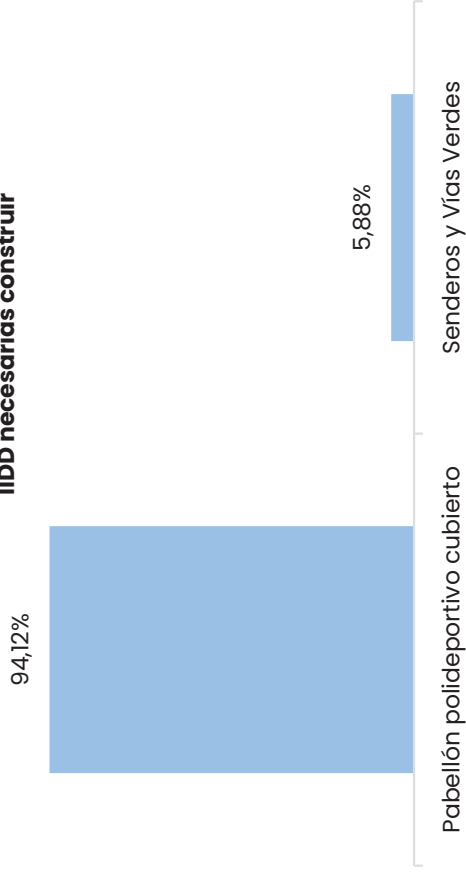


4.3. ENCUESTA DE HÁBITOS DEPORTIVOS DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO: DEHESAS VIEJAS

Continuando con las **instalaciones deportivas**, para el Plan Local es fundamental conocer las **necesidades** que los ciudadanos del municipio demandan. Destaca la construcción de un «pabellón polideportivo cubierto» (94,12%).

IIDD necesarias construir	%
Pabellón polideportivo cubierto	94,12%
Senderos y Vías Verdes	5,88%

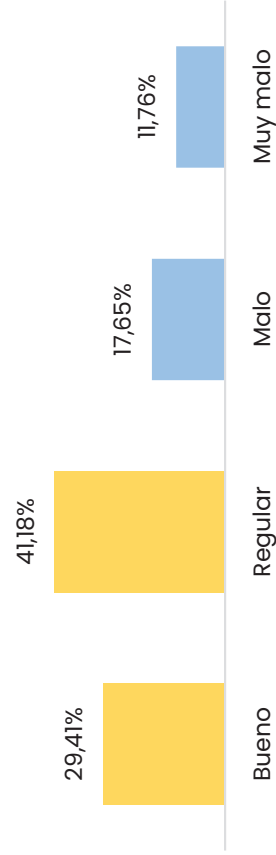
IIDD necesarias construir



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

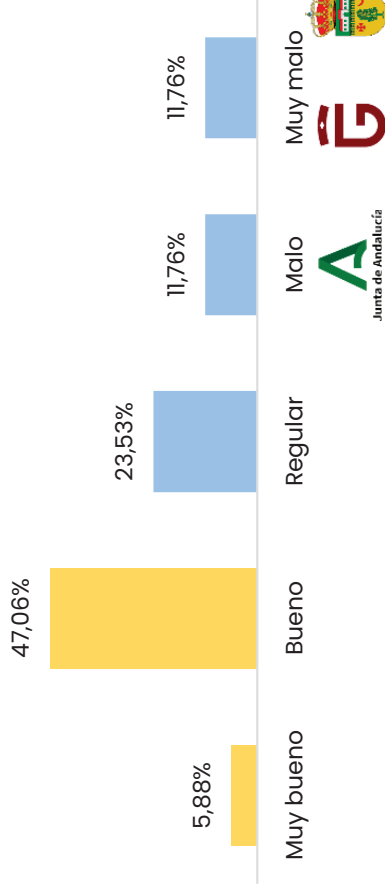
Por otro lado, preguntamos a los ciudadanos su grado de satisfacción en cuanto a la **cantidad de instalaciones deportivas**. Destaca que el 41,19% indican que es «regular», seguido de un 29,41% que lo considera «bueno».

Nivel satisfacción cantidad IIDD



Con respecto a la satisfacción con el **estado de conservación** de las instalaciones deportivas del municipio, las respuestas más repetidas son el 47,06% que indican que es «bueno», seguido de un 23,53% que lo considera «regular».

Nivel satisfacción estado conservación IIDD



4.4. ESTUDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

El deporte municipal está organizado desde la Área de Deportes del ayuntamiento de Dehesas Viejas a través de un sistema de gestión directa.

El municipio de Dehesas Viejas cuenta con un Responsable Técnico que ocupa el puesto de monitor deportivo.

El ayuntamiento no tiene externalizado ningún servicio relacionado con el área de Deportes.

La oferta de programas deportivos para la temporada se configura de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	DESTINATARIOS	PARTICIPACIÓN	PRINCIPALES ACTIVIDADES
JUEGOS ESCOLARES	NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	55% MUJERES 45% HOMBRES	FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, BALONMANO.
JUEGOS PROVINCIALES	POBLACIÓN EN GENERAL DESDE LOS 12 AÑOS	30% MUJERES 70% HOMBRES	FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, BALONMANO.
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	POBLACIÓN EN GENERAL	90% MUJERES 10% HOMBRES	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

A continuación, se muestra la ocupación de las instalaciones deportivas municipales:

ESPACIO DEPORTIVO	HORARIO DE APERTURA	HORARIO DE MÁXIMA OCUPACIÓN	DÍAS DE MÁXIMA OCUPACIÓN
CAMPO DE FÚTBOL	ABIERTO 24/7	18:00 A 22:00	TODOS LOS DÍAS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL
POLIDEPORTIVO I	ABIERTO 24/7	8:00 A 14:00 (HORARIO ESCOLAR) 19:00 A 21:00	LUNES A VIERNES
POLIDEPORTIVO II	ABIERTO 24/7	8:00 A 14:00 (HORARIO ESCOLAR) 19:00 A 21:00	LUNES A VIERNES
CAMPOS DE PETANCA	ABIERTO 24/7	16:00 A 18:30 (INVIERNO) 19:00 A 22:00 (VERANO)	LUNES A VIERNES
PISCINA	TODOS LOS DÍAS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 10:00 A 20:00	11:00 A 19:00	TODOS LOS DÍAS

4.4. ESTUDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

Así, en Dehesas Viejas se organizan diferentes eventos deportivos a lo largo del año, destacando los siguientes:

- Senderismos: destinado a hombres, mujeres, niños y niñas de todas las edades, con una participación de unas 50 personas (30 mujeres y niñas y 20 hombres y niños).
- Olimpiadas y juegos infantiles: destinado a niños y niñas en edad escolar, participan todas las niñas y niños del municipio y veraneantes.
- Torneos multideporte: destinado a toda la población en general, participa en torno a 70 personas (50% hombres, 40% menores y 10% mujeres).
- Carrera solidaria de navidad: destinado a toda la población, con una participación de unas 60 personas (50% menores, 20% mujeres, 30% hombres).

En cuanto a las entidades deportivas que se encuentran en Dehesas Viejas, a continuación se indican las existentes:

LISTADO DE ENTIDADES
CLUB SENDERISMO
CLUB DE AIRSOFT

Para regular el uso de las instalaciones deportivas y la participación en las actividades deportivas del municipio, se tienen establecidos precios públicos a través de una serie de ordenanzas:

ACTIVIDAD	DÍAS/SEMANA	PRECIO-TASA/MES
CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	3 DÍAS/SEMANA	15€/MES
ESCUELA DE VERANO	5/DÍAS POR SEMANA	65€/MES

5. ANÁLISIS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE DEHESAS VIEJAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

5.1.1. LOCALIZACIÓN DEL TERRITORIO

En este apartado vamos a analizar la distribución demográfica de la población del municipio de Dehesas Viejas, situado en la provincia de Granada.

Dehesas Viejas es una localidad y municipio español situado en la parte centro-norte de la comarca de Los Montes, en la provincia de Granada, comunidad autónoma de Andalucía. Limita con los municipios de Campotéjar, Domingo Pérez de Granada e Iznalloz. Otras localidades cercanas son Poloría, Cañatabla y Venta de Andar. El municipio izaviejero fue creado el 23 de octubre de 2014 por segregación del término municipal de Iznalloz, convirtiéndose así en el número 170 de la provincia de Granada.



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

5.1.2. POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

Evolución de la población

Según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2021 el número de habitantes en Dehesas Viejas es de 685, 3 habitantes menos que el en el año 2020.

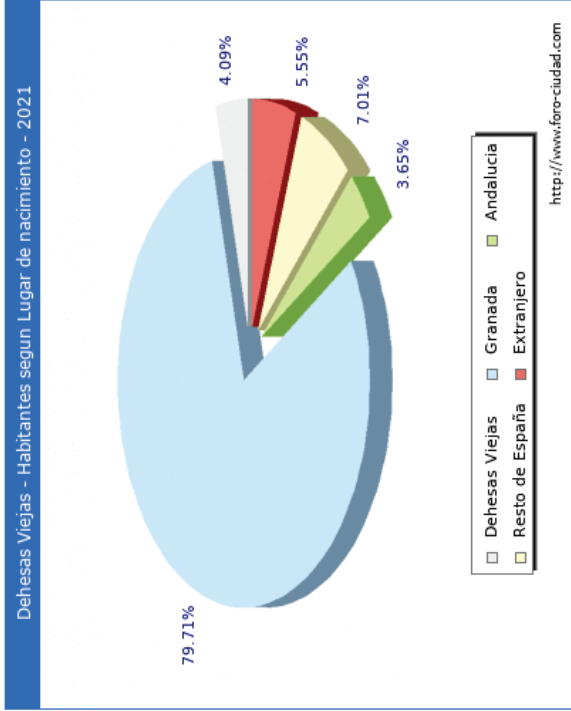
En la siguiente tabla se puede ver la evolución de la población de Dehesas Viejas a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2011 a 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	356	329	685
2020	357	331	688
2019	363	342	705
2018	367	356	723
2017	369	359	728
2016	374	353	727
2015	399	384	783

5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

Nacionalidad

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2021 el 4.09% (28) de los habitantes empadronados en el Municipio de Dehesas Viejas han nacido en dicho municipio, el 90.37% han emigrado a Dehesas Viejas desde diferentes lugares de España, el 79.71% (546) desde otros municipios de la provincia de Granada, el 3.65% (25) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 7.01% (48) desde otras comunidades autónomas y el 5.55% (38) han emigrado a Dehesas Viejas desde otros países.



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Sexo y edad

Del total de la población, 356 son hombres, lo que supone un 51,97%, el restante 48,03% corresponde a las mujeres con un total de 329. Esta tendencia también se repite a nivel provincial, teniendo un 49,48% de hombres frente al 50,52% de mujeres.

En cuanto a la edad, en la siguiente tabla (INE) se muestra la distribución de la población por sexo e intervalos de edad:

Población de ANTAS por sexo y edad 2021				
Edad	Hombres	Mujeres	Total	
0-5	14	8	22	
5-10	10	13	23	
10-15	7	14	21	
15-20	22	19	41	
20-25	24	15	39	
25-30	20	16	36	
30-35	28	20	48	
35-40	19	20	39	
40-45	20	20	40	
45-50	25	31	56	
50-55	28	30	58	
55-60	40	28	68	
60-65	30	17	47	
65-70	15	16	31	
70-75	11	18	29	
75-80	20	14	34	
80-85	14	17	31	
85-	9	13	22	
Total	356	329	685	



5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN

A raíz de los datos mostrados anteriormente, se pueden indicar las siguientes conclusiones:

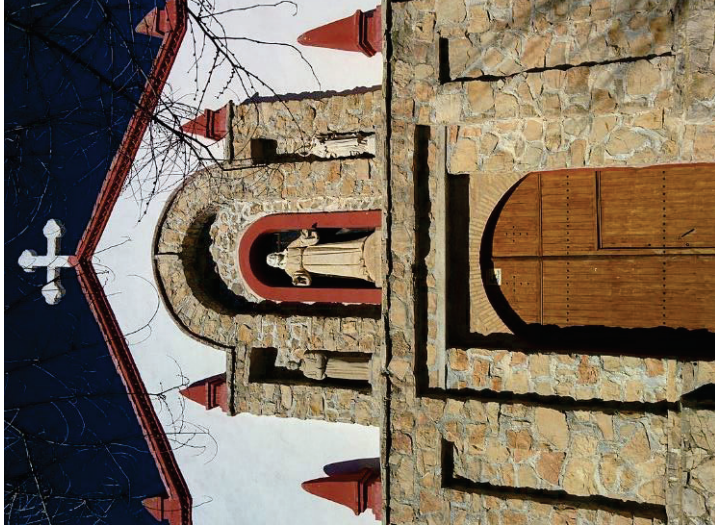
- La media de edad de los habitantes de Dehesas Viejas es de 45,91 años, 1,54 años mas que hace un lustro que era de 44,37 años.
- La población menor de 18 años en Dehesas Viejas es de 90 (44 H, 46 M), el 13,1%.
- La población entre 18 y 65 años en Dehesas Viejas es de 452 (245 H, 207 M), el 66,0%.
- La población mayor de 65 años en Dehesas Viejas es de 143 (67 H, 76 M), el 20,9%.

Renta

Según los datos hechos públicos por el Ministerio de Hacienda la renta bruta media por declarante, en el municipio de Dehesas Viejas en 2019 fue de 15.365€, 1.894€ mas que en el año 2018 . Una vez descontada la liquidación por IRPF y lo aportado a la Seguridad Social la renta disponible media por declarante se situó en 13.934€, 1.657€ mas que en el año 2018.

En 2019 Dehesas Viejas se sitúa como el municipio nº12 con una mayor renta bruta media de la provincia de Granada, y en la posición nº587 en la comunidad de Andalucía, el 5950 a nivel Nacional (sin PV y Navarra), abajo se muestra una tabla con las posiciones en las que se encuentran los municipios cercanos y con población parecida.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.2.2. INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE DEHESAS VIEJAS.

El censo elaborado por el Ayuntamiento de Dehesas Viejas recoge todas aquellas Instalaciones Deportivas de Interés Público que existen en el municipio y agrupa todas aquellas Instalaciones Deportivas que son de titularidad pública y/o que tienen el acceso no restringido. Es decir:

- Las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Las Instalaciones Deportivas de los Centros Escolares.
- Las Instalaciones Deportivas Privadas que están abiertas al público, aunque sean mediante pago.

A este Inventario se le denomina **"Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General"**.

Este Inventario ha sido parte de los trabajos previos para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Dehesas Viejas y tiene, a diferencia de los censos referenciados anteriormente, un elevado nivel de fiabilidad al haber sido analizadas y revisadas cada una de las instalaciones y espacios deportivos directamente por el personal municipal.

En consonancia con el Plan General del Deporte de Andalucía, para evaluar la oferta deportiva actual se han analizado los siguientes indicadores:

- a) Espacios deportivos según tipo de deporte.
- b) Antigüedad.
- c) Tipo de gestión y titularidad de la propiedad (pública, privada o mixta).
- d) Régimen de acceso.

Además, se han analizado diversos indicadores estadísticos como son:

- **Tasa de equipamiento.** Es un indicador que recoge el número de habitantes existentes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de interés general.
- **Tasa de equipamiento deportivo de accesibilidad general.** Es un indicador que recoge el nº de habitantes por cada uno de los espacios deportivos convencionales o singulares de accesibilidad general.
- **Tasa de titularidad pública.** Es un indicador que refleja el porcentaje de los espacios deportivos de interés general que son de titularidad pública.

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Los datos estadísticos necesarios para la construcción de estos indicadores se obtienen, del Inventario de las Instalaciones Deportivas de Interés General y la población considerada es la población censada en Dehesas Viejas correspondiente a 2021 (685 hab.)

INDICADOR	EXPRESIÓN		RESULTADO
Tasa de equipamiento deportivo (instalaciones)	Nº habitantes	685	685,00 habitantes / instalación
	Nº instalaciones deportivas	1	
Tasa de equipamiento deportivo (espacios)	Nº habitantes	685	48,92 habitantes / espacio
	Nº espacios deportivos	14	
Tasa de titularidad pública	Espacios públicos	14	100,00 % espacios públicos
	Total espacios	14	

Además, también será necesario valorar otros indicadores de los espacios deportivos como: antigüedad, estado de conservación, espacios cubiertos e iluminación.

EDAD	ANTIGÜEDAD DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS			
	INSTALACIONES DEPORTIVAS	ACCESIBILIDAD GENERAL		ACCESIBILIDAD ESCOLAR
		Nº INSTAL.	%	
Hasta 1995	1	1	100%	0
1996-2005	0	0	0%	0
2006-2015	0	0	0%	0
2016 en adelante	0	0	0%	0
TOTAL	1	1	100%	0

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO			
ESTADO DE CONSERVACIÓN (del pavimento)	Nº DE EEDD	GENERAL	
		ESCOLAR	% DE EEDD
Bueno	10	0	71,42%
Regular	1	0	7,16%
Mal estado	3	0	21,42%
Inservible	0	0	0%
No permite la práctica deportiva	0	0	0%
TOTAL	14	0	100%

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

TIPOS DE CUBIERTAS				
TIPO CUBIERTA	EEDD CONVEN. REGLADOS	EEDD CONVEN. SINGULARES	ÁREAS DE ACTIVIDAD	% DE EEDD
Aire libre	10	3	1	100%
Cerramiento estacional	0	0	0	0%
Solo cubierto	0	0	0	0%
Cerrado fijo	0	0	0	0%
Cubierta móvil	0	0	0	0%
Cerramiento textil	0	0	0	0%
TOTAL	10	3	1	100%

5.2.3. ANÁLISIS DEL INVENTARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS GENERAL DEL MUNICIPIO DE DEHESAS VIEJAS.

Se ha denominado Inventario de Instalaciones Deportivas de Interés General al conjunto de instalaciones que tiene el acceso no restringido o que son de titularidad pública.

Este Inventario recoge tanto instalaciones deportivas que cuentan con espacios deportivos convencionales, singulares y de otro tipo, agrupando a un total de 1 instalación deportiva. La distribución de esta instalación es la siguiente:

TIPO DE INSTALACIÓN	Nº	%
Instalaciones deportivas municipales	1	100,00%
Instalaciones deportivas autonómicas	0	0,00%
Instalaciones deportivas escolares	0	0,00%
Instalaciones deportivas privadas de acceso general	0	0,00%
TOTAL IIDD	1	100,00%

Ese recinto o instalación deportiva contiene un total de 14 espacios deportivos convencionales reglados, convencionales singulares o no convencionales.

Atendiendo a lo anterior, el **parque deportivo local** del municipio es el siguiente:

ILUMINACIÓN				
TIPO ILUMINACIÓN	EEDD CONVEN. REGLADOS	EEDD CONVEN. SINGULARES	ÁREAS DE ACTIVIDAD	% DE EEDD
Permite competición	1	0	0	7,15%
Permite entrenamiento	2	1	1	28,57%
Parcial o insuficiente	0	0	0	0%
No hay iluminación	7	2	0	64,28%
Total espacios	10	3	1	100%

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	INSTALACIÓN DEPORTIVA	RED	CONVENCIONAL REGLADO	CONVENCIONAL SINGULAR	NO CONVENCIONAL
18065201	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	BÁSICA	-CAMPO DE FÚTBOL -PISTA POLIDEPORTIVA 1 -PISTA POLIDEPORTIVA 2 -PISTA PETANCA 1 -PISTA PETANCA 2 -PISTA PETANCA 3 -PISTA PETANCA 4 -PISTA PETANCA 5 -PISCINA 1 -PISCINA 2	-PARQUE INFANTIL -PARQUE BIOSALUDABLE -PISTA PATINAJE	-ROCÓDROMO

5.2. EL INVENTARIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

5.2.4. INSTALACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA

El sistema territorial establecido por el PDIEDA, establece un nuevo total de 49 zonas para las 8 provincias andaluzas.

En el caso del municipio de Dehesas Viejas, éste se situaría en el código GR-4.

CÓDIGO PDIEDA	ZONAS PDIEDA	PROVINCIA	CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN TOTAL 2016
GR-1	Costa Tropical	GRANADA	Ciudades medias litorales	126.081
GR-2	Poniente Granadino	GRANADA	Ciudades medias de interior	79.246
GR-3	Aglomeración Urbana de Granada	GRANADA	Zonas urbanas densas	310.589
GR-4	Guadix-Los Montes	GRANADA	Ciudades medias de interior	64.053
GR-5	Huéscar-Baza	GRANADA	Ciudades medias de interior	54.921
GR-6	Alpujarra Granadina	GRANADA	Áreas rurales	45.744
GR-7	Granada	GRANADA	Zonas urbanas densas	234.758
TOTAL, GRANADA				915.392

El PDIEDA sitúa al municipio de Dehesas Viejas, en cuanto a la estimación de ratios, como «Ciudades medias de interior».

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

De esta forma, a continuación, se exponen las tablas comparativas con los umbrales de referencia genéricos establecidos por el PDIEDA para Dehesas Viejas.

DEHESAS VIEJAS		RATIO	DOTACIÓN	PDIEDA	DÉFICIT/ SUPERÁVIT
HABITANTES	685				
Pistas polideportivas		1/3.000	2	0	+2
Pistas tenis		1/6.000	0	0	0
Pistas pádel		1/1.500	0	0	0
Salas y pabellones		1/6.000	0	0	0
Campos		1/3.500	1	0	+1
Pistas de Atletismo		1/20.000	0	0	0
Piscinas cubiertas		1/40.000	0	0	0
Piscinas al aire libre		1/4.000	2	0	+2

Como se observa en la anterior tabla, la red básica de instalaciones en el municipio de Dehesas Viejas, en general presenta superávits en su dotación de instalaciones deportivas.

En cuanto al crecimiento demográfico del municipio, al observar los datos estadísticos, se puede afirmar que la población ha disminuido en los últimos cinco años, pero la dotación reflejada en la tabla anterior se podrá mantener para los próximos años debido a que la variación es demasiado baja para verse modificada.



6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD AMBIENTAL Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.1. INTRODUCCIÓN

Históricamente el deporte siempre ha estado íntimamente ligado al medio natural, debido a que su práctica se ha realizado tradicionalmente en entornos naturales. Poco a poco, con el desarrollo de las propias sociedades, algunas prácticas deportivas, a través de la construcción de instalaciones específicas (pabellones, piscinas, estadios, pistas, etc.), se han hecho independientes, en mayor o menor medida, de las condiciones e inclemencias naturales. Esta es una de las causas que ha permitido el amplio desarrollo del deporte, ya que ha hecho posible que la misma práctica deportiva pueda desarrollarse en distintos lugares del mundo independientemente de sus condiciones naturales y climatológicas. Del mismo modo, esto ha homogeneizado los escenarios de las distintas pruebas, pudiéndose establecer las mismas condiciones de celebración en distintos puntos. Las organizaciones deportivas han contribuido precisamente en gran medida a estandarizar y normalizar, no sólo las reglas, sino también las condiciones estructurales en las que se desarrollan las mismas.

Otras prácticas deportivas, por el contrario, han surgido como consecuencia del avance de la tecnología, tal es el caso de los deportes asociados al motor, mientras que otros siguen estando necesariamente ligado al medio natural, como por ejemplo vela, piragüismo, surf, deportes de montaña en general, orientación, ski, y un largo etcétera con muchas situaciones intermedias.

Generalmente, toda instalación deportiva, ya sea de grandes dimensiones como un estadio olímpico, o pequeñas pistas deportivas de carácter municipal, pasando por pabellones deportivos, poseen una gestión que, en mayor o menor medida, conlleva el uso de materiales, el consumo de agua y energía, a veces de manera importante, además de la generación de residuos y vertidos que pueden ser minimizados.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Asimismo el diseño de dichas instalaciones, el estudio del entorno donde se ubican y el proceso de construcción y, si procede, su desmantelamiento son otras etapas que generan impactos que pueden ser abordados.

Este papel preventivo, se muestra fundamental en la búsqueda del ahorro en el gasto sanitario por parte de la administración. Es por ello necesario que la tendencia futura sea la de la promoción de la actividad física por parte de los organismos públicos. Ya desde la OMS y la Unión Europea se están desarrollando iniciativas en este sentido.

Especial mención merecen las prácticas deportivas más ligadas a entornos naturales, de las cuales dependen más directamente de las condiciones ambientales y, generalmente, se sitúan en zonas muy sensibles y de gran valor ecológico.

Desde el presente plan, se quiere ofrecer una tabla sencilla, rápida y eficiente para evaluar, además del cumplimiento actual de las medidas medioambientales propuestas por el PDIEDA, medidas más específicas que contribuyan a evaluar los espacios y a minimizar de manera considerable los potenciales impactos ambientales.

Además, de esta manera se quiere lograr que las instalaciones deportivas sean lugares donde se desarrollen buenas prácticas ambientales, y a su vez transmitir valores a los ciudadanos y ciudadanas en referencia al respeto por el medio ambiente.

6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

Sobre los efectos ambientales asociables a la edificación en todas sus fases de vida (planificación, proyecto y construcción, uso y gestión, y desmantelamiento), se realizan las siguientes observaciones:

- La extracción de materiales para la construcción supone la transformación directa del medio, al alterar las condiciones atmosféricas (emisiones, ruidos...), la topografía, el suelo y el agua, la vegetación y, finalmente, propiciar el deterioro de los paisajes.
- La producción de materiales lleva asociada la generación de polvos y lodos, vertidos y residuos y un consumo de gran cantidad de energía, con las correspondientes emisiones de gases de efecto invernadero.
- La construcción y el mantenimiento de las instalaciones durante su utilización supone el consumo de energía en la climatización, además del efecto de los materiales utilizados en la salud de las personas usuarias de la instalación. Este aspecto es especialmente relevante en las grandes instalaciones deportivas, que requieren un constante mantenimiento por la intensidad del uso, el consumo de energía en la iluminación, calefacción y la refrigeración de amplios espacios cerrados, el mantenimiento de la temperatura del agua de las piscinas o del agua sanitaria.

- El desmantelamiento de las instalaciones vuelve a incidir sobre el medio, con mayor gravedad si entre los depósitos se incluyen sustancias contaminantes.

Efectos de **grandes complejos deportivos** destinados a la utilización masiva de la población y a acoger eventos con gran capacidad de atracción de deportistas o aficionados. Incidencia potencial:

- Alteración de la estructura territorial en los entornos urbanos, puesto que su gran dimensión dificulta la integración en el tejido urbano.
- Consumo de recursos en su construcción (materiales), funcionamiento (energía, agua) y desmantelamiento (residuos).
- Emisiones derivadas de los vehículos, de efecto global y local, ruidos, accidentes, o la climatización (gases fluorados).
- Efectos directos de la concentración de personas (iluminación, ruidos, residuos...) y congestión de las infraestructuras viarias asociada a la afluencia masiva con automóvil: atascos, aparcamiento en el espacio público.
- Alteración del paisaje. Por la dificultad de integrar estas instalaciones y en función de la fragilidad del entorno.

Efectos de **instalaciones de grandes dimensiones** que requieren situarse en **entorno no urbanos**, aunque no conlleven grandes construcciones o instalaciones: campos de golf, circuitos para vehículos a motor..., presentan una incidencia potencial:

- Alteración del entorno: acondicionamiento de suelos, terraplenes, canalización de cauces, eliminación de arbolado, introducción de especies alóctonas.
- Consumo de agua para mantenimiento de jardines. Los campos de golf son un caso especialmente significativo de consumo de agua por la exigencia que tienen de riego frecuente de superficies muy extensas.
- Inserción en la estructura territorial preexistente (cultivos, caminos, setos, linderos) y el paisaje.
- Vertidos y residuos.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.2. FACTORES DE CAMBIO Y EFECTOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA DEPORTIVO

Las modalidades deportivas que por sus especiales características deben desarrollarse en entornos naturales: rutas por montaña (senderismo, marcha, bicicleta...), deportes aéreos... que por sí misma no conlleva grandes impactos, pero tienen incidencia ambiental por desarrollarse en entornos sensibles. Incidencia potencial:

- Alteración de entorno y ecosistemas.
- Compactación de suelos, erosión.
- Alteración de poblaciones de flora y fauna sensibles (cría, migración...).
- Residuos e incendios.
- Vertidos.

Con el objetivo de conseguir que una instalación deportiva sea eficiente energéticamente, se debe atender a todos los agentes que intervienen en el proceso, entre los que se encuentran:

- Dirección.
- Jefe/a de mantenimiento. Gestor/a energético/a.
- Trabajadoras/es.
- Usuarios/as.
- Ayuntamiento.

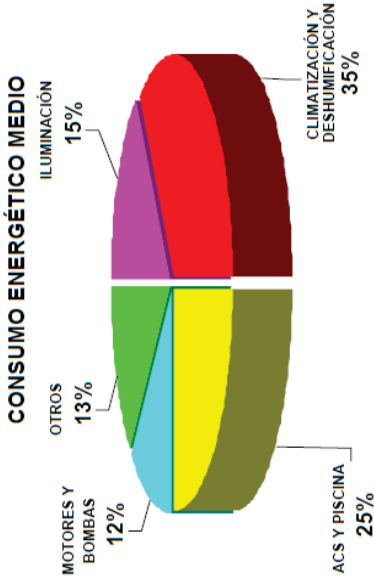


6.3. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Para una correcta gestión energética de las instalaciones deportivas es necesario conocer los aspectos que determinan cuáles son los elementos más importantes a la hora de lograr la optimización energética, conocimiento que nos permita un mejor aprovechamiento de nuestros recursos y un ahorro tanto en el consumo como en el dimensionamiento de las instalaciones.

De la diversidad de instalaciones deportivas que puede acoger el sector, así como del catálogo de servicios que en ellas se ofrece depende el suministro de ENERGÍA.

Las aplicaciones que más consumo de energía concentran son: agua caliente sanitaria (ACS) y Climatización.



El consumo de energía, como una variable más dentro de la **gestión** de un negocio, adquiere relevancia cuando de esa gestión se puede obtener ventajas que se traducen directamente en **ahorros** reflejados en la cuenta de resultado.

Se han de contemplar dos aspectos fundamentales que permite optimizar el coste de la energía, y por lo tanto, maximizar el beneficio:

- Optimización de Tarifa: revisión de los contratos de suministros de energía.**
 - Electricidad.
 - Gas.
- Optimización de Instalaciones: análisis de las instalaciones.**
 - Detección de puntos de mejora.
 - Establecimiento de planes de mejora.
 - Valoración económica de la mejora.

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

En las siguientes tablas se realiza una aproximación global y cualitativa de los efectos ambientales y sociales potenciales, favorables o perjudiciales, según la tipología deportiva. La diversidad en las características de las instalaciones dentro de una misma categoría puede ser enorme, tanto que dos instalaciones del mismo tipo podrían producir, en cada caso particular, efectos notables o insignificantes, que solo podrán examinarse en el nivel de proyecto. Esta tabla hay que entenderla como una aproximación inicial y genérica a las sospechas de efectos más probables según la naturaleza de cada tipología deportiva.

0
Probablemente sin efecto
-
Probable impacto negativo
+
Probable efecto positivo

Factores de cambio															
Medio natural										Medio social					
RRNN										Persona					
Cambio del clima										Ejercicio físico					
Uso de materiales										Cambios en el paisaje					
Consumo de energía										Contaminac. acústica					
Consumo de agua										Contaminac. lumínica					
Alteración biodivers.										Emisiones atmósfera					
Producción residuos										Vertidos líquidos					
Uso del suelo										Cambios en el paisaje					
Pistas polideportivas										Relaciones humanas					
Pistas pádel/tenis/frontón										Satisfacción					
Campos										Riesgos					
Pistas de atletismo										Económico					
Salas										Cultural					
Pabellones cubiertos															
Piscinas/centro de natación															
Espacios convencionales singulares															
Campos de golf															
Circuitos de motor															
Circuitos de carrera a pie															
Circuito de bicicleta															
Canales remo y piragüismo															
Zonas deportivas de invierno															
Espacios de hípica															
Estructuras artífic. escalada															

6.4. EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POTENCIALMENTE MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas: memoria de información y anexo I El Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas contiene una serie de datos de enorme valor para la gestión del parque deportivo. Parte de esta información es relevante para realizar un seguimiento ambiental de la instalación. En concreto, en los formularios de solicitud que se adjuntan en el anexo I del borrador del PDIEDA figura la siguiente información de interés ambiental:

- Disponibilidad de energía renovable.
- Tratamiento de residuos.
- Existencia de transporte colectivo.
- Existencia de un sistema de calefacción.
- Existencia de un sistema de climatización.

Este inventario de toda Andalucía debe ser alimentado por otros inventarios que incorporen, para su respectivo ámbito, como en este caso con el PLIED.

Instalación	Factores de cambio															
	Medio natural								Medio social							
	RRNN				Entorno				Persona				Cultural			
	Cambio del clima	Uso de materiales	Consumo de energía	Consumo de agua	Uso del suelo	Alteración biodivers.	Producción residuos	Vertidos líquidos	Emisiones atmósfera	Contaminac. lumínica	Contaminac. acústica	Cambios en el paisaje	Ejercicio físico	Relaciones humanas	Satisfacción	Riesgos
Áreas acuáticas																
Vela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0
Barrancos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0
Actividades acuáticas motor	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	0	+	+	-
Actividad subacuática	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-
Surf	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0
Esquí acuático	-	0	0	0	0	0	0	-	0	0	-	0	+	+	+	-
Remo y piragüismo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+	+	+	0
Otras áreas acuáticas													+	+	+	0



6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La tramitación del PLUED será una ventaja porque permitirá insertar sensibilidad, compromiso y criterio ambiental al proceso de decisión (evaluación in itinere), en lugar de aportar a posteriori a la evaluación de los productos de la planificación (evaluación ex post). En este sentido, la evaluación ambiental se integrará al proceso de planificación en vez de desarrollarse como un proceso paralelo y ajeno al mismo, y mucho menos posterior a él, aportando un claro valor añadido al resultado esperado del PLUED, al desarrollar los mecanismos y criterios adicionales que la metodología de la evaluación ambiental estratégica incorpora para la mejora de sus contenidos.

Se evita así la posibilidad de que los productos de la evaluación ambiental se elaboren de manera independiente al proceso de planificación sustantivo, permitiendo con ello el pleno desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la normativa.

Un proceso de evaluación centrado en la identificación y estimación de efectos ambientales sobre productos terminados implicaría además una escasa necesidad de integración con el proceso sustantivo de planificación.

Desde este documento de evaluación inicial se propone desarrollar una metodología de evaluación que, sin subestimar en absoluto las ventajas de la identificación y estimación de los efectos ambientales de un plan, asume como el principal objetivo de la Evaluación ambiental estratégica (EAE) el de mejora de la calidad ambiental global del plan durante el proceso de su elaboración.

En este sentido el PDIEDA expone desde su inicio cuando relaciona los criterios de actuación y su contenido que la planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las necesidades de la población.
- b) La disponibilidad de recursos.
- c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
- d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Es decir, contempla la planificación desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta la vertiente económica, la social y la ambiental, apostando asimismo por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral y los recursos naturales, paisajísticos y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo de las infraestructuras deportiva.

Por ello, hay que señalar que el enunciado de los objetivos sobre los que se prevé desarrollar el plan demuestra la sensibilidad y el compromiso del órgano promotor para trabajar por el aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad y de su respeto al medio natural.

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Por último, en lo que se refiere a los impactos potenciales asociados a la actividad de desarrollo de las infraestructuras deportivas, la evaluación del Plan prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Emisiones de CO2 a la atmósfera, lo que contribuye al aumento de gases de efecto invernadero. La lucha contra el cambio climático es una prioridad fundamental, tal y como se recoge en los compromisos del Protocolo de Kioto.
- Consumo excesivo de recursos como agua y energía.
- Contaminación de algunos recursos con vertidos de aguas residuales.
- Uso de combustibles muy contaminantes y de recursos energéticos no renovables.

A continuación se establecen una serie de criterios comunes de calidad ambiental de las instalaciones, que proponen desde el PDIEDA, considerados como temas de estudio o de información necesaria en los planes, programas, condiciones de subvenciones o en las fichas técnicas.

La consideración de estos criterios pretende dar respuesta a los problemas ambientales identificados en el estudio ambiental estratégico desarrollado en conjunto con el plan:

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Planteamiento			
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.			
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.			
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.			
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.			
Territorio/emplazamiento			
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.			
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y; en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.			
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.			
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.			

6.5. CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede
Materiales			
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.			
Energía			
Ecoeficiencia o características bioclimáticas de la instalación.			
Utilización de sistemas de energía renovable.			
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.			
Agua			
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.			
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.			
Contaminación			
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.			
Sistemas de reducción de la contaminación acústica.			
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.			



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

96

A continuación, citamos una serie de medidas, según las fases evolutivas experimentadas por las instalaciones deportivas, con el objetivo de mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar los procesos y espacios.

A. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO.

En esta fase se detallan las características físicas de la instalación. Cualquier decisión en estas etapas influirá de forma directa en la siguiente fase de gestión. Es importante tener en cuenta la versatilidad y polivalencia que facilitarán cualquier adaptación necesaria con el paso del tiempo y con los cambios de tendencia en la práctica deportiva de los usuarios.

El proyecto debe incluir la certificación de eficiencia energética, obligatorio en nuevas construcciones y en modificaciones, reformas o rehabilitaciones de edificios existentes, con una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve más del 25 por cien del total de sus cerramientos, siendo esta como mínima de A, según el Real Decreto 47/2007.

El proyecto incluirá la redacción de un plan de gestión ambiental para la ejecución de la obra, obligatoria. Este plan formará parte del pliego técnico e incluirá medidas para el control y monitoreo de este. El plan contempla elementos como:

- Gestionar la generación y vertido de residuos.
- Controlar el consumo de agua, energía y combustibles.
- Minimizar las emisiones a la atmósfera.
- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.

- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Producción de Calor-Frío:
 - Separar circuitos alta y baja T^ª.
 - Calderas eficientes (condensación, modulantes...).
 - Instalación de recuperadores de humos en calderas convencionales.
- Diseño, elección e integración de energías "renovables":
 - Solar térmica y fotovoltaica.
 - Cogeneración-Trigeneración.
 - Absorción
 - Geotérmica.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Diseño y adaptación de instalaciones de Agua:
 - Definir necesidades (¿ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Rociadores bajo consumo (cambiar sólo difusor).
 - Grifería temporizada.
 - Cisterna de descarga fraccionada.
 - Tratamiento agua de piscinas.
 - Definir necesidades (¿ACS en lavabos? Presiones de trabajo).
 - Niveles encendido (mantenimiento/entrenamiento/competición)
 - Detección, movimiento y umbral.
 - Compensación de la Energía Reactiva.
 - Optimización de término de potencia contratada.
 - Variadores de velocidad en motores de medio/gran consumo.
 - Instalación de programadores horarios.

B. CONSTRUCCIÓN.

En esta fase de las Instalaciones Deportivas, nuestro punto de atención estará enfocado en las características y calidad de los materiales, principalmente para:

- Optar por que el mayor uso de los materiales y elementos de construcción empleados, sean reutilizables o reciclables al final de la vida útil de la obra.
- Minimizar la generación de residuos y maximizar la reutilización in-situ de los materiales procedentes de excavaciones y demoliciones de la obra.
- Utilizar madera procedente de fuentes legítimas y no podrá provenir de especies amenazadas recogidas en el CITES.
- Que las pinturas y barnices de interior tengan un bajo contenido de disolventes, y esmaltes sin metales pesados.

- Reducir el nivel de ruido.
- Proteger el suelo y vegetación.
- Tener en cuenta las medidas de movilidad para minimizar las molestias al entorno circundante y dentro de la misma obra.
- Comunicar e informar a los agentes afectados.
- Formar a los operarios para que lleven a cabo los aspectos tratados anteriormente.

Además, se deben de tener en cuenta **algunos criterios específicos de diseño** y actualización que mejoran la **eficiencia energética y cuidado medioambiental**, como:

- Zona ajardinada, se debe presentar un plan de eficiencia en el riego.
- Buena orientación del edificio para potenciar la iluminación y ventilación natural, lo que facilita consumir menos suministros:
 - Sol. La orientación en el eje este-oeste es la mejor para nuestras latitudes.
 - Viento. Procurar ventilaciones naturales aprovechando las corrientes de emplazamiento. Aperturas superiores para crear corrientes de aire naturales.
- Otras familias de materiales y productos de construcción diferente a los anteriores, será ambientalmente mejor en función de alguno de los siguientes criterios:
 - Está fabricado a partir de materias primas rápidamente renovables.
 - Está fabricado en más de un 65 % a partir de materias primas recicladas.
 - Cumple con los requisitos de composición, productos químicos y emisiones fijados en alguna ecoetiqueta oficial tipo I.

6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Los materiales exteriores deberán contener materiales procedentes de valoraciones de residuos.
- Optar por revestimientos interiores, con un origen reciclado del 20%, para introducir soluciones de aislamiento y garantizar la menor demanda energética del edificio.
- Seleccionar pavimentos compuestos en su mayor parte de materiales rápidamente renovables.
- Optar por materiales no peligrosos y menos contaminantes en su ciclo de vida.

C. GESTIÓN.

Será en esta fase, que es una de las fases más importantes y difíciles de la vida útil de una instalación deportiva, en la que tenemos que priorizar la búsqueda del índice más alto de sostenibilidad y cuidado medioambiental, sobre todo en instalaciones ya construidas. Nuestra adecuada gestión va permitir la adaptación de la instalación a las demandas de sus usuarios, y debe garantizar que la instalación cumple con los requisitos de calidad (seguridad, accesibilidad, etc.) y cuidado medioambiental.

La gestión ambiental de una instalación deportiva, si bien, como ya hemos comentado, estará condicionada por el diseño y su construcción, la inclusión de medidas ambientales en la gestión diaria será la clave para poder hacer verdaderamente sostenible la actividad deportiva, y en todo caso, constituirá un ejemplo y recordatorio continuo para sus usuarios de la responsabilidad ambiental de todos. Algunas de las acciones serán:

1. Mantenimiento Técnico de Instalaciones.

En esta gran diversidad de tareas existen trabajos que suponen un importante foco potencial de impacto medioambiental, ya que su realización implica grandes consumos, de gran cantidad de productos y sustancias con componentes potencialmente peligrosos, por lo que es necesario la aplicación de buenas prácticas como:

Fontanería:

- Establecer junto con el personal un plan de mantenimiento y detección de fugas que permita prevenir y corregir, en la mayor brevedad posible, puntos donde se estén generando pérdidas o consumos incontrolados de agua.
- Valorar la introducción de energías renovables para el calentamiento de agua sanitaria y piscinas de invierno.
- A la hora de adquirir nuevos equipos, tener en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra.
- En los trabajos de remodelación de servicios o vestuarios, elegir limitadores de presión, difusores y temporizadores en griferías y mecanismos de descarga en cisternas, que minimicen el consumo de agua.
- Incluir criterios medioambientales en el suministro de materiales como tubos u otras piezas de fontanería, teniendo en cuenta el material en el cual están fabricados o las posibilidades de ahorro de agua que suponen estas piezas.



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

99

Mantenimiento del sistema eléctrico:

Debe establecerse un plan de control y optimización del sistema eléctrico e iluminación de las instalaciones donde se tenga en cuenta las siguientes pautas:

- Asegurar un máximo aprovechamiento de la luz natural en el diseño de nuevas instalaciones o ampliaciones de las ya existentes.
- Promover, en lo posible, opciones que propicien el uso de energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.
- Establecer la zonificación y planificación del cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector. El control de encendido/apagado debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- Hacer una elección adecuada de la potencia contratada.
- Elección de luminarias, lámparas y otros elementos con la máxima clasificación energética.

Mantenimiento del sistema de climatización/agua caliente:

- Son muchas las medidas que pueden evitar un consumo energético excesivo derivado no sólo de un incorrecto uso de los equipos sino de un mal estado de éstos e incorrecto aislamiento del edificio.
- Mejorar el sistema general de aislamiento de las instalaciones: incluir doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas. Además de evitar pérdidas energéticas, se consigue mejorar el aislamiento acústico del edificio.
- Si se adquieren o sustituyen calderas de combustión, priorizar las que presenten menor emisión de gases de combustión (por ejemplo, gas natural).

- Aprobar la instalación de termostatos independientes en las diferentes estancias con el fin de adecuar la temperatura según el tipo de actividad e intensidad de uso de cada espacio. El control de estos termostatos debe limitarse al propio personal del centro deportivo evitando el control externo por parte de los usuarios.
- En caso de renovar o ampliar el sistema de climatización, adquirir equipos que no utilicen CFCs ni HCFCs como gases refrigerantes conforme a los plazos y especificaciones de la legislación aplicable.

Mantenimiento de piscinas:

- Estudiar la viabilidad de aprovechar el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.
- Usar productos con ausencia o bajo contenido de sustancias tóxicas o peligrosas en las tecnologías de desinfección. Los productos deberán contar con certificación ambiental.
- Valorar la opción de utilizar ozono dentro del sistema, considerado el mejor desinfectante posible, además de ser un flocculante natural y un potente antialgas lo que implicaría un importante ahorro en el uso de otros productos químicos.
- Los depósitos que contengan diferentes productos han de estar separados dentro de cubetas independientes que eviten su mezcla accidental y vertido al sistema de alcantarillado.
- Poner a la vista del personal de mantenimiento carteles, etiquetas u otros distintivos donde se especifiquen las correctas normas de manipulación de productos químicos.
- Velar para que los mecanismos de dosificación de diferentes productos que se emplean en la depuración del agua sean los más adecuados y eficientes. De esta manera se evitan incorrectas dosificaciones y manipulación directa por parte del personal.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

100

- Estudiar la posibilidad de cubrir la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas durante las horas que el recinto está cerrado al público. Así se evita la evaporación del agua, principal fuente de pérdidas energéticas.

2. Mantenimiento de Zonas Verdes.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Evitar, en lo posible, la elección de uso de estos herbicidas y pesticidas tóxicos. Emplear especies vegetales adecuadas y más resistentes a los ataques, productos fitosanitarios ecológicos y medios biotécnicos que controlen la proliferación de plantas y organismos indeseados.
- Comprar evitando el exceso de envoltorios, adquiriendo envases de gran formato que reducen la producción de residuos o envases que puedan ser retornables al proveedor.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en los trabajos de mantenimiento de zonas verdes:

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y la contratación de un gestor autorizado para su retirada.
- Solicitar a los servicios municipales un contenedor específico para restos de poda y siega y su retirada periódica.
- Estudiar la posibilidad de crear aljibes u otros mecanismos de recogida de agua de lluvia, o procedente de otros usos, que posibiliten su reutilización en el mantenimiento de las zonas verdes, así como la posibilidad de renovar los dispositivos de riego por aquellos de mayor eficiencia disponibles en el mercado.

- Sopesar la posibilidad de sustituir césped natural por césped artificial en zonas deportivas. Esta opción permitirá economizar agua, ahorrar tiempo en trabajos de siega y tratamiento de fitosanitarios, así como optimizar el uso deportivo de estas zonas. Además, ten en cuenta que la Ordenanza del agua limita las superficies vegetales con elevado consumo de agua.

3. Trabajos de Limpieza.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de materiales:

- Escoger productos de limpieza ecológicos que aseguren la eficacia del producto con una mayor protección medioambiental y de la salud de los trabajadores.
- Elegir productos de limpieza alternativos como las llamadas bayetas ecológicas.
- En el suministro de material destinado a los aseos se incluyen medidas de mejora ambiental como la colocación de dispensadores por goteo de jabón líquido, que permiten dosificar la cantidad exacta o la adquisición de papel higiénico en forma de rollos industriales.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos que los servicios de limpieza se encargan de retirar, además de los que este servicio genera específicamente.
- Solicitar los distintos tipos de contenedores municipales de residuos generales para cubrir las necesidades del centro deportivo.
- Planificar y disponer de papeleras y bolsas en las diferentes áreas del centro deportivo para facilitar el trabajo del servicio de limpieza. Es importante disponer de papeleras para residuos, envases y papel y cartón con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos y bolsas con los colores adecuados para facilitar su recogida selectiva.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

101

- Habilitar un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos propios de los trabajos de limpieza como son envases de productos químicos y aerosoles, y contratar un gestor autorizado para su retirada.
- Debido a sus características, los residuos higiénicos femeninos deben ser retirados periódicamente por un gestor autorizado.

4. Oficinas.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de equipos y material de papelería:

- En caso de adquirir nuevos equipos como ordenadores o impresoras es fundamental que se tenga en cuenta el consumo energético como uno de los principales criterios de compra y las opciones de impresión a doble cara.
- A la hora de comprar el papel en primer lugar elegir papel reciclado o, en su defecto, papel con el sello FSC o PEFC en cuyo origen o fabricación se tienen en cuenta criterios de sostenibilidad.
- A la hora de comprar consumibles de impresoras elegir tóner y cartuchos de impresión reciclados.
- A la hora de adquirir productos varios de papelería como bolígrafos, carpetas, rotuladores o marcadores, es necesario ajustarse a las necesidades reales y no generar compras innecesarias.

Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en las oficinas:

- Papeleras para residuos orgánicos y otros residuos.
- Papeleras para envases, latas de refrescos, vasos de plástico, bolsas, papel de aluminio...
- Contenedores para la separación de papel y cartón desechable.
- Contenedores para la separación de cartuchos de impresión gastados.
- La retirada de tóner y cartuchos de impresión gastados deberá realizarse a través de un gestor autorizado contratado para este fin.

5. Cafetería / Máquinas expendedoras.

Estos puntos de consumo generan impactos ambientales asociados al consumo de agua y energía y a la generación de residuos, por lo debemos aplicar unas pautas que permitirán ser más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos que se generan específicamente en cafetería en cuanto a disponibilidad y ubicación de contenedores y papeleras.
- Controlar la correcta gestión de residuos por parte de la empresa concesionaria del servicio de cafetería.
- Procurar que las máquinas expendedoras tengan la mejor clasificación energética.
- Fomentar la adquisición de productos de "comercio justo".

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



6.6. MEDIDAS PARA MEJORAR LOS CRITERIOS DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

102

6. Botiquín.

Las pautas que permitirán que el servicio de botiquín sea más respetuoso con el medio ambiente:

- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de los residuos biosanitarios que se generan específicamente en el botiquín a través de la contratación de un gestor autorizado que proporcione los contenedores específicos y la retirada de estos residuos.

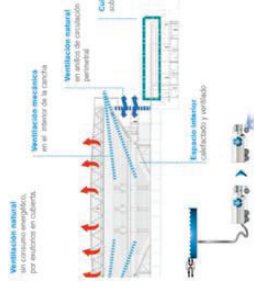
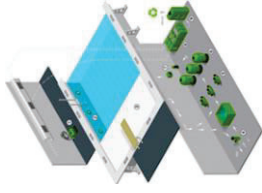
7. Actividades Deportivas.

Las pautas que permitirán que las actividades deportivas desarrolladas en las instalaciones sean más respetuosas con el medio ambiente:

- Atender las demandas generadas por el personal técnico deportivo en cuanto a las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Incorporar en la toma de decisiones en materia medioambiental a todo el equipo de trabajo de las instalaciones deportivas donde estén representadas todas y cada una de las áreas de trabajo.
- Considerar como material relacionado con la actividad deportiva no sólo el puramente deportivo, sino también el informativo y promocional, de modo que los criterios medioambientales se extiendan a su producción y difusión (evitar papel clarado, tintas nocivas, tiradas excesivas, embalajes o estuches innecesarios) además de fomentar los productos locales.

Incluir criterios medioambientales en las compras y suministro de material deportivo:

- Tan importante es la producción ambientalmente correcta como que, una vez que el producto ha ofrecido servicio, el residuo generado no produzca impactos nocivos al medio ambiente y que la gestión de ese residuo no conlleve el empleo de técnicas o métodos de destrucción contaminantes. Los gestores deportivos encargados de la contratación de suministros pueden discriminar positivamente la elección de materiales cuyos fabricantes hayan aplicado criterios ambientales y de sostenibilidad como es la colaboración con proveedores de comercio justo.
- Existen iniciativas para la promoción de la reducción, reutilización y reciclaje de equipamiento deportivo como es su cesión a alguna institución que pueda repartirlo entre los más desfavorecidos o asociaciones deportivas.
- Proporcionar los medios necesarios para la correcta gestión de residuos generados en torno a las actividades deportivas como es la disposición de papeleras selectivas para residuos de papel, envases u orgánicos con el fin de que los usuarios puedan separar los residuos en su origen.



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

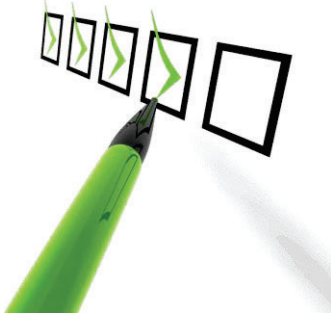


6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Finalmente, tras aportar las medidas para mejorar los criterios de calidad ambiental y optimizar las instalaciones deportivas, hemos ampliado una tabla donde integramos nuestras medidas concretas, a los criterios comunes de calidad ambiental que se proponen desde el PDIEDA, considerando que estas propuestas evaluarán con más precisión si las instalaciones deportivas cumplen con criterios medioambientales o cuáles son sus áreas de oportunidad:

Para la valoración de cada una de las declaraciones o ítems, se utiliza la escala del 1 al 5, los cuales representan los siguientes valores:

- ✓ 1: No cumple (menos del 20%).
- ✓ 2: Cumple parcialmente (entre un 21% y un 40%).
- ✓ 3: Cumple suficientemente (entre un 41% y un 60%).
- ✓ 4: Cumple bastante bien con el criterio (entre un 61% y un 80%).
- ✓ 5: Cumple totalmente con el criterio (entre un 81% y un 100%).



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
PLANTEAMIENTO				
Proporcionalidad del equipamiento en relación con la demanda: programa funcional, aforo, dimensiones, etc.				
Prioridad de reutilización o rehabilitación de instalaciones preexistentes sobre nuevas construcciones.				
Opción ambientalmente más favorable entre la multifuncionalidad de la instalación o la función única.				
Idoneidad de la capacidad de acogida del entorno y de la instalación, considerando variables ambientales y de satisfacción personal.				
Extra:				
Sensibilizar y concienciar a trabajadores y usuarios sobre el ahorro de suministros mediante cartelería y formación específica.				
Desarrollo de planes de mantenimiento preventivo y correctivo en fontanería, electricidad y maquinaria.				
Sustituir césped natural por césped artificial.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

A. PLANIFICACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
TERRITORIO/EMPLAZAMIENTO				
Compatibilidad urbanística y con el Modelo Territorial de Andalucía.				
Adecuación paisajística de la instalación con el entorno natural o urbano y, en su caso, relación visual con el patrimonio cultural.				
Compatibilidad con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.				
Optimización de la movilidad, disponibilidad de transporte colectivo y dotaciones para el no motorizado.				
Extra:				
Orientación adecuada de la instalación.				
Fomento de la movilidad sostenible, mediante el desarrollo de carril bici.				
Aparcamiento de bicicletas.				

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
MATERIALES				
Uso de materiales ambientalmente compatibles. Opción de materiales reciclados y reciclables.				
Extra:				
Tienen en cuenta criterios medioambientales en la compra de materiales para mantenimiento: fontanería, electricidad...				
Tiene digitalizada la información para la reducción del consumo de papel: web, RRSS, registro y gestión digital...				
Usan dispensadores por goteo para productos líquidos: jaboneras				
Usan papel reciclado o con el sello FSC /PEFC.				
Usan tóner y cartuchos de tinta reciclados.				
Usa productos de limpieza ecológicos.				
Están a la vista las fichas técnicas de seguridad de los productos químicos.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y un gestor autorizado para su retirada.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Eficiencia o características bioclimáticas de la instalación.				
Utilización de sistemas de energía renovable.				
Uso de sistemas o instalaciones de reducción del consumo de energía y mejora del rendimiento energético.				
Extra:				
Usa energías renovables para calentar agua sanitaria y piscinas de invierno.				
Usa energías renovables y encaminadas a la reducción del consumo energético.				
Aprovecha de la luz natural.				
Tiene planificado el cuadro eléctrico en función de los espacios y usos previstos en cada sector.				
Control de encendido/apagado limitado al propio personal.				
Elige de forma adecuada la potencia contratada.				
Tiene sensores de iluminación.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
ENERGÍA				
Extra:				
Tiene en cuenta el consumo de los nuevos equipos a la hora de comprar: maquinaria, vending, climatización... Triple A				
Tiene aislamiento térmico de la instalación.				
Tiene aislamiento acústico de la instalación.				
Incluye doble acristalamiento en ventanas o instalar puertas de paso entre diferentes zonas.				
Utiliza termostatos independientes en las diferentes estancias.				
Cubren la lámina de agua caliente de los vasos con mantas térmicas.				
Tiene cerrados o aislados los DRE (depósitos regulación de equilibrio) o vasos de compensación.				
Tiene aislamientos en las tuberías, intercambiadores, bombas y bocas acumuladoras de la instalación.				

6.7. TABLA DE REGISTRO DE CALIDAD AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

B. INSTALACIÓN:

Criterios	Se cumple	No se cumple	No Procede	Puntuación
AGUA				
Uso de sistemas de captación y reducción del consumo de agua.				
Gestión de zonas ajardinadas. Sistemas de riego de bajo consumo.				
Extra:				
Tiene un plan de prevención y corrección de fugas.				
Tiene limitadores de presión, difusores y temporizadores, en grifería y duchas.				
Tiene limitadores de descargas en WC.				
Aprovecha el agua procedente del vaso de la piscina en las operaciones de vaciado o en los reboses.				
Tiene temporalizadas las bombas de recirculación de piscina.				

Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
CONTAMINACIÓN				
Sistemas de reducción de la contaminación lumínica.				
Extra:				
Utiliza calderas que presenten menor emisión de gases de combustión (pej, gas natural).				
Utiliza ozono / UV dentro del sistema de desinfección de la piscina.				
Usa herbicidas y pesticidas ecológicos.				
Gestión de residuos				
Criterios	Se cumple	No se cumple	No procede	Puntuación
Sistemas de tratamiento de residuos y vertidos.				
Extra:				
Dispone de papeleras clasificadoras para restos: envases y papel y cartón.				
Tiene habilitado un espacio para el almacenamiento de residuos peligrosos y de limpieza, y contrata a un gestor autorizado para su retirada.				
Realiza una correcta separación y gestión de los residuos: orgánicos, envases, plástico, papel y cartón, tóner y cartuchos de tinta, y poda y siega a través de un gestor autorizado.				

7. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



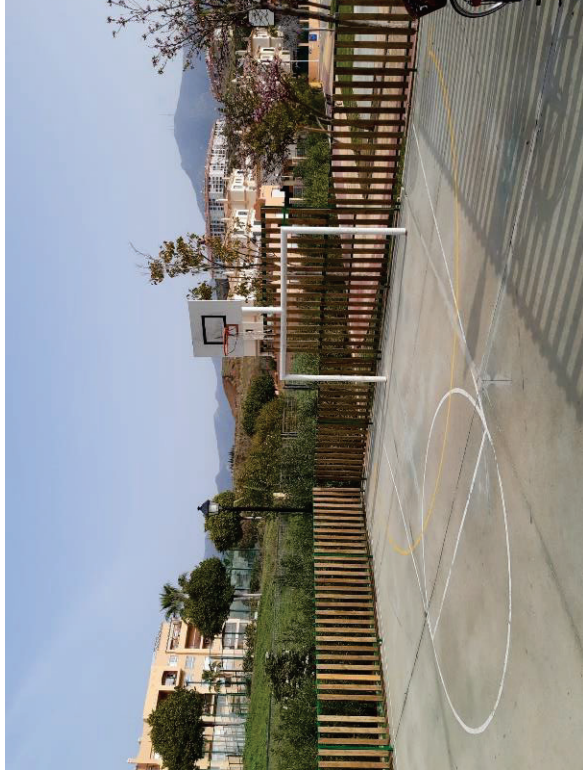
7.1. INTRODUCCIÓN

Las instalaciones deportivas municipales son de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento del municipio y pueden estar gestionadas de manera directa o en régimen de concesión para la gestión y explotación por una empresa o club deportivo. El funcionamiento de los diferentes espacios deportivos y complementarios, se regirá de acuerdo a las directrices de la planificación en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio, que puede ser objeto de modificación o actualización, cuando las necesidades de las instalaciones así lo requieran o lo dicte la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

El objeto es establecer el conjunto de normas y procedimientos que garanticen los derechos y deberes de los usuarios en las instalaciones deportivas municipales. Se trata de un documento fundamental para el buen funcionamiento de las instalaciones y de los distintos espacios y equipamientos deportivos.

Por tanto, con la elaboración de estas normas de utilización se persigue:

- Informar a los usuarios de aquellos aspectos que garanticen una práctica segura y fiable.
- Asegurar una conducta adecuada de los usuarios y una buena convivencia.
- Asegurar el buen estado de conservación de las instalaciones y equipamientos.



7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS



DERECHOS

Son derechos de los usuarios/as:

1. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios y espacios de las instalaciones deportivas en los días y horarios señalados en el programa establecido.
2. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el reglamento y normas de uso interno, de cada instalación, en su caso.
3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en adecuadas condiciones de uso.
4. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
5. Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público, y cualquier ciudadano/a podrá acceder a ellas, y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente y el abono de los precios públicos correspondientes.
6. Recibir la información que se solicite sobre: horarios y posible cambio de estos; precios, cuotas y condiciones de uso; reservas; suspensión de servicios; actividades puntuales; etc.
7. Recibir una atención y trato cordial por parte del personal del servicio deportivo.
8. El aforo ha de ser limitado a un cierto número de personas.

7.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS/AS

9. Las instalaciones han de facilitar el acceso a todas aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad física.
10. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación por escrito en las hojas disponibles para ello.
11. A solicitar sus datos personales registrados, a rectificarlos, suprimirlos y oponerse al tratamiento de sus datos.
12. Cualquier otro derecho que esté recogido en la legislación vigente.

OBLIGACIONES

Son obligaciones de los usuario/as:

1. Guardar el debido respeto, en todas las zonas de las instalaciones deportivas municipales, a los demás usuarios, espectadores y personal de las mismas; así como atender en todo momento las indicaciones que éste le realice en su tarea de supervisión de toda actividad que se lleve a cabo en las mismas.
2. Utilizar las instalaciones deportivas, equipamiento, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
3. Presentar la pulsera, carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo ceder o transmitirlo a un tercero, en las instalaciones que requieran la identificación de los usuarios.
4. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

5. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.
6. Cumplir con la normativa de aplicación en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
7. Abonar los gastos que se ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
8. Mostrar la tarjeta, abono o cualquier otro documento de control al personal de las instalaciones, en el caso de que estos sean requeridos.
9. No se debe introducir en las instalaciones deportivas envases, comidas y bebidas, salvo en los espacios autorizados para ello.
10. Queda prohibido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
11. Evitar los juegos peligrosos y violentos.
12. No se permite el acceso de animales, de cualquier especie, al interior de las instalaciones, salvo los perros guías de invidentes.
13. Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa, o se tiene indicios de ello, deberá ponerlo en conocimiento del médico y evitar el uso de las instalaciones, sobre todo de instalaciones acuáticas.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



7.3. PROTECCIÓN DE DATOS

En las instalaciones deportivas municipales donde el usuario tenga que realizar una inscripción en alguna actividad programada, procede, a través de un formulario, a la recogida de los datos personales de las personas que acceden a esa instalación como abonados o usuarios.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos en su Reglamento General de Protección de Datos debemos de aplicar en las instalaciones deportivas un correcto tratamiento y protocolo de los datos de los usuarios.

- Los datos personales deben ser tratados de forma lícita, leal y transparente.
- Los datos personales deben ser recogidos con fines determinados explícitos y legítimos: tratando los datos exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos e informando y con una base legal que legitime el tratamiento, como el consentimiento expreso o la relación contractual.
- Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con el tratamiento: se trata de no requerir más información que la estrictamente necesaria para la finalidad.
- Los datos personales deben ser exactos y estar siempre actualizados.
- Los datos personales deben mantenerse de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.
- Los datos personales deben ser tratados de tal manera que se garantice su seguridad.

Se debe informar a los interesados de modo expreso, preciso e inequívoco de que:

- El gestor de la instalación es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que figura dado de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Sus datos facilitados a través del formulario serán registrados y tratados con las siguientes finalidades:
 - Registrar como usuario de la instalación o, en su caso, como representante legal del menor usuario.
 - Permitirle el acceso a las instalaciones
 - Facilitarle el uso de nuestros Servicios
 - Agilizar el seguimiento de la relación contractual.
 - Enviarle información, inclusive comercial, por cualquier medio, de las actividades, servicios, promociones que se desarrollan en la instalación deportiva.



8. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



8.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad en las instalaciones deportivas es un concepto que no solo se extrapola a la propia actividad deportiva que se desarrolla en la instalación, sino que se aborda desde el contexto constructivo, equipamientos, ejecución de la actividad en sí, eventos, emergencias, etc.

Por lo tanto, es necesario la planificación de la seguridad desde el propio proyecto de realización de la instalación deportiva, siendo muy importante la participación del gestor deportivo al conocer los riesgos que se desarrollan durante las actividades deportivas y los eventos realizados en las instalaciones, necesario tener un plan de gestión, con las circulaciones de deportistas, usuarios, espectadores, trabajadores, etc.



8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

8.2.1. ASPECTOS LEGALES OBLIGATORIOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SEGURIDAD

- **Requisitos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999):**
 - Requisitos básicos de la edificación relativos a la seguridad:
 - Seguridad estructural.
 - Seguridad en caso de incendio.
 - Seguridad de utilización.
- **El Código Técnico de Edificación (CTE):**
 - Desarrolla el cumplimiento de los Requisitos Básicos de Seguridad y Habitabilidad de la Ley de Ordenación de Edificación (LOE).
 - Aborda las diferentes normas básicas que recoge la LOE, desarrollando los siguientes Documentos Básicos (DB):
 - DB SE Seguridad Estructural.
 - DB SI Seguridad en caso de incendio.
 - DB SU Seguridad de utilización.
 - DB HS Salubridad.
 - DB HR Protección frente al ruido.
 - DB HE Ahorro de energía.
- **Normas específicamente deportivas:**
 - RD 2816/1982 "Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas".
 - RD 769/1993 "Reglamento para la prevención de la violencia en Espectáculos Deportivos".
 - Normas deportivas de las diferentes Comunidades Autónomas (piscinas, barreras arquitectónicas, etc.)



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



8.2. LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Otras normas de obligado cumplimiento, para cumplir con los requisitos básicos de la edificación (funcionalidad, seguridad y habitabilidad):**
 - Normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - Normas sobre las diferentes instalaciones (fontanería, electricidad, carpintería, abastecimiento de agua y vertido, calefacción, ACS, energía, yesos, etc.).

8.2.2. CONTENIDOS INCLUIDOS DENTRO DE UN PROGRAMA DE NECESIDADES RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, ADAPTABILIDAD, SEGURIDAD, CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y POLIVALENCIA

- Tipo de instalación.
- Tipos y nº de espacios deportivos.
- Tipos y nº de espacios auxiliares (vestuarios, almacenes, etc.)
- Superficies, volúmenes, profundidades, etc.
- Prioridades en caso necesario.
- Accesibilidad a la instalación.
- Accesibilidad a todos los elementos (luminarias, cortinas, etc.).
- Control de accesos.
- Seguridad en la instalación (materiales y diseños adecuados y sistemas de control).
- Circulaciones internas (diferenciadas, cómodas y sin grandes distancias).
- Sistemas energéticos.

- Aislamientos térmicos y acústicos.
- Ventilaciones (natural-forzada, renovaciones de aire).
- Iluminación (natural-artificial).
- Climatizaciones.
- Temperaturas deseadas.
- Orientaciones edificios.
- Puertas (sistemas de apertura y cierre, dimensiones, materiales, etc.).
- Sistemas de alarmas (fuego y humo, control electroválvulas, inundaciones, etc.).
- Sonido.
- Pavimentos en espacios deportivos (adecuación a práctica y normas UNE y CEN).
- Pavimentos en espacios comunes (facilitar la limpieza y mantenimiento de la misma).
- Pavimentos en vestuarios, zonas de playa, etc. (fáciles de limpiar y antideslizantes).
- Paramentos interiores y exteriores de los edificios (mantenimiento mínimo y limpieza fácil).
- Equipamiento fijo y anclajes (seguridad y calidad).
- Señalética.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las materias de seguridad en las instalaciones deportivas se clasifican de la siguiente manera:

- Mantenimiento del orden y la tranquilidad.
- Seguridad física de instalaciones y recintos deportivos.
- Situaciones de emergencia y evacuación.
- Prevención y atención de accidentes personales.
- Protección de datos personales y de la información.
- Prevención de riesgos laborales.

En las instalaciones deportivas el mantenimiento del orden y la tranquilidad es una prioridad en el desarrollo del funcionamiento del programa de actividades desarrollado en la instalación. El orden y la tranquilidad debiera ser la normalidad. El orden y la tranquilidad son necesarios para el buen desarrollo de las actividades. Por ese motivo hay que tratar de mantenerlos. Sin embargo, en materia de orden y tranquilidad es donde se produce el mayor número de alteraciones. Disponer de "condiciones seguras" (básicas), mediante el cumplimiento de los requisitos obligatorios existentes. Es necesario actuar y llevar un procedimiento de trabajo:

- Acceder a los datos de riesgos y medidas, que proporciona la normativa de aplicación.
- Recopilarlos en una Guía para facilitar su conocimiento y gestión.
- Tomando como base la Guía, elaborar un "Plan de seguridad para mantenimiento del orden y la tranquilidad en recintos deportivos". (Plan Seguridad MOT).

En lo que respecta a la legislación de aplicación podemos destacar:

- **Actividades y Espectáculos:**
 - LEPAR 13/1999 de Andalucía y legislación de desarrollo.
 - RGPEPAR - R.D. 2816/1982 Actividades y espectáculos.
 - LSP 5/2014.
- **Competiciones deportivas de ámbito estatal:**
 - Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
 - Real Decreto 203/2010. Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
 - LSP 5/2014.

La seguridad en las instalaciones deportivas debe de encontrarse bajo una planificación que enmarque los diferentes riesgos derivados de las actividades propias que se desarrollan en ellas, o bien posibles riesgos extraordinarios que puedan ocasionarse en ellas:

- **Ante riesgos ordinarios o comunes a la propia actividad de la instalación:**
 - Para los riesgos ordinarios a causa de una organización inadecuada:
 - Plan de actividad: organización y gestión de la seguridad de la actividad, a través de los cuatro componentes básicos (aforo, accesos, permanencia y uso).



8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Para los riesgos ordinarios por causa de conductas inadecuadas:
 - Guía de riesgos ordinarios y de requisitos obligatorios de seguridad: derechos, obligaciones y prohibiciones de los organizadores, titulares y todos los concurrentes de la actividad:
 1. Requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
 2. Información de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.
 3. Control del cumplimiento de los requisitos de aforo, acceso, permanencia y uso.

- **Ante riesgos extraordinarios o ajenos a la propia actividad de la instalación:**

- Plan de Gestión de Riesgos: identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos posibles en la instalación.
- Plan Integral de Seguridad:
 1. Introducción.
 2. Objeto y responsable del Plan.
 3. Ámbito o alcance.
 4. Organización.
 5. Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
 6. Objeto de protección.
 7. Descripción pormenorizada del objeto de protección.
 8. Programación de la actividad o evento en su caso.
 9. Amenazas consideradas: identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.

- **Ante riesgos colectivos:**

- Plan de Autoprotección: planificación de las acciones de prevención y de reacción ante situaciones de emergencia colectiva. El Plan de Autoprotección es obligatorio en espacios cerrados con aforo igual o superior a 2.000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.; en instalaciones cerradas desmontables o de temporada con aforo igual o superior a 2.500 personas; instalaciones al aire libre con aforo igual o superior a 20.000 personas. Este documento contiene:
 1. La identificación y evaluación de riesgos.
 2. Las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos.
 3. Las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Plan de Emergencia: planificación de las acciones de reacción ante una situación de emergencia colectiva. Contiene:

1. Identificación y clasificación de las emergencias.
2. Procedimientos de actuación ante emergencias.
3. Identificación y funciones de las personas y equipos.
4. Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan.

8.3.1. LA SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

El Real Decreto 1801/2003 de Seguridad General de los productos recoge la necesidad de que cualquier producto que se encuentre en uso, cumpla la normativa de seguridad que le aplique y de las evaluaciones para garantizar frente a terceros.

Para los elementos y equipamientos deportivos son de aplicación las Normas UNE EN armonizadas y las directrices sobre evaluación de la Comisión Europea de la seguridad de los productos y códigos de buenas prácticas en materia de seguridad en las instalaciones deportivas. Por ejemplo, las canastas y porterías de baloncesto, fútbol, balonmano y hockey, de acuerdo con las Normas UNE-EN 1270, UNE-EN 748, UNE-EN 749 y UNE-EN 750.



8.3.2. MEDIDAS DE ATENCIÓN OBLIGATORIAS ANTE ACCIDENTES O EMERGENCIAS SANITARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Desfibrilador Semiautomático (DESA).** Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
 - Artículo 3. Requisitos de funcionamiento de los desfibriladores semiautomáticos externos.
 - Los DESA que sean instalados según lo dispuesto en los artículos siguientes, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resultan de aplicación.
 - Los DESA deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y ser mantenidos adecuadamente, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su periodo de utilización.
 - Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas establecerán los mecanismos de control e inspección oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo.



8.3. LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- **Botiquín de primeros auxilios.** El Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, regula el material mínimo imprescindible que debe contemplar un botiquín en una instalación de piscinas. Por lo que podemos hacerlo extensivo a toda instalación deportiva que mediante este material podamos prestar una asistencia mínima segura a los usuarios ante cualquier accidente.
 - Gasas.
 - Vendas elásticas.
 - Povidona yodada al 10%.
 - Agua oxigenada.
 - Guantes desechables.
 - Suero fisiológico y jeringas (para lavados).
 - Algodón (para almohadillado, no para curas).
 - Esparadrapo hipoalérgico.
 - Aparatos estériles de diferentes tamaños.
 - Tijera recta y pinzas de disección.
 - Manta térmica.
 - Férulas de inmovilización para extremidades.



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9.1. CONCRECIÓN DE DÉFICIT Y POTENCIALIDADES ACTUALES

Uno de los objetivos más importantes dentro de este Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el de cuantificar la oferta de instalaciones de interés general. El análisis de las instalaciones deportivas existentes nos permite identificar problemas, apreciar oportunidades de mejora, ver posibilidades de ampliación y en definitiva obtener la información suficiente para plantear mejoras de las instalaciones deportivas ya construidas. Considerando que este citado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos está realizado bajo iniciativa municipal, las propuestas de actuación, que en este capítulo van a quedar planteadas, solo serán las Instalaciones Deportivas de titularidad pública. Quedan lógicamente fuera de estas propuestas de intervención las instalaciones deportivas privadas, aunque sean de acceso público.

El primer nivel de propuestas de este plan local está vinculado a la mejora de las instalaciones ya existentes, situándose por delante de un segundo nivel de propuestas vinculadas a la construcción de nuevos espacios e instalaciones. El razonamiento es lógico: es preferible invertir primero en adecuar los espacios deportivos existentes antes de lanzarse en la construcción de nuevas instalaciones.

Estas propuestas de intervención planteadas en este apartado son de gran importancia ya que su ejecución permitiría dar solución a problemas existentes en unos casos, y de adecuar las instalaciones a las nuevas normativas en otros casos y de cualquier manera mejorar las mismas para posibilitar su mejor aprovechamiento en beneficio de los ciudadanos.

Tras un primer análisis de las instalaciones existentes, se puede afirmar la presencia de las siguientes conclusiones:

- El municipio de Dehesas Viejas presenta un parque de instalaciones deportivas acorde a la población del municipio, donde se pueden practicar las principales modalidades deportivas.
- La oferta deportiva municipal se encuentra aglutinada, en su mayoría, en el Complejo Deportivo de Dehesas Viejas, debido a sus dimensiones y el número de espacios que lo integran. También encontramos otras instalaciones en el municipio que completan el catálogo deportivo existente.
- El parque de instalaciones deportivas del municipio se compone de espacios deportivos convencionales, mientras que las tendencias actuales se dirigen hacia los espacios singulares y no convencionales.
- Asimismo, predominan las instalaciones de propiedad pública (100%) frente a la privada. Reflejando la fuerte apuesta, desde el Ayuntamiento, de dotar al municipio de una red de instalaciones lo más completa posible.
- En función de los umbrales del PDIEDA, el municipio presenta en general superávit de instalaciones deportivas. Con la planificación de las propuestas de intervención, se pretende mejorar y complementar la propuesta deportiva existente mediante la construcción o remodelación de algunas instalaciones.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9.2. DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES

PRIORIDAD ALTA

- o Son las actuaciones más urgentes de llevar a cabo, englobando las que se planifican a corto plazo (1-2 años). Pueden englobar cualquier tipo de actuación, ya sean nuevas construcciones, remodelaciones, adaptaciones a normativa, etc.

PRIORIDAD MEDIA

- o Son actuaciones necesarias de llevar a cabo, pero no tan urgentes como las indicadas anteriormente, entendiéndose que se planifican a medio plazo (próxima legislatura). Pueden englobar cualquier tipo de actuación, ya sean nuevas construcciones, remodelaciones, etc.

PRIORIDAD BAJA

- o Son las actuaciones que se prevén llevar a cabo para mejorar el servicio deportivo municipal, pero sin plazo definido y que dependen de las circunstancias sociales, económicas y deportivas del municipio.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9.3. PROPUESTAS DE CONSTRUCCIÓN

TIPOLOGÍA	ESPACIO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRIORIDAD
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	PARQUE DE CALISTENIA	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	ALTA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	PISTA DE PADEL ILUMINADA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL ILUMINADA	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	BAJA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	SALA CUBIERTA	CONSTRUCCIÓN SALA CUBIERTA	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	MEDIA
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	SKATE PARK IN SITU	CONSTRUCCIÓN SKATE PARK IN SITU	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	BAJA

*Además de las posibles actuaciones ya planificadas se llevarán a cabo todas aquellas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean acciones preventivas como correctivas, adaptaciones a normativas o mejoras.

Esta planificación no conlleva la obligatoriedad de llevar a cabo dichas actuaciones, ni en el mismo orden de prioridad, es una guía de referencia.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9.4. PROPUESTAS DE REMODELACIÓN

CÓDIGO INSTALACIÓN	CÓDIGO EEDD/EECC	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
18065201	18065201-1	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL	EQUIPAMIENTO	SUSTITUCION DE PAVIMENTO POR CESPED ARTIFICIAL	ALTA
18065201	18065201-1	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL	EQUIPAMIENTO	CUBIERTA GRADAS	MEDIA
18065201	18065201-2	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 1	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	MEDIA
18065201	18065201-3,4,5,6 Y 7	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PETANCA	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION	BAJA
18065201	18065201-9	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PATINAJE	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION	BAJA
18065201	18065201-10	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PARQUE BIOSALUDABLE	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, APARATOS E ILUMINACION	BAJA
18065201	18065201-11	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 2	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	ALTA
18065201	18065201-12	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: ROCODROMO	SEGURIDAD	REMODELACION	BAJA
18065201	18065201-13,14	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISCINAS	SEGURIDAD	REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA	MEDIA
18065201	18065201	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: VESTUARIOS Y ASEOS	SEGURIDAD	REMODELACION	BAJA

*Además de las posibles actuaciones ya planificadas se llevarán a cabo todas aquellas que sean necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean acciones preventivas como correctivas, adaptaciones a normativas o mejoras.

Esta planificación no conlleva la obligatoriedad de llevar a cabo dichas actuaciones, ni en el mismo orden de prioridad, es una guía de referencia.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



9.5. ANÁLISIS DEL SUELO DISPONIBLE PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

9.5.1. PLANOS

El presente apartado analiza la situación del suelo existente apto para uso deportivo y las previsiones sobre suelo clasificado como equipamiento deportivo que contiene la normativa urbanística vigente en el municipio.

En la actualidad la normativa urbanística en vigor corresponde con:

- NN.SS. (Aprob. Def. 09/03/1994 y BOJA 06/05/1994) - Adapt. parcial LOUA (Aprob. Def. 16/09/2011 y BOP 19/12/2011)

9.5.2. SUELO CALIFICADO POR EL PLANEAMIENTO

Se adjuntan planos, memoria y fichas en el anexo «Disponibilidad de suelo», en donde se han definido las parcelas de uso deportivo del municipio.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



10. PROYECCIÓN ECONÓMICA

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



A
Junta de Andalucía

10.1. MEMORIA

10.1.1. OBJETIVOS

La memoria económica tiene por finalidad la cuantificación económica de las actuaciones incluidas en la memoria de ordenación, incluye los siguientes datos:

- Valoración económica de las actuaciones incluidas en el plan.
- Propuesta de fuentes de financiación que cubre económicamente el coste de las diversas actuaciones.
- Estimación temporal de las diversas actuaciones.

10.1.2. PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VÍAS DE FINANCIACIÓN

CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN:

Para la planificación de las actuaciones contenidas en el presente plan, se han tenido en cuenta las recomendaciones que establece el PDIEDA para la red básica y que son los reflejados a continuación:

Red básica:

- Programa de creación de nuevas instalaciones: Encaminado a corregir los "déficits" de equipamientos existentes, que se detecten aplicando los criterios de planificación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos aprobados por la Comunidad Autónoma.
- Programa de modernización y mejoras de la dotación deportiva existente: Promoción de la renovación del parque deportivo actual mejorando y modernizando todos sus componentes: espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad.
- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada al deporte-ocio.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



- Programas de fomento de la actividad deportiva de la ciudadanía vinculada a la salud.

- Programas de fomento de creación y/o reforma de instalaciones deportivas en zonas desfavorecidas.

10.1.3. FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La financiación de las actuaciones incluidas en el plan local se llevará a cabo con fondos procedentes de la Administración Local en la medida que sea posible en función de los recursos disponibles con cargo a los presupuestos, siendo necesario para acometer dichas inversiones, la colaboración con los programas que a tal efecto sean convocados por las siguientes administraciones:

- Administración autonómica con cargo a las convocatorias en desarrollo del PDIEDA.
- Fondos procedentes de la Comunidad Europea.
- Diputación Provincial a través de los planes provinciales de cooperación.
- Cualquier otra ayuda o convocatoria al cual el presente plan pueda acogerse.

10.1. MEMORIA

PREVISIÓN SOBRE INVERSIONES

Tanto en instalaciones nuevas como en reformas de las existentes, en los cuadros resumen de actuaciones incluidas en el plan se ha reflejado el nivel de prioridad para llevarlas a cabo.

Las inversiones a corto plazo y medio plazo:

- Eliminación del déficit de la red básica que establece el PDIEDA, que se han recogido con prioridad alta y media en el cuadro resumen.
- Actuaciones que eliminen las carencias en materia de accesibilidad.
- Actuaciones que impliquen fomento del uso de energías renovables.

Las inversiones a largo plazo:

- Las reflejadas con prioridad baja en el cuadro resumen de actuaciones a realizar.

OBRAS QUE SE ACOGEN A LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN

La finalidad de los planes provinciales de inversión municipal consiste en garantizar a los municipios, los equipamientos considerados mínimos y obligatorios, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, sobre RBRL, en lo se refiere a infraestructuras y equipamientos municipales y red viaria.

10.1.4. CUADRO RESUMEN DE COSTES

Los costes de las actuaciones incluidas en el plan se han dividido en dos tipos, por un lado los que tratan de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes, por otro, las que se refieren a actuaciones de reforma o remodelaciones de las existentes.

10.1. MEMORIA

129

PROPUESTA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE IID	UBICACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA	CONVENCIONAL SINGULAR	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	25.000,00 €
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL ILUMINADA	CONVENCIONAL REGLADA	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	37.000,00 €
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CONSTRUCCIÓN SALA CUBIERTA	CONVENCIONAL REGLADA	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	150.000,00 €
NUEVO ESPACIO DEPORTIVO	CONSTRUCCIÓN SKATE PARK IN SITU	ÁREA DE ACTIVIDAD	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	160.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO CONSTRUCCIONES				372.000,00 €

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



10.1. MEMORIA

130

CÓDIGO INSTALACIÓN	CÓDIGO EEDD/EECC	NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
18065201	18065201-1	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL	EQUIPAMIENTO	SUSTITUCION DE PAVIMENTO POR CESPED ARTIFICIAL	510.000,00 €
18065201	18065201-1	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL	EQUIPAMIENTO	CUBIERTA GRADAS	55.000,00 €
18065201	18065201-2	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 1	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	85.000,00 €
18065201	18065201-3,4,5,6 Y 7	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PETANCA	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION	50.000,00 €
18065201	18065201-9	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PATINAJE	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION	50.000,00 €
18065201	18065201-10	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PARQUE BIOSALUDABLE	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, APARATOS E ILUMINACION	25.000,00 €
18065201	18065201-11	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 2	SEGURIDAD	REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO	85.000,00 €
18065201	18065201-12	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: ROCODROMO	SEGURIDAD	REMODELACION	20.000,00 €
18065201	18065201-13,14	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISCINAS	SEGURIDAD	REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA	155.000,00 €
18065201	18065201	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: VESTUARIOS Y ASEOS	SEGURIDAD	REMODELACION	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO REMODELACIONES					1.055.000,00 €

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



10.1. MEMORIA

REFERENCIA DE COSTES

Las actuaciones propuestas en este plan se han cuantificado en los apartados anteriores, estableciendo unos costes orientativos, bajo los siguientes criterios:

- Para las nuevas instalaciones y espacios deportivos, se han reflejado las estimaciones que hace el PDIEDA referido al año 2007, teniendo en cuenta que ha existido variación por incremento de precios, debido al tiempo transcurrido.
- Para las actuaciones en instalaciones deportivas existentes, se realiza una estimación de costes según precios que constan en las bases de datos de precios de la construcción.
- En los valores obtenidos se consideran incluidos los gastos generales, beneficio industrial, honorarios de proyecto y dirección de obras, coordinación en materia de seguridad y salud, gestión de residuos e IVA.

10.1.5. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

La inversión prevista en el plan local de instalaciones deportivas, en base a la relación detallada recogida en las páginas anteriores es la siguiente:

TIPO DE ACTUACIÓN	IMPORTE
ACTUACIONES EN NUEVAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS	372.000,00 €
ACTUACIONES EN INSTALACIONES EXISTENTES	1.055.000,00 €
TOTAL	1.427.000,00 €

La inversión y financiación de las actuaciones anteriores se llevará a efecto con fondos procedentes de la Administración Local en colaboración con los programas que sean convocados por las diferentes administraciones públicas, en cumplimiento de las determinaciones del PDIEDA.

11. EVALUACIÓN Y CONTROL

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



11.1. INTRODUCCIÓN

Una vez elaborado el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se procederá a su implantación, por lo que es imprescindible iniciar protocolos de evaluación y control.

Estos protocolos están diseñados para utilizarse de forma sistemática, permitiendo conocer todos los aspectos clave en el desarrollo del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Cortes y Graena:

- o Si su variabilidad se mantiene dentro de unos márgenes aceptables.
- o Si la efectividad del proceso es la deseada, es decir, si los resultados del proceso son satisfactorios.
- o Si se mantienen los niveles de eficiencia previstos.

En el diseño de este PLIED se describen las etapas necesarias para obtener el mejor resultado. Por eso, se considera que un proceso tiene un correcto estado de control cuando se dan las siguiente circunstancias:

- o Se conoce su propósito (Misión).
- o Están descritos todos sus pasos.
- o Están identificadas sus entradas y salidas.
- o Están identificados sus clientes y proveedores.
- o Existe un Responsable.
- o Se mide y mejora su efectividad y eficiencia.

Para lograr un adecuado seguimiento y control, es necesario dotar a los responsables del proceso de las técnicas básicas para evaluar la efectividad y eficiencia de los procesos y buscar permanentemente su mejora.

En el control del Plan local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cortes y Graena las herramientas usadas, serán las que se indican a continuación:

- o **Check-list de actuaciones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiéndose por actuación toda aquella acción llevada a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- o **Check-list de inversiones**, teniendo en cuenta lo previsto y lo realizado, entendiéndose por inversión todo gasto llevado a cabo en una instalación deportiva o en un programa.
- o **Ficha de control de seguimiento de las intervenciones**, que permite hacer un control pormenorizado de cada una de las intervenciones de manera individual.

De esta forma, a continuación se exponen los modelos que se utilizarán, los cuales están sujetos a posibles modificaciones o sugerencias por parte del personal de Ayuntamiento de Cortes y Graena.

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



11.2. CHECK LIST DE INVERSIONES

134

Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18065201 CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA				
18065201 CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL ILUMINADA				
18065201 CONSTRUCCIÓN SALA CUBIERTA				
18065201 CONSTRUCCIÓN SKATE PARK IN SITU				
18065201-1 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL SUSTITUCION DE PAVIMENTO POR CESPED ARTIFICIAL				
18065201-1 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL - CUBIERTA GRADAS				
18065201-2 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 1- REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18065201-3,4,5,6 Y 7 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PETANCA				
REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION				
18065201-9 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PATINAJE - REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION				
18065201-10 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PARQUE BIOSALUDABLE- REMODELACIÓN PAVIMENTO, APARATOS E ILUMINACION				
18065201-11 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 2 - REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18065201-12 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: ROCODROMO- REMODELACION				
18065201-13,14 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA				
18065201 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: VESTUARIOS Y ASEOS - REMODELACION				

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



11.3. CHECK LIST DE ACTUACIONES

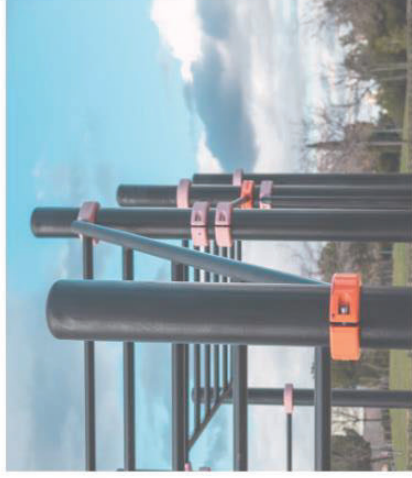
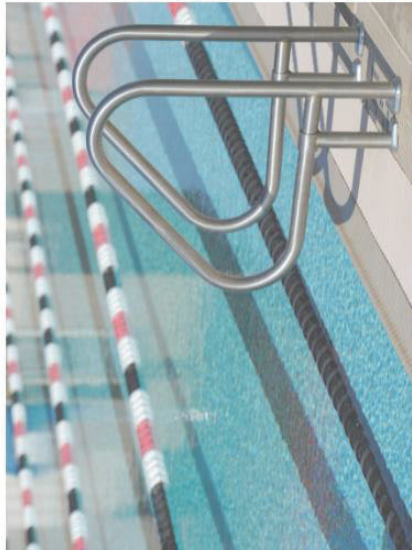
135

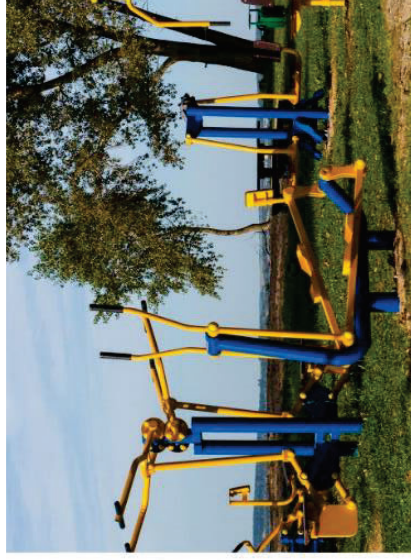
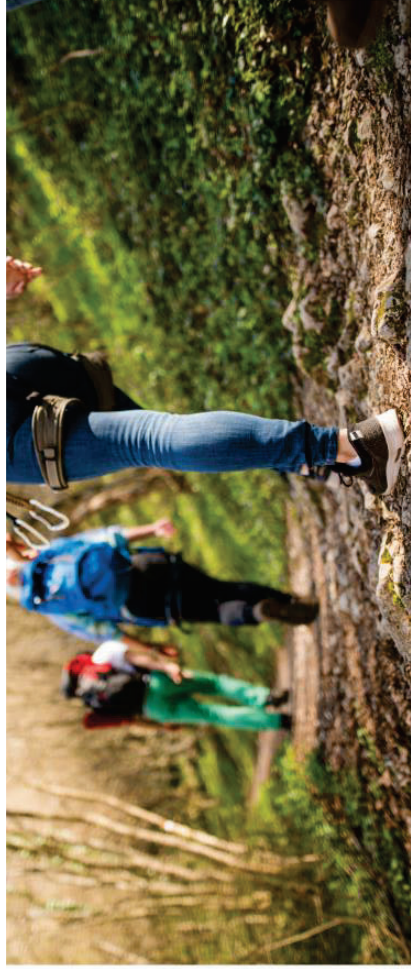
Actuaciones	Fecha	% previsto en la fecha indicada	% realizado en la fecha indicada	% restante en la fecha indicada
18065201 CONSTRUCCIÓN PARQUE DE CALISTENIA				
18065201 CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL ILUMINADA				
18065201 CONSTRUCCIÓN SALA CUBIERTA				
18065201 CONSTRUCCIÓN SKATE PARK IN SITU				
18065201-1 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO POR CESPED ARTIFICIAL				
18065201-1 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: CAMPO DE FÚTBOL- CUBIERTA GRADAS				
18065201-2 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 1- REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18065201-3,4,5,6 Y 7 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PETANCA				
18065201-9 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTAS DE PATINAJE- REMODELACIÓN PAVIMENTO E INSTALACION DE ILUMINACION				
18065201-10 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PARQUE BIOSALUDABLE - REMODELACIÓN PAVIMENTO, APARATOS E ILUMINACION				
18065201-11 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISTA POLIDEPORTIVA 2 - REMODELACIÓN PAVIMENTO, ILUMINACIÓN Y VALLADO				
18065201-12 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: ROCODROMO - REMODELACION				
18065201-13,14 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: PISCINAS REMODELACION VASOS, ZONA PLAYA, ADAPTACION NORMATIVA, MAQUINARIA				
18065201 COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS: VESTUARIOS Y ASESOS- REMODELACION				

11.4. FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES

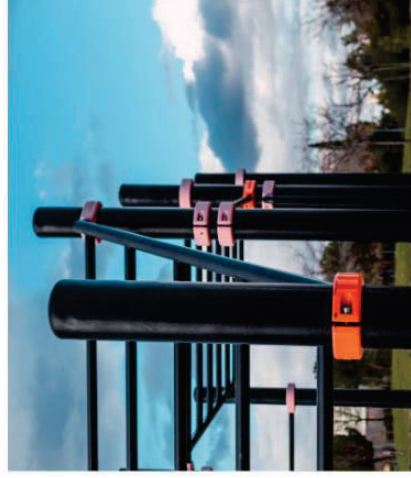
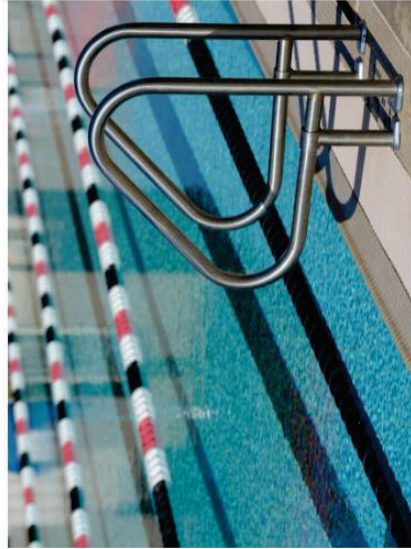
136

FICHA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES				
Nombre de la intervención				
Definición de la intervención				
Responsable de la intervención				
Presupuesto total				
Plazo de ejecución		Fecha inicio:	Fecha fin:	
ACTIVIDADES				
Orden		Responsable	Plazo	% Ejecución
1				
2				
3				
				0%





DOCUMENTACIÓN ANEXA DEHESAS VIEJAS



ÍNDICE:

ANEXO I: INVENTARIO LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	3
ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	97
ANEXO III: DISPONIBILIDAD DE SUELO	99

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS -AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



ANEXO I: INVENTARIO LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS





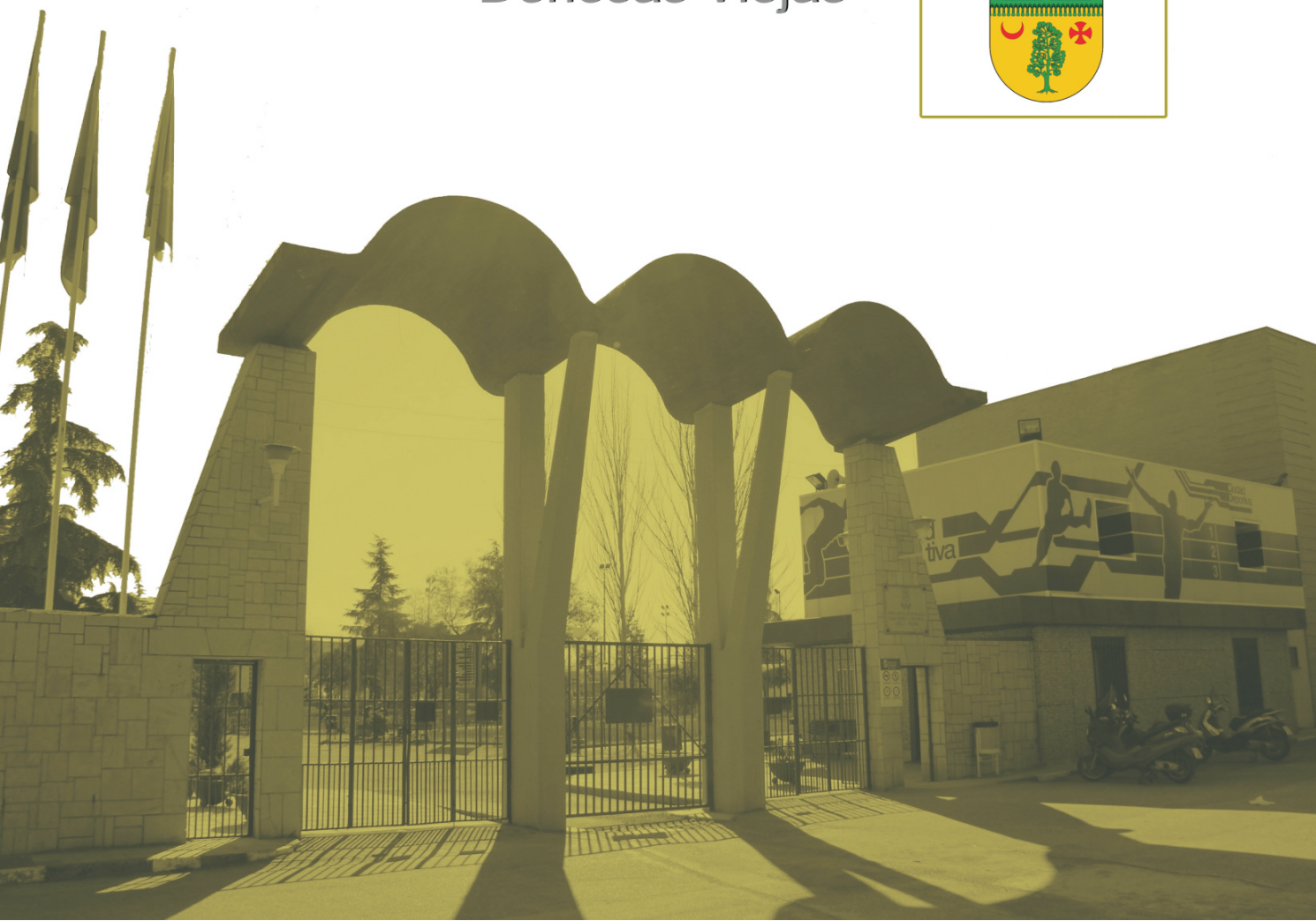
Diputación
de Granada

Granada es Provincia

INVENTARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS

Plan Local de Instalaciones Deportivas

Dehesas Viejas







Resumen de las instalaciones deportivas de Dehesas Viejas

Código Instalación	Nombre de la Instalación
18065201	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS
	<u>Espacios Deportivos</u>
1	CAMPO DE FUTBOL
2	PISTA POLIDEPORTIVA 1
3	PISTA PETANCA 1
4	PISTA PETANCA 2
5	PISTA PETANCA 3
6	PISTA PETANCA 4
7	PISTA PETANCA 5
8	PARQUE INFANTIL
9	PISTA PATINAJE
10	PARQUE BIOSALUDABLE
11	PISTA POLIDEPORTIVA 2
12	ROCODROMO
13	PISCINA
14	PISCINA CHAPOTEO
	<u>Espacios Complementarios</u>
1	VESTUARIO
2	VESTUARIO
3	ASEOS



Instalación deportiva

CÓDIGO INSTALACIÓN	☐ BAJA El año : 0	☐ ALTA
18065201	Instalación del censo 97 que ya no existe	Instalación que no está en censo provisional 05

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio (obligatorio)	Zonas
ANDALUCÍA	GRANADA	Dehesas Viejas	GR-3 AGLOMERACION URBANA DE GRANA

Núcleo de Población	Distrito	Barrio
DEHESAS VIEJAS		

Nombre oficial de la instalación (obligatorio)	Nombre por el que es conocida la instalación (si es distinto)
COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	

Dirección : vía, número, código postal (obligatorio)	Año de Inicio de la Actividad Deportiva (4 dígitos)
C/ERAS Nº: S/N Código postal 18567	1986

Teléfono	Fax	E-Mail	Página Web
958585102	958395037	DEHESASVIEJAS@DIPGRA.ES	WWW.DEHESASVIEJAS.ES

Coordenadas Geográficas (X,Y,Z) en el punto de acceso a la instalación			
Latitud : 0	Longitud : 0	Altura : 0	UTMX: 451171,843962956 UTM Y: 4147377,77068896

Situación de la Instalación (elegir una)			
Urbana : ☒	Periférica (borde urbana) : ☐	No Urbana : ☐	

Accesibilidad (sobre todo para las sillas de ruedas)			
Deportistas :	☒ Tienen acceso desde el exterior ☒ Pueden circular por el interior ☐ Tienen vestuarios adaptados	Visitantes/Espectadores :	☒ Tienen acceso desde el exterior ☒ Pueden circular por el interior ☐ Tienen aseos adaptados

Régimen de Acceso a la Instalación (se pueden marcar más de una opción)	
☒ Libre Gratuito ☐ Libre pagando entrada (un uso o bono) ☐ Libre pagando cuota de abono	☐ Restringido a Alumnos (de un centro de enseñanza) ☐ Restringido a residentes (del edificio o establecimiento turístico) ☐ Restringido a trabajadores o accionistas

Usuarios que utilizan la instalación (se puede marcar más de una opción)	
☒ Escolares (grupos de centros de enseñanza) ☒ Deportistas en general (usuarios individuales o en grupo) ☐ Deportistas de competición (federados o similar)	

Propiedad de la Instalación (Nombre del propietario (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)	

☒ PROPIEDAD PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policía Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policía Autónoma ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros ☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros



Instalación deportiva

☐ PROPIEDAD PRIVADA	
☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas) ☐ Asociativos ☐ Fundaciones Deportivas ☐ Federaciones Deportivas ☐ Nacional ☐ Autonómica ☐ Local ☐ Clubes ☐ Asociaciones y Agrupaciones ☐ Peñas ☐ Otros ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte ☐ Sociedades Anónimas Deportivas ☐ Sociedades Empresariales Deportivas ☐ Otras	☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos) ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza) ☐ Universidades ☐ Colegios privados concertados (con subvención) ☐ Colegios privados ☐ Guarderías ☐ Otros ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza) ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores) ☐ Residenciales ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc) ☐ Otros

GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN (Nombre del gestor (en caso de no saberlo, el del suelo). Si es un particular se pondrá PARTICULAR)

☒ GESTIÓN PÚBLICA	
☐ Administración General del Estado ☐ Consejo Superior de Deportes (CSD) ☐ Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia ☐ M. de Defensa (instalación propiedad de las FFAA) ☐ M. de Defensa IES y Centros Públicos de Enseñanza ☐ M. de Defensa Academias Militares ☐ M. de Interior (Policia Nacional y Guardia Civil) ☐ M. de Interior Instituciones penitenciarias ☐ M. de Interior Academias de Formación Policial ☐ Otros ministerios ☐ Organismos Autónomos distintos del CSD ☐ Empresas propiedad del estado ☐ Otros	☐ Administración Autonómica ☐ Comunidad Autónoma ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Policia Autonómica ☐ Universidades Públicas ☐ Empresas propiedad de C.C.A.A. ☐ Otros
	☒ Administración Local ☒ Ayuntamiento (propiedad municipal) ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Entidades Locales Menores ☐ Comarcas. Mancomunidades o Feder. Municipios ☐ Diputaciones ☐ Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) ☐ Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) ☐ Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años) ☐ Empresas propiedad de la Adm. Local. ☐ Otros

☐ GESTIÓN PRIVADA	
☐ Privados Deportivos (asociativos o empresas) ☐ Asociativos ☐ Fundaciones Deportivas ☐ Federaciones Deportivas ☐ Nacional ☐ Autonómica ☐ Local ☐ Clubes ☐ Asociaciones y Agrupaciones ☐ Peñas ☐ Otros ☐ Empresas cuyo fin sea el deporte ☐ Sociedades Anónimas Deportivas ☐ Sociedades Empresariales Deportivas ☐ Otras	☐ Privados No Deportivos (otros fines no deportivos) ☐ Educativos (incluye todos los tipos de enseñanza) ☐ Universidades ☐ Colegios privados concertados (con subvención) ☐ Colegios privados ☐ Guarderías ☐ Otros ☐ Religiosos (inst. religiosas que no sean de enseñanza) ☐ Sociedades Empresariales (para sus trabajadores) ☐ Residenciales ☐ Turísticos (hostelería y turismo, como hoteles, etc) ☐ Otros



Instalación deportiva

USA ENERGÍA RENOVABLE

☐ Placa Solar Termica ☐ Placa Solar Fotovoltaica ☐ Eólica ☐ Hidráulica ☐ Biomasa

COMPLEJO DEPORTIVO

Pertenece a un Complejo Deportivo : No Nombre Complejo:

SITUACION URBANISTICA	Planteamiento que le afecta:	PGOU
	Clasificación del suelo:	URBANO
	Calificación del suelo:	EQUIPAMIENTOS

CONDICIONES URBANISTICAS	Condiciones del Solar	Calzada pavimentada	☒
		Encintado de aceras	☒
		Suministro de agua	☒
		Alcantarillado	☒
		Electricidad	☒
		Alumbrado público	☒
	Parcelación	Superficie del solar:	
		Parcela mínima :	
		Proyectado :	

			Normas		Proyectado	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	OCUPACIÓN	Ocupación	100	%	10	%
		Fondo máximo edificable		m		m
		Dimensión patios		m		
	ALTURAS	Altura máxima en m	9	m	3	
		Nº max de plantas	3		1	
		Planta baja incl. semisótano	3	m	3	
		Alt. semisó. a cara inf. forjado		m		
	EDIFICABILIDAD	Uso distinto residencial				
		Uso residencial		m2/m2		m2/m2
	SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES	Retranqueos a fachada				
		Otros retranqueos				
TIPOLOGÍA				m		

CUMPLIMIENTO NORMATIVA TÉCNICA	Protección contra incendios	Bies	☐
		Extintores	☐
		Detección de incendios	☐
	Accesibilidad	Adaptación de Aseos	☐
		Adaptación de Vestuarios	☐
		Pasillos	☐
		Accesos exteriores	☐
	Reglamento de espectáculos públicos	Señalización evacuación	☐
		Alumbrado de emergencia	☐
		Grupo electrógeno	☐
		Plan de emergencia	☐



Instalación deportiva

ATENCIÓN ADMINISTRATIVA	Persona de atención al usuario	☐
	Archivo e historial de cada usuario	☐
	Archivos informatizados	☐
	Despachos para atención confidencial	☐
	Posibilidad de pago con tarjeta de crédito	☐
	Relaciones públicas para atención a usuarios	☐
	Conexión a Internet	☐
	Prensa escrita	☐

INFORMACION ADICIONAL

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ Transporte Colectivo (parada cercana) | ☐ Servicios Comerciales | ☐ Masaje |
| ☐ Integrado en centro sociocultural | ☐ Control de Acceso | ☐ Aula de Formación |
| ☐ Protección contra Incendios | ☒ Salón de Actos | ☐ Sauna |
| ☐ Taller de Mantenimiento | ☐ Centro Médico | ☐ Hidromasaje |
| ☐ Almacén General | ☐ Enfermería | ☐ Baño Turco |
| ☒ Aparcamiento (propio o cercano) | ☐ Fisioterapia | ☐ Ducha Ciclónica |
| ☒ Oficinas | ☐ Estética | ☐ Sala de Lectura |
| ☒ Bar | ☐ Peluquería | ☐ Sala de Exposiciones |
| ☒ Restaurante | ☒ Zona Infantil | ☐ Otros: |

Observaciones

SISTEMAS DE GESTIÓN	Sistemas Informáticos de Gestión	Programa a medida	☐
		Programa propio	☐
		No existe	☐
	Estado de Hardware (5)	Óptimo	☐
		Bueno	☐
		Malo	☐
	Control de Acceso	Mecanismo automático	☐
		Mecanismo manual	☐
		No existe	☐



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	1	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)
CAMPO DE FUTBOL

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
1986	2015

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción
☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización
☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal
Fútbol

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)
☒ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☒ Permite Entrenamientos ☐ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☐ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)
☒ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☒ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☐ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO
☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☐ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☒ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☒ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	100 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	55 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	5500 m2



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	2	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA POLIDEPORTIVA 1

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
1990	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☒ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☒ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☒ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☒ PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)

- ☒ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	33,8 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	18 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	608,4 m2

PISTAS CON PARED

☐ PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	3	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA PETANCA 1

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Petanca

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☒ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☒ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☒ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	15,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	4,5 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	68,4 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	4	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA PETANCA 2

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Petanca

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☒ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☒ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elástica (sobre base elástica, rastreles) ☐ Corcho-Elástico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elástico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☒ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	15,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	4,5 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	68,4 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	5	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)
PISTA PETANCA 3

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción
☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización
☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal
Petanca

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)
☐ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☐ Permite Entrenamientos ☒ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☒ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)
☒ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☒ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☐ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO
☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☒ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	15,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	4,5 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	68,4 m2

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	6	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA PETANCA 4

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Petanca

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☒ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☒ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elástica (sobre base elástica, rastreles) ☐ Corcho-Elástico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elástico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☒ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☒ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	15,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	4,5 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	68,4 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	7	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)
PISTA PETANCA 5

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2006	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción
☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización
☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)
☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal
Petanca

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)
☐ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☐ Permite Entrenamientos ☒ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☒ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)
☒ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☒ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☐ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO
☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado
- ☒ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Pista de Tenis
 - ☐ Pista de Hielo
 - ☒ Pista de Petanca
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
 - ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
 - ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	15,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	4,5 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	68,4 m2

PISTAS CON PARED

- ☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
 - ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
 - ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**
- ☐ Frontón en espacio Abierto
 - ☐ Padel
 - ☐ Squash
 - ☐ Trinquete en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
 - ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
 - ☐ Frontón en espacio Cerrado
 - ☐ Trinquete en espacio Cerrado
 - ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

- ☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**
- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
 - ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
 - ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)
- ☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**
- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
 - ☐ Rugby mínimo 4000 m2
 - ☐ Hockey mínimo 4000 m2
 - ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
 - ☐ Softbol
 - ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
 - ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
 - ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo singular

CÓDIGO INSTALACIÓN 18065201	ESPACIO DEPORTIVO Nº 8	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación? ☐
Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo) PARQUE INFANTIL		
ATRIBUTOS GENERALES		
CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)		Año de Construcción * 2015 Año de Remodelación * 0
☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)		* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación. Sistema de Calefacción ☐ SI ☒ NO Sistema de Climatización ☐ SI ☒ NO Altura libre (solo cubierto) Actividad Deportiva Principal Otras Actividades
ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)		
☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)		
ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)		
☐ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☐ Permite Entrenamientos ☐ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☐ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente		
PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)		CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO
☐ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☒ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☒ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☐ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros		☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva
		OBSERVACIONES



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
CAMPOS DE GOLF		
☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos) ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5) ☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones) ☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf ☐ ZONAS DE PRÁCTICAS ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas	Atributos específicos LONGITUD (del campo entero) NUMERO DE HOYOS SUPERFICIE PAR DEL CAMPO	
CIRCUITOS DE MOTOR		
☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud) ☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR	Atributos específicos LONGITUD (del circuito) ANCHURA DE LA CUERDA Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	
CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)		
☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados) ☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)	Atributos específicos LONGITUD (del circuito)	
CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)		
☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS ☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS	Atributos específicos LONGITUD CALLES PANTANALES DESNIVEL (solo aguas bravas)	
CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)		
☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE	Atributos específicos LONGITUD ESTACIONES DE EJERCICIOS	
ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO		
☐ PISTA DE ESQUI ALPINO ☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico) ☐ PARQUE DE SNOWBOARD ☐ TRAMPOLIN DE SALTOS ☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO ☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)	Atributos específicos LONGITUD DIFICULTAD (color) ALTURA (trampolín) DENOMINACIÓN DE LA PISTA NIEVE ARTIFICIAL DESNIVEL	
ESPACIOS DE HÍPCA		
☐ PISTA DE CARRERA HÍPCA ☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ CAMPO DE POLO ☐ PISTA DE SALTO	☐ PISTA DE CONCURSO ☐ PISTA DE ENSAYO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPCA)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO SUPERFICIE
ROCODROMOS		



Espacio deportivo singular

☐ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos ALTURA MÁXIMA SUPERFICIE (escalada) MATERIAL (pavimento) PRESAS (Si/No)
PISTA DE MODELISMO	
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO
CAMPO DE TIRO	
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos SUPERFICIE NUMERO DE PUESTOS
JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES	
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES
Atributos específicos LARGO ANCHO SUPERFICIE DIÁMETRO (espacios circulares)	
OTROS ESPACIOS SINGULARES	
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON BALSA) ☒ PARQUES INFANTILES ☐ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos NUMERO DE PUESTOS SUPERFICIE
0 0 m2	
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA	
☐ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos ESTRUCTURAS EN U (Si/No) SUPERFICIE LONGITUD (cuerda del circuito)



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
CAMPOS DE GOLF		
☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos) ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5) ☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones) ☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf ☐ ZONAS DE PRÁCTICAS ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas	Atributos específicos LONGITUD (del campo entero) NUMERO DE HOYOS SUPERFICIE PAR DEL CAMPO	
CIRCUITOS DE MOTOR		
☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud) ☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR	Atributos específicos LONGITUD (del circuito) ANCHURA DE LA CUERDA Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	
CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)		
☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados) ☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)	Atributos específicos LONGITUD (del circuito)	
CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)		
☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS ☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS	Atributos específicos LONGITUD CALLES PANTANALES DESNIVEL (solo aguas bravas)	
CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)		
☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE	Atributos específicos LONGITUD ESTACIONES DE EJERCICIOS	
ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO		
☐ PISTA DE ESQUI ALPINO ☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico) ☐ PARQUE DE SNOWBOARD ☐ TRAMPOLIN DE SALTOS ☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO ☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)	Atributos específicos LONGITUD DIFICULTAD (color) ALTURA (trampolín) DENOMINACIÓN DE LA PISTA NIEVE ARTIFICIAL DESNIVEL	
ESPACIOS DE HÍPICA		
☐ PISTA DE CARRERA HÍPICA ☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ CAMPO DE POLO ☐ PISTA DE SALTO	☐ PISTA DE CONCURSO ☐ PISTA DE ENSAYO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPICA)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO SUPERFICIE
ROCODROMOS		



Espacio deportivo singular

☐ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos ALTURA MÁXIMA SUPERFICIE (escalada) MATERIAL (pavimento) PRESAS (Si/No)
PISTA DE MODELISMO	
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO
CAMPO DE TIRO	
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos SUPERFICIE NUMERO DE PUESTOS
JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES	
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES
Atributos específicos LARGO ANCHO SUPERFICIE DIÁMETRO (espacios circulares)	
OTROS ESPACIOS SINGULARES	
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON BALSA) ☐ PARQUES INFANTILES ☐ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos NUMERO DE PUESTOS SUPERFICIE
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA	
☒ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos ESTRUCTURAS EN U (Si/No) No SUPERFICIE 280 m2 LONGITUD (cuerda del circuito) 0 m.



Espacio deportivo singular

CÓDIGO INSTALACIÓN 18065201	ESPACIO DEPORTIVO Nº 10	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación? ☐
--	--	--

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)
PARQUE BIOSALUDABLE

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Año de Construcción * 2008</td> <td style="width: 50%;">Año de Remodelación * 0</td> </tr> </table> * Se refiere al espacio deportivo no a la instalación. Sistema de Calefacción ☐ SI ☒ NO Sistema de Climatización ☐ SI ☒ NO Altura libre (solo cubierto) Actividad Deportiva Principal Otras Actividades 	Año de Construcción * 2008	Año de Remodelación * 0
Año de Construcción * 2008	Año de Remodelación * 0		

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto) ☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)	
---	--

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial) ☒ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☒ Permite Entrenamientos ☐ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☐ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente	
---	--

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.) ☐ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Tierra (pavimento original)</td> <td>☐ Tierra Batida</td> <td>☐ Ceniza</td> </tr> <tr> <td>☐ Tierra Estabilizada</td> <td>☐ Hierba Natural</td> <td>☐ Arena</td> </tr> <tr> <td>☐ Cantos Rodados/Rocas</td> <td>☐ Nieve</td> <td>☐ Hielo</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida)</td> <td>☐ Corcho-Rígido</td> </tr> <tr> <td>☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles)</td> <td>☐ Corcho-Elastico</td> </tr> <tr> <td>☐ Otros Pavimentos de madera</td> <td></td> </tr> </table> ☐ HIERBA ARTIFICIAL <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Agua (sin arena ni caucho)</td> <td>☐ Arena</td> <td>☐ Caucho</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Sintético-Rígido</td> <td>☐ Sintético-Elastico</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☐ METÁLICOS <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Acero Inoxidable</td> <td>☐ Acero (chapa)</td> <td>☐ Aluminio</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☒ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Hormigón (sin tratar)</td> <td>☐ Hormigón Poroso</td> <td>☐ Resina Acrílicas</td> </tr> <tr> <td>☒ Hormigón (con tratamiento superficial)</td> <td>☐ Asfalto</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Baldosa Cerámica</td> <td>☐ Baldosa Hormigón</td> <td>☐ Terrazo</td> </tr> <tr> <td>☐ Baldosa Asfáltica</td> <td>☐ Loseta (gresite)</td> <td>☐ Piedra</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table> ☐ OTROS PAVIMENTOS <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ Moqueta</td> <td>☐ Tatami</td> <td>☐ Tapiz</td> <td>☐ Fibra de Vidrio</td> <td>☐ Otros</td> </tr> </table>	☐ Tierra (pavimento original)	☐ Tierra Batida	☐ Ceniza	☐ Tierra Estabilizada	☐ Hierba Natural	☐ Arena	☐ Cantos Rodados/Rocas	☐ Nieve	☐ Hielo	☐	☐	☐ Otros	☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida)	☐ Corcho-Rígido	☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles)	☐ Corcho-Elastico	☐ Otros Pavimentos de madera		☐ Agua (sin arena ni caucho)	☐ Arena	☐ Caucho	☐ Otros	☐ Sintético-Rígido	☐ Sintético-Elastico	☐ Otros	☐ Acero Inoxidable	☐ Acero (chapa)	☐ Aluminio	☐ Otros	☐ Hormigón (sin tratar)	☐ Hormigón Poroso	☐ Resina Acrílicas	☒ Hormigón (con tratamiento superficial)	☐ Asfalto	☐ Otros	☐ Baldosa Cerámica	☐ Baldosa Hormigón	☐ Terrazo	☐ Baldosa Asfáltica	☐ Loseta (gresite)	☐ Piedra	☐	☐	☐ Otros	☐ Moqueta	☐ Tatami	☐ Tapiz	☐ Fibra de Vidrio	☐ Otros	CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO ☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva
☐ Tierra (pavimento original)	☐ Tierra Batida	☐ Ceniza																																																
☐ Tierra Estabilizada	☐ Hierba Natural	☐ Arena																																																
☐ Cantos Rodados/Rocas	☐ Nieve	☐ Hielo																																																
☐	☐	☐ Otros																																																
☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida)	☐ Corcho-Rígido																																																	
☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles)	☐ Corcho-Elastico																																																	
☐ Otros Pavimentos de madera																																																		
☐ Agua (sin arena ni caucho)	☐ Arena	☐ Caucho	☐ Otros																																															
☐ Sintético-Rígido	☐ Sintético-Elastico	☐ Otros																																																
☐ Acero Inoxidable	☐ Acero (chapa)	☐ Aluminio	☐ Otros																																															
☐ Hormigón (sin tratar)	☐ Hormigón Poroso	☐ Resina Acrílicas																																																
☒ Hormigón (con tratamiento superficial)	☐ Asfalto	☐ Otros																																																
☐ Baldosa Cerámica	☐ Baldosa Hormigón	☐ Terrazo																																																
☐ Baldosa Asfáltica	☐ Loseta (gresite)	☐ Piedra																																																
☐	☐	☐ Otros																																																
☐ Moqueta	☐ Tatami	☐ Tapiz	☐ Fibra de Vidrio	☐ Otros																																														

OBSERVACIONES



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
CAMPOS DE GOLF		
☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos) ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5) ☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones) ☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf ☐ ZONAS DE PRÁCTICAS ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas	Atributos específicos LONGITUD (del campo entero) NUMERO DE HOYOS SUPERFICIE PAR DEL CAMPO	
CIRCUITOS DE MOTOR		
☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud) ☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR	Atributos específicos LONGITUD (del circuito) ANCHURA DE LA CUERDA Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	
CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)		
☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados) ☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)	Atributos específicos LONGITUD (del circuito)	
CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)		
☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS ☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS	Atributos específicos LONGITUD CALLES PANTANALES DESNIVEL (solo aguas bravas)	
CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)		
☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE	Atributos específicos LONGITUD ESTACIONES DE EJERCICIOS	
ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO		
☐ PISTA DE ESQUI ALPINO ☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico) ☐ PARQUE DE SNOWBOARD ☐ TRAMPOLIN DE SALTOS ☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO ☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)	Atributos específicos LONGITUD DIFICULTAD (color) ALTURA (trampolín) DENOMINACIÓN DE LA PISTA NIEVE ARTIFICIAL DESNIVEL	
ESPACIOS DE HÍPCA		
☐ PISTA DE CARRERA HÍPCA ☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ CAMPO DE POLO ☐ PISTA DE SALTO	☐ PISTA DE CONCURSO ☐ PISTA DE ENSAYO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPCA)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO SUPERFICIE
ROCODROMOS		



Espacio deportivo singular

☐ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos ALTURA MÁXIMA SUPERFICIE (escalada) MATERIAL (pavimento) PRESAS (Si/No)
PISTA DE MODELISMO	
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO
CAMPO DE TIRO	
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos SUPERFICIE NUMERO DE PUESTOS
JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES	
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES
Atributos específicos LARGO ANCHO SUPERFICIE DIÁMETRO (espacios circulares)	
OTROS ESPACIOS SINGULARES	
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON BALSA) ☐ PARQUES INFANTILES ☒ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos NUMERO DE PUESTOS SUPERFICIE
0 220 m2	
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA	
☐ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos ESTRUCTURAS EN U (Si/No) SUPERFICIE LONGITUD (cuerda del circuito)



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	11	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISTA POLIDEPORTIVA 2

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2005	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☒ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☒ Permite Entrenamientos

☐ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☐ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☒ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☒ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☒ Mal estado (no adecuado para la p.d.)

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

*** 56-PIDE/04 TERMINACION PISTA Y 35-PIDE/05 ILUMINACION.**



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☒ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☒ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	22,2 m.
ANCHO (marcaje más márgenes)	42,2 m.
SUPERFICIE (incluido márgenes)	936,84 m2

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	
ANCHO (mayor del vaso)	
SUPERFICIE (de lámina de agua))	
PROFUNDIDA MÁXIMA	
PROFUNDIDAD MÍNIMA	
NÚMERO DE CALLES	

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo singular

CÓDIGO INSTALACIÓN 18065201	ESPACIO DEPORTIVO Nº 12	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación? ☐
Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo) ROCODROMO		
ATRIBUTOS GENERALES		
CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)		Año de Construcción * 2008 Año de Remodelación * 0
☒ Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral) ☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta) ☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas) ☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente) ☐ Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes) ☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional) ☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado) ☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)		* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación. Sistema de Calefacción ☐ SI ☒ NO Sistema de Climatización ☐ SI ☒ NO Altura libre (solo cubierto) Actividad Deportiva Principal Otras Actividades
ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)		
☒ En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura) ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año) ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad) ☐ Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura) ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando) ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación) ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)		
ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)		
☒ Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad) ☐ Permite la Competición ☒ Permite Entrenamientos ☐ No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente) ☐ No Hay Iluminación ☐ Es Parcial o Insuficiente		
PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)		
☐ NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación) ☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza ☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena ☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros ☐ MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos) ☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido ☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico ☐ Otros Pavimentos de madera ☐ HIERBA ARTIFICIAL ☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros ☐ SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...) ☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros ☐ METÁLICOS ☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros ☒ HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada) ☒ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas ☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros ☐ BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra) ☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo ☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros ☐ OTROS PAVIMENTOS ☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros		CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO ☒ Bueno ☐ Regular (alguna imperfección) ☐ Mal estado (no adecuado para la p.d.) ☐ Inservible (inviabile para la p.d.) ☐ No permite la práctica deportiva OBSERVACIONES



Espacio deportivo singular

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS SINGULARES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
CAMPOS DE GOLF		
☐ CAMPOS DE JUEGO (se realiza un recorrido siguiendo el orden de hoyos establecidos) ☐ Campo de Golf (con al menos 9 hoyos, de par 3, 4 o 5) ☐ Campo de Golf Rústico (sobre el terreno natural con mínimas adaptaciones) ☐ Pitch and Putt ☐ Otros Campos de Golf ☐ ZONAS DE PRÁCTICAS ☐ Campo de Prácticas ☐ Bunker de Prácticas ☐ Green de Prácticas	Atributos específicos LONGITUD (del campo entero) NUMERO DE HOYOS SUPERFICIE PAR DEL CAMPO	
CIRCUITOS DE MOTOR		
☐ CIRCUITOS DE VELOCIDAD (> 2000 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE MOTOCROSS (> 500 m de longitud) ☐ CIRCUITOS DE KARTS (> 200 m de longitud) ☐ OTROS CIRCUITOS DE MOTOR	Atributos específicos LONGITUD (del circuito) ANCHURA DE LA CUERDA Nº CURVAS IZQUIERDA/DERECHA PARRILLA SALIDA/Nº PILOTOS	
CIRCUITOS DE BICICLETA (Circuitos y carriles de bicicleta contruidos para la actividad. No las vías verdes ni otros recorridos por la naturaleza)		
☐ CIRCUITOS DE BICICLETA (circuitos cerrados) ☐ CARRIL BICI (Se localizará en el punto más significativo (se censarán una vez en cada calle o carretera por la que pasan y por cada municipio)	Atributos específicos LONGITUD (del circuito)	
CANAL DE REMO Y PIRAGUISMO (canales e instalaciones artificiales para la práctica del remo y piragüismo)		
☐ CANAL DE AGUAS TRANQUILAS ☐ CANAL DE AGUAS BRAVAS	Atributos específicos LONGITUD CALLES PANTANALES DESNIVEL (solo aguas bravas)	
CIRCUITO DE CARRERA A PIE (Circuitos y recorridos contruidos específicamente para correr y caminar)		
☐ CIRCUITOS DE CARRERA A PIE	Atributos específicos LONGITUD ESTACIONES DE EJERCICIOS	
ZONAS DE DEPORTES DE INVIERNO		
☐ PISTA DE ESQUI ALPINO ☐ PISTA DE ESQUI DE FONDO (nórdico) ☐ PARQUE DE SNOWBOARD ☐ TRAMPOLIN DE SALTOS ☐ CIRCUITO DE FONDO Y TIRO ☐ OTRAS ZONAS (Deportes de Invierno)	Atributos específicos LONGITUD DIFICULTAD (color) ALTURA (trampolín) DENOMINACIÓN DE LA PISTA NIEVE ARTIFICIAL DESNIVEL	
ESPACIOS DE HÍPICA		
☐ PISTA DE CARRERA HÍPICA ☐ PICADERO. PISTA DE DOMA ☐ CAMPO DE POLO ☐ PISTA DE SALTO	☐ PISTA DE CONCURSO ☐ PISTA DE ENSAYO ☐ OTRAS PISTAS (ESPACIOS DE HÍPICA)	Atributos específicos LONGITUD ANCHO SUPERFICIE
ROCODROMOS		



Espacio deportivo singular

☒ ROCODROMO ☐ ROCODROMO BOULDER (hasta 3m. de altura)	Atributos específicos ALTURA MÁXIMA: 9 m. SUPERFICIE (escalada): 63 m2. MATERIAL (pavimento): mrigón (sin tra PRESAS (Si/No): Sí
PISTA DE MODELISMO	
☐ CIRCUITO DE AUTOMODELISMO ☐ CIRCUITO DE AEROMODELISMO ☐ OTRAS ZONAS (PISTAS MODELISMO)	Atributos específicos LONGITUD: ANCHO:
CAMPO DE TIRO	
☐ CAMPO DE TIRO VUELO ☐ CAMPO DE TIRO AL PLATO ☐ CAMPO DE TIRO DE PRECISIÓN ☐ CAMPO DE TIRO CON ARCO ☐ OTROS CAMPOS DE TIRO	Atributos específicos SUPERFICIE: NUMERO DE PUESTOS:
JUEGOS POPULARES Y/O TRADICIONALES	
☐ PISTA DE CALVA ☐ PISTA DE TANGA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA CASTELLANA ☐ PISTA DE LANZAMIENTO DE BARRA ARAGONESA ☐ CORRO DE LUCHA ☐ CARRIL DE BOLOS HUERTANOS	☐ CAMPO DE BOLOS CARTAGENERO ☐ BOLERA ☐ CAMPO DE BILLAR ROMANO ☐ CAMPO DE LLAVE ☐ OTRAS ZONAS DE JUEGOS POPULARES
Atributos específicos LARGO: ANCHO: SUPERFICIE: DIÁMETRO (espacios circulares):	
OTROS ESPACIOS SINGULARES	
☐ CAMPO MINI-GOLF ☐ PISTA DE BOWLING ☐ CAMPO DE CASTING ☐ REMO EN BANCO FIJO (CON BALSA) ☐ PARQUES INFANTILES ☐ PARQUES BIOSALUDABLES ☐ OTROS ESPACIOS SINGULARES	Atributos específicos NUMERO DE PUESTOS: SUPERFICIE:
PISTAS DE MONOPATÍN Y PATÍN EN LÍNEA	
☐ PISTA DE MONOPATIN. PATIN EN LINEA ☐ CIRCUITO MONOPATÍN. PATIN EN LINEA ☐ CAMPOS DE MONOPATIN Y PATIN EN LINEA	Atributos específicos ESTRUCTURAS EN U (Si/No): SUPERFICIE: LONGITUD (cuerda del circuito):



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	13	☐

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISCINA

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2002	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☒ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☒ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☒ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☐ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☐ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☒ **Mal estado (no adecuado para la p.d.)**

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES

A fecha 16 de Mayo de 2018 precisa con urgencia la instalación de una grua con pavimentación dura.



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☒ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☒ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☐ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☐ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	24,8 m.
ANCHO (mayor del vaso)	11,6 m.
SUPERFICIE (de lámina de agua))	287,68 m2
PROFUNDIDA MÁXIMA	0 m.
PROFUNDIDAD MÍNIMA	0 m.
NÚMERO DE CALLES	0

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☒ Puntual en Pared (Skimers) ☐ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacio deportivo convencional

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO DEPORTIVO Nº	¿Es el espacio deportivo principal de la Instalación?
18065201	14	☒

Nombre del espacio deportivo (si está repetido numéralo)

PISCINA CHAPOTEO

ATRIBUTOS GENERALES

CERRAMIENTO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☒ **Espacio Abierto (sin cubierta o temporal. Globos, lonas, no cerramiento lateral)**

☒ Aire Libre (no dispone de ningún tipo de cubierta)

☐ Cerramiento estacional (tiene cerramiento pero solo en temporadas)

☐ Sólo Cubierto (tiene cubierta pero está abierto lateralmente)

☐ **Recinto Cerrado (con cubierta y cerramiento lateral al menos hasta 2/3 partes)**

☐ Cerrado Fijo (cerramiento tradicional)

☐ Cubierta Móvil (la cubierta es móvil y permite cerrar en un momento dado)

☐ Cerramiento Textil (con lonas o similar no desmontables, no estacional)

Año de Construcción *	Año de Remodelación *
2002	0

* Se refiere al espacio deportivo no a la instalación.

Sistema de Calefacción

☐ SI ☒ NO

Sistema de Climatización

☐ SI ☒ NO

Altura libre (solo cubierto)

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

☐ **En Uso (cuando funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)

☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)

☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**

☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)

☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)

☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Actividad Deportiva Principal

Otras Actividades

ILUMINACIÓN (posibilidades de uso nocturno en función del alumbrado artificial)

☐ **Permite Uso Nocturno (se puede desarrollar en su mayor parte la actividad)**

☐ Permite la Competición

☐ Permite Entrenamientos

☒ **No Permite Uso Nocturno (cuando no hay o es parcial o insuficiente)**

☒ No Hay Iluminación

☐ Es Parcial o Insuficiente

PAVIMENTO (si hay varios el más representativo.)

☐ **NATURAL (carácter natural sin proceso de prefabricación)**

☐ Tierra (pavimento original) ☐ Tierra Batida ☐ Ceniza

☐ Tierra Estabilizada ☐ Hierba Natural ☐ Arena

☐ Cantos Rodados/Rocas ☐ Nieve ☐ Hielo ☐ Otros

☐ **MADERA (de madera o corcho adaptados a pavimentos deportivos)**

☐ Madera-Rígido (sobre solera rígida) ☐ Corcho-Rígido

☐ Madera-Elastica (sobre base elastica, rastreles) ☐ Corcho-Elastico

☐ Otros Pavimentos de madera

☐ **HIERBA ARTIFICIAL**

☐ Agua (sin arena ni caucho) ☐ Arena ☐ Caucho ☐ Otros

☐ **SINTÉTICOS (prefabricados o en obra, de PVC, caucho, poliuretano, latex, ...)**

☐ Sintético-Rígido ☐ Sintético-Elastico ☐ Otros

☐ **METÁLICOS**

☐ Acero Inoxidable ☐ Acero (chapa) ☐ Aluminio ☐ Otros

☐ **HORMIGONES Y AGLOMERADOS (pavimentos duros de composición aglomerada)**

☐ Hormigón (sin tratar) ☐ Hormigón Poroso ☐ Resina Acrílicas

☐ Hormigón (con tratamiento superficial) ☐ Asfalto ☐ Otros

☒ **BALDOSAS Y SIMILAR (formado por piezas de cerámica, hormigón o piedra)**

☐ Baldosa Cerámica ☐ Baldosa Hormigón ☐ Terrazo

☐ Baldosa Asfáltica ☒ Loseta (gresite) ☐ Piedra ☐ Otros

☐ **OTROS PAVIMENTOS**

☐ Moqueta ☐ Tatami ☐ Tapiz ☐ Fibra de Vidrio ☐ Otros

CONSERVACIÓN DEL PAVIMENTO

☐ Bueno

☐ Regular (alguna imperfección)

☒ **Mal estado (no adecuado para la p.d.)**

☐ Inservible (inviabile para la p.d.)

☐ No permite la práctica deportiva

OBSERVACIONES



Espacio deportivo convencional

TIPOLOGÍA DE ESPACIOS CONVENCIONALES Y SUS ATRIBUTOS ESPECÍFICOS

PISTAS

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Abierto
- ☐ Pistas Polideportivas 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 3 de 1000 a 1288 m2 en espacio Cerrado
- ☐ Pistas Polideportivas 4 de 1288 a 1632 m2 en espacio Cerrado

☐ **PISTAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS PISTAS (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Pista de Tenis
- ☐ Pista de Hielo
- ☐ Pista de Petanca
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Abiertos
- ☐ Otras Pistas Mayores de 400 m2 en espacios Cerrados
- ☐ Pequeñas menores de 400 m2 en espacios Cerrados

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	

PISTAS CON PARED

☐ **PISTAS POLIDEPORTIVAS CON FRONTÓN (con dos paredes como mínimo para varios deportes)**

- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Abierto
- ☐ P. Polid. con Frontón 1 de 400 a 800 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 2 de 800 a 1000 m2 en espacio Cerrado
- ☐ P. Polid. con Frontón 3 mayor de 1000 m2 en espacio Cerrado

☐ **FRONTONES Y OTRAS PISTAS CON PARED (adaptadas a un deporte y no catalogadas)**

- ☐ Frontón en espacio Abierto
- ☐ Padel
- ☐ Squash
- ☐ Trinquete en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Abierto
- ☐ Otras Pistas con pared menores de 400 m2 en espacio Abierto
- ☐ Frontón en espacio Cerrado
- ☐ Trinquete en espacio Cerrado
- ☐ Otras Pistas con pared mayores de 400m2 en espacio Cerrado

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
ALTURA PARED (la principal)	
Nº PAREDES (laterales)	

CAMPOS (de forma rectangular, definidos por el pavimento o valla perimetral. Normalmente superan los 1500 m2)

☐ **CAMPOS POLIDEPORTIVOS (permiten la práctica de varios deportes)**

- ☐ Campo Polideportivo 1 de 1500 a 4000 m2 (menor que un campo de fútbol)
- ☐ Campo Polideportivo 2 de 4000 a 8000 m2 (la mayoría de futbol hasta 100x80m))
- ☐ Campo Polideportivo 3 mayor de 8000 m2 (campos grandes de fútbol de más de 100x80m)

☐ **CAMPOS ESPECIALIZADOS Y OTROS CAMPOS (para un deporte y los no catalogados)**

- ☐ Fútbol mínimo 4000 m2
- ☐ Fútbol-7 mínimo 1500 m2
- ☐ Rugby mínimo 4000 m2
- ☐ Hockey mínimo 4000 m2
- ☐ Béisbol mínimo 4000 m2
- ☐ Softbol
- ☐ Zona de lanzamiento de Atletismo. Campo interior de la pista de atletismo
- ☐ Otros campos mayores de 2000 m2
- ☐ Otros campos menores de 2000 m2

Atributos específicos

LARGO (marcaje más márgenes)	
ANCHO (marcaje más márgenes)	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	



Espacio deportivo convencional

VASOS DE PISCINA (Actividad en medio acuático. En recinto cerrado piscinas cubiertas)

- ☐ **VASOS DEPORTIVOS (tienen dimensiones que se adaptan a la competición)**
- ☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo de 50 m en espacio cerrado
☐ Vaso Deportivo de 25 m en espacio cerrado
- ☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio abierto
☐ Vaso de Saltos en espacio abierto
☐ Vaso Deportivo 33 m en espacio cerrado
☐ Vaso de Saltos en espacio cerrado
- ☒ **OTROS VASOS (vasos de carácter no deportivo)**
- ☐ Vaso de enseñanza en espacio abierto
☐ Vaso hidromasaje
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio abierto
☐ Vaso de enseñanza en espacio cerrado
☐ Vaso de chapoteo en espacio cerrado
- ☐ Vaso recreativo en espacio abierto
☒ Vaso de chapoteo en espacio abierto
☐ Otros Vasos < 50 m2
☐ Vaso recreativo en espacio cerrado
☐ Otros Vasos > 50 m2 en espacio cerrado

Atributos específicos

LARGO (mayor del vaso)	5 m.
ANCHO (mayor del vaso)	3 m.
SUPERFICIE (de lámina de agua))	15 m2
PROFUNDIDA MÁXIMA	0,5 m.
PROFUNDIDAD MÍNIMA	0 m.
NÚMERO DE CALLES	0

Tipo de Rebosadero del Vaso

- ☐ Desbordante (Munich) ☐ Lineal en Pared (Garganta) ☐ Puntual en Pared (Skimers) ☒ No tiene

ESPACIOS LONGITUDINALES (La actividad se desarrolla siguiendo un recorrido)

- ☐ **ESPACIOS LONGITUDINALES DE ATLETISMO (Pistas de carreras y otros longitudinales)**
- ☐ Pista de Atletismo de 400m ☐ 300 m de cuerda ☐ 200 m de cuerda
☐ Recta de carreras de Atletismo ☐ Recta de saltos (longitud, triple y pértiga)
☐ Zona de Salto de Altura ☐ Otras Pistas de Atletismo (dimesiones irregulares)
- ☐ **OTROS ESPACIOS LONGITUDINALES (para un deporte, pequeños y no catalogados)**
- ☐ Velódromo ☐ Patinódromo ☐ Anillo de Hielo
☐ Otros Espacios Longitudinales (mayores de 100m) ☐ Otros menores de 100m

Atributos específicos

LARGO longitud, cuerda)	
ANCHODE LA CUERDA	
SUPERFICIE (incluido márgenes)	
Nº DE CALLES (solo deportivo)	

SALAS (Se desarrollan las actividades en recinto cerrado. Pueden ser irregulares)

- ☐ **SALAS POLIVALENTES (para actividades de uso no especializado. E.Física. Aerobic, etc)**
- ☐ Sala Polivalente 1 (sala polivalente de 100 a 200 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 2 (sala polivalente de 200 a 300 m2 de superficie)
☐ Sala Polivalente 3 (sala polivalente mayor de 300 m2 de superficie)
- ☐ **SALAS ESPECIALIZADAS Y OTRAS SALAS (adaptadas a un uso especializado y otras)**
- ☐ Sala Equipada con aparatos gimnásticos, de musculación, cardiovasculares, etc)
☐ Artes marciales (pavimento adaptado) ☐ Sala Especializada (por la actividad)
☐ Esgrima ☐ Otras Salas mayor de 50 m2 ☐ Menor de 50 m2

Atributos específicos

LARGO (dimensión mayor)	
ANCHO (dimensión menor)	
SUPERFICIE (del espacio)	



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18065201	1	VESTUARIO

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

CAMPO DE FUTBOL

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
- ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
- ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
- ☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su período de apertura)**
- ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
- ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
- ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2015

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

2014/2/PIDEC-8

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
- ☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
- ☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
- ☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☒ VESTUARIOS	Atributos específicos					
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS	2	Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS	
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS	
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS		Nº INODOROS	
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐	Gas natural ☐	Biomasa ☐	Placas solares ☐
			Otros :			

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos					
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS			
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS			
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS			

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacen general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos					
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS	
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE	
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐		



Espacios Complementarios

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)								
REMONTES (cable esquí)								
☐ REMONTE	Atributos específicos							
	LONGITUD		CAPACIDAD					
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN					
ZONA VARADA EN PLAYA								
☐ ZONA VARADA	Atributos específicos							
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE			
AERÓDROMOS								
☐ AERÓDROMO	Atributos específicos							
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL			
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐				
	LONGITUD		Nº DE HANGARES					
REFUGIO DE MONTAÑA								
☐ REFUGIO	Atributos específicos							
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL					
	GUARDA (Si/No)	☐	Nº DE PLAZAS					
	COCINA (Si/No)	☐						
PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS								
☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			
OTROS								
☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS		Nº DE PLAZAS			



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18065201	2	VESTUARIO

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

PISTA POLIDEPORTIVA 2

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
- ☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
- ☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
- ☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su periodo de apertura)**
- ☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
- ☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
- ☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2009

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

9-PIDEC/08

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
- ☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
- ☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
- ☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☒ VESTUARIOS	Atributos específicos					
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS	2	Nº CABINAS INDIVIDUALES		Nº DUCHAS	
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES		Nº LAVABOS	2
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS	1	Nº INODOROS	2
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Gasoil ☐ Gas natural ☐ Biomasa ☐ Placas solares ☐			
			Otros :			

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos					
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS			
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS			
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS			

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacen general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

ALMACEN MANTENIMIENTO

☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos					
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL			
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN			
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA			

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)

☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos					
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS	
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE	
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐		



Espacios Complementarios

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)

REMONTES (cable esquí)

☐ REMONTE	Atributos específicos			
	LONGITUD		CAPACIDAD	
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN	

ZONA VARADA EN PLAYA

☐ ZONA VARADA	Atributos específicos			
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐

AERÓDROMOS

☐ AERÓDROMO	Atributos específicos			
	Nº DE PISTAS		ANCHURA	
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐
	LONGITUD		Nº DE HANGARES	

REFUGIO DE MONTAÑA

☐ REFUGIO	Atributos específicos			
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL	
	GUARDA (Si/No)	☐	Nº DE PLAZAS	
	COCINA (Si/No)	☐		

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS

☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS

☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS	
----------------------------------	------------	--	---------------------------------------	--------------	--



Espacios Complementarios

CÓDIGO INSTALACIÓN	ESPACIO COMPLEMENTARIO Nº	Nombre del espacio complementario (si está repetido numéralo)
18065201	3	ASEOS

NOMBRE DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS A QUE DA SERVICIO ESTE ESPACIO COMPLEMENTARIO

CAMPO DE FUTBOL
PISTA POLIDEPORTIVA 1
PISTA PETANCA 1
PISTA PETANCA 2
PISTA PETANCA 3
PISTA PETANCA 4
PARQUE BIOSALUDABLE
PISTA PETANCA 5
PARQUE INFANTIL
PISTA PATINAJE
PISTA POLIDEPORTIVA 2
ROCODROMO
PISCINA

ATRIBUTOS GENERALES

ESTADO DE USO (del espacio deportivo. No de la instalación en su conjunto)

- ☒ **En Uso (cuando funciona normalmente en su período de apertura)**
☒ En Uso (funciona normalmente durante gran parte del año)
☐ En Uso Estacional (funciona en la temporada normal de actividad)
☐ **Fuera de Uso (no funciona normalmente en su período de apertura)**
☐ En Construcción (ha comenzado la obra pero todavía no está funcionando)
☐ En Remodelación (temporalmente fuera de uso por trabajos de adecuación)
☐ Fuera de Uso (cierre permanente con carácter indefinido)

Año de Construcción *

2009

Año de Remodelación *

0

* Se refiere al espacio complementario no a la instalación.

OBSERVACIONES

9-PIDEC/08

CONSERVACIÓN (estado general de conservación, no limpieza)

- ☒ Bueno
☐ Regular (alguna imperfección pero no impide el uso normal)
☐ Mal estado (no adecuado para el desarrollo normal de la actividad)
☐ Inservible (inviabile para la realización de la actividad)

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS GENERALES

VESTUARIOS (se censará por separado cada bloque de conjunto de vestuarios que tenga un funcionamiento homogéneo e independiente)

☐ VESTUARIOS	Atributos específicos			
	Nº VESTUARIOS COLECTIVOS		Nº CABINAS INDIVIDUALES	
	Nº VESTUARIOS INDIVIDUALES		Nº TAQUILLAS INDIVIDUALES	
	SUPERFICIE		Nº DE URINARIOS	
	SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ACS		Nº INODOROS	
		Gasoil ☐	Gas natural ☐	Biomasa ☐
		Placas solares ☐		
		Otros :		

ASEOS PÚBLICOS (se censará cada uno de los módulos de servicios diferenciados)

☐ ASEOS PÚBLICOS	Atributos específicos			
	PÚBLICOS	☐	Nº DE URINARIOS	
	DEPORTISTAS	☐	Nº LAVABOS	
	COMÚN	☐	Nº DE INODOROS	

ALMACEN DEPORTIVO (se diferencia del almacen general en que éste tiene una relación directa con los espacios deportivos asociados)

☐ ALMACEN DEPORTIVO	Atributos específicos			
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL	
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN	
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA	



Espacios Complementarios

ALMACEN MANTENIMIENTO							
☐ ALMACEN MANTENIMIENTO	Atributos específicos						
	SUPERFICIE		VENTILACIÓN NATURAL				
	ALTURA		LUX DE ILUMINACIÓN				
	PUERTA DIRECTA		Nº RENOVACIONES AIRE /HORA				

GRADAS (se censará cada tipo por separado en cada instalación)							
☐ GRADAS DE ESPECTADORES	Atributos específicos						
	GRADA FIJA	☐	CUBIERTA TOTAL	☐	Nº DE PLAZAS SENTADOS		
	GRADA MÓVIL	☐	CUBIERTA PARCIAL	☐	Nº DE PLAZAS DE PIE		
	GRADA MIXTA	☐	SIN CUBIERTA	☐			

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS ESPECÍFICOS (característicos de determinadas instalaciones deportivas)							
REMONTES (cable esquí)							
☐ REMONTE	Atributos específicos						
	LONGITUD		CAPACIDAD				
	DESNIVEL		DENOMINACIÓN				

ZONA VARADA EN PLAYA							
☐ ZONA VARADA	Atributos específicos						
	PASILLO ACCESO ESTACIONAL	☐	PASILLO ACCESO PERMANENTE	☐	SUPERFICIE		

AERÓDROMOS							
☐ AERÓDROMO	Atributos específicos						
	Nº DE PISTAS		ANCHURA		PAVIMENTO PISTA PRINCIPAL		
	TALLER	☐	TORRE DE CONTROL	☐			
	LONGITUD		Nº DE HANGARES				

REFUGIO DE MONTAÑA							
☐ REFUGIO	Atributos específicos						
	COTA ALTURA		NOMBRE OFICIAL				
	GUARDA (Sí/No)	☐	Nº DE PLAZAS				
	COCINA (Sí/No)	☐					

PUERTOS E INSTALACIONES NAÚTICAS								
☐	Atributos específicos							
	ELECTRICIDAD	☐	PANTALAN	☐	DIQUE SECO	☐	ELEVADOR	☐
	VARADERO	☐	GASOLINERA	☐	RAMPA	☐	AGUA POTABLE	☐
	Nº DE AMARRES				CALADO DE LA BOCANA			

OTROS							
☐ PALOMAR	SUPERFICIE		☐ CABALLERIZAS	Nº DE PLAZAS			



Diputación de Granada
Delegación de Deportes

Espacios Complementarios



Página 322 de un total de 439

Página 197 de 227

CVE: BOP-GRA-2025-069025

Nº 69 - viernes 11 de abril de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



ANEXO II: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

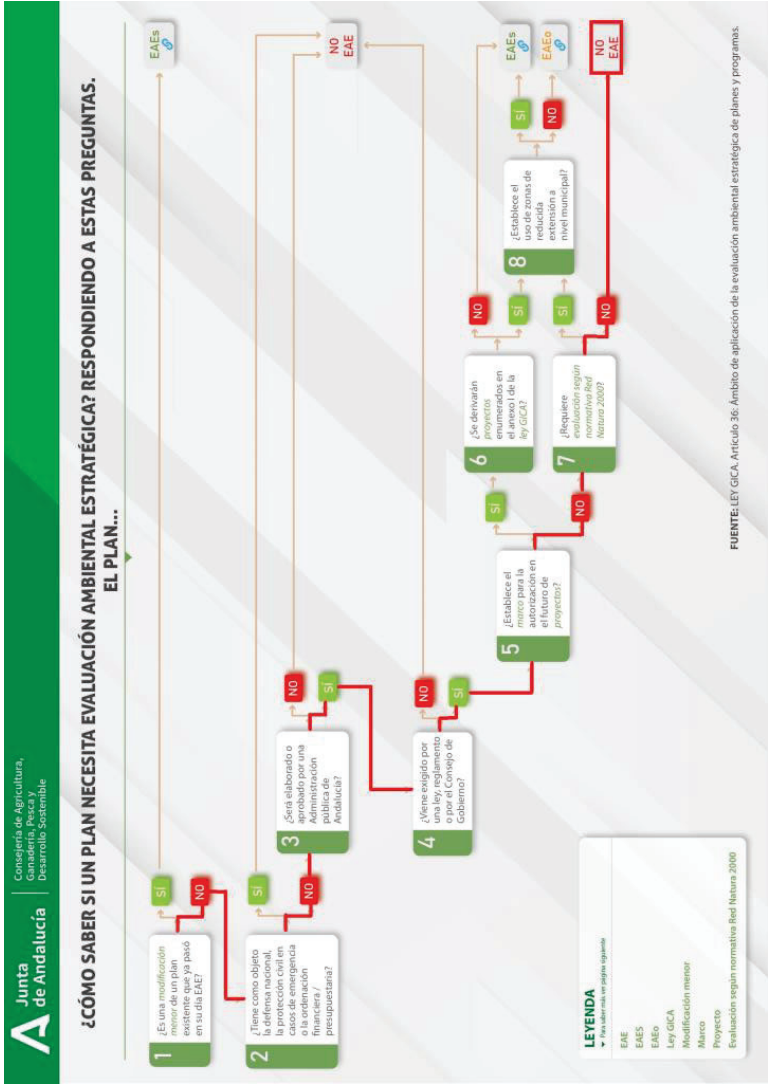
PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



"En función del flujoograma facilitado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para saber si un Plan necesita Evaluación Ambiental Estratégica, podemos indicar lo siguiente:

Las propuestas incluidas en este Plan Local no se encuentran entre los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Independientemente, las actuaciones recogidas en este Plan Local se adecúan a lo dictaminado en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del municipio en lo que respecta a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).



PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS



ANEXO IV: DISPONIBILIDAD DE SUELO

PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS-AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS





MUNICIPIO

DEHESAS VIEJAS

NÚCLEOS DE POBLACION

Dehesas Viejas

PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

P.G.O.U. (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013).

DESARROLLO DE PLANEAMIENTO

SUELO URBANO

El P.G.O.U. delimita en suelo urbano no consolidado un total de **16 Áreas de Intervención**, previstas para la ampliación o creación de nuevos desarrollos, en las que se precisa la creación del nuevo viario, espacio libre y zonas verdes, cesión de suelo para el Ayuntamiento.

NÚCLEO	DENOMINACIÓN	SUP- m²	SUP.EQUIP.- m²	DESARROLLO	APROBACIÓN	EJECUCIÓN
Dehesas Viejas	UE-01	11.540	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-02	6.960	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-03	2.243	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-04	3.124	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-05	2.941	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-06	3.666	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-07	8.370	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-08	5.959	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-09	2.765	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-10	5.253	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-11	3.352	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-12	8.297	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-13	6.949	-	Art. 17.1 LOUA		
Dehesas Viejas	UE-14	4.307	-	Art. 17.1 LOUA		

Recogida de datos: Julio 2022

Página 1 de 3



Dehesas Viejas	UE-15	6.809	-	Art. 17.1 LOUA
Dehesas Viejas	UE-16	4.834	-	Art. 17.1 LOUA

SUELO RÚSTICO

No se determina suelo en el planeamiento.

SUELO APTO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

En este caso, no se especifica, el uso concreto como deportivo de los suelos de reserva destinados a equipamiento, con lo que en aplicación de la L.I.S.T.A. o en su defecto la legislación vigente, se podrá determinar según su desarrollo y las necesidades del municipio.

OBSERVACIONES

Legislación vigente en materia de urbanismo (L.I.S.T.A. sustituye a la L.O.U.A. Ley de ordenación urbanística de Andalucía):
L.I.S.T.A. - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. A.D.25/11/2021 y B.O.J.A. 3/12/2021.
Disposición transitoria segunda. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes.
2. Desde la entrada en vigor de la Ley, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta ley se establecen.
4. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística delimitadas en el planeamiento general vigente establecerán la reserva de suelo para dotaciones que se determinen en los mismos. Hasta que se produzca el desarrollo reglamentario de la ley deberán cumplir como mínimo los estándares establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación.
1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.
2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido.

L.O.U.A.		L.I.S.T.A	
CLASE	CATEGORIA	CLASE	CATEGORIA
URBANO	CONSOLIDADO	URBANO	RÚSTICO COMUN
	NO CONSOLIDADO		
URBANIZABLE	ORDENADO		
	SECTORIZADO		
	NO SECTORIZADO		
	NATURAL O RURAL		

Recogida de datos: Julio 2022

NO URBANIZABLE	ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA	RÚSTICO	ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION SECTORIAL
	ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION TERRITORIAL O URBANISTICA		PRESERVADO POR RIESGOS
	HABITAT RURAL DISEMINADO		PRESERVADO POR LA ORDENACION TERRITORIAL O URBANISTICA
			HABITAT RURAL DISEMINADO



ENCUADRE GEOGRÁFICO

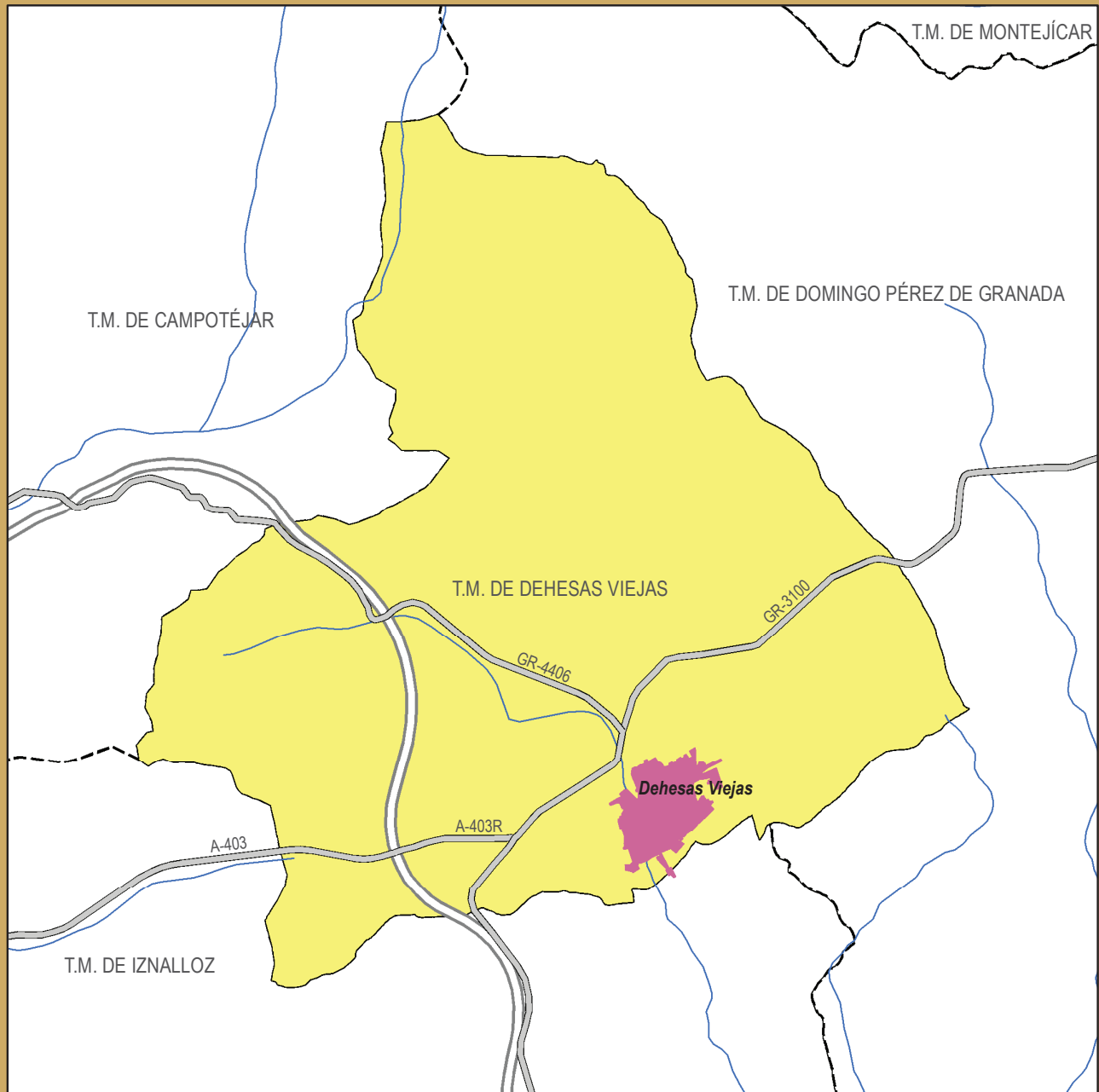
NÚCLEO DE POBLACIÓN
DEHESAS VIEJAS

MUNICIPIO
DEHESAS VIEJAS

P.G.O.U. (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013)



**PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS**



Leyenda

- | | |
|---|--|
|  T.M. objeto estudio |  Línea de metro |
|  Término municipal |  Aeropuerto |
|  Limite provincial |  Carretera |
|  Infraestructuras |  Autovia |
|  Ferrocarril |  Embalses |

Núcleos de población

- | |
|--|
|  Cabecera municipal |
|  Núcleo secundario |

Red Hidrográfica

- | |
|---|
|  Cauce principal |
|  Cauce secundarios |



Sistema Geodésico de Referencia
ETRS89 proyección UTM huso 30 N

Recogida de datos: 2022

1:36,580

Instalaciones Deportivas Existentes



Denominación	COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS	Código	18652001
Núcleo	Dehesas Viejas	Tipología	Instalación Deportiva Convencional Reglada
Municipio	Dehesas Viejas	Accesibilidad	General
Dirección	C/ Eras, s/n	Situación	Urbano
Nivel de Dotación	Red Básica	Propiedad	Pública
X - UTM-ETRS89	451171.843963	Gestión	Pública
Y - UTM-ETRS89	4147377.77069	Uso	Pública
		Actuaciones	

Espacios Deportivos:

Deporte:	Fútbol 11, 80*120
Deporte:	Polideportiva 1 19*32
Deporte:	Petanca
Deporte:	Petanca
Deporte:	Petanca
Deporte:	Petanca
Deporte:	Petanca

Instalaciones Deportivas Existentes



Deporte:	Parques Infantiles
Deporte:	Pista monopatín y patín en línea
Deporte:	Parque biosaludable
Deporte:	Polideportiva 1 19*32
Deporte:	Muro de escalada
Deporte:	Piscina aire libre 1 12,5*25 6c
Deporte:	Piscina aire libre 3 (medidas inferiores a PAL-1)



PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚCLEO DE POBLACIÓN
DEHESAS VIEJAS
MUNICIPIO
DEHESAS VIEJAS

P.O.U.U. (Aprob. Del. 24/05/2006 y BOP 21/2/2015)

GR-4 GUADIX-LOS MONTES
Ciudades medias de interior

Distancias máximas de acceso (Km)			
Zonas	Ciudades medias	Ciudades medias de rurales	Zonas
urbanas densas	4	8	interior
Pista polideportiva	4	8	8
Salas y pabellones	4	8	8
Campos	4	8	8
Pista de atletismo	8	30	30
Piscinas cubiertas	8	30	30
Piscina al aire libre	4	8	8

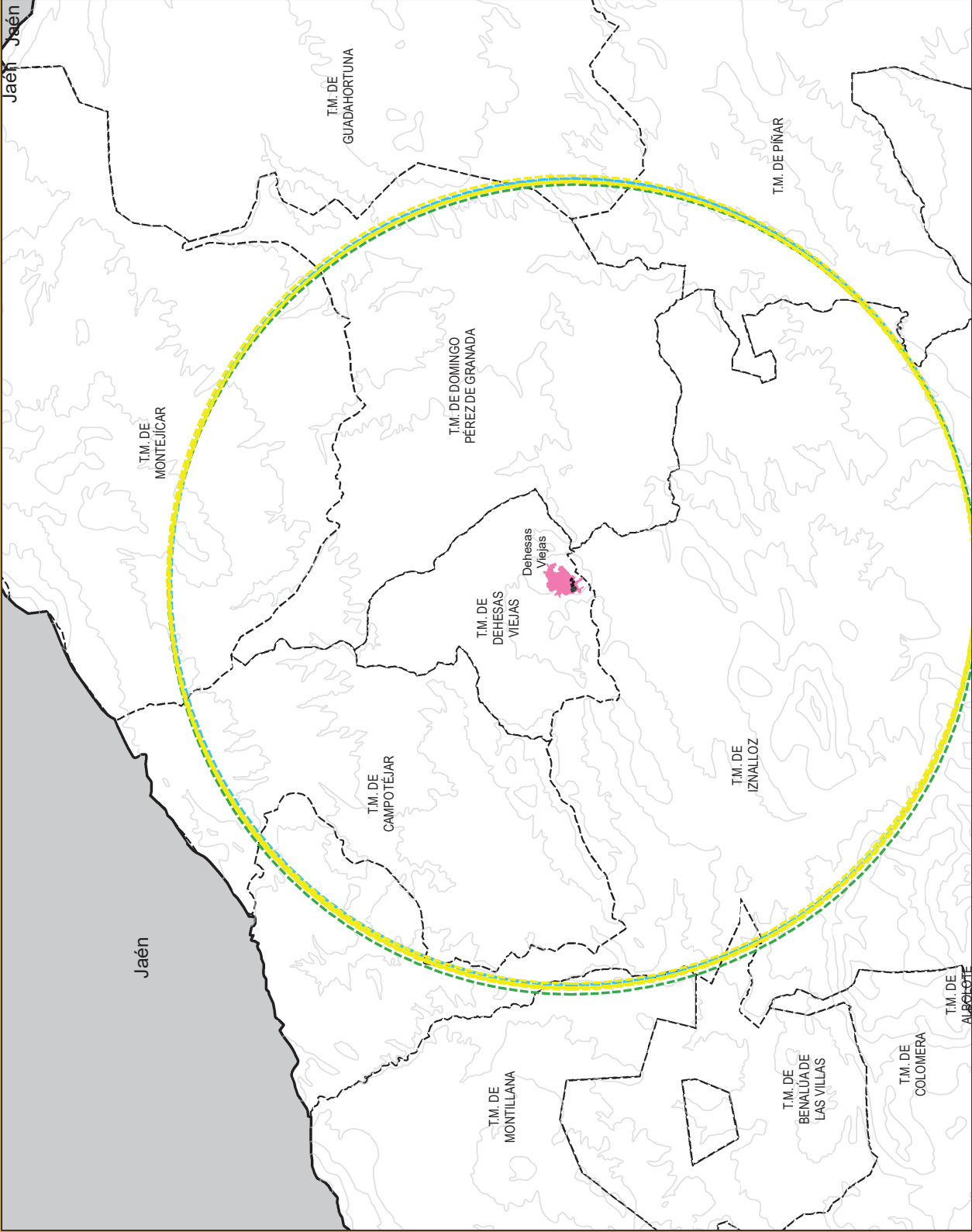
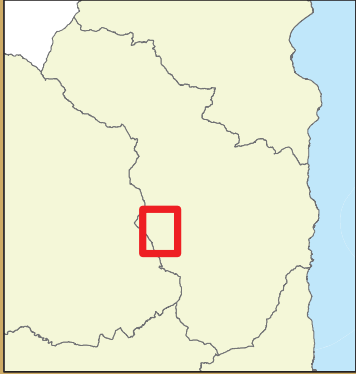
Leyenda

Áreas de influencia

- Pista polideportiva
- Campos
- Piscinas al aire libre

Espacios Deportivos

- Pista Polideportiva
- Campos
- Piscinas al aire libre



Sistema Geodésico de Referencia ETRS89
Proyección UTM huso 30 N
Recogida de datos: 2022





PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚCLEO DE POBLACIÓN
DEHESAS VIEJAS
MUNICIPIO
DEHESAS VIEJAS

P.G.O.U. (Aprob. Def. 24/05/2006 y BOP 21/2/2013)

NOMBRE INSTALACIÓN
CÓDIGO INSTALACIÓN
TIPOLOGÍA / ACCESIBILIDAD
ESPACIO DEPORTIVO / CONVENCIONAL
LOCALIZACIÓN EXISTENTE
ACTUALIZACIONES PREVISTAS

CÓDIGO DE INSTALACIÓN

COD. PROVINCIA (305) COD. MUNICIPIO (0005) IN. INST. (BOP) (300)

REDES DE INSTALACIONES

Básico (RB) Complementario (RC) Especial (RE)

TIPOLOGÍA

Incl. Dep. Conv. Reglada (CR) Incl. Dep. Conv. Irregular (CS) Área Ad. Dep. (AA)

ACCESIBILIDAD

General (GG) Irregular (IR) Escolar (ES)

ESPACIOS DEPORTIVOS

CONVENCIONALES

CONVENCIONALES REGULADAS

Ámbito zona deportiva

Plaza deportiva

Tiro - TEN

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

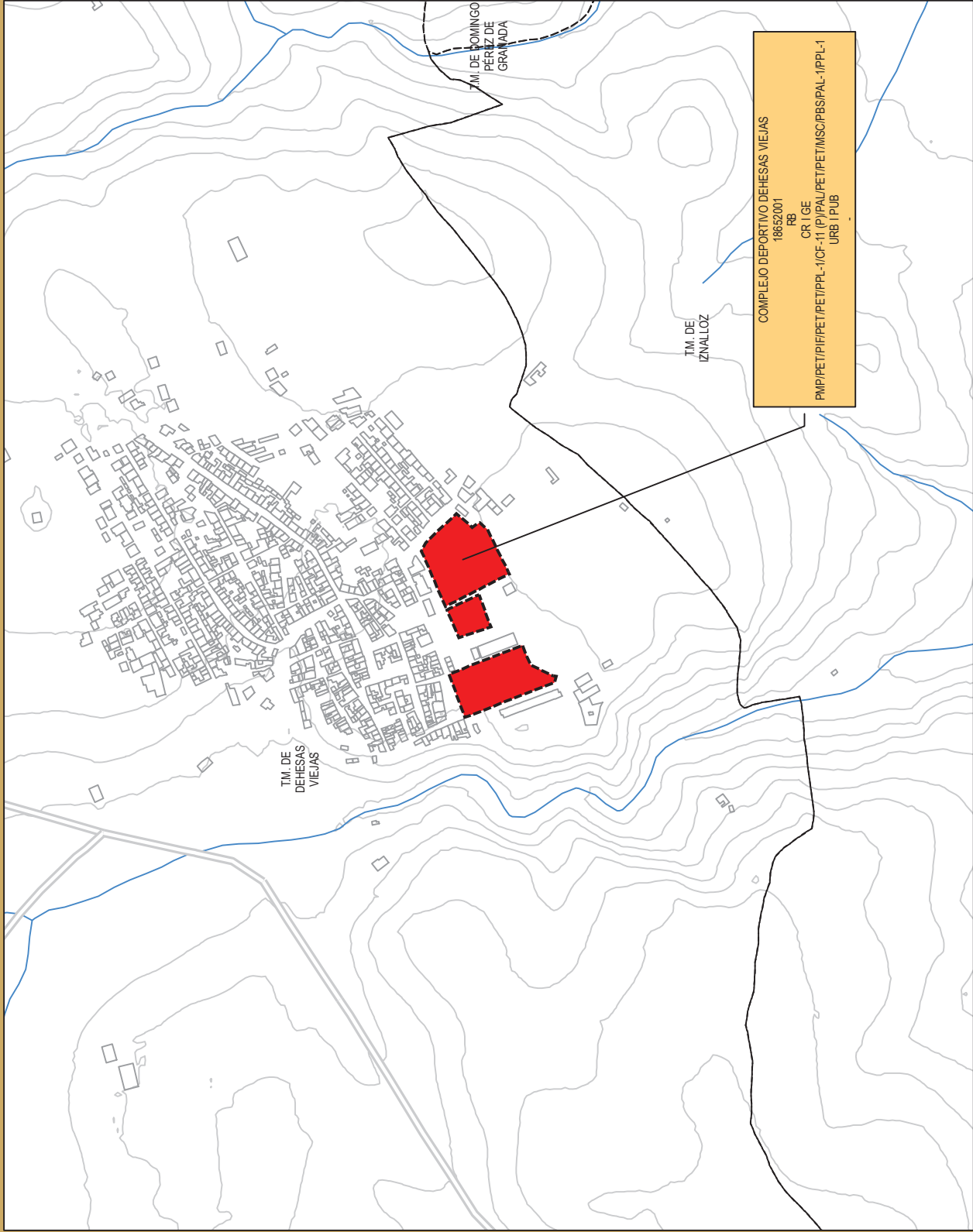
Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL

Plaza de fútbol - FOL



COMPLEJO DEPORTIVO DEHESAS VIEJAS
18652001
RB
CR / GE
PMP/PET/PIF/PET/PIPL-1/CF-11 (P)/PAL/PET/PIMSC/PBS/PAL-1/PPL-1
URB / PUB



1:5000

Equipamiento deportivo existente

Salama Geodésico de Referencia ETRS89
Proyección UTM huso 30 N
Recogida de datos: 2022

Situación

Urbano URB; Periférico PER; No urbano NUR

Propiedad

Público PUB; Privado PRI

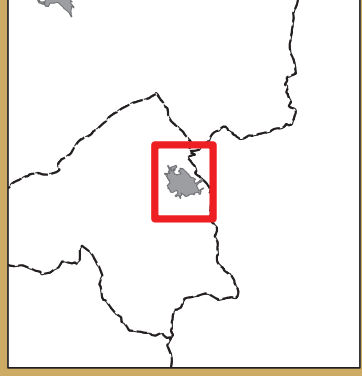
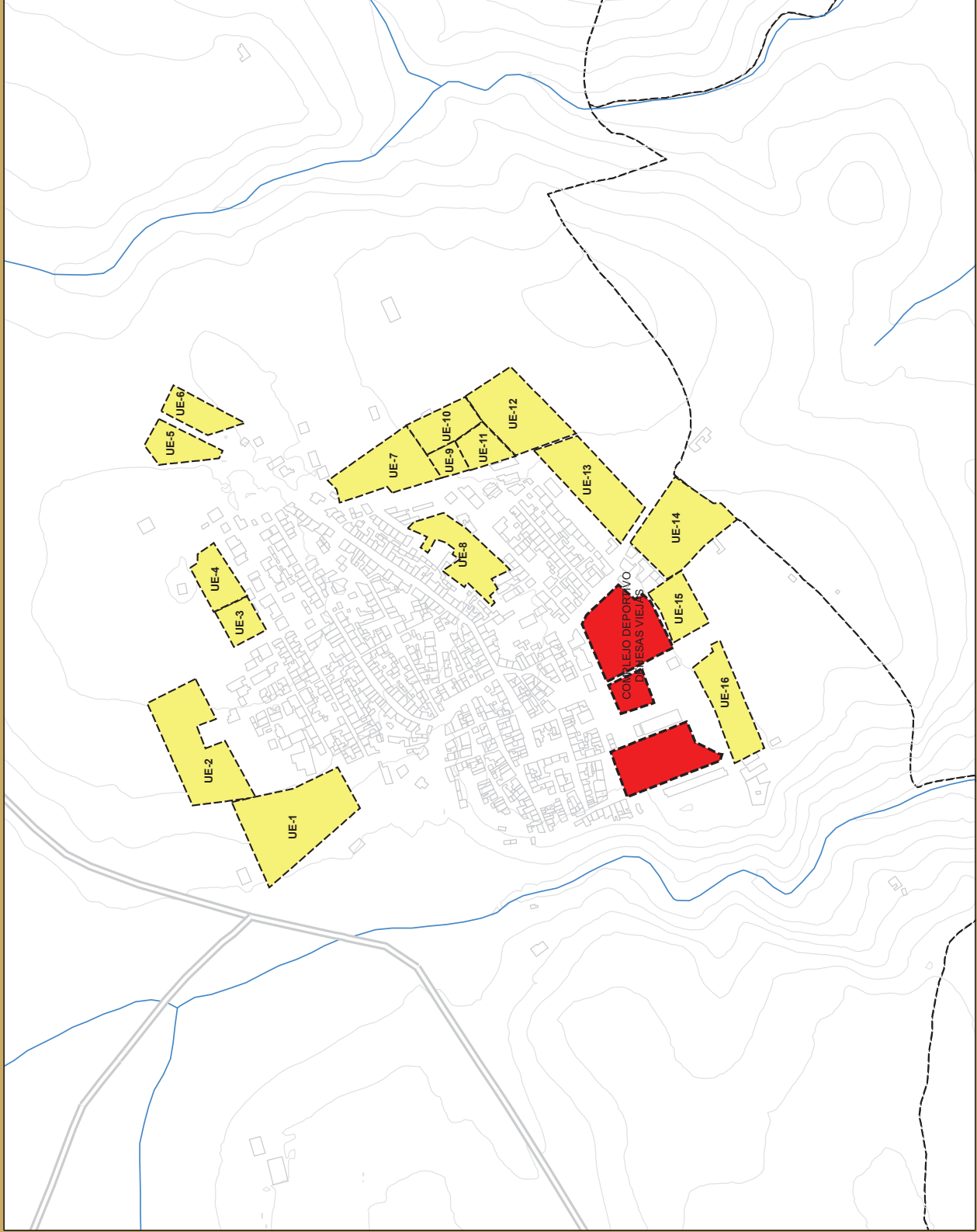




PLAN LOCAL DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
NÚCLEO DE POBLACIÓN
Dehesas Viejas
MUNICIPIO
Dehesas Viejas

Leyenda

- Suelo Rústico con Equipamiento previsto
- Localización de Equipamiento sin determinar en Suelo Rústico
- Localización de Equipamiento Deportivo en Suelo Rústico
- Suelo Urbano con Equipamiento previsto
- Localización de Equipamiento sin determinar en Suelo Urbano
- Localización de Equipamiento Deportivo en Suelo Urbano
- Equipamiento deportivo existente



Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, proyección UTM huso 30 N
Recogida de datos: 2022



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-01	GRADO DE DESARROLLO
X - UTM-ETRS89	451006,419578565	Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Y - UTM-ETRS89	4147804,08707864	Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.
Superficie Sector	11540 m2	
Superficie Equipamiento	0 m2	

Topografía	Quebrado	ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Orientación	Noreste-Suroeste	Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Exposición	Expuesto	Parcela Mínima	0 m2
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo	Ocupación	(%)
Accesibilidad	Bueno	Edificabilidad	0 m2T / m2S
Urbanización	Por Ejecutar	Altura	
Titularidad	Privada	Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial.



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-02
X - UTM-ETRS89	451104,288649428
Y - UTM-ETRS89	4147922,17009315
Superficie Sector	6960 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Resguardado
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Según Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial.



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-03
X - UTM-ETRS89	451257,067593422
Y - UTM-ETRS89	4147871,59173539
Superficie Sector	2243 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Levemente Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Sin Especificar Segun Planeamiento General	
Uso Previsto	0	m2
Parcela Mínima	0	m2
Ocupación	0	m2T / m2S
Edificabilidad	0	m2T / m2S
Altura	0	m2T / m2S
Separación a Lindero	0	m2T / m2S

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial.

GRADO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General	
Parcela Mínima	0	m2
Ocupación	0	m2T / m2S
Edificabilidad	0	m2T / m2S
Altura	0	m2T / m2S
Separación a Lindero	0	m2T / m2S



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-04
X - UTM-ETRS89	451310,412245243
Y - UTM-ETRS89	4147899,69858481
Superficie Sector	3124 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Levemente Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Según Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial.



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominacion Suelo	UE-05
X - UTM-ETRS89	451476,35980521
Y - UTM-ETRS89	4147945,44895751
Superficie Sector	2941 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Llano
Orientación	Este-Oeste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Minima	0 m2
Ocupacion	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominacion Suelo	UE-06
X - UTM-ETRS89	451516,332684865
Y - UTM-ETRS89	4147921,33437635
Superficie Sector	3666 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Minima	0 m2
Ocupacion	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-07
X - UTM-ETRS89	451448,873268196
Y - UTM-ETRS89	4147692,19815217
Superficie Sector	8370 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noreste-Suroeste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Según Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominacion Suelo	UE-08
X - UTM-ETRS89	451337,094173748
Y - UTM-ETRS89	4147599,22068973
Superficie Sector	5959 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

GRADO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.	
ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-09
X - UTM-ETRS89	451456,627861859
Y - UTM-ETRS89	4147614,44672491
Superficie Sector	2765 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Ondulado
Orientación	Noreste-Suroeste
Exposición	Levemente Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Ordenación de la Edificación
Uso Previsto	Sin Especificar Según Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-10
X - UTM-ETRS89	451498,94348439
Y - UTM-ETRS89	4147619,59434053
Superficie Sector	5253 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

Topografía	Llano
Orientación	Noreste-Suroeste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General		
Parcela Mínima	0	m2	
Ocupación		<input <="" td="" type="text" value="(%)"/> <td></td>	
Edificabilidad	0	m2T / m2S	
Altura			
Separación a Lindero			

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

Denominación Suelo	UE-11
X - UTM-ETRS89	451472,732730123
Y - UTM-ETRS89	4147570,90343826
Superficie Sector	3352 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

GRADO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.



Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Ordenación de la Edificación	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	0 (%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	0 m
Separación a Lindero	0 m



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial

GRADO DE DESARROLLO

Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar.
Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.

Denominación Suelo	UE-12
X - UTM-ETRS89	451515,519807129
Y - UTM-ETRS89	4147527,34419674
Superficie Sector	8297 m2
Superficie Equipamiento	0 m2
Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General	
Parcela Mínima	0	m2
Ocupación		(%)
Edificabilidad	0	m2T / m2S
Altura		
Separación a Lindero		

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobacion (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

GRADO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.	

Denominacion Suelo	UE-13
X - UTM-ETRS89	451422,738007045
Y - UTM-ETRS89	4147437,93396567
Superficie Sector	6949 m2
Superficie Equipamiento	0 m2
Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Limite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Minima	0 m2
Ocupacion	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO	
Clasificación del suelo: urbano no consolidado. Sistema de actuación: Compensación Uso global: residencial	



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-14
X - UTM-ETRS89	451275,175485194
Y - UTM-ETRS89	4147330,25207233
Superficie Sector	6809 m2
Superficie Equipamiento	0 m2
Topografía	Llano
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

GRADO DE DESARROLLO
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: Industrial.

Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

GRADO DE DESARROLLO	
Plan Especial de Reforma Interior - Estudio de Detalle - P. de Urbanización. Sin desarrollar. Superficie de equipamiento, a determinar en aplicación del Art. 17 de la LOUA y/o Reglamento LISTA.	

Denominación Suelo	UE-15
X - UTM-ETRS89	451275,175485194
Y - UTM-ETRS89	4147330,25207233
Superficie Sector	4307 m2
Superficie Equipamiento	0 m2
Topografía	Ondulado
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General
Parcela Mínima	0 m2
Ocupación	(%)
Edificabilidad	0 m2T / m2S
Altura	
Separación a Lindero	

DETALLE DEL PLANEAMIENTO	
Clasificación del suelo: urbano no consolidado. Sistema de actuación: Compensación Uso global: residencial	



Suelo de Reserva para Equipamiento



Núcleo	Dehesas Viejas	Fecha Aprobación (AD):	24/05/2006
Municipio	Dehesas Viejas	Fecha Publicación Boletín (AD):	21/02/2013
Planeamiento General	Plan General de Ordenación Urbana	Adap. LOUA. Fecha Aprobación (AD):	
		Adap. LOUA. Fecha Publicación (AD):	

Denominación Suelo	UE-16
X - UTM-ETRS89	451156,47464183
Y - UTM-ETRS89	4147268,52474122
Superficie Sector	4834 m2
Superficie Equipamiento	0 m2

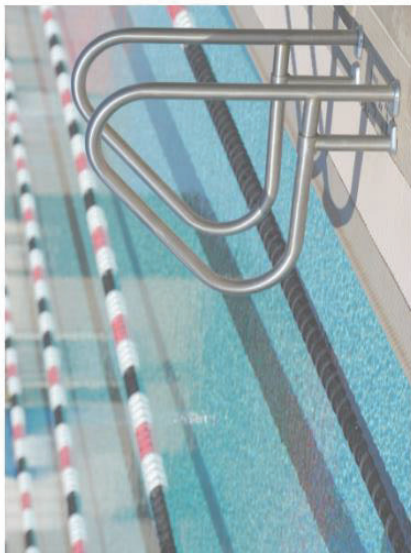
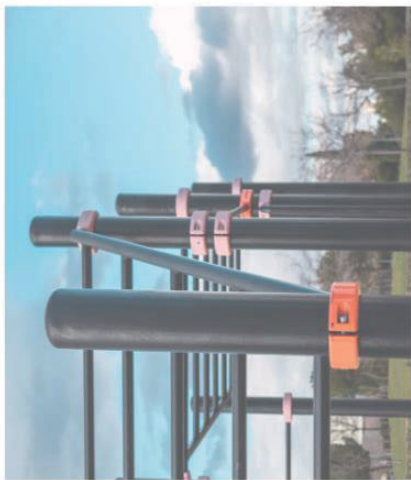
Topografía	Ondulado
Orientación	Noroeste-Sureste
Exposición	Expuesto
Proximidad al Núcleo	En el Límite del Núcleo
Accesibilidad	Bueno
Urbanización	Por Ejecutar
Titularidad	Privada

Uso Previsto	Sin Especificar Segun Planeamiento General		
Parcela Mínima	0	m2	
Ocupación		(%)	
Edificabilidad	0	m2T / m2S	
Altura			
Separación a Lindero			

DETALLE DEL PLANEAMIENTO

Clasificación del suelo: urbano no consolidado.
Sistema de actuación: Compensación
Uso global: residencial







Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

APROBACION DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE

Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio
presentado por: DIGI SPAIN TELECOM SL B84919760,

Con fecha 2 de abril de 2025 Esta Alcaldía -Presidencia, mediante Resolución N° 2025-0515 Resuelve:
Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este
municipio presentado por: DIGI SPAIN TELECOM SL B84919760, así como Publicar la presente Resolución en el
Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, a
efectos de su general conocimiento.

RESOLUCION ALCALDIA

HECHOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Plan de Despliegue o Instalación de
Red de Comunicaciones Electrónicas, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de
conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de
noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	17/08/2023	
Informe Técnico	04/11/2024	
Informe Jurídico	13/02/2025	
Resolución de Alcaldía	266/2025 De 14/02/2025	

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	Nº 37 de 25/02/2025	Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 25/02/2025
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	28/03/2025	No se han presentado

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- El artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
DIGI SPAIN TELECOM SL	B84919760

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el *tablón de edictos del Ayuntamiento* y en su *Portal de Transparencia*, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los antecedentes transcritos anteriormente. Considerando el Informe-Propuesta de Resolución, obrante en el expediente y no habiendo alegaciones al presente Plan de despliegue, según Certificado de fecha 3/10/204 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
DIGI SPAIN TELECOM SL	B84919760

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vida administrativa se podrá interponer:

a) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución o acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) Potestativamente Recurso de Reposición, ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. De interponerse recurso de reposición no podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea aquel resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo establecido en el Art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

En Guadix a 3 de abril de 2025

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRON TASA DE RECOGIDA DE BASURA 1º TRIMESTRE 2025 E.L.A. BACOR OLIVAR

BASURA 1º TRIM. 2025 BACOR OLIVAR

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Autónoma de BACOR OLIVAR, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año 2025, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 21 de Abril hasta el 23 de Junio del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix, a 4 de abril de 2025

EL ALCALDE/PRESIDENTE,.

Fdo.,. Jesús R. Lorente Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO, APROVECHAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO, APROVECHAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« En sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo siguiente

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio) .

SEGUNDO. Someter dicha aprobación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.gualchos.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO, APROVECHAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« En sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de enero de 2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio) .

SEGUNDO. Someter dicha aprobación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará

aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.gualchos.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por USO, APROVECHAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS (VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO) .

TÍTULO I. Fundamento

Artículo 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TÍTULO II. Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, subida y bajada de personas, o carga y descarga de materiales se haya obtenido o no la licencia preceptiva.

La existencia de pasos, puertas de garaje, accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, badenes, etc. presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos de las reguladas en esta Ordenanza Fiscal.

TÍTULO III. Sujeto pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales donde radique el paso objeto del aprovechamiento, con independencia de quien fuera la persona que utilice o se beneficie de dicho paso, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

TÍTULO IV. Exenciones

Artículo 4

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales estarán exentas del pago de esta Tasa por los aprovechamientos inherentes a los Servicios Públicos de Comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad Ciudadana o a la Defensa Nacional. Igualmente estarán exentas del pago de esta tasa, las reservas de espacio para el Servicio de Extinción de Incendios.

TÍTULO V. Categorías de las calles

Artículo 5

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifas en esta Ordenanza las vías públicas de este Municipio se clasifican en las ss categorías.

Zona A :Plaza de España

Zona B :Paseo Marítimo y Carretera de Málaga-Almería Zona C :Resto de la
calles del núcleo de Castell de Ferro

Zona D :Carretera de Gualchos, El Romeral y núcleo de Gualchos

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

5. Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

TÍTULO VI. Cuota tributaria

Artículo 6

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente,

a.-Tarifas entrada de vehículos a través de aceras:

Garajes individuales

Zona A :Plaza de España (72.12€)

Zona B :Paseo Marítimo y Carretera de Málaga-Almería (66.11€) Zona C :Resto de la calles del núcleo de Castell de Ferro (55.89€)

Zona D :Carretera de Gualchos, El Romeral y núcleo de Gualchos(43.27€) Garajes Edificios menos de 100 plazas de aparcamiento: 200€

Garajes con 100 o mas plazas de aparcamientos .- Por cada plaza mas a partir de 100, 5€

b.-Tarifas aplicación reservas de espacio(art 11 ordenanza reguladora)

Zona A :Plaza de España 120,20€

Zona B :Paseo Marítimo y Carretera de Málaga-Almería 117,66 Zona C :Resto de la calles del núcleo de Castell de Ferro104,02€

Zona D :Carretera de Gualchos, El Romeral y núcleo de Gualchos 87,17€

c.-.-Expedición de tarjeta por aparcamiento frente a vado contemplada en art de ordenanza reguladora.- le corresponde la tasa de expedición de documentos administrativos en el artículo 7 , epígrafe 3.1 (17 €)Tarjeta para vehículos contemplada

TÍTULO VII. Normas de gestión

Artículo 7 1. El pago de la tasa se realizará: a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante el ingreso previa liquidación de la cantidad correspondiente en el lugar que establezca el Ayuntamiento, exigiéndose su depósito previo.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en las listas cobratorias, por años naturales mediante los correspondientes recibos o liquidaciones.

Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente Ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días.

El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses, debiéndose de comunicar dicho plazo mediante anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación

De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, a elección de la Corporación, importes que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 8.

1. Los interesados en la concesión de cualquier aprovechamiento de los regulados en esta Ordenanza deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de acuerdo a lo contemplado en la ordenanza reguladora de uso de la vía pública (vados y reservas de espacio)
2. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones si procede, notificándose las mismas a los interesados y girando, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.
3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.
4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o sea revocada por el Ayuntamiento.
5. Los titulares de las licencias, deberán proveerse en el Ayuntamiento de placas reglamentarias, para la señalización del aprovechamiento. Las placas deberán ser instaladas de forma permanente
6. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las homologadas por el Ayuntamiento, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.
7. El importe a abonar por la obtención de las placas correspondientes será el siguiente:
18€
8. En caso de sustracción de las placas reglamentarias, el interesado deberá obtener unas nuevas, con distinta numeración, quedando anuladas a todos los efectos las placas sustraídas.

TÍTULO VIII. Devengo

Artículo 9

1. Dado el carácter periódico de esta Tasa, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Asimismo, la Tasa se considerará devengada al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, desde la fecha de la licencia de primera ocupación, o desde que la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se inicie de hecho, si se procede sin la necesaria autorización.
2. Las tarifas serán irreducibles, salvo cuando en los casos de inicio en la utilización privativa o aprovechamiento especial, éste no coincida con el año natural, en cuyo caso, las tarifas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías públicas.
3. Asimismo y en el caso de baja por cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere producido la utilización o aprovechamiento citados.
4. En caso de alteración física o jurídica de los aprovechamientos ya concedidos, los titulares deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que el hecho se produzca, junto con los recibos de esta Tasa no prescritos, debidamente abonados o certificación de no tener deudas por este concepto, así como la documentación que acredite dicha alteración. Las citadas declaraciones surtirán efectos a partir del año siguiente a aquel en el que se formulen, siendo por tanto, a estos efectos, irreducibles las tarifas por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
5. Para proceder a causar baja en el padrón de la Tasa, el sujeto pasivo deberá presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que el hecho se produzca. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar copia del documento público que acredite la transmisión del inmueble, la licencia o autorización expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el acceso así como las placas oficiales homologadas por este Ayuntamiento. Una vez realizado lo anterior causará baja en el padrón correspondiente, a resultas de la posterior comprobación administrativa.
6. La no presentación de la declaración de baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa. Todo ello a resultas de que el paso o acceso quede físicamente inutilizado para su uso.

TÍTULO IX. Infracciones y Sanciones

Artículo 10

En caso de existir cuotas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castell de Ferro, a 4 de abril de 2025

Firmado por: La Alcaldesa.- Antonia Mª Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio)

Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora del uso, aprovechamiento y circulación de las vías públicas (vados y reservas de espacio)

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definición.

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal, mediante pasos de vehículos a inmuebles desde la vía pública, o través de las aceras, las características de su señalización y sus elementos accesorios.
2. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por paso de vehículos aquella parte del dominio público destinada al tránsito peatonal (acera), que discurre paralelamente a la calzada, por donde se permite mediante la correspondiente autorización el acceso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, y su salida desde éste, con independencia de que el mismo implique modificación de la estructura de la acera o del bordillo.
3. La autorización de paso de vehículos conllevará la prohibición del estacionamiento en el espacio de la vía pública que resulte necesario para posibilitar el acceso al inmueble.
4. Podrán solicitar autorización de paso de vehículos, aunque no se realicen a través de la acera, quienes necesiten establecer prohibición de estacionamiento en la vía pública para acceder a los inmuebles.
5. Podrán asimismo solicitar licencia de vado para el paso de vehículos los titulares de inmuebles en cuyas vías y terrenos privados que sean aptos para la circulación, siempre que sean de uso común, se encuentren abiertos al tráfico sin limitación de acceso y que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 2. Supuestos de sujeción.

Deberán contar con autorización de paso de vehículos los accesos a los siguientes inmuebles públicos o privados, edificados o sin edificar:

- a. Las viviendas unifamiliares o plurifamiliares que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamiento de vehículos y accedan a ellos a través de la acera.
- b. Los inmuebles destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean subterráneos o en superficie.

- c. Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad. Se entienden incluidos en este apartado, aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga de cualquier tipo de mercancías, gasolineras y estaciones de servicios, así como los establecimientos comerciales con espacio destinado al aparcamiento.
- d. Aquellos que precisen acceso de vehículos por necesidades de servicios, tales como la retirada de residuos, la seguridad, etc.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. Las condiciones de establecimiento, obras anexas en su caso, utilización, señalización, modificación y supresión de los pasos de vehículos, así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente Ordenanza.
2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que correspondan en materia urbanística, ambiental, de bienes, movilidad o circulación, sancionadora, tributaria o de precios públicos.
3. Los pasos de vehículos se autorizarán teniendo en cuenta los factores que pudieran afectar gravemente a la seguridad vial, tales como la distancia de la fachada del inmueble respecto de la esquina y de la fachada de enfrente, la estrechez de la calle, etc.

Artículo 4. Modalidades de utilización de los pasos de vehículos.

1. Los pasos de vehículos se clasifican en: permanentes, de uso horario, y provisionales.
2. Los pasos de vehículos permanentes son aquellos establecidos sin horario limitado, siendo su vigencia la establecida en cada momento por la legislación aplicable.
3. Los pasos de uso horario sólo limitarán el estacionamiento frente a los mismos durante las horas determinadas en la autorización, debiendo figurar en el disco y/ o cartel, cuyas características y colocación determinará la Administración Municipal con carácter uniforme. ***Para estacionar delante del vado.**
4. El paso es provisional si, por otorgarse para el cumplimiento de una finalidad concreta, la autorización determina la hora, y en su caso fecha, para la finalización del aprovechamiento.

Título II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I. De las autorizaciones en general

Artículo 5. Normas generales.

1. Los pasos de vehículos requieren la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza.
2. Las autorizaciones de pasos de vehículos con ejecución de obras deberán contar con la correspondiente licencia de obras otorgada por el Área competente, de conformidad con lo estipulado en la normativa municipal aplicable.
3. Las autorizaciones de paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta los garajes que estén situados en las mismas.

Artículo 6: Prohibición general.

1. El artículo 39.4 de la vigente ley de tráfico (6/2015 de 30 de Octubre) indica que “El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor”.
2. Como norma general queda prohibido para todo vehículo el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin.

Artículo 7.- Estacionamiento delante del vado.

1. A petición del interesado, el titular de una concesión de entrada de vehículo en domicilio particular, podrá estacionar su vehículo frente al mismo. La Administración Municipal, expedirá una autorización en que figure el número de vado permanente. Dicha autorización solo se expedirá a los propietarios de vados permanentes, nunca en los casos de vados comunitarios.
2. La prohibición de estacionamiento no afectará al vehículo o vehículos que estén provistos de la tarjeta expedida por la sección de tráfico, que estará vinculada a la licencia de vado concedida, siempre que el estacionamiento en esa parte del vial este permitido en ausencia de licencia.
3. La tarjeta de autorización de estacionamiento delante del vado, estará colocada de forma bien visible en el salpicadero del vehículo, para que pueda ser inspeccionada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.
4. A los efectos de denuncias formuladas o retiradas de vehículos estacionados sin la referida tarjeta, no se tendrán en cuenta alegaciones de olvido, descuido o similares, a los efectos de baja de los oportunos expedientes sancionadores o reclamaciones de devolución de tasas.
5. El coste de expedición por cada tarjeta será el contenido en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos en el artículo 7 , epígrafe 3.1
6. La validez de las tarjetas será indefinida mientras la licencia de vado se encuentre en vigor, o desaparezca por reurbanización de la zona la legalidad del estacionamiento en la zona de delimitación del vado.
7. La práctica del estacionamiento quedará condicionada a que exista suficiente espacio a uno o ambos extremos del vado que permitan la adecuada maniobra para estacionar, sin que haya derecho a la intervención de la autoridad para forzar el desplazamiento de cualquier vehículo situado junto al vado.

No se autorizará el estacionamiento si delante del paso autorizado (vado) existe otra autorización de paso (vado) de vehículos diferente que pueda verse afectada por dicho estacionamiento.

8. El derecho contemplado en este apartado no exime el respetar, en todo momento las normas y señales viales de tráfico así como las restantes autorizaciones de paso de vehículos a inmuebles desde la vía pública.
9. Para la extinción voluntaria de la autorización de estacionamiento frente al vado, será imprescindible presentar la autorización otorgada por el Ayuntamiento.
10. La tarjeta expedida se considera a todos los efectos documento público, se prohíbe su reproducción.

Artículo 8: De los requisitos técnicos.

1. Las dimensiones mínimas del inmueble o parte del mismo destinado a aparcamiento de un vehículo tipo turismo serán de:
 - ancho de la puerta de acceso y salida 2,20 metros.
 - superficie del local 12,50 m².
 - altura mínima de la puerta de acceso y salida 2,10 metros.
 - Para vehículos de 2 o 3 ruedas la puerta de acceso podrá ser inferior, así como la superficie y altura del local.
2. De existir acerado en el acceso al inmueble, este deberá estar rebajado, con solería normalizada por este ayuntamiento (botones o punta de diamante rojo/gris, dependiendo del acerado existente). Todo ello conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
3. Las medidas contra incendios serán las siguientes:
 - a. Para inmuebles o locales con capacidad entre 2 y 3 turismos, un mínimo de un extintor de polvo de la clase 13-A, situado junto a la puerta de entrada; habrá una abertura superior a 0,60 metros próxima al techo, y otra de la misma medida junto al suelo, ambas situadas en la fachada de la puerta de entrada.
 - b. La puerta de acceso al inmueble será de material ignífugo, con apertura de corredera superior, lateral hacia el interior del inmueble o por elevación, sin causar obstáculo en la vía pública.
 - c. El local / garaje deberá contar con ventilación suficiente, como mínimo con una ventana de reglamento, para la evacuación de gases.
 - d. Para inmuebles con capacidad superior a 3 turismos, además de los requisitos anteriores, se exigirán los que la Policía Local u Oficina Técnica Municipal señalen, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Artículo 9. Solicitudes.

1. La obtención de vados y reservas de espacio, queda sujeta a la obtención de la oportuna licencia municipal.
2. El procedimiento de concesión de la licencia de vado se sujeta a los siguientes trámites:

Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, en el que se hará constar el número de referencia catastral del inmueble. Esta irá dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los siguientes documentos:

PARA COCHERAS INDIVIDUALES

- A. Fotocopia del DNI del interesado.
- B. Copia del CIF de la sociedad o comunidad de propietarios en su caso.

- C. Plano del local destinado a cochera o garaje.
- D. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda obtener la licencia.
- E. Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo.
- F. En caso de existir garajes debajo del local donde se pretenda la instalación, informe de solidez e instalaciones emitido por técnico competente en el que se indique que el local está acondicionado para su uso como cochera o garaje, expresando su superficie, capacidad de vehículos, croquis de situación con respecto al inmueble en que se ubica y detalle de los accesos al mismo. En todo caso, deberá acreditar que el local reúne las condiciones exigidas por la presente ordenanza.
- G. En los locales comerciales que se pretendan convertir en garajes, previamente a la concesión de la licencia, deberán solicitar el cambio de uso de local comercial a garaje/almacén.

PARA GARAJES COLECTIVOS

- A. Fotocopia del DNI del interesado.
- B. Copia del CIF de la sociedad o comunidad de propietarios en su caso.
- C. Plano del local destinado a cochera o garaje.
- D. Fotografía de la fachada del inmueble donde se pretenda obtener la licencia.
- E. Copia de la licencia de ocupación / utilización del inmueble donde se ubica la cochera, salvo que el mismo hubiese quedado completamente construido antes de que hubiese transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento e a legalidad urbanística a la entrada en vigor de la ley 8/90 de 25 de julio sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo

PARA RESERVA DE ESPACIO

- A. Fotocopia del DNI del interesado.
- B. Copia del CIF de la sociedad o comunidad de propietarios en su caso.
- C. El procedimiento de concesión de la licencia de reserva de espacio para comercio y establecimientos, se sujeta a los siguientes trámites:
 - 1. Plano del lugar destinado a la reserva de espacio, con indicación de los metros que se reservarían.
 - 2. Fotografía del lugar donde se solicita la instalación.
 - 3. Fotocopia de la licencia de apertura o declaración responsable, del establecimiento.
 - 4. Declaración jurada realizada por el titular del establecimiento, de que la reserva es para garantizar el estacionamiento de las personas que acuden al comercio o establecimiento.

Artículo 10. Requisitos

- 1. Podrán solicitar autorización para pasos de vehículos:
 - a. Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinan los mismos.
 - b. Las comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.
 - c. En los supuestos de pasos provisionales por obras, los titulares de las obras o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.
 - d. En las concesiones municipales, los concesionarios.
- 2. Los titulares de las autorizaciones serán los responsables de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo.

3. En aquellos supuestos en los que la Administración municipal tuviera conocimiento de un paso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, sin que su titular haya solicitado autorización y/o esté autorizado para ello, se requerirá la legalización del paso de vehículos y se dará comunicación al Área competente en materia de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Artículo 11. Reservas de espacio

1. Establecimientos que por la actividad que desarrollan podrán obtener reservas de espacio en la vía pública, para carga y descarga de mercancías y pasajeros:
 1. Autoescuelas.
 2. Hoteles, hostales y pensiones.
 3. Farmacias.
 4. Inmobiliarias.
 5. Clínicas veterinarias.
 6. Clínicas médicas (excluyendo clínicas dentales).
 7. Establecimientos comerciales
 8. Empresas y agencias de transporte (paquetería, mensajería).
2. Se efectuará previo informe de la Jefatura de Policía en cuanto al número de estacionamientos existentes en la zona y su repercusión a los residentes.
3. Horario de reserva:

Al objeto de permitir el estacionamiento en las reservas fuera de los horarios de utilización por el titular, se establece: Hoteles y renta car 24 horas.

Autoescuelas, Inmobiliarias y empresas de paquetería 9 a 14 y de 17 a 21 horas de lunes a viernes y sábados mañana.

Clínicas veterinarias y médicas de 10 a 14 y de 17 a 21 horas de lunes a viernes. Farmacias en horario apertura 9 a 14 horas 17 a 21 horas + servicio de guardias. Establecimientos comerciales en horario de carga y descarga con carácter general de 8 a 14 horas, 17 a 21 horas de lunes a viernes, sábados 8 a 14 horas. Los horarios de este segmento (establecimientos comerciales) podrán ser modificados, previo informe del área de policía Local.

4. Prohibición de arrendamiento:

Las reservas de espacio concedidas lo son exclusivamente para dar servicio a los

clientes del establecimiento, o para cubrir las necesidades del mismo. Por lo que se prohíbe expresamente su arrendamiento a terceras personas o usuarios del establecimiento. Será causa de apertura de expediente de anulación de la licencia en caso de incumplimiento.

5. Concesión:

Informes emitidos por el Área de policía local, en los que se justifique la autorización de la referida reserva, atendiendo al número de estacionamientos ubicados en la zona.

6. Medidas:

Las dimensiones de cada plaza de estacionamiento serán 2,25 metros de ancho por 5 metros de largo en aparcamientos en línea.

Artículo 12. Tramitación.

El procedimiento para otorgar las autorizaciones de pasos de vehículos y reservas de espacio se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo

8 de la presente Ordenanza, se podrá presentar en la oficina de registro del Ayuntamiento de Gualchos, en sede electrónica <https://gualchos.sedelectronica.es/> o en los establecidos en el artículo 16 de la vigente ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- a. Los servicios competentes en materia de tráfico examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 del texto normativo indicado anteriormente.
- b. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación, se estará a lo recogido en la vigente ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- c. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 13. Cambios de titular de la autorización.

Los cambios de titularidad de la autorización del paso de vehículos deberán comunicarse por escrito a través de la oficina de registro o a través de sede electrónica de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquel en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que los justifique, al objeto de tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación deberá realizarse por el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud y acompañando la documentación que acredite el cambio. No obstante, el titular anterior también podrá comunicar el cambio.

La falta de comunicación conllevará la sujeción del nuevo titular de la autorización a las responsabilidades que se deriven de la misma.

Artículo 14. Otras modificaciones.

Cualquier cambio o modificación que afecte a las circunstancias físicas o jurídicas del paso autorizado deberá comunicarse a este Ayuntamiento previamente para su autorización.

Artículo 15. Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones.

1.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2.- Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3.- Son causas de resolución de las autorizaciones, previo trámite de audiencia concedido al titular de la autorización:

- a. La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.
- b. No conservar en perfecto estado la señalización vertical y horizontal y el balizamiento.
No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.
El incumplimiento de la obligación del pago de la Tasa por Pasos de Vehículos a Inmuebles.
- c. En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la licencia concedida así como en esta Ordenanza.

4.- Se producirá la caducidad cuando se tenga lugar el cese de la actividad o cierre del establecimiento para el que se hubiera concedido el paso de vehículos.

5.- En todos los casos previstos en este artículo y con carácter previo a la resolución que proceda, se otorgará trámite de audiencia al titular de la autorización, a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes y en su caso pueda cumplir con las obligaciones que motivan la revocación, resolución o caducidad de la autorización.

6.- La revocación, resolución o caducidad de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, debiendo retirar la señalización y devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso, siendo a costa del titular los gastos que de ello se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el titular no ha procedido a cumplir con lo indicado, podrá ordenarse la ejecución subsidiaria a costa del obligado, con aplicación de lo recogido en el artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 16. Suspensión provisional de la autorización.

Se considerarán suspendidas de forma provisional las autorizaciones de paso de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por cualquier obra, acto, celebración o motivo que haya sido autorizado previamente por el Ayuntamiento, sin que ello origine, en ningún caso, indemnización alguna.

La suspensión provisional de las autorizaciones de paso deberá de ser comunicada a sus titulares con la antelación suficiente.

Artículo 17. Baja.

La baja a petición del interesado requerirá la presentación de solicitud por parte del titular de la autorización, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y presentar junto con la solicitud declaración responsable de que el local no se utilizará para estacionamiento de vehículos. La resolución que se adopte se notificará al interesado así como a los servicios de inspección y Policía Local a efectos de verificación.

En los supuestos de que el titular de la licencia procedió previamente a su concesión al rebaje en el acerado, deberá, previa obtención de la oportuna licencia municipal de obras, rehacer el acerado a su estado original.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de instalar en el acceso elementos arquitectónicos que limiten el paso de vehículos y garanticen el tránsito peatonal.

Capítulo II. Derechos y obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos Artículo 18. Derechos de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos gozarán de los siguientes derechos:

- a. A su utilización, en los términos y durante el plazo, en su caso, fijado en la correspondiente autorización.
- b. A no ser perturbados o imposibilitados en su derecho de utilizar el acceso del que se es titular, por el estacionamiento en él de vehículos, o por la presencia de objetos de cualquier clase.
- c. A que por los servicios municipales competentes se garantice el acceso autorizado, en los términos establecidos en la normativa en materia de tráfico. Dicha protección no se extenderá a aquellos pasos de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza, ni a aquéllos pasos que no se encuentren al corriente del pago de las correspondientes exacciones fiscales.

Artículo 19. Obligaciones de los titulares de los pasos de vehículos.

Los titulares de los pasos de vehículos estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. A cumplir, en la utilización del paso de vehículos, lo dispuesto en la autorización y en la normativa aplicable.
- b. A conservar en buen estado la señalización que identifique el paso de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, atendiendo a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, y a las normas reguladoras de las características geométricas que en su caso apruebe el Ayuntamiento de Gualchos.
- c. A comunicar, por escrito, a la Administración Municipal cualquier cambio de titularidad, modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determinen un cambio en la autorización, en los términos dispuestos en los artículos 13 y 14 de esta Ordenanza.
- d. A solicitar la baja o anulación del paso de vehículos cuando cese su utilización. En este caso procederá a la devolución de la placa o disco indicador en el plazo de un

mes y a la eliminación de la señalización indicativa de la existencia del vado.

- e. Al cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de otros ingresos de derecho público en su caso, derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local y de la construcción del paso.

Capítulo III. Normas de gestión censal Artículo 20.

Registro de pasos de vehículos.

Se habilitará un Registro donde conste:

- Nombre y apellidos, razón social, D.N.I. o C.I.F., o denominación, en el caso de comunidades de propietarios, o agrupaciones de éstas, del titular de la autorización del paso, así como, de ser otro, del propietario del inmueble a que da acceso, y el domicilio de ambos.
- Identificación del expediente de autorización y fecha de su otorgamiento, así como el correspondiente al paso de vehículos.
- Referencia catastral del local o inmueble objeto del paso autorizado y dirección postal (calle y número) del inmueble y del paso autorizado.
- Datos de la finca o local relativos a tipo de actividad, uso residencial, superficie destinada a albergar vehículos, capacidad de vehículos tipo turismo y número de plazas de aparcamiento.
- Características del paso de vehículos autorizado:

-Tipología del paso.

-Longitud del paso en metros lineales, calculados en

centímetros.

-Carácter permanente, de uso horario o provisional del

aprovechamiento y período de vigencia de los pasos provisionales así como de su prórroga, en su caso.

batería, quincenal).

-Reserva de estacionamiento (si se requiere) y el tipo (en línea,

-Ancho de la acera del paso de vehículos.

-Obras anexas al paso.

-Señalización complementaria.

-Elementos de protección u otros elementos accesorios que, en su caso, hayan sido colocados para facilitar el acceso a los pasos de vehículos.

f)cuantos otros datos se consideren convenientes, en cada caso, para facilitar una adecuada gestión administrativa.

Artículo 21. Especificaciones de las obras de acondicionamiento.

- Si fuese necesario realizar obras de acondicionamiento de la acera, los solicitantes de autorización de paso de vehículos a inmuebles deberán solicitar de forma conjunta la licencia correspondiente de conformidad con la legislación urbanística.
- Para la materialización física del paso de vehículos, y sin perjuicio de lo dispuesto en la licencia de obras, se adecuarán a las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales o en su caso a las Normas reguladoras de Características Geométricas de Pasos de Vehículos que pudiera establecer el Ayuntamiento de Gualchos. A tal efecto, los interesados dispondrán del plazo establecido en la normativa específica para la ejecución de las obras, debiendo abonar asimismo la Tasa por Licencia Urbanística conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Si transcurrido este plazo no se han ejecutado las obras, se archivará el expediente sin más trámites.

- Para responder de la correcta ejecución de las obras de acondicionamiento, se depositará la fianza establecida en la correspondiente Ordenanza, o bien por el importe que establezcan los Servicios Técnicos Municipales junto a las características técnicas de las obras a ejecutar, que será devuelta, una vez finalizadas las mismas, a solicitud del interesado y, previo informe favorable, de los Servicios Técnicos Municipales.

4. Cuando las obras a ejecutar afecten a aceras, la reposición de la misma se realizará con materiales de las mismas características especificadas en la licencia de obras.
5. Si la rasante del local es diferente a la de la acera en la alineación de la fachada, el solicitante deberá acondicionarla de tal forma que la ejecución de las obras no afecte, en ningún caso, a la vía pública.
6. Con carácter general, el modo de acceso de los vehículos a los inmuebles será mediante rebaje de acera y bordillo con una altura máxima de 2 cm. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial que será, en todo caso, provisional.

Artículo 22.- Reposición de servicios afectados.

Al ejecutarse las obras indicadas en el artículo anterior, deberán respetarse todos los bienes, instalaciones y servicios públicos existentes y, en caso que resultara afectado alguno de ellos, se repondrá por el solicitante y a su costa, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cumpliendo las condiciones que se impongan, por la modificación y/o reposición del elemento afectado.

Capítulo IV. Normas específicas de señalización Artículo 23.- Señalización.

1. Las placas de señalización son propiedad del Ayuntamiento de Gualchos, los titulares de licencia abonarán en la tasa correspondiente los gastos de confección e instalación.
2. Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento a través de los servicios de mantenimiento procederá a la instalación de la/s placa/s de señalización.
3. Las placas homologadas deberán llevar la numeración correspondiente y situarse en lugar y modo que sean visibles desde un vehículo y legibles desde la acera.
En el caso de tratarse de un paso de uso horario deberá indicar el período (días y horas) durante el cual está prohibido el aparcamiento.
4. En el supuesto de ser varios accesos contiguos los autorizados, se deberá colocar una placa en cada uno de ellos.
5. En caso de sustracción de la placa identificativa del paso, el titular de la autorización vendrá obligado a la justificación de este hecho, mediante la presentación en la Delegación municipal competente, del documento que acredite la denuncia de la sustracción. Igualmente, deberá solicitar un duplicado de la referida placa.
6. Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o de adopción de nuevos modelos de placas o tipos de señalización, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir las anteriormente concedidas canjeando, en su caso, los distintivos anteriores por los nuevos adoptados.

Artículo 24. Mantenimiento de señalizaciones.

Las señalizaciones indicadas en el artículo anterior deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier otra señalización referente a la entrada o salida de vehículos que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 25. Renovación placas por deterioro.

Se estima la vida útil de las placas de señalización en 10 años, transcurrido este periodo y dependiendo de la ubicación, proximidad al mar, horas de sol, se hará necesaria su sustitución; De oficio por el área de tráfico o a petición del titular de la licencia, se procederá a la sustitución de la misma, con cargo al titular de esta.

Artículo 26. Elemento delimitador del vado, características y colocación.

1. Podrán solicitar la instalación de elemento delimitador del vado los titulares de vado o los que fueran a solicitar dicha licencia.

2. Todas las solicitudes de instalación de elemento delimitador de vado serán informadas por los Servicios Técnicos Municipales, quienes comprobarán las condiciones de las vías para autorizar su instalación, en su caso.
3. En ningún caso se autorizará la instalación de dicho elemento en ausencia o caducidad de la licencia de vado correspondiente.
4. Las características del elemento delimitador de vado serán las definidas en su caso por los Servicios Técnicos Municipales, o bien las que en un futuro pudieran establecerse en las Normas reguladoras de Características Geométricas de pasos de vehículos, que en su caso pudiera establecerse por el Ayuntamiento de Gualchos.
5. Con carácter general los elementos delimitadores de vados se colocarán sobre la calzada, a ambos lados de la zona de estacionamiento a reservar y junto a la acera, de forma perpendicular al bordillo y separados una distancia igual al hueco de la puerta que defienden. No obstante los Servicios Técnicos establecerán en cada caso la situación y forma en que deban colocarse dichos elementos.

Artículo 27. Incumplimientos respecto de los elementos delimitadores de vados.

1. El incumplimiento de la obligación de la correcta conservación y mantenimiento del elemento delimitador del vado será motivo para la retirada del mismo y para la revocación de la licencia de vado, salvo causas ajenas a la voluntad del autorizado, que deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento en el momento de su producción.
2. La renuncia a dichos elementos deberá solicitarse por el interesado e informarse por los Servicios Técnicos Municipales, implicando, en su caso, la retirada de los elementos delimitadores por cuenta del interesado.

Título III. Régimen sancionador

Capítulo I. Inspección y protección de la legalidad Artículo 28.

Servicios de Inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a los agentes del Cuerpo de Policía Local, inspectores de actividades y a los funcionarios adscritos a la sección de tráfico.

Capítulo II. Infracciones y sanciones Artículo 29.

Infracciones Administrativas

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Las acciones u omisiones que vulneren o contravengan lo dispuesto en la normativa urbanística se registrarán por su legislación específica aplicable.

Artículo 30 Clasificación de infracciones.

Las infracciones administrativas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a. La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal, cuando se trate de un establecimiento industrial, comercial, una vivienda plurifamiliar o un aparcamiento público o privado de vehículos.
- b. La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público municipal.
- c. La colocación de rampa u elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida su utilización por otras

personas, salvo que se disponga de autorización especial y provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 de la presente Ordenanza.
Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otra y otras personas.

- d. La utilización de placas sustraídas y/o placas que no sean las autorizadas y facilitadas por este Ayuntamiento.

- e. La colocación de la placa en un inmueble distinto al autorizado.
- f. El uso de la placa extinguida la autorización.
- g. El engaño o falsedad en la solicitud de baja, de forma que concedida ésta a instancias del interesado, se compruebe sin embargo la utilización indebida del dominio público y el consiguiente paso de vehículos/s al inmueble para el que se solicitó la baja.
- h. El alquiler de plazas destinadas a reserva de espacio.

Artículo 32. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a. La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal, cuando se trate de una vivienda unifamiliar.
- b. No solicitar la supresión del paso de vehículos en el caso en que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a la autorización.
- c. La ejecución autorizada de la señalización horizontal y vertical del paso por su titular sin ajustarse a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, a las instrucciones que se indiquen en la correspondiente autorización y a su supervisión por los Servicios Técnicos Municipales.
- d. La manipulación de la señalización del paso de vehículos que suponga la alteración del modelo establecido por el Ayuntamiento.
- e. Colocar isletas u otros elementos de protección sin la correspondiente autorización.
- f. Colocar la placa de identificación del paso en una puerta de acceso al inmueble distinta a la autorizada.
- g. No conservar en perfecto estado el pavimento, señalización horizontal y vertical y balizamiento del paso, si supone riesgo para la seguridad vial.
- h. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.
- i. La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por ésta, la obstaculización de la labor inspectora, así como la negativa a solicitar autorización cuando fuese requerido al efecto manteniendo la utilización indebida del dominio público.
- j. La comisión de dos o más infracciones leves en el término de un año.

Artículo 33. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a. No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.
- b. No conservar en perfecto estado el pavimento, señalización horizontal y vertical y balizamiento del paso, si no supone riesgo para la seguridad vial.

Artículo 34. Prescripción de las infracciones.

- 1. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres años, las muy graves; las graves, a los 2 años, y las leves, a los seis meses.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión que constituye la infracción.
- 3. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de la prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 35. Sujetos responsables.

1. Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas, las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza. En caso de establecimientos industriales, comerciales, viviendas plurifamiliares o aparcamientos públicos o privados de vehículos, será sujeto responsable de las infracciones administrativas, el titular de dicho establecimiento, vivienda o aparcamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza. Asimismo, serán sujetos responsables, aquéllas personas físicas o jurídicas que adquieran la propiedad o el uso de un inmueble cuyo paso de vehículos infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza, y hayan sido requeridas por el órgano competente de este Ayuntamiento para que procedan a la subsanación de las deficiencias detectadas.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en una disposición legal corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 36. Sanciones.

La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, de acuerdo con lo establecido con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. En el caso de infracciones muy graves, con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.
2. En el caso de infracciones graves, desde 751 euros hasta 1.500 euros.
3. En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.

Artículo 37. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el grado de culpabilidad, la reincidencia, el posible beneficio del infractor y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 38. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán, a los tres años, las impuestas por infracciones muy graves; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpiré la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición transitoria primera.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán los trámites conforme a la normativa anterior hasta su resolución.

Disposición transitoria segunda.

Los vados y las reservas de espacio que se encuentren concedidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza y cuyas características o número de plazas superen los regulados en este texto normativo, se mantendrán hasta su cambio de titular, en cuyo caso y en la tramitación del expediente se tendrán que modificar para su adaptación.

Disposición transitoria tercera.

Por parte de este ayuntamiento se procederá a la tramitación en el plazo no superior a dos años, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, de la sustitución de las placas de señalización que se observen deterioradas en la vía pública, así como el traslado de la información oportuna a los titulares de las licencias, para la obtención de la tarjeta que les permita estacionar en sus vados, conforme al artículo 7.3.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castell de Ferro, a 4 de abril de 2025

Firmado por: La Alcaldesa.- Antonia Mª Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Aprobación Proyecto de Actuación de explotación caprina.

Aprobación Proyecto de Actuación de explotación caprina.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por el pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025 se ha aprobado la solicitud de autorización de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico presentada por Dña. María Francisca Entrena Rodríguez consistente en “*Ampliación de explotación ganadera hasta 200 cabezas de ganado caprino*” en el Polígono 15, Parcela 318, 319 y 321 del Paraje Autora de Huétor Tájar, acuerdo, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de autorización presentada por D. Enrique Gallego López-Cózar en representación de D^a María Francisca Entrena Rodríguez, de Proyecto de Actuación de explotación caprina necesario y previo a la licencia municipal, para la licencia actividad para “*Ampliación de explotación ganadera hasta 200 cabezas de ganado caprino*” sito en el Polígono 15, Parcela 318, 319 y 321 del Paraje Autora de Huétor Tájar., condicionado a las limitaciones que constan en los siguientes informes obrantes en el expediente:

-Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2024

-Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda de la Junta de Andalucía

SEGUNDO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 2.996 euros con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CUARTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo: Fernando Delgado Ayen



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y aprobación del expediente.

Declaración de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y aprobación del expediente.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por el pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025 se ha acordado declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 277.576,82 euros, de conformidad con el listado de obligaciones que constan en el expediente administrativo, acuerdo, cuya pate resolutive es del tenor literal siguiente:

“...PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto, aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 277.576,82 euros, de conformidad con el listado de obligaciones que constan en el expediente administrativo

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Publicar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

CUARTO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la extinción de las deudas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

En Huétor Tájar (Granada) a fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Fdo.: Fernando Delgado Ayén



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR
Administración

Aprobación definitiva presupuesto general 2025.

Aprobación definitiva presupuesto general 2025.

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER que habiendo transcurrido el plazo de 15 días desde el anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 48 de fecha 13 de marzo de 2025, adoptado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 26 de febrero de 2025 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el referido Presupuesto, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento y del Presupuesto del O.A.L Agencia Administrativa Local, junto con la plantilla de Personal, resumido por capítulos:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR, EJERCICIO 2025

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	2.643.223,12 €
2	Impuestos Indirectos	610.200,58 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.583.442,10 €
4	Transferencias corrientes	8.321.704,40 €
5	Ingresos Patrimoniales	81.000,00 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación Inversiones Reales	1.615.000,00 €
7	Transferencias de Capital	725.634,85 €
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	

9	Pasivos financieros	2.400.000,00€
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	18.980.205,05 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	8.519.082,54 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.055.178,00 €
3	Gastos Financieros	85.223,56 €
4	Transferencias corrientes	1.138.871,67 €
5	Dotación al Fondo de Contingencia	199.267,44 €
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	6. Inversiones Reales	5.598.876,52 €
7	7. Transferencias de Capital	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	9. Pasivos Financiero	383.705,32 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.980.205,05 €

PRESUPUESTO O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.282,42 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000 €
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	<u>1.3 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	

	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	225.282,42 €
--	--------------------------------------	---------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
	<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
	<u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	153.110,06 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.572,36 €
3	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	<u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	<u>1.3 OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	225.282,42€

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 (CAPITULOS 1 A 9) ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR CON EL OAL, AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA

CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE INGRESOS			
1.OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1. Impuestos Directos	2.643.223,12€		2.643.223,12€
2. Impuestos Indirectos	610.200,58€		610.200,58€
3.Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.583.442,10€	3.000,00€	2.586.442,10€
4.Transferencias corrientes	8.321.704,40€	187.282,42€	8.508.986,82€
5.Ingresos Patrimoniales	81.000,00€	35.000,00€	116.000,00€
1.2.OPERACIONES DE CAPITAL			0,00 €
6.Enajenación Inversiones Reales	1.615.000,00€		1.615.000,00€
7.Transferencias de Capital	725.634,85€		725.634,85€
2.OPERACIONES FINANCIERAS			0,00 €
8.Activos Financieros			0,00 €
9.Pasivos Financieros	2.400.000,00€		2.400.000,00€
PRESUPUESTO GENERAL	18.980.205,05€	225.282,42€	19.205.487,47€
4.Transferencias corrientes		111.292,44€	111.292,44€
7.Transferencias de Capital			0,00€

PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE INGRESOS	18.980.205,05 €	113.989,98€	19.094.195,03 €
---	-----------------	-------------	-----------------

CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE GASTOS			
1.OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1.OPERACIONES CORRIENTES			
1.Gastos de Personal	8.519.082,54€	153.110,06€	8.672.192,60€
2.Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.055.178,00€	63.572,36€	3.118.750,36€
3. Gastos Financieros	85.223,56€	8.600,00€	93.823,56€
4.Transferencias corrientes	1.138.871,67€		1.138.871,67€
5.Fondo de Contingencia	199.267,44€		199.267,44€
1.2.OPERACIONES DE CAPITAL			0,00 €
6.Inversiones Reales	5.598.876,52€		5.598.876,52€
7.Transferencias de Capital			0,00 €
2.OPERACIONES FINANCIERAS			0,00 €
8.Activos Financieros			0,00 €
9.Pasivos Financiero	383.705,32€		383.705,32€
PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS	18.980.205,05€	225.282,42€	19.205.487,47€
4.Transferencias corrientes	111.292,44€		111.292,44€
7.Transferencias de Capital			0,00€
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE GASTOS	18.868.912,61 €	225.282,42€	19.094.195,03 €
DIFERENCIA	111.292,44€	-111.292,44€	0,00 €

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

AÑO 2025

FUNCIONARIOS					
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL					
SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIA	SECRETARIO	1	A1	30	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO POR CONCURSO UNITARIO
INTERVENCIÓN TESORERÍA	INTERVENTOR	1	A1	26	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD)
INTERVENCIÓN TESORERÍA	TESORERO	1	A1	24	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR ACUMULACIÓN)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	26	VACANTE (EXCEDENCIA)
TÉCNICA	TÉCNICO DE	1	A2	22	VACANTE

	GESTIÓN				
TÉCNICA	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	A2	20	VACANTE
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	22	VACANTE (NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS)
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA	1	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	1	C1	16	VACANTE (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR) OEP 2024
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	3	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	2	C1	16	VACANTE
ADMINISTRATIVA	SUPERVISORA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1	C1	16	VACANTE NOMBRAMIENTO INTERINO (OEP Tasa especial 2023)
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	C2	14	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	C2	14	VACANTES (OEP Tasa específica 2023)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO (TITULAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS)
TÉCNICA	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A1	24	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	20	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR INFORMATIVO	1	C1	16	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C2	14	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
TÉCNICA	ELECTRICISTA FONTANERO	1	C2	14	VACANTE
SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	1	C1	22	NOMBRAMIENTO EN LIBRE DESIGNACIÓN
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	9	C1	22	NOMBRAMIENTO DEFINITIVO
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	2	C1	22	FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS
SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	2	C1	22	VACANTES

LABORALES

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
--------------	------------	-------	-------	--------------------------

PSICOLOGO	1	A1	20	CONTRATO LABORAL FIJO
EDUCADOR C. INFANTIL	3	A2	18	VACANTE
EDUCADOR C. INFANTIL	1	A2	18	AMORTIZAR
TÉCNICO COORDINADOR PROGRAMAS	1	A2	18	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1	A2	18	VACANTE (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR) (OEP 2024)
MONITOR ESCUELA INFANTIL	8	C1	14	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR LUDOTECA	2	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE	6	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
CONSERJE	2	E	10	VACANTE
PROFESOR DE SOLFEO	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA	1	E	14	VACANTE
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	15	CONTRATO LABORAL FIJO
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
NOTIFICADOR VIGILANTE	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
GRABADOR DE DATOS	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR DE SERVICIOS	1	C2	14	VACANTE (OEP 2024)
ALBAÑIL	1	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
ALBAÑIL	2	C2	14	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR-SOCCORRISTA-RECEPCIONISTA	1	C2	13	CONTRATO LABORAL FIJO
OFICIAL 2ª CARPINTERÍA METÁLICA	1	C2	12	CONTRATO LABORAL FIJO (SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE TRABAJO)
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
RESPONSABLE DE EMISORA MUNICIPAL	1	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO (EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR)
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	2	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	40	C2	10	CONTRATO LABORAL FIJO
RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	E	13	VACANTE (OEP 2024)
OPERARIO DE REDES	1	E	12	VACANTE
SEPULTURERO ENTERRADOR	1	E	12	CONTRATO LABORAL FIJO
OPERARIO DE ALMACENES MUNICIPALES	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO

PINTOR	2	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR RETROEXCAVADOR A	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
CONDUCTOR DE FURGONETA	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
TAQUILLERA ACOMODADORA	1	E	11	CONTRATO LABORAL FIJO
ELECTRICISTA- FONTANERO	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN	1	E	10	VACANTE (OEP Tasa específica 2023)
JARDINEROS	4	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
PEÓN DE LIMPIEZA MECÁNICA	1	E	11	VACANTE
LIMPIADORAS	3	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO
BARRENDEROS	2	E	10	CONTRATO LABORAL FIJO

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
MONITOR LUDOTECA	1	C1	12	CONTRATO LABORAL FIJO
MONITOR TÉCNICO EDUCACIÓN ESPECIAL	2	C1	12	1 VACANTE (OEP 2024) 1 VACANTE (1 POR RENUNCIA)
MONITOR/SOCORRI STA INV-VERANO	2	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONTIR/SOCORRIS TA INV-VERANO	3	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR/SOCORRI STA VERANO	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Spining	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Zumba	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO G. Ritm	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO G. Ritm	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)
MONITOR DEPORTIVO Sevillan	1	C2	13	VACANTE (OEP Tasa específica 2024)

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
--------------	------------	-------	-------	--------------------------

TÉCNICO INGENIERO INDUSTRIAL	1	A2	18	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ADMINISTRATIVO	1	C1	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	1	SUSTITUCIONES
1 NOTIFICADOR	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ELECTRICISTA	1	E	10	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
FONTANERO	1	E	10	VACANTE
FONTANERO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONDUCTOR DE CAMIÓN	1	C2	14	SUSTITUCIONES
CONDUCTOR TRE/BUS/BARREDO RA	1	C2	10	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
SOLDADOR	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PINTOR	2	1	1	SUSTITUCIONES
ALBAÑILES	12	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PEONES	13	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BIÓGOLO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
YESAIRE	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LACERO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE DEL OAL	1	1	1	RESERVA DISCAPACITADOS
MONITOR E. INFANTIL	2	C1	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR. E. INFANTIL	3	C1	12	SUSTITUCIÓN
MONITOR LUDOTECA	4	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AUXILIAR TÉCN. EDUCACIÓN ESPECIAL	4	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL

MONITOR ESCUELA VERANO CB	2	E	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE COLEGIOS TARDE	2	E	10	DISCAPACITADOS
HISTORIADOR	1	A1	20	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
TÉCNICO DE CULTURA	1	C1	12	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
ANIMADOR CULTURA	3	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
AZAFATAS DEL BELÉN MONUMENTAL	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA C. CULTURA	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
CONSERJE PARQUE PATOS	1	1	1	DISCAPACITADOS
CONSERJE PARQUE DE LA AMISTAD Y POL	1	1	1	DISCAPACITADOS
OPERARIO PUNTO LIMPIO	1	1	1	VANCANTE (OEP 2024)
JARDINERO RESPONSABLE	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
JARDINEROS	10	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BECARIOS	2	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
PEÓN LIMPIEZA-DESINFECCIÓN	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BARRENDEROS	1	1	1	VACANTE (OEP Tasa especial 2023)
BARRENDEROS	4	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BARRENDERO MECANICO	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
BARRENDERO TARDES	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORAS	20	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
COORDINADOR CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR CAMPAMENTOS	5	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
SOCORRISTA CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL

PINCHE CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
COCINERO CAMPAMENTOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR NATACIÓN SOCORRISTA INVIERNO	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES DEPORTIVOS (SPINNING Y ZUMBA)	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES DEPORTIVOS GIMNASIA RÍTMICA	2	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITOR DEPORTIVO SEVILLANAS	1	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
SOCORRISTAS DE VERANO	3	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
MONITORES NATACIÓN VERANO	3	1	1	Oferta de Empleo Público tasa específica 2024
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	SUSTITUCIONES
LIMPIADORA PISCINA	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
TRABAJADOR SOCIAL/TÉCNICO INCLUSIÓN	1	A2	18	INTERINIDAD (OEP 2024)
AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	57	E	13	VACANTES (39 plazas OEP Tasa específica 2023)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22	E	13	SUSTITUCIONES
ANIMADOR/A SOCIO-COMUNITARIO DE TALLERES	1	1	1	VACANTE (OEP 2024)
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1		CONTRATO LABORAL TEMPORAL
1 CAMARERO CPAPM	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
LIMPIADORA SERVICIOS SOCIALES	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL
MONITOR ESPACIO JOVEN	2	1	1	VACANTE
LIMPIADORA PROGRAMA ARQUÍMEDES DISCAPACITADOS	1	1	1	CONTRATO LABORAL TEMPORAL

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR
AÑO 2025**

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
--------------	------------	-------	-------	--------------------------

DIRECTOR GERENTE	1	A1	24	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN LABORAL	2	A2	22	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1	C1	16	CONTRATO LABORAL FIJO
TÉCNICO ASESORAMIENTO EMPRESAS	1	A1	24	VACANTE

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Tájar (Granada), a fecha de firma electrónica establecida al margen

El Alcalde

Fdo. Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

Listado provisional de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, por el sistema selectivo de concurso oposición.

Publicación listado provisional de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, por el sistema selectivo de concurso oposición.

ANUNCIO

Listado provisional de admitidos y excluidos para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, por el sistema selectivo de concurso oposición.

D. ANTONIO FRANCISCO OLMOS REYES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2025/065 de fecha 03/04/2025, en relación con la para la constitución de una bolsa de empleo para Auxiliares Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Jayena, por el sistema selectivo de concurso oposición, ha resuelto declarar el aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se encuentra publicada en el Tablón de Anuncios y sede de este ayuntamiento, sito en la dirección web <https://jayena.sedelectronica.es>, concediéndose el plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, se hace saber que el acuerdo adoptado se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Jayena, a cuatro de abril de 2025
Firmado por: Antonio Francisco Olmos Reyes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL. EJERCICIO 2025

Completar el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto insertando la plantilla de personal aprobada al respecto

Plantilla de personal incluida en el presupuesto 2025

EDICTO

D. Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jayena (Granada),

Visto que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 53 de fecha 20 de marzo de 2025, se insertó Edicto del Ayuntamiento por el que se publica resumen del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Visto que el mismo no incluía la publicación de la plantilla que ha de acompañar a dicha publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por medio de la presente se procede a completar el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto insertando la plantilla de personal aprobada al respecto, cuyo contenido es el siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL. EJERCICIO 2025.

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Corresponde a cada Ayuntamiento, por medio del Pleno de la Corporación, aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Jayena en el ejercicio 2025 es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Nº	Escala	Situación
Secretaría-Intervención	1	Administración General	En propiedad
Arquitecto/a	1	Administración Especial	OEP 2024- Tasa específica.
Policía Local servicios.	1	Administración Especial	En propiedad. Comisión de
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	En propiedad. Excedencia.
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	OEP 2024- Tasa específica
Monitor Deportivo	1	Administración Especial	OEP 2024- Tasa específica.
Operario de Servicios Múltiples 1		Administración Especial	En propiedad

Total plazas personal funcionario: 7**PERSONAL LABORAL**

Denominación	Nº	Tipo de jornada	Situación
Coordinador de Ayuda a Domicilio/ Técnico de Supervisión, gestión y apoyo al servicio de asistencia a domicilio específica	1	Completa	OEP 2024- Tasa
Técnico de Inclusión Social específica.	1	Parcial	OEP 2024- Tasa
Monitor de incentivos Guadalinfo específica.	1	Completa	OEP 2024- Tasa
Limpiador de dependencias municipales. 1		Parcial	OEP 2024- Tasa específica.

Total plazas personal laboral: 4

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo manifestado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Jayena, 03/04//2025.

-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Francisco Olmos Reyes.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2025018962

Inscripción Registro Municipal Solares y Edificaciones Ruinosas

Acuerdo inicio inscripcion

Que con fecha 5 de diciembre de 2024 se dicta Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo en relación con el expediente 4279/2020 sobre mal estado del inmueble sito en C/ Menéndez y Pelayo, 51 con referencia catastral 7542106UG9174B0001UZ y cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO: Iniciar expediente para la inscripción en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en C/ Menendez y Pelayo, 51 con referencia catastral 7542106UG9174B0001UZ, conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

- SITUACIÓN: en C/ Menendez y Pelayo, 51, de Loja, con referencia catastral 7542106UG9174B0001UZ, de, titularidad catastral D^a Visitación Díaz Cobos

- EXTENSIÓN: Extensión catastral Solar 187 m²,

- LINDEROS:

- MENENDEZ Y PELAYO 53 , FRANCISCO BUENO FLORES
- MENENDEZ Y PELAYO 49, CORAL HOMES SL
- POLIGONO 12 PARCELA 621 SIERRA DE LOJA-EN INVESTIGACION

- TITULAR CATASTRAL: VISITACIÓN DIAZ COBOS

- TITULARIDAD REGISTRAL: RAFAEL VALERO RODRIGUEZ Y VISITACION DIAZ COBOS

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el BOE, , concediendo un plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de 10 días siguientes a la publicación, las alegaciones y o documentos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

En Loja, a 29 de enero de 2025

Firmado por D. Jose Antonio Gallego Morales, Tte Alcalde Delegado de Urbanismo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

Que desde esta alcaldía se ha dictado resolución con fecha 03 de ABRIL de 2025, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, Funcionario de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen,

En MARACENA a 03 de ABRIL de 2.025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. D. CARLOS PORCEL AIBAR



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

LISTAS PROVISIONALES ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL AYTO. MARACENA

LISTAS PROVISIONALES ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

Que desde esta alcaldía se ha dictado resolución con fecha 03 de ABRIL de 2025, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondientes a:

- 1 plaza de Animador/a Sociocultural, Funcionario de Carrera, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Lo manda y firma en Maracena a la fecha referenciada al margen,

En MARACENA a 03 de ABRIL de 2.025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. D. CARLOS PORCEL AIBAR



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Administración

Asigna dedicación a concejal

Asigna dedicación a concejal

La alcaldesa de Motril hace saber que el 3/4/2025 dictó la siguiente resolución:

«ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El Pleno celebrado el 29/06/2023 estableció la tipología de cargos públicos y sus retribuciones, modificándose en sesiones plenarias de 28 de septiembre de 2023 y 5 de abril de 2024.

SEGUNDO. Vista la anotación número 2025003407 presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Verdes Equo en el que hacen constar *Solicitamos la dedicación de Ana Herrera Jiménez de concejala 50 % Portavoz Adjunto.*

TERCERO. Se hace preciso asignar a la concejal de esta entidad doña Ana Herrera Jiménez dedicación para el desarrollo de los cometidos que tiene asignados como concejala portavoz adjunta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Artículo 39. Efectos.

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/868 en fecha 02/04/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO. Asignar la siguiente dedicación a la concejala del pleno municipal doña Ana Herrera Jiménez al objeto de desarrollar responsabilidades que así lo requieren, con efectos desde el primer día hábil posterior al de la resolución:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO PÚBLICO	N.º	IMPORTE
HERRERA JIMÉNEZ, ANA	CONCEJAL 50 % PORTAVOZ ADJUNTO	1	17.118,36 €

SEGUNDO. Publicar esta resolución íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el tablón de anuncios electrónico así como en el portal de transparencia de esta corporación.»

En Motril, a 4 de abril de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y LOS ESTATUTOS Y BASES DEL SUS MOT-8

APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN Y LOS ESTATUTOS Y BASES DEL SUS MOT-8

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03 de abril de 2025, se acordó aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado S.U.S. MOT-8 de Motril (Granada) formalizada en Escritura Pública número 189 de Protocolo, ante el Notario de Motril D. Ramón María Moscoso Torres en fecha 31 de enero de 2025, adquiriendo Personalidad Jurídica, así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la citada Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), y que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes

En Motril, a 04 de Abril de 2025
Firmado por La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Administración

Bases y solicitud para la selección de Dinamizador/a del Centro de Punto Vuela GUADALINFO

Bases y solicitud para la selección de Dinamizador/a del Centro de Punto Vuela GUADALINFO

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "PUNTO VUELA GUADALINFO" DE NÍVAR.

PRIMERA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET "PUNTO VUELA GUADALINFO" DE NÍVAR.

Vinculación: Funcionario interino para la ejecución del siguiente programa de carácter temporal (Artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TRLEBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre): el establecido PARA LOS Puntos VUELA GUADALINFO en la Resolución de 17 de julio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, en concordancia con la Resolución de 12/11/2020, de la Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, podrá efectuar convocatorias de las subvenciones que se regulan en la Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Características del puesto: Dinamizador/a del Centro

Punto Vuela GUADALINFO en Nívar. Funcionario interino por programas, con jornada a tiempo parcial (20 horas semanales, en horario de tarde, se podrá modificar por la mañana en navidad, semana santa, y verano, siempre que esta entidad lo encuentre conveniente). Subgrupo C1. C.D.: 18; C.E.:(según programa que lo financia). Dietas y Desplazamientos según resolución mencionada anteriormente. Duración: el nombramiento como funcionario interino tendrá el mismo periodo que la ejecución del programa citado y siempre que se garantice una continuidad del programa en los años sucesivos mediante convocatoria de solicitud del programa; en ningún caso podrá tener una duración superior a tres años (ART. 10. 1 c EBEP Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Retribuciones y Gastos de Seguridad Social: Según lo establecido punto cuarto y quinto de la resolución de 12 de noviembre de 2020 de la convocatoria de la subvención.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Se precisa a una persona que tenga un espíritu de servicio hacia los usuarios/as: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, habilidades de comunicación con el público, iniciativa en el desempeño en sus funciones, responsabilidad. Conocimientos de informática nivel medio, conocimientos en la Ley de Protección de datos y en procedimientos administrativos básicos.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompañará la presente convocatoria (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte y se dirigirán a la Sr. Alcalde de Ayuntamiento de Nívar, se presentarán en el Registro General de esta entidad en horario de 10:00 a 13:00 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nívar (<https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es/info.0>).

Documentación.

La solicitud se presentará en modelo normalizado (Anexo I) deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI
- Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".
- Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original"

La Comisión de Selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o copia de los contratos de trabajo y fe de vida laboral.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el SAE. Asimismo se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades

Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de documentos originales o debidamente.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SELECCIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la ENTIDAD LOCAL dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nívar (<https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es/info.0>), concediendo un plazo de 5 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En la misma publicación se determinarán la composición nominativa de la Comisión de Selección. La lista de admitidos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Las sucesivas publicaciones relacionadas con la convocatoria se efectuarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta entidad.

QUINTO. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección se realizará a través de Decreto de la Alcalde, estará compuesto por la/el Alcalde/e, la/el secretaria/o y dos vocales. Para el desempeño de la presidencia, la secretaria y las vocalías se designarán miembros titulares y suplentes.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz, pero no voto. Además, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia de la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer la Comisión de Selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la Comisión de Selección; podrán percibir

las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, la Comisión de Selección podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario de la Comisión de Selección en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros de la Comisión de Selección cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo. La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTO. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el oposición, utilizando la fase de concurso para resolver los empate que pudieran darse tras la oposición.

En el caso que el número de aspirantes lo permita, todas las fases podrán desarrollarse en un mismo día o días consecutivos.

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN MÁXIMO 10 PUNTOS

ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo II, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde la Comisión de Selección anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación a las materias contenidas en el anexo II.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,25 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,10 puntos.
- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima, y no pasaran la siguiente fase de concurso. Duración: 30 minutos.

La Comisión de Selección procederá a publicar en tablón de la Ayuntamiento de Nívar y en la sede electrónica de la misma, la plantilla de respuestas de cada ejercicio y el listado provisional de aprobados abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones presentadas y se publicará el listado definitivo de aprobadas. La calificación que resulte se redondeará usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el concurso-oposición será de 15 puntos.

SEGUNDA FASE: CONCURSO MÁXIMO 3,5 PUNTOS

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos en la fase anterior para pasar a la siguiente fase de concurso, que solo tendrá por objeto resolver los empates que se produzcan.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase "es copia fiel del original".

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente en el que consten las tareas realizadas.

En caso que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

La Comisión de Selección podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo la Comisión de Selección valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Experiencia profesional (máx. 1 puntos):
 - * Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Punto Vuela GUADALINFO en una entidad local: 0,10 puntos.
 - * Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,10 puntos.
- Formación Complementaria (máx. 1 puntos):

Los Master y otras titulaciones de posgrado, que deben ser impartidos por Centros Oficiales u homologados y estén relacionadas directamente con las funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,5 punto.

Cursos de formación: Por cada hora de curso, siempre que el curso tenga una duración mínima de 100 horas y esté relacionadas directamente con el contenido de funciones del puesto de trabajo recogidas en el punto primero de las presentes bases, serán valoradas a razón de 0,10 punto/hora de asistencia, hasta las 200 horas. Si el curso supera esta duración, cada hora a partir de las 200 se valorará a 0,20 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas.

Para acreditar este apartado, deberá aportarse el título o certificación de asistencia, expedido por el Organismo Público, Entidad o Centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del Curso, Jornada o Seminario, y tengan relación directa con las materias propias de la categoría que nos ocupa, los cuales se acreditarán con fotocopia por el propio interesado (manifestando en el documento que es copia fiel del original), sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales para su cotejo cuando se le requiera por la propia Entidad Local.

- Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):
 - Grado de Doctor en informática: 1 puntos. Grado o Licenciatura informática: 0,5 punto.
 - Diplomatura, Formación Profesional Superior: 0,3 punto.
 - Formación Profesional Grado Básico o medio en informática: 0,2 punto.

Una vez valorados los méritos se publicará la puntuación en el tablón de la Ayuntamiento de Nívar y en la sede electrónica, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles errores. La lista de méritos se elevará a definitiva automáticamente de no existir reclamación alguna, publicándose nuevamente en el caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

- Entrevista Curricular, solo para resolver la persistencia de empate en las puntuaciones:

Se valorará idoneidad del aspirante al puesto en función de las características del puesto de dinamizador establecidas en las presentes Bases atendiendo a los criterios de habilidad:

Expresión verbal, autonómica e iniciativa en el ejercicio de sus funciones, capacidad de síntesis.

SEXTO. CALIFICACIÓN FINAL. RELACIÓN DE APROBADOS. BOLSA

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión de Selección hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, habiendo superado la primera y segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera fase; si persistiera el empate tendrá preferencia el aspirante que acredite algún grado de discapacidad grado igual o superior al 33 %, en su defecto, por sorteo.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO Y CESE

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de Selección, para presentar en la ENTIDAD LOCAL la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, para ser nombrado y tomar posesión.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El cese como funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Nívar, dirección en Calle Pretiles, 10, Nívar, Granada. Correo electrónico: info@ayuntamientodenivar.com.

Sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: selección de personal, gestión y desarrollo del presente proceso de selección, publicación de aspirantes, aprobados y seleccionados, creación e inclusión de aspirantes en bolsa de empleo, comunicación con los participantes.

La base legitimadora del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales de la Entidad Local y el ejercicio de poderes públicos (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente aplicable en la materia.

Sus datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica en cumplimiento de obligación legal la publicidad y transparencia. La publicación se realizará respetando lo dispuesto en la disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" de la LOPDGDD. Sus datos serán a comunicados en los supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos.

La aportación de sus datos no es obligatoria, pero la negativa a facilitarlos conlleva la imposibilidad de que pueda participar en este proceso selectivo de acuerdo con la legislación vigente, pues son necesarios para concurrir a esta convocatoria. El/la aspirante responde de la veracidad de los datos aportados.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico

bacoroliv@dpgra.es con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección de la sede de la Entidad Local y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento o en la ejecución de un funcional, contrato o precontrato, y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/ventanillelectronica> o a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

NOVENO. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE RESERVA

La Ayuntamiento de Nívar constituirá a partir del segundo aspirante con mayor puntuación una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones obtenidas. Su llamamiento se producirá en los casos por baja, vacaciones, enfermedad, del titular puesto cubierto por el aspirante que obtuvo mayor puntuación.

Será causa de baja definitiva en la bolsa de reserva:

1. No presentarse en el plazo de 2 días hábiles, al llamamiento realizado por la secretaria de la Entidad Local, salvo causa debidamente justificada.
2. Rechazar la oferta de trabajo.
3. Informe desfavorable de bajo rendimiento, falta de incumplimiento de las obligaciones eminentes al puesto o falta de asistencia o puntualidad no justificada.
4. Solicitud voluntaria de la baja. DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

La Bolsa dado que la categoría es idéntica a la de administrativo, podrá ser utilizada para cubrir vacantes temporales en la plantilla de la entidad local, mediante contrato laboral temporal en interinidad.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del presente proceso selectivo será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Nívar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Joaquín Carmona García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORÍA DINAMIZADOR DEL CENTRO PUNTO VUELA GUADALINFO DE NÍVAR.

D./D^a, mayor de edad, con D.N.I. núm. vigente, y domicilio en, provincia de calle, teléfono, correo electrónico, ante el Sr. Alcalde de la Ayuntamiento de Nívar comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por la Ayuntamiento de Nívar para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición la plaza de Funcionario Interino por programas para el Centro Punto Vuela GUADALINFO de Nívar.
2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.
3. Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.
 - a) Fotocopia del D.N.I o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
 - b) Copia simple de la titulación exigida, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".
 - c) Copia simple de los méritos que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original".

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la Ayuntamiento de Nívar para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, del nombramiento como Personal Funcionario Interino por Programas, en la Entidad Local Nívar en la categoría de Dinamizador para el Centro Punto Vuela GUADALINFO.

....., a de de 2021. EL/LA SOLICITANTE.

Fdo.

Información básica protección de datos. Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Nívar. Finalidad: Gestión de recursos humanos, selección de personal, bolsa de empleo. Base legitimadora: Obligación legal, ejercicio de poderes públicos. Comunicaciones de datos: Publicación de listas de aspirantes y calificaciones.

Puede ejercitar los derechos que le otorga la normativa conforme a lo establecido en la información ampliada. Información ampliada sobre protección de datos en las bases de la convocatoria objeto de solicitud de participación.

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. Los Centros Punto Vuela GUADALINFO. El espacio social Punto Vuela GUADALINFO: líneas de trabajo. El Plan Estratégico de Punto Vuela GUADALINFO. Normativa sobre los Centros Punto Vuela GUADALINFO. El portal de los Centros Punto Vuela GUADALINFO.

Tema 2. El espacio social Punto Vuela GUADALINFO: líneas de trabajo.

Tema 3. El Plan Estratégico de Punto Vuela GUADALINFO.

Tema 4. Normativa sobre los Centros Punto Vuela GUADALINFO

Tema 5. El portal de los Centros Punto Vuela GUADALINFO.

Tema 6. La Sociedad y las tecnologías de la Información y el Conocimiento.

Tema 7. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

Tema 8. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

Tema 9. El Consorcio Fernando De Los Ríos.

Tema 10. Los centros de acceso público a Internet: Punto Vuela GUADALINFO.

Tema 11. Sistemas Operativos. Conceptos básicos relacionados con:

a) Evolución y tipos; b) Procesos; c) Administración de sistemas; d) Gestión de memoria; e) Entrada/Salida;

a) Sistema de Ficheros; f) Protección y Seguridad. Tema 12. Bases de datos. Conceptos generales. Estructuras. Modelos.

Tema 13. Guadalinux. Software libre.

Tema 14. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics). Conceptos generales.

Tema 15. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

Tema 16. Informática básica. Elementos constitutivos de un sistema de información. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos y funciones. La unidad central de proceso. La memoria: tipos, jerarquía y modos de direccionamiento. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión, almacenamiento y de visualización y digitalización.

Tema 17. Sistemas operativos. Características técnicas y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 18. La protección de datos personales. La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de Desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 19. Ofimática. OpenOffice. Introducción a la Ofimática. Herramientas de gestión.

Tema 20. Administración electrónica. Conceptos básicos.

Tema 21. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. Principios Generales.

Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Tribunal constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 22. LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 23. LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 24. LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea

Tema 25. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 26. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (I): Interesados en el procedimiento y representación. Notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. Términos y plazos. Silencio administrativo.

Tema 27. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): Actos administrativos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

Tema 28. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (III): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

Tema 29. PRINCIPIOS GENERALES DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 30-. EL MUNICIPIO: concepto y elementos. La organización. Competencias municipales. Padrón de habitante y normativa de aplicación.

Tema 31. LA PROVINCIA. Organización provincial. Competencia.

Tema 33. URBANISMO. Clases de suelo. Modos de intervención administrativa. Licencias. Normativa de aplicación.

Tema 34. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Normativa de aplicación. Tipos contractuales. Procedimiento de Adjudicación.

Tema 35 .LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

Tema 36. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 37. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 38. LAS HACIENDAS LOCALES. Clasificación de los ingresos. Impuesto municipales, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 40. LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 41. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 42. LOS SISTEMAS OFIMÁTICOS. Procesadores de texto: concepto, funcionalidades principales, plantillas, combinación de correspondencia. Bases de Datos: concepto, funcionalidades, tablas, formularios, consultas, informes, relaciones. Hojas de Cálculo: concepto, funcionalidades, tablas dinámicas, funciones, gráficos. Presentaciones: concepto y funcionalidades principales. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores.

- Búsquedas de información. Herramientas 2.0: conceptos
- básicos de los blogs y las plataformas virtuales de teleformación.

Tema 43. SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES. Conocimiento especializado en las TICs.

En Nívar, a 4 de Abril de 2025.

Firmado por: D. Joaquín Carmona García.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

DEPORTES

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 22 reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 22 reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas

EDICTO

ESTEFANO POLO SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

HACE SABER

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 22 reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ogíjares (Granada)

El Alcalde.

En Ogíjares, a 2 de Abril de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en CAMINO ESCÚZAR 46 Y CAMINO ESCÚZAR 48.

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en CAMINO ESCÚZAR 46 Y CAMINO ESCÚZAR 48.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 2025-0209 de fecha 28 de marzo de 2025, se ha adoptado acuerdo de **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN en Camino Escúzar 46 y Camino Escúzar 48**, de las NNSS de Padul, promovido por **Plácido Lázaro Pérez (24092209P)** en nombre de la mercantil “Residencial Fuentes Bajas, S.L.” (B-18427716) y redactado por la arquitecta Carolina Santiago Pérez 4.611 COAGR.

El documento **APROBADO INICIALMENTE** se somete a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un plazo de 20 días de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace <https://galeria.padul.org:5001/sharing/ts2BW6R2d> y <https://galeria.padul.org:5001/sharing/ugF73v4yv>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 h.

En Padul, a 02 de abril de 2025

Firmado por: Celia Villena de Francisco Alcaldesa Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN SUELO URBANO (AVDA. CONSTITUCIÓN 10, 11, 12 y 13)

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN SUELO URBANO (AVDA. CONSTITUCIÓN 10, 11, 12 y 13)

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 2025-0209 de fecha 28 de marzo de 2025, se ha adoptado acuerdo de **APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN SUELO URBANO (Avda. Constitución 10, 11, 12 y 13 de Padul)**, de las NNSS de Padul, promovido por **José García González (74.688.145-S)** en nombre de la mercantil **“Construcciones Raygar y Rufega, S.L.” (B-19686690)**, y redactado por el arquitecto ANTONIO GUERRERO LÓPEZ 4672 COAGR.

El documento **APROBADO INICIALMENTE** se somete a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un plazo de 20 días de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace <https://galeria.padul.org:5001/sharing/oxo9rYqRr>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 h.

En Padul, a 02 de abril de 2025.

Firmado por: Celia Villena de Francisco Alcaldesa Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Administración

CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE PLÁSTICO POR INYECCIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL JUNCARIL (PELIGROS)

FOMENTO Y MEDIOAMBIENTE

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros de 20 de febrero de 2025 se emite Calificación Ambiental FAVORABLE para la actividad de fabricación de piezas de plástico por inyección, a instancia de FORROS Y ACCESORIOS PARA APOYOS ELÉCTRICOS S.L., a emplazar en inmueble sito en C/ Láchar, 14 del Polígono Industrial Juncaril.

Con arreglo a dicho Acuerdo, se emite título habilitante para la instalación de la actividad referenciada, así como para la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para dicha implantación.

En aplicación del artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en la redacción dada por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero), se pone a disposición el contenido íntegro de dicha resolución de calificación ambiental (previa disociación, en su caso, de datos protegidos), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, durante el plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 9.7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde,
Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

Bases que han de regir en el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de limpieza de instalaciones municipales para cubrir vacantes y sustituciones del Ayuntamiento de Pórtugos

Bases que han de regir en el proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal de limpieza de instalaciones municipales para cubrir vacantes y sustituciones del Ayuntamiento de Pórtugos

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0077, de 1 de abril, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de limpieza de instalaciones municipales para cubrir vacantes y sustituciones del Ayuntamiento de Portugos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE HAN REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CUBRIR VACANTES Y SUSTITUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal que sea necesario para cubrir las necesidades de provisión de puestos de trabajo de carácter temporal que se generen en el Ayuntamiento, en tareas de limpieza de instalaciones municipales, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran; vacantes, sustituciones, vacaciones, incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia sobrevenida que pudiera derivarse, y siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la siguiente legislación:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, respectivamente.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; para aquéllas contrataciones anteriores al 31 de marzo de 2022. Quedando derogados expresamente el artículo y disposiciones adicionales a que hace referencia la Disposición derogatoria única del Real Decreto-Ley 32/2021. de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo (BOE 30/12/2021).
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Disposición Transitoria Tercera, Cuarta y Quinta del Real Decreto-Ley 32/2021. de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo (BOE 30/12/2021). En lo que hace referencia al régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31/12/2021, los celebrados desde el 31/12/2021 hasta el 30/03/2022 y los límites al encadenamiento de contratos, respectivamente.
- Articulado y disposiciones del Real Decreto-Ley 32/2021. de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo (BOE 30/12/2021). Especialmente a lo que hace referencia a la temporalidad de la contratación a partir del 31/03/2022.
- Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Tareas más significativas, a título meramente enunciativo:

- Limpiar sillas, mesas, ordenadores, armarios, pizarras, lámparas, paredes, alfombras y demás mobiliario y enseres.
- Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, etc. de entrada, despachos, aulas y todas las instalaciones municipales.
- Limpiar y desinfectar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios y materiales adecuados.
- Hacer limpiezas generales periódicamente y cuando sea preciso con escaleras.
- Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.
- Abrir y cerrar puertas de acceso a las instalaciones y poner y quitar alarmas cuando se precise.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la que haya sido previamente instruido.

Todas estas funciones se harán, según cuadrante y de la manera establecida en la organización del trabajo.

La modalidad del contrato laboral temporal dependerá de las necesidades que surjan en cada momento. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y la distribución horaria comprenderá de lunes a domingo, incluyendo tardes, domingos y festivos ajustándose a las necesidades del servicio.

Las retribuciones salariales mensuales que percibirán los trabajadores contratados, será: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad. Las vacaciones serán las que correspondan al tiempo trabajado.

Se establecerá un período de prueba conforme la Ley establece. Durante este periodo el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener capacidad para ser contratado, conforme el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- d. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su R.D de desarrollo 598/1985, de 30 de abril, referido a la fecha de su contratación.
- g. Aquéllas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo, y serán admitidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.
- h. No constar informe negativo de anteriores contrataciones en este Ayuntamiento.
- i. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos exigidos, deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo formar parte en este proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones de admisión exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portugos y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se publicarán también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal: <https://portugos.sedelectronica.es/info.0>. Así como los demás anuncios que el procedimiento genere.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Portugos, se presentarán en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el Anexo I, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte, y de la siguiente documentación:

- Declaración Jurada (Anexo II).
- Informe de vida laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de

formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.) mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido y fotocopias debidamente compulsadas, según se establece en la Base Séptima de la presente convocatoria.

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud. La condición de minusvalía y su compatibilidad con el trabajo a realizar se acreditarán con el certificado del organismo competente sobre el grado de discapacidad y sus limitaciones con el trabajo a realizar, en su caso. Si no constara claramente, se acompañará certificado médico que acredite la capacidad funcional para el trabajo a realizar. Esta documentación deberá ser presentada en el caso de ser seleccionado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, las personas aspirantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal: <https://portugos.sedelectronica.es/info.0> Indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección.

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. No obstante, si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales y sus correspondientes suplentes. Todos ellos con voz y voto. La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Ajustándose en todo momento el procedimiento de actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley

40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por la mayoría de sus miembros. Para la válida actuación del Tribunal, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y, en todo caso, la del presidente, secretario y un vocal; o la de quienes legalmente les sustituyan.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de selección de los aspirantes a integrar la bolsa de empleo, constará de una única fase: CONCURSO, consistente en una valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio.

Por el Tribunal Calificador serán objeto exclusivamente de valoración los méritos que se hayan acreditado documentalmente, en la forma descrita en la Base Cuarta, forma y plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar son:

1. FORMACIÓN: Máximo 2 puntos

- Por estar en posesión del título de Graduado Escolar o estudios de Educación Primaria 1 punto.
- Por estar en posesión del permiso de conducción (Clase B) en vigor: 1 punto.

2. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como personal de limpieza prestados en Administraciones Locales: 0,15 puntos por mes trabajador a jornada completa, o en función del porcentaje, si no fuera completa la jornada.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como personal de limpieza prestados en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes trabajador a jornada completa, o en función del porcentaje, si no fuera completa la jornada.
- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos como personal de limpieza prestados para empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajador a jornada completa, o en función del porcentaje, si no fuera completa la jornada.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

Si una misma relación contractual ha servido a un empleado para prestar servicios para una o varias administraciones que den lugar a la puntuación establecida en el apartado a) y/o para prestar servicios de los establecidos en el apartado b), se puntuarán proporcionalmente teniendo en cuenta el tiempo trabajado en cada uno de los servicios.

Forma de acreditación:

- En Administración pública, mediante fotocopia del certificado de servicios prestados, de los contratos de trabajo, expedido por el órgano competente de la administración u organismo que corresponda, donde se haga constar tipo de contrato laboral o nombramiento, la duración del contrato, categoría profesional y funciones desempeñadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.
- En Empresa privada, mediante fotocopia del certificado de servicios prestados o contrato de trabajo, expedido por la empresa correspondiente, donde se haga constar la duración del contrato, el tipo de contrato laboral, categoría profesional y funciones desempeñadas por el interesado en dicho puesto de trabajo.

En ambos casos, acompañado de Informe de la vida laboral.

Calificación final: La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados que consta el concurso.

En caso de empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional fase de concurso, de la Base Séptima. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación del apartado de Formación. Si aún así persistiera, este se dirimirá mediante la realización de un sorteo convocado al efecto.

OCTAVA.- RESULTADO DEL CONCURSO

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo, que propondrá y elevará a la Alcaldía, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La puntuación total necesaria para formar parte de la presente bolsa de empleo será de 1 punto.

La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el órgano competente contrate a los candidatos seleccionados, por orden de prelación, cuando sea necesario.

NOVENA. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Se formará una Bolsa de empleo con los aspirantes que hayan sido calificados por el Tribunal, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que se irá utilizando en la medida que sea necesario dar cobertura a los servicios referidos.

La Bolsa de empleo tendrá una duración indefinida, y se extinguirá por su agotamiento o, en su caso, por su sustitución por otra, motivándose la causa que lo produce.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.

La pertenencia a la Bolsa de Empleo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas Bases.

El llamamiento para efectuar contrataciones laborales temporales se efectuará a través de llamada telefónica, debiendo extenderse por el Ayuntamiento diligencia al respecto. A estos efectos, se tendrá en cuenta para realizar estas llamadas telefónicas el número de teléfono consignado en el ANEXO I de cada aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier modificación ulterior del mismo no notificada que impidiera efectuar un llamamiento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo establecido la persona acepte por escrito ante el Ayuntamiento la incorporación al puesto de trabajo.

En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme a lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará que esa persona renuncia a incorporarse, conllevando los mismos efectos que las renuncias por causas distintas a las establecidas en los párrafos precedentes.

No podrá recurrirse a la bolsa de trabajo para la contratación de trabajadores en proyectos o programas de carácter finalista de fomento de empleo. Asimismo, la bolsa de trabajo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la mayor puntuación de las personas integrantes de la bolsa.

Efectuado el llamamiento de una persona integrante de la bolsa de trabajo, esta aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos a que se hace referencia en la base tercera.

Si se constatará que alguna de las personas integrantes de la bolsa no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo establecido al efecto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación correspondiente, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo aquello que estas Bases no prevean, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Granada; a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso previo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL; MEDIANTE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS.

D/Dña..... con DNI número y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de provincia de..... CP..... calle..... núm..... y teléfono.....

EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de provisión de vacantes y sustituciones en el Ayuntamiento de Portugos, para desempeñar las funciones en tareas de limpieza de Instalaciones Municipales, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso de méritos con arreglo a las presentes Bases y a la normativa de aplicación; siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente para las contrataciones de los candidatos seleccionados.

SEGUNDO.- Que conociendo y aceptando las Bases Generales de la presente Convocatoria y adjuntando la documentación exigida en las mismas. Por todo ello,

SOLICITO:

Que se admita esta solicitud para formar parte en el proceso de selección para la creación de la Bolsa de Empleo de personal de Limpieza de Instalaciones Municipales, contratación laboral temporal, acompañando copia de los siguientes documentos: (Base Tercera. Condiciones de admisión y Base Séptima: Méritos.)

- Declaración Jurada firmada sobre los requisitos de admisión de los aspirantes (Conforme Anexo II) DNI, NIE o, su caso, pasaporte

- Documentación acreditativa de los MÉRITOS, en la forma que se detalla en la Base Séptima de esta Convocatoria; y que hacen mención a:

- Formación
- Experiencia laboral y profesional

-Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

En Portugos, a de de 2025

Fdo.:

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

D/Dña..... con DNI número
..... y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de
....., provincia de CP.....
calle..... núm..... y teléfono..... **DECLARA:**

Que a fecha de presentación de esta instancia, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, Condiciones de admisión de los aspirantes, comprometiéndome a comunicar en el momento de la formalización del contrato cualquier variación que se hubiera producido.

En Portugos, a de de 2025

Fdo.:"

Los sucesivos anuncios de esta Convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://portugos.sedelectronica.es/info.0/>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://portugos.sedelectronica.es>] y el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Pórtugos, a 2 de abril de 2025
Firmado por El Alcalde Presidente





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

Convocatoria TAG en régimen de interinidad, Funcionario Interino por acumulación de tareas

Convocatoria TAG en régimen de interinidad, Funcionario Interino por acumulación de tareas

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0079, de 2 de abril, las bases y la convocatoria para la selección de un puesto de Técnico de Administración General, por acumulación de tareas, en régimen de interinidad, en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACION DE TAREAS

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico de Administración General, re régimen de interinidad, por acumulación de tareas, dado que concurren las siguientes razones:

En la actualidad existen numerosos expedientes, tanto de carácter urbanístico, contable y tributario, que se encuentran en tramitación, los cuales suponen una sobrecarga de trabajo en el área de Secretaría, que no puede ser soportada por el personal con el que cuenta el Ayuntamiento en la actualidad, y que se ha visto agravada tras el cese de la persona que ocupaba la plaza de Secretaria Intervención el pasado día 21 de febrero, expedientes que, debido al cumplimiento de los plazos administrativos, no admiten demora en su tramitación, y que va a durar mientras se vuelve a ocupar de forma reglamentaria dicha plaza, tratándose, por tanto, de una situación coyuntural, que se verá resuelta una vez sea nombrada la persona que ocupa el puesto de Secretaria Intervención del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace necesario proceder al nombramiento de un funcionario interino por acumulación de tareas, con carácter urgente.

Cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Secretaria
Denominación del puesto	Técnico de Administración General
Naturaleza	Funcionario interino
Fecha finalización	Durante el tiempo necesario para finalizar los expedientes que se encuentran en tramitación, hasta un máximo de nueve meses
Circunstancia que lo justifica	Acumulación de tareas

Escala	Administración General
Subescala	Gestión
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel	26
Jornada	Completa
Complemento específico	835,84 euros/mensual

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida: licenciatura o grado en derecho.
- Pago de la tasa por derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo

de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el

Portal de la Transparencia, se señalará un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. . Tribunal Calificador

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, entendiéndose válidamente constituido con la presencia de, al menos, tres de ellos. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección, Concurso

Méritos computables:

A) Experiencia: hasta un máximo de 7 puntos:	
a.1) Por haber prestado servicios como Secretaria Interventora en la Administración Pública	0,7 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 6 puntos.
a.2) Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

B) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario	De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.
---	--

La justificación documental de los méritos presentados se realizará entregando copia del documento acreditativo expedido, responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación, contabilizados sin limitación máxima de meses de servicio, en el primer apartado del concurso (apartado A. a.1) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado, contabilizados sin limitación máxima de meses de servicio, (apartado A. a.2) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 8 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia,

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia, que reúne los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo máximo de un mes, a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, y en el Portal de la Transparencia.

En el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento <https://portugos.sedelectronica.es/transparency>, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pórtugos, a 2 de marzo de 2025
Firmado por: El Alcalde Presidente



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/03/2025, de Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 255/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La junta vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en sesión *extraordinaria* celebrada el día 28/03/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 255/2025 de crédito de distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ventas de Zafarraya, a 4 de abril de 2025
Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al primer trimestre de 2025.

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon correspondiente al primer trimestre de 2025.

Mediante Resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 02 de abril de 2025, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado, canon y depuración del primer trimestre de 2025 (enero, febrero y marzo), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL, DEL CARGO: 32.994,17€.

NUMERO DE RECIBOS: 745.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

En Ventas de Zafarraya, a 4 de abril de 2025

Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz



Administración Local

ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR

Administración

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Dña. Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Oliver,

Hace saber:

La Junta Vecinal de Bátor-Oliver, en sesión ordinaria celebrada el día 18/03/2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor-Oliver, 04 de abril de 2025.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Martínez Bustamante



Administración Local

ENTIDAD LOCAL BACOR - OLIVAR

Administración

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO INTERNO DE LA PISCINA MUNICIPAL

Dña. Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

Hace saber:

La Junta Vecinal de la ELA de Bátor-Olivar en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de 2.025, acordó la aprobación inicial del Reglamento Interno de la Piscina Municipal de Bátor-Olivar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bátor-Olivar , a 04 abril de 2025.

La Presidenta,

Fdo.: Laura Martínez Bustamante



NÚMERO 2025019116

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES MATA DE LA REINA Y CAZ DEL MARTINET

Administración

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Mata de la Reina y el Caz del Martinete

Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Mata de la Reina y el Caz del Martinete

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MATA DE LA REINA Y EL CAZ DEL MARTINETE CONVOCATORIAS

A JUNTA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo con el art 44 y ss de las Ordenanzas de la Comunidad, que se celebrará el día 8 Mayo 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sede Social de la Comunidad, sita en el antiguo Ayuntamiento de Cijuela (Granada), para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior celebrada el 9 de mayo de 2024.
- 2º Examen de cuentas del ejercicio 2024 y aprobación de Presupuesto general para el año 2025.
- 3º Limpieza de brazales por los propietarios-comuneros.
- 4º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para 2025.
- 6º Ruegos y preguntas.

Presidente
María del Carmen Albarracín Linares



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DE BATAN DE PURULLENA

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y CANON PANTANO FRANCISCO ABELLAN PARA EL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO LA CUOTA POR PAGO APLAZAMIENTO PARCIAL CANON FRANCISCO ABELLAN PARA EL EJERCICIO 2024

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Canon Pantano Francisco Abellán para el ejercicio 2025, así como pago aplazamiento parcial Canon Francisco Abellán para 2024 de la Comunidad de Regantes de Batán de Purullena; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 05-06-2025 hasta el 04-08-2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de Febrero de 2025, con un reparto de 44,00 €/Fanega para cuota administración Batán, 16€/fanega para el Canon Pantano Francisco Abellán Batán, así un reparto de 16 €/ Fanega para Canon Pantano Francisco Abellán de Lopera y 10 €/fanega para pago aplazamiento parcial Canón Francisco Abellán tanto para Batan como Lopera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a tres de abril de 2025

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

CUOTA ADMINISTRACIÓN, CUOTA POR LIMPIA DE ACEQUIAS, HORAS DE RIEGO PANTANO Y HORAS RIEGO ATARJEJA, ASÍ COMO LA CUOTA POR ENTUBADO DE ACEQUIA PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración, y Cuota por limpia de Acequias, Horas Riego Pantano y Horas Riego Atarjeja, así como la Cuota por Entubado de Acequia para el ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos de Cuota Administración y Limpia de Acequias, horas de Riego Pantano y Horas Riego Atarjeja, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 24/04/2025 al 23/06/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y por el concepto de Entubado de Acequia el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 02/07/2025 al 01/09/2025, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 24 de Enero de 2025, con una Cuota para Administración de 60,00 €/fanega para el Marchal y una Cuota de Administración y Limpia de Acequias de 66 €/fanega para Purullena, la Cuota de Riego Pantano de 6,00 €/Hora y 2,00 €/Hora la Cuota Riego Atarjeja y la Cuota Entubado de Acequia de 50 €/fanega tanto para Purullena como el Marchal.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Granada., a tres de abril de 2025
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA (OCG)

Administración

Aprobación Inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2025 de Crédito Extraordinario sobre Presupuesto 2025 Consorcio Granada para la Música

Edicto de la Presidenta del Consorcio Granada para la Música de aprobación inicial por el Consejo Rector del Consorcio del Expediente de modificación presupuestaria 2/2025 de Crédito Extraordinario

EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Granada y Presidenta del Consorcio Granada para la Música

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025 el expediente de modificación presupuestaria 2/2025 de **Crédito Extraordinario** sobre el Presupuesto del presente Consorcio financiado con bajas por anulación, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

(doc. aprobado electrónicamente)

En Granada a 2 de abril de 2025

Firmado por

La Alcaldesa y Presidenta del Consorcio Granada para la Música

Fdo. Doña Maria Francisca Carazo Villalonga